EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 27 de abril de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legibles.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

BRAUDO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean C. Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 403. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores doña Esther Raines de Braudo, quien dice ser viuda de don David Braudo, comerciante, de nacionalidad rusa. Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número quinientos diez y ocho, segundo piso, departamento B, de esta Ciudad; doña Aída Seglinsky de Braudo, quien expresa ser viuda de don Raúl Braudo, de nacionalidad argentina, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones cuarenta y siete mil quinientos cincuenta de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Quintana número ochenta y nueve, segundo piso, de esta Ciudad; doña Raquel Braudo de Balaban, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con el doctor Manuel Balaban, de nacionalidad argentina, Libreta Cívica número cero, trescientos treinta y seis mil doscientos noventa y dos, domiciliada en la calle Arenales número tres mil ciento cuarenta y seis, planta baja, departamento B, de esta Ciudad; el doctor Manuel Balaban, quien afirma ser casado en primeras nupcias con doña Raquel Braudo médico, de nacionalidad argentino, Libreta de Enrolamiento número un millón ciento veintitrés mil ciento diez y seis, con domicilio en la calle Arenales número tres mil ciento cuarenta y seis, planta baja, departamento B, de esta Ciudad; don Salomón Braudo, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Tzirla Feldstein, comerciante, de nacionalidad argentino, Cédula de Identidad número novecientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y tres de la Policía Federal, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número quinientos diez y ocho, segundo piso, departamento B de esta Ciudad, don Manuel Kelner quien expresa ser casado en primeras nupcias con doña Catalina Castro, de nacionalidad argentino, comerciante, Cédula de Identidad número quinientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y ocho de la Policía Federal, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil quinientos sesenta, cuarto piso, departamento doce de esta Ciudad; don Isidoro Kusnitzoff, quien afirma ser casado en primeras nupcias con doña Rosalía Schapira, de nacionalidad argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos dos mil setenta y uno, domiciliado en la calle Presidente Alvear número doscientos diez y siete de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Ostrej, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Ida Szuchman, de nacionalidad argentino, comerciante, Cédula de Identidad número un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco, con domicilio en la calle Enrique de Vedia número dos mil ciento setenta y uno de esta Ciudad; don Crodomiro José Sánchez, quien expresa ser casado en primeras nupcias con doña María Enriqueta Baliño, de nacionalidad argentino comerciante, Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y siete mil setecientos catorce de la Policía Federal, con domicilio en la calle Congreso número quinientos ochenta y seis de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Gloria Sonkin de Grinberg, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Rubén Grinberg, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliada en la calle Cangallo número dos mil doscientos noventa y dos, segundo piso, departamento ocho de esta Ciudad, Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil veinticinco de la Policía Federal; y doña Ida Szuchman, quien dice ser casada en primeras nupcias con don José Ostrej, de nacionalidad argentina, naturalizada, comerciante, Libreta Cívica número dos millones setecientos sesenta y tres mil quinientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Enrique de Vedia número dos mil ciento setenta y uno de esta Ciudad; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y Dicen: Que la Sociedad "Braudo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída provisoriamente el veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta, ha completado los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima y con tal motivo me solicitan la transcripción de las actuaciones producidas en relación a dicha tramitación, a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio y de proceder a su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — A tal efecto me exhiben el expediente número diez mil seiscientos cuarenta y seis, del año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del que procedo a transcribir por su orden el Acta de Constitución Provisoria de la mencionada Sociedad Anónima, con las modificaciones que la Inspección General de Justicia efectuara al texto de los Estatutos Sociales que dicha acta incluye: la Disposición Transitoria que designa el primer Directorio y Síndico hasta la primera Asamblea Ordinaria, también incluía en el Acta de Constitución Provisoria; y el Decreto del Poder Ejecutivo que aprueba los Estatutos Sociales y autoriza para funcionar a la mencionada Sociedad Anónima: todo lo cual copiado dice: A) Acta Constitutiva que Incluye los Estatutos Sociales: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores doña Esther Raines de Braudo, viudad de don David Braudo, comerciante, nacionalidad rusa, de sesenta y ocho años de edad, Cédula de Identidad Nº un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Rodríguez Peña quinientos diez ocho, 2º piso, departamento B, de esta ciudad: doña Aída Seglinsky de Braudo, viuda de don Raúl Braudo, nacionalidad argentina, comerciante, de treinta y siete años de edad, Cédula de Identidad Nº dos millones cuarenta y siete mil quinientos cincuenta, domiciliada en la Avenida Quintana ochenta y nueve, segundo piso, de esta ciudad, doña Raquel Braudo de Balaban, nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con el doctor Manuel Balaban, comerciante, de treinta y seis años de edad, Libreta Cívica Nº cero trescientos treinta y seis mil doscientos noventa y dos con domicilio en la calle Arenales tres mil ciento cuarenta y seis, planta baja, departamento B, de esta ciudad; el doctor Manuel Balaban, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con [illegible] Raquel Braudo, médico, de cuarenta y cinco años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº un millón ciento veintitrés mil ciento diez y seis, con domicilio en la calle Arenales tres mil ciento cuarenta y seis, planta baja, departamento B, de esta ciudad; don Salomón Braudo, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Tzirla Feldstein, comerciante de cuarenta y seis años de edad, Cédula de Identidad Nº novecientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y tres, con domicilio en la calle Rodríguez Peña quinientos diez y ocho, 2º piso, departamento B, de esta ciudad: don Manuel Kelner, casado en primeras nupcias con doña Catalina Castro, de nacionalidad argentino comerciante, de cincuenta y un años de edad, Cédula de Identidad Nº quinientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil quinientos sesenta, cuarto piso departamento doce de esta ciudad: don Isidoro Kusnitzoff casado en primeras nupcias con doña Rosalía Schapira, de nacionalidad argentino, comerciante, de treinta y nueve años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº un millón ochocientos dos mil setenta y uno, con domicilio en la calle Presidente Alvear doscientos diez y siete, Haedo, F.C.N.D.F.S., Provincia de Buenos Aires; don José Ostrej, casado en primeras nupcias con doña Ida Szuchman, nacionalidad argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, Cédula de Identidad Nº un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco, con domicilio en la calle Enrique de Vedia dos mil ciento setenta y uno de esta ciudad; don Crodomiro José Sánchez, casado en primeras nupcias con doña María Enriqueta Baliño, nacionalidad argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, Cédula de Identidad Nº un millón ochocientos noventa y siete mil setecientos catorce, con domicilio en la calle Congreso quinientos ochenta y seis, Haedo, F.C.N.D.F.S., Provincia de Buenos Aires; dona Gloria Sonkin de Grinberg, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con don Rubén Grinberg, de treinta y un años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Cangallo dos mil doscientos noventa y dos, segundo piso, departamento ocho, Cédula de Identidad Nº cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil veinticinco; y doña Ida Szuchman, de nacionalidad argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Jose Ostrej, de treinta y cinco años de edad, comerciante, Libreta Cívica Nº dos millones setecientos sesenta y tres mil quinientos setenta y ocho, domiciliada en Enrique de Vedia dos mil ciento setenta y uno; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que reunidos en el local Corrientes mil ciento treinta y dos, quinto piso, de esta Capital, con el objeto de constituir una sociedad anónima para la realización de operaciones industriales, comerciales y financieras, resuelven hacerlo bajo la denominación de "Braudo Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de acuerdo a los Estatutos que a continuación se transcriben: Estatutos. — Capítulo I. — Denominación, domicilio, duración, objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "BRAUDO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye la presente. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o cualquier otro género de representación donde lo juzguen conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación. — Este plazo podrá ser prorrogado o disuelto antes del término fijado, por asamblea general de accionistas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación del ramo de fabricación de tejidos y confección de ropa de vestir, cualquiera sea el material de que esté compuesta y sus diferentes formas; b) Comerciales: Mediante compra-venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de mercaderías en general y ropa de vestir, cualquiera sea el material de que esté compuesta y sus diferentes formas. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios de importación, exportación, consignación, transporte y comercialización, así como el arriendo y explotación de negocios afines, actuando en cualquier caso directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero, o como intermediaria y especialmente podrá: a) Adquirir por cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, arrendarlos, permutarlos hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales o personales. — b) Promover y constituir compañías, sociedades o empresas de toda índole y suscribir y adquirir total o parcialmente el capital de las mismas o de otras ya constituídas mediante las estipulaciones que convenga su Directorio — c) Asumir la representación de productos, establecimientos comerciales e industriales y/o exportadores nacionales y/o extranjeros, actuando como factor, representante y/c consignataria. — d) Gestionar de los gobiernos o municipalidades la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención que repute necesarios para su giro o de las personas o sociedades a ella vinculadas, comprarlas, venderlas, exportarlas, tranferirlas o de cualquier otra manera negociarlas. — e) Establecer sucursales, agencias y/o representaciones dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. — Se declara expresamente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa; de modo que se considera incluído dentro de las operaciones destinadas a dar cumplimiento al objeto social todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación del negocio principal, inclusive los actos que por el artículo quince se han otorgado expresamente al Directorio. — A juicio de los órganos representativos de la sociedad tendrá la plena capacidad jurídica para toda clase de acciones sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de ($ diez millones m|n.) diez millones de pesos moneda nacional, compuesto de cinco series de ($ dos millones m|n.) dos millones de pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — El valor nominal de cada acción será de ($ cien m|n.) cien pesos moneda nacional. — Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas. — Las ordinarias serán de dos clases a saber: Clase A: las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos cada una. —

Clase B: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto cada una. — Las acciones ordinarias a emitirse de los primeros ($ diez millones m|n.) diez millones de pesos moneda nacional, serán siempre por partes iguales, es decir ($ cinco millones m|n.) cinco millones de pesos moneda nacional de la clase A y ($ cinco millones m|n.) cinco millones de pesos moneda nacional de la clase B, que serán emitidas en la siguiente forma y proporción: primera serie de ($ dos millones m|n.), dos millones de pesos moneda nacional totalmente de la clase A; segunda y tercera serie de ($ dos millones m|n.) dos millones de pesos moneda nacional cada una totalmente de la clase B; cuarta serie de ($ dos millones m|n.) dos millones de pesos moneda nacional, mitad de la clase A y mitad de la clase B; y quinta serie de ($ dos millones m|n.) dos millones de pesos moneda nacional totalmente de la clase A. — Todas las emisiones dentro del capital autorizado inicial serán resueltas por el Directorio, elevándose dichas resoluciones a escritura pública, e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, con la correspondiente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrán emitirse acciones preferidas por resolución de la Asamblea. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Uno: Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del dieciséis por ciento anual, pagaderos con preferencia. — Dos: Tendrán además preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. — Tres: El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo durante cinco años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficiente. — Cuarto: Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las Asambleas Generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo diez y nueve. — Cinco: Las características que la Asamblea determine para cada emisión dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de las respectivas acciones, o certificados provisorios. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de accionistas, hasta un máximo de ($ cincuenta millones m|n.) cincuenta millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de series no inferiores a ($ dos millones m|n.) dos millones de pesos moneda nacional de acciones al portador. — El tipo de acciones que se emitirán en los casos de aumento de capital autorizado, lo serán en acciones de las que se refiere el artículo sexto y lo resolverá tam-


19610427

bién la Asamblea en el momento de autorizar dicho aumento. — El Directorio sólo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su emisión y forma y época de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital y emisión de nuevas series resueltas por la Asamblea se elevarán a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia, y haciéndolo saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de ($ diez millones m|n.) diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con presente artículo. Toda emisión de acciones, dentro de las facultades del Directorio ó de las Asambleas de acciones, podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital; c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de éste y haya sido autorizado previamente por una asamblea general; d) Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea general de accionistas resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. — Para los casos de los incisos a), c) y d) se emitirán solamente acciones de la clase B, y para los casos del inciso b) se emitirán acciones mitad de la clase A y mitad de la clase B en la forma establecida en el artículo sexto, todo previa conformidad de la asamblea general. — Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de acciones ordinarias y preferidas los tenedores de acciones del tipo y clase respectivos en la forma siguiente y orden de prelación: Uno: Tendrán derecho de preferencia a la suscripción de nuevas acciones ordinarias los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y B que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda según fuere su clase A y B estableciéndose que los primeros o sean los de la clase A podrán usar también la preferencia para suscribir acciones de la clase B en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase. — La cantidad de acciones clase A contenida en una nueva emisión compuesta de acciones de clase A y B nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase A. — En ningún caso podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase A, salvo que en dicho momento hubiese en circulación solamente acciones de clase A.; Dos: Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de nuevas acciones preferidas, los tenedores de acciones que existan en circulación en proporción a su tenencia; Tres: En caso de que algún tenedor de acciones no haga uso del derecho de preferencia o solo lo haga en parte, las acciones que le pudieran haber correspondido, quedarán a disposición de los demás tomadores de acciones del mismo tipo y clase, a quien se les adjudicará en proporción a las acciones suscriptas y hasta la cantidad adicional de acciones que hubieran solicitado. — Cuando para la suscripción de acciones éstas deban ser integradas en dinero, el derecho de los accionistas a suscribirlas preferentemente caducará a los quince días contados desde la última de las publicaciones que a este efecto corresponda efectuar. — No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos — Artículo octavo: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. — Las acciones y los certificados serán firmados por el presidente y un director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrá los demás recaudos que establece el Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — El importe de las cuotas, que no se hagan efectivas en las oportunidades prefijadas devengarán el uno por ciento mensual de interés punitorio. La mora se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo y el Directorio podrá exigir judicialmente al suscripto moroso el pago de cuotas atrasadas más los intereses punitorios devengados y costas; o bien disponer la caducidad de su derecho y de las acciones suscriptas. — En tal caso las sumas ya hechas efectivas quedarán a beneficio de la sociedad y el Directorio podrá aceptar la nueva suscripción de dichas acciones, disponiendo la forma en que se integrarán las mismas. — Artículo noveno: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures en el país o en el extranjero por resolución de la asamblea general, de conformidad con las leyes vigentes en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime convenientes. — Artículo décimo: La suscripción o mera tenencia de acciones de la sociedad importa el reconocimiento y aceptación de este estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopten el Directorio y las asambleas generales. — Capítulo III. — Administración. Fiscalización. — Artículo undécimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a siete directores y en la primera sesión designarán de su seno al presidente. — El mandato de éstos durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea general ordinaria inmediata, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser elegido director debe poseerse cien acciones de la Sociedad, las que se depositarán en la caja de la misma o en un Banco de reconocida solvencia y a la orden de aquélla como garantía de su desempeño, y que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas, hasta después de seis meses de cesar en el mandato. — Si por cualquier causa quedase vacante un cargo de director, éste se llenará hasta la próxima asamblea con el accionista que designe el Directorio con la conformidad del síndico. — La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico titular y un Síndico suplente. — El Síndico tendrá todas las atribuciones que le fija el Código de Comercio y su retribución será establecida por la Asamblea General. — Los síndicos titular y suplente durarán un año en sus cargos y podrán ser reelectos. — Además de las obligaciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio para los síndicos y los mencionados en estos Estatutos, el síndico de la sociedad deberá:

a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos. — b) Efectuar cada tres meses por lo menos un arqueo de caja y constatar si existen en ella los valores que resulten de la contabilidad. — c(Intervenir en los inventarios generales fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo; d) Vigilar el movimiento de cuentas, comunicando al Directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia de ellos en las actas del Directorio, con voz pero sin voto. — Artículo duodécimo: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores si su número fuera de tres y con la mitad más uno si fueran número par, o mayoría si fueran número impar, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes teniendo el presidente o quien legalmente lo reemplace doble voto en caso de empate y siempre que haya más de dos directores presentes. — El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez cada mes. — Deberá convocarlo la presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. — Las resoluciones se registrarán en un libro de actas rubricado. — El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su firma como lo serán igualmente los que lleven la firma conjunta de dos directores especialmente designados para ello por el Directorio. — El presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia por el director que a tal efecto elija el directorio. — Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los poderes generales y especiales y mandatos que el Directorio esté autorizado para otorgar, y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así se dispone, por un gerente o una o más personas, sean o no miembros del directorio. — Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la Sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el Presidente y por cualquier miembro del Directorio. — Artículo décimo tercero: Los directores ausentes con licencia acordada por el Directorio podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes no pudiendo representar la misma persona más que a un director y sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al presidente o al director de la que se dejará constancia en el acta. — El Director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo décimo cuarto: Los miembros del Directorio a quienes éste les confíe funciones especiales permanentes o transitorias derivadas de la dirección y administración social, podrán gozar por ello de una remuneración especial cuyo monto será fijado por el Directorio con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio "ad referendunm" de la Asamblea. — Artículo décimo quinto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer con las más amplias facultades todos los derechos que a la Sociedad corresponden según las leyes y los presentes estatutos por intermedio del Presidente o por los dos Directores especialmente designados para ello por el Directorio. —

b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agraria; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, forma de pago y demás condiciones qu estime conveniente; adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el pasivo y activo de establecimientos comerciales, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualquier operación con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias oficiales, nacionales y provinciales, o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas y prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, girar, extender, aceptar y endosa letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales y cartas de crédito; formular facturas, aceptar y dar fianzas y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por un plazo mayor que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general subrogando todas sus facultades o mandato especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; designar gerentes; representar a la sociedad en juicios o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad; realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. — c). — Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, las cotizaciones de las acciones ordinarias y|o preferidas de la sociedad, como asimismo debentures que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. — d). — Efectuar donaciones, siempre que impliquen un medio para el cumplimiento de los fines societarios. — e). — Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cinco de los estatutos — f). — Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas con balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. g). — Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deben ser considerados por aquélla. — h). — Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones de adiciones a los estatutos, la disminucion aumento del capital, así como la prórroga, fusión y disolución de la Sociedad. — i). — En caso de que se lo delegara la Asamblea, establecerá la oportunidad para emitir las acciones preferidas, pudiendo convenir con los tomadores de las mismas las condiciones de pago. — j). — Practicar el rescate de acciones preferidas por otras de dividendo menor o por ordinarias de acuerdo a lo estipulado en el artículo sexto de estos Estatutos, siempre que previamente lo autorice la Asamblea General, y con la conformidad de los tenedores de las mismas. — k). — Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad. — l). — Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuviera especificado en los estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo décimo sexto. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante los términos de ley. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, adoptándose en ambos casos las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de votos presentes de acuerdo a la reglamentación establecida en el artículo diecinueve. — Artículo décimo octavo: Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo noveno: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea el tenedor de acciones ordinarias de la clase A, tendrá cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase B tendrá un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las asambleas si los dividendos respectivos o parte de ellos llegaran a estar pendientes por más de dos años a contar desde el día en que debieron abonarse, en cuyo caso cada acción tendrá un voto. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — A los efectos de la elección del síndico todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — Artículo vigésimo: Los accionistas para tomar parte en las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco radicado dentro o fuera del país, con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo vigésimo primero: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuran los certificados provisorios de acciones o a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante carta poder. — Artículo vigésimo segundo: Las resoluciones de las asambleas serán ordinarias o extraordinarias; estando legalmente constituídas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Cód. de Comercio. — La asamblea general delibera y resuelve soberanamente todos los asuntos sometidos a ella. — Artículo vigésimo tercero: El señor presidente del Directorio o su reemplazante estatutario y en su defecto el accionista que se elija, presidirá la asamblea con voz y voto y procederá en su caso a la designación de escrutadores. — Las actas de las asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la asamblea. — Capítulo V. — Balances. Beneficios. Reservas. — Artículo vigésimo cuarto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio del año siguiente, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación de los ejercicios, debiendo comunicar la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo quinto: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales vigentes y reglamentaciones en vigor y serán sometidas por el Directorio conjuntamente con la me-

moria sobre la marcha de la sociedad al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados para su consideración a la asamblea general ordinaria que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. — Artículo vigésimo sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, luego de efectuarse las amortizaciones y previsiones que corresponde, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración del Directorio y del síndico por el desempeño de sus funciones hasta la asamblea la que será fijada anualmente por ésta; c) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo de prelación. — Primero: dividendo acumulativo y segundo: dividendo fijo; d) La suma que se determine anualmente si fuera necesario para un fondo de rescate de acciones preferidas y para el pago de dividendos atrasados de las mismas; e) Las utilidades restantes, se distribuirán como dividendos entre todas las acciones ordinarias de la sociedad, salvo que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio por mayoría de votos, resolviera destinar una parte o el saldo para fondos de previsión, amortizaciones especiales y|o cuenta nueva, cuya suma así dispuesta se deducirá de la cantidad a distribuirse. — En los casos de acciones integradas parcialmente, el dividendo será proporcional al importe integrado y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago. — Artículo vigésimo séptimo: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos, dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas serán declarados caducos y quedarán a beneficio del Fondo de Reserva Legal. — Artículo vigésimo octavo: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo perceptuado en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VI. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo vigésimo noveno: En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen como mínimo dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y sanción favorable de más de la mitad de los votos conferidos por las acciones suscriptas y representadas en la asamblea. — En segunda convocatoria la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de los accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo trigésimo: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora designada por la asamblea general; ésta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. — Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora, el excedente se distribuirá en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso de las acciones preferidas por su monto integrado; b) Reembolso del capital integrado de las clases A y B en igualdad de condiciones: c) Pago a las acciones preferidas de los dividendos acumulativos que estuviesen impagos; d) Y el remanente, si lo hubiera, será distribuído proporcionalmente entre todas las acciones ordinarias y preferidas. — Artículo trigésimo primero: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — Disposición transitoria: Se designa hasta la primera asamblea ordinaria, el siguiente Directorio: Presidente: Esther Raines de Braudo; directores: Manuel Balaban, José Ostrej, quedan designados para in e Ida Szuchman; síndico: doctor Abraham Nemirovsky, doña Esther Raines de Braudo, don Manuel Balaban y don José Ostrej, quedan designados para intervenir indistintamente ante la Inspección General de Justicia y realizar todos los trámites indispensables; firmando todos los escritos que sean menester y aceptar las correcciones a estos estatutos que estimen necesarios, quedando facultados para actuar hasta obtener la personería jurídica, proceder a protocolizar el Estatuto, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación e inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Acto seguido proceden a suscribir la primera serie de veinte mil acciones de ($ cien m/n.) cien pesos moneda nacional cada una de la clase A, en la siguiente forma y proporción: Esther Raines de Braudo, cinco mil acciones por quinientos mil pesos moneda nacional; Salomón Braudo tres mil acciones por trescientos mil pesos moneda nacional; José Ostrej, dos mil novecientas acciones por doscientos noventa mil pesos moneda nacional; Manuel Balaban mil novecientas acciones por ciento noventa mil pesos moneda nacional; Raquel Braudo de Balaban dos mil acciones por doscientos mil pesos moneda nacional: Aída Seglinsky de Braudo dos mil acciones por doscientos mil pesos moneda nacional; Manuel Kelner dos mil acciones por doscientos mil pesos moneda nacional; Isidoro Kusnitzoff quinientas acciones por cincuenta mil pesos moneda nacional; Crodomiro Sánchez quinientas acciones por cincuenta mil pesos moneda nacional; Ida Szuchman cien acciones por diez mil pesos moneda nacional y Gloria Sonkin de Grinberg cien acciones por diez mil pesos moneda nacional. — En este estado los suscriptos proceden a abonar en dinero efectivo, el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que recibe doña Esther Raines de Braudo a fin de proceder a su depósito en la cuenta especial del Banco de la Nación Argentina a la orden de la presente Sociedad Anónima (en formación) conjuntamente con el Inspector General de Justicia. — Previa lectura y ratificación firman todos los comparecientes. — Esther R. de Braudo. — Aida S. Braudo. — R. B. de Balaban. — Manuel Balaban. — S. Braudo. — Manuel Kelner. — I. Kusnitzoff. — J. Ostrej. — Crodomiro José Sánchez. — Gloria S. de Grinberg. — Ida S. de Ostrej. — Buenos Aires, setiembre veintisiete de mil novecientos sesenta. — Certifico que las firmas obrantes al dorso y que por su orden dicen: Esther R. de Braudo. Aída S. Braudo. — R. B. de Balaban. — Manuel Balaban. — S. Braudo. — Manuel Kelner. — I. Kusnitzoff. — J. Ostrej. — Crodomiro José Sánchez. — Gloria S. de Grinberg. e Ida. S. de Ostrej. Corresponden respectivamente a los señores Esther Raines de Braudo, Aída Seglinsky de Braudo. — Raquel Braudo de Balaban, Manuel Balaban, Salomón Braudo, Manuel Kelner, Isidoro Kusnitzoff, José Ostrej, Crodomiro José Sánchez, Gloria Sonkin de Grinberg e Ida Szuchman de Ostrej y son auténticas. — Sobrerraspado: Crodomiro. — Grinberg. — Valen. — Sobrerraspado: S. de Ostrej. Vale. — Hay un sello. — Salomón Savransky". — B) Decreto del Poder Ejecutivo que aprueba los estatutos sociales: "Buenos Aires, once Ene. mil novecientos sesenta y uno. — Vistos los expedientes números... diez mil seiscientos cuarenta y seis|sesenta... y los informes favorables de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que consigna... "Braudo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta capital el veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta. — Estatutos de fojas dos (dos) a doce (doce) con las modificaciones de fojas diecinueve (diecinueve) a veintitrés vuelta (veintitrés vta.)... Artículo quinto: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo sexto: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº doscientos. — Hay una firma. — Rodolfo Ramos. — Segundo Jefe Departamento Dirección General de Justicia. — Es Copia Fiel del Acta de Constitución Provisoria que incluye los Estatutos sociales con las modificaciones introducidas en los mismos por la Inspección General de Justicia; de la Disposición Transitoria que designa el Directorio de la Sociedad hasta la próxima Asamblea, y el Síndico, todo lo cual también se halla comprendido en el acta de Constitución Provisoria; y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza la constitución y funcionamiento de la Sociedad de referencia, doy fe, como de que a fojas catorce del mencionado expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación obra agregada la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que acredita haberse consignado la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional que comporta el diez por ciento del capital suscripto por los fundadores en el acto constitutivo. — En Consecuencia, los comparecientes declaran formalmente elevados a escritura pública los documentos precedentemente transcriptos y definitivamente constituída la sociedad "Braudo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", declarando asimismo definitivamente emitidas las acciones de la primera serie, en total veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, clase A, que importan dos millones de pesos moneda nacional. En este estado, el escribano autorizante hace constar que la presente escritura impondrá el impuesto fiscal por el total del capital autorizado, de diez millones de pesos moneda nacional. — Por su parte, las comparecientes doña Esther Raines de Braudo, doña Aída Seglinsky de Braudo, doña Raquel Braudo de Balaban, doña Gloria Sonkin de Grinberg y doña Ida Szuchman, manifiestan que las acciones que aparecen suscribiendo en el acta de constitución provisoria, lo han sido con dinero propio. Previa lectura y ratificación, firmaron los comparecientes juntamente con los testigos del acto, doña Teresa Kantor y don Luis Amadeo Barzi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Esther R. de Braudo. — Aída S. Braudo. — Raquel B. de Balaban. — Manuel Balaban. — S. Braudo. — Manuel Kelner. — I. Kusnitzoff. — José Ostrej. — Crodomiro José Sánchez. — Gloria S. de Grinberg. — Ida Szuchman. — T. Kantor. — Amadeo Barzi. — Hay un sello. — Ante mí: Salomón Savransky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos setenta y nueve a mi cargo. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio, extendido en diecisiete sellos de ley, todos serie U, numerados del novecientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, al novecientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco, todos serie "U" y correlativos; y del novecientos noventa y cuatro mil quinientos dieciséis, correlativamente al presente, también serie "U", y todos de tres pesos nacionales cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Está mi sello. — Salomón Savransky. Sobrerraspado: que, viuda, segundo, nupcias, quien, Catalina, Yrigoyen, nupcias, nupcias, casado, Haedo, José, Braudo, de, Que, argentino, quin [illegible] no, y, don, Baliño, dos, Capital, sea, asamblea, material, compuesta, podrá, podrá, privilegios, estipulaciones, valor, adjudicación, clase, determine, establecidos, podrá, características, hechas, garantías, titular, a), Autorizar, fuera, mitad, que el Presidente, más, contie, más, portador, liquidar, ante, enajenación, considere, especificado, resoluciones, persona, resoluciones, legalmente, e, vigor, normas, celebrará dentro, cuatrimestre, sanción, integrado, Grinberg, Público, actuar,, Aída, Sonkin, Szuchman, respectivamente, definitivamente, impuesto fiscal, Manuel Kelner, todo vale. Entre líneas: los tenedores de acciones ordinarias, podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente. Vale. Enmendado: testigos, expresa, de, domicilio, Grinberg, esté, no tiempo, automáticamente, La, próxima, conjuntamente, artículo. Vale. Hay una firma. Hay un sello: Salomón Savransky, escribano.

Buenos Aires, abril 3 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.800.— e.27|4-Nº 16.310-v.27|4|61

M I D A S

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparece el señor Jorge Abraham Rotenberg, que dice ser casado en primeras nupcias, naturalizado argentino, Contador Público Nacional, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la Sociedad Vanguard, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, la cual, como se verá más adelante, se denominará Midas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya representación acredita con el acta de constitución de la misma, celebrada con fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta por escritura pública ante mí, al folio tres mil ciento nueve de este mismo Registro, Protocolo de escritura que se transcribirá más adelante y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fué iniciado el corriente año en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número novecientos noventa, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos los que después de introducidas algunas modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia de la Nación y de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia, por resolución dictada con fecha nueve de marzo del corriente año, bajo el número cincuenta por la cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades dispuestas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la sociedad Midas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas dos, de fojas tres a fojas ocho, fojas catorce a fojas diecisiete del expediente a que se ha hecho mérito, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Leopoldo Leichman, casado; don Abraham Fundia, casado; don Salomón Freiberg, casado; don Ricardo Luis Gutkin, casado; don David Manuel Fridman, casado; don Marcos Gvirtz, casado; don Bernardo Polan, casado; don Jorge Abraham Rotenberg, casado; don [illegible]tenberg, soltero; y don Horacio Ajzenberg, soltero, todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Vanguard, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos que se redactan y firman por separado, y agregan: Que habiendo fijado como capital autorizado de la sociedad el de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, divididas en diez series de mil acciones cada una, resuelven suscribir en este acto las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de doscientas acciones, por cada uno de los accionistas constituyentes. — Que a los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del Inspector General de Justicia de la Nación y del Presidente de la Sociedad, los comparecientes han abonado antes de este acto, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea la suma total de veinte mil pesos moneda nacional. — En consecuencia los comparecientes dejan constituida la mencionada sociedad anónima con el objeto y condiciones establecidas en los Estatutos que por este acto ratifican, agregando: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de los Estatutos Sociales, designan el primer directorio cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre, y que se fija en tres miembros en la siguiente forma: Presidente, Leopoldo Leichman; Vicepresidente, Rodolfo Rotenberg; Director, Horacio Ajzenberg; Síndico Titular, Jorge Abraham Rotenberg; Síndico Suplente, Marcos Gvirtz. Y los comparecientes continúan diciendo: Que autorizan y otorgan Poder Especial a los señores don Jorge Abraham Rotenberg y Leopoldo Leichman, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de los Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación ampliación o enmienda exigida, inclusive el cambio de denominación de la sociedad, y para firmar oportunamente la escritura definitiva de constitución de la sociedad, solicitando la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, publicando los edictos pertinentes, retirar el depósito que ordena la ley, una vez obtenida la personería jurídica, y en fin para que realicen todos los trámites y diligencias que fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, firmar escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos públicos y privados que requieran a tales fines. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Luis Gabriel Carballo y don Carlos Jacobo Lynch, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — L. Leichman. — Abraham Fundia. — Salomón Freiberg. — Rdo. Gutkin. — D. M. Fridman. — M. Gvirtz. — Bernardo Polan. — J. A. Rotenberg. — R. Rotenberg. — H. Ajzenberg. — Luis G. Carballo. — Carlos J. Lynch. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Salas Chaves. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y que da al folio tres mil ciento nueve del Registro número sesenta a mi cargo.

doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de ley números dos millones trescientos noventa y un mil doscientos sesenta y seis y el presente, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes y año de su otorgamiento. — Entre líneas: la, vale. — Hay un sello: Jorge A. Salas Chaves. — Estatutos. — Capítulo Primero. — Artículo Primero. — Bajo la denominación de MIDAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye por noventa y nueve años a partir de la autorización del Poder Ejecutivo una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, asignándole o no capital. — Capítulo Segundo. — Artículo Segundo. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra-venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi elaborados y frutos del país; ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria química, automotriz, metalúrgica, textil, electromecánica, construcción, maderera alimenticia, siderúrgica y del cuero. — c) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) Transacciones inmobiliarias y financieras. — Artículo Tercero. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones encuadradas dentro de las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo Tercero. — Artículo Cuarto. — El capital social autorizado se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional y estará representado por diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de mil acciones cada una. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la Sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional. — La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto. — Las acciones que emita la Sociedad podrán ser: Uno) Clase "A" Ordinarias con derecho a cinco votos por acción; Dos) Clase "B" Ordinarias con derecho a un voto por acción y Tres) Acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un quince por ciento de su valor nominal y podrán acordárseles una participación adicional en las utilidades que sumadas al dividendo fijo, no podrá sobrepasar al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación. — c) Podrán ser rescatadas con una prima del diez por ciento o sin prima, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — d) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso y mientras dure esa situación tendrán derecho a un voto por acción. — Sin perjuicio de esto podrán emitirse con derecho a un voto por acción. — Artículo Sexto. — Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones A, o B. — A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo Séptimo. — La Sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo Cuarto. — Artículo Octavo. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares, siendo facultativo de la Asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. Todos serán designados por Asamblea General, durarán un año en su mandato y son reelegibles. — Para ser Director se requiere poseer como mínimo veinte acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos Estatutos, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la caja social. — La Asamblea General elegirá un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al Presidente en caso de ausencia de éste, u otro impedimento. — Si por renuncia, ausencia, u otro motivo quedare vacante un cargo de Director titular, éste será cubierto por el Director Suplente, que corresponda por el orden que fije la Asamblea, y a falta de suplente, por un accionista, designado por los demás Directores, con la conformidad del Síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente, un Director, o del Síndico cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores Titulares o Suplentes funciones especiales de carácter ejecutivo, y cuando la Gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración de éste será fijada por el Directorio "ad-referendum" de la Asamblea General y consistirá en una retribución con cargo a Gastos Generales y|o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Noveno: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la Sociedad. — Por tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente conjuntamente con cualquiera de los Directores titulares, o por el o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que éste, en uso de las facultades que le confieren estos Estatutos, atribuya el derecho de obligar a la Sociedad con su sola firma a la persona que se designe fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente Estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General, el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. — d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día, en la forma que determinan estos estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro de acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos o en otras instituciones públicas, privadas o mixtas, y extraerlos; h) Tomar y|o dar dinero prestado a interés de Bancos Oficiales o privados comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de ésta o de otras plazas, del país o del extranjero, y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstas y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el registro de marcas de comercio de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas; patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear los cargos que juzguen conveniente; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones, y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Décimo: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico Titular, y en caso de licencia o impedimento de éste, por un Síndico Suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que le acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. Para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, cada acción, ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo Quinto: Artículo Décimo Primero: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las Convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán, respectivamente, con una anticipación de diez y de ocho días según se trate de primera o segunda citación. — Artículo Décimo Segundo: Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: Para formar parte de las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado Bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Capítulo Sexto. — Artículo Décimo Cuarto: Todos los años el treinta de junio se levantará un inventario y se practicará el Balance General, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la Sociedad y un estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Las remuneraciones que se fijan al Directorio y al Síndico. c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: Dividendos acumulativos atrasados, fijos del ejercicio y participación adicional en las utilidades. d) El saldo será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo Séptimo. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora bajo la vigilancia del Síndico que será designado por la Asamblea. Pagado el Pasivo, el remanente será distribuido en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) El remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — L. Leichman. — Abraham Fundia. — Salomón Freiberg. — Rdo. Gutkin. — D. M. Fridman. — M. Gvirtz. — Bernardo Polan. — J. A. Rotenberg. — R. Rotenberg. — H. Ajzenberg. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número sesenta de la Capital Federal, certifico que las firmas que figuran puestas al dorso y dicen: "L. Leichman", "Abraham Fundia", "Salomón Freiberg", "Rdo. Gutkin", "D. M. Fridman", "M. Gvirtz", "Bernardo Polan", "J. A. Rotenberg" "R. Rotenberg", y "H. Ajzenberg", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Leopoldo Leichman, don Abraham Fundin, don Salomón Freiberg, don Ricardo Luis Gutkin, don David Manuel Fridman, don Marcos Gvirtz, don Bernardo Polan, don Jorge Abraham Rotenberg, don Rodolfo Rotenberg, y don Horacio Ajzenberg, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Jorge A. Salas Chaves. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 Marz. 1961. Visto el Expediente Nº 990.931, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Midas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de acuerdo a lo informado por la Inspección General de Justicia y lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto número 1.378 de 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio [illegible] artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Midas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital con la denominación de "Vanguard, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" el 2 de noviembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fojas catorce (14). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución Nº 50. Luis R. Mac. Kay. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente, por sí y en el carácter que tiene acreditado, dice: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la Sociedad Midas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que aprueba dichos Estatutos, que lleva el número cincuenta de fecha nueve de marzo en curso y definitivamente constituida la citada sociedad y solicita de mí, la autorizante, deje constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondientes al corriente mes, se oblará la suma de mil doscientos pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, compuesta cada serie de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de cien mil pesos para cada serie, y por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional, para la totalidad de la misma y las cuales quedan emitidas en este acto, dejándose constancia que, de acuerdo al artículo cuarto de los Estatutos Sociales, toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En este estado, el compareciente, deja constancia que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos, solicitándome asimismo que de la presente se expidan los testimonios que me sean requeridos. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firmó como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Luis Gabriel Carballo y don Víctor Oscar Rousselle, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — J. A. Rotenberg. — Luis G. Carballo. — V. Rouselle. — Está mi

sello. — Ante mí: Jorge A. Salas Chaves. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos uno del Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados desde el novecientos diecinueve mil seis al novecientos diecinueve mil quince, inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Testado: Manuel. No vale. — Entre líneas: Transacciones inmobiliarias y financieras; de. Todo vale. — Jorge A. Salas Chaves (escribano). — Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.440 e.27|4-Nº 16.312 D.T.-v.27|4|61

LA PLATENSE
MOGYANA CALZADO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setenta y seis. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparece don José Avelino Calzado, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Patagones ochocientos treinta y cinco, primer piso, departamento tres, de esta Jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio y además, en nombre y representación de los señores Dolores Portas de Calzado, Amalia Angela Mourelle de Calzado, Daniel Anselmo Calzado, María Elena Agra de Calzado, Aurelio Rodríguez, Martina Cecilia Pereyra de Rodríguez, Francisco Ernesto Falguera, Blanca Esther Calzado de Falguera y Daniel Calzado; todos casados en primeras nupcias, a mérito del poder especial otorgado el veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, al folio mil doscientos sesenta y dos de este Registro, que se transcribirá al final y el compareciente continúa diciendo: Que, de acuerdo al documento privado suscrito el mismo día, el dicente y sus mandantes resolvieron la constitución de una sociedad anónima, bajo la denominación de "La Platense Mogyana Calzado y Compañía" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en esta ciudad y duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción. — Que, a ese efecto, se aprobó un proyecto de estatuto, constituyéndose el primer Directorio y se fijó el capital en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, que podrá ser elevado por resolución de asamblea, a cincuenta millones de pesos moneda nacional — Que, el capital se divide en veinte series iguales de cinco mil acciones cada una, todas al portador, de valor nominal de cien pesos cada acción. — Que, se declaran suscriptas veinte mil acciones ordinarias, clase "A", de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a la serie primera a cuarta, por un total de dos millones de pesos moneda nacional. — Que, a los fines indicados, se inició ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y por intermedio de la Inspección General de Justicia, el expediente número once mil ciento cincuenta y cinco, año mil novecientos sesenta y, corridos los trámites de estilo, y con lo dictaminado a fojas quince, el Superior Gobierno de la Nación concedió la pertinente autorización, aprobando la constitución y funcionamiento de la sociedad por decreto número veintidós, obrante de fojas dieciséis a fojas diecinueve, el que, en su parte pertinente y conjuntamente con el acta constitutiva que corre de fojas uno a siete, son del tenor siguiente: "Acta de constitución de "La Platense Mogyana Calzado y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la calle Rivadavia 2214, los señores Daniel Calzado, Dolores Portas de Calzado, Amalia Angela Mourelle de Calzado, Daniel Anselmo Calzado, María Elena Agra de Calzado, Aurelio Rodríguez, Martina Cecilia Pereyra de Rodríguez, Francisco Ernesto Falguera, Blanca Esther Calzado de Falguera y José Avelino Calzado, todos mayores de edad, se resolvió por el voto unánime de los asistentes lo que a continuación se expresa: I. — Constituir una Sociedad Anónima Argentina y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, siendo su tenor el siguiente: Estatutos: Artículo primero: Bajo el nombre de "LA PLATENSE MOGYANA CALZADO Y CIA." SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída esta Sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo segundo: Su duración se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuído, o disuelta anticipadamente la sociedad por resolución de una asamblea. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, especialmente cafes, tés, yerbas, especias y artículos alimenticios, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la elaboración, molienda y torrefacción de cafes, tés, yerbas y elaboración y fabricación de productos de las industrias de la alimentación, química, metalúrgica, plásticos y artículos para el hogar y para la construcción; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, excepto las operaciones previstas por el artículo 93º de la ley Nº 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte series iguales, de cinco mil acciones cada una, todas al portador, de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. — El directorio fijará la clase, oportunidad, monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie de igual clase sin que la anterior del mismo tipo, se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Cada emisión deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de Asamblea hasta la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, determinando la clase y características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y condiciones de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el "Boletín Oficial" y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser de los siguientes tipos: a) Ordinarias: clase "A" con derecho a cinco votos y clase "B" con derecho a un voto. — Ambas clases tendrán derecho a un solo voto por acción a los efectos de la designación de los síndicos; b) Preferidas: con derecho a un dividendo fijo anual hasta un máximo del doce por ciento. — El dividendo fijo anual en las acciones preferidas será o no acumulativo y tendrán o no derecho a una participación adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que corresponda a las acciones ordinarias. — Se entiende por dividendo acumulativo el caso en que si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo fijo estipulado, el mismo será completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso tendrán derecho a formar quórum y a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan del mismo tipo en la proporción a las acciones ordinarias que posean de idéntica clase y se deberán emitir series de cada tipo en proporción existente antes de la emisión. — En el caso de que se emita una serie de un solo tipo, participarán en la suscripción todos los poseedores de acciones ordinarias sin distinción. — Los accionistas deberán ejercer su derecho dentro del plazo de quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el "Boletín Oficial". — El derecho de preferencia no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización de debentures u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros, los que serán elegidos por la Asamblea, la que fijará su número para cada ejercicio. — Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo continuar en su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — La Asamblea podrá elegir también hasta tres Directores suplentes. — Artículo Noveno: Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos cien acciones integradas de la Sociedad, las que en garantía de su gestión depositarán en la sociedad o en un Banco, a la orden de aquélla y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo Décimo: Si por cualquier causa faltaren Directores, los restantes, con conformidad del Síndico, o solamente este último en caso de no tener quórum aquellos, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Primero: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, y los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo ser reelegidos. — El Vicepresidente sustituye al Presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente, o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico y estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Estos poderes se computarán a los efectos del quórum y votación del Directorio. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, o de quienes los reemplacen, o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio, o a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, contando con la facultad prevista en su artículo seiscientos ocho y también con las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contenciosos-administrativos; d) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios; e) Solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar, o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; g) Aceptar pagos por entregas de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; h) Dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; i) Celebrar contratos de locación de servicios; j) Formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita y también cuotas de capital de sociedad de responsabilidad limitada; establecer o adquirir el activo o pasivo de fábricas y/o establecimientos comerciales o industriales; k) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta, vitalicia, de anticresis u otras; l) Emitir debentures dentro y/o fuera del país, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y/u otras disposiciones legales aplicables; m) Constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real; n) Solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; ñ) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio vales pagarés cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar cartas de crédito; o) Celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y depósito, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimiento; p) Formalizar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; q) Formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas; r) Efectuar, en general, toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, agropecuarias, financieras y demás actos concordantes, o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa; s) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. — Podrá nombrar de su seno uno o más Directores como delegados y/o gerentes, fijándoles o no su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad referéndum de la aprobación de la Asamblea; t) Establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no capital; u) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; v) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto y/u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio y estos estatutos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículos Décimo Quinto: Las asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las publicaciones de convocatoria se harán por los plazos mínimos y con la anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Artículo décimo sexto: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, pudiendo hacerse representar por carta-poder. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas, aun en los casos determinados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán presididas por el presidente o el vicepresidente o por quienes los reemplacen y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de accionistas y de capital en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la asamblea a esos efectos. — Artículo décimo octavo: El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se separarán: a) El dos por ciento o más para el "Fondo de Reserva Le-

gal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la asamblea para el Directorio. — Esta remuneración juntamente con la indicada en el apartado s) del artículo décimo tercero, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando fuere de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje, frente a lo reducido de las utilidades, en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la asamblea a cuyo efecto el punto será incluído en el orden del día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos atrasados, sin abonar intereses por el retardo; 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio y 3º) Se abonarán los dividendos adicionales; e) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio y dentro del ejercicio en que fueron aprobados; los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde esa fecha, caducarán de hecho en favor del Fondo de Reserva Legal. — Artículo décimo noveno: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, constituído en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del síndico, si otra cosa no resolviera la asamblea quien fijará las facultades y remuneración de los liquidadores y síndico. — Artículo vigésimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) El saldo remanente se prorrateará entre las acciones ordinarias. — II. — Declarar suscriptas veinte mil (20.000) acciones ordinarias, clase "A", de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a las series primera a cuarta, inclusive, por un total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo al siguiente detalle: señor Daniel Calzado, suscribe 4.000 acciones, valor $ 400.000; señora Dolores Portas de Calzado, suscribe 1.000 acciones, valor $ 100.000; señora Amalia Angela Mourelle de Calzado, suscribe 1.000 acciones, valor $ 100.000; señor Daniel Anselmo Calzado, suscribe 5.000 acciones, valor $ 500.000; señora María Elena Agra de Calzado, suscribe 1.000 acciones, valor $ 100.000; señor Aurelio Rodríguez, suscribe 1.500 acciones, valor $ 150.000; señora Martina Cecilia Pereyra de Rodríguez, suscribe 500 acciones, valor $ 50.000; señor Francisco Ernesto Falguera, suscribe 500 acciones, valor $ 50.000; señora Blanca Esther Calzado de Falguera, suscribe 500 acciones, valor $ 50.000; señor José Avelino Calzado, suscribe 5.000 acciones, valor $ 500.000. — La precedente suscripción es integrada en este acto en un diez por ciento, en dinero efectivo, o sea la suma de $ 200.000 m|n. — III. — El Directorio de la sociedad estará compuesto por cuatro miembros de carácter titular, siendo su quórum para sesionar válidamente, la presencia de tres de ellos. — El primer Directorio queda constituído en la siguiente manera: Presidente: señor Daniel Calzado, vicepresidente: señor José A. Calzado; directores titulares: señores Daniel A. Calzado y Aurelio Rodríguez: directores suplentes: señores Francisco E. Falguera y Blanca E. Calzado de Falguera; síndico titular: señor Roberto A. Cúpolo; síndico suplente: señor Adolfo Marchetti. — Este Directorio durará en sus funciones hasta que se celebre la primera asamblea general ordinaria, después de quedar constituída legalmente la sociedad. — IV. — El Directorio queda facultado para adquirir el fondo de comercio y las cuotas sociales de "La Platense Mogyana Calzado y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", instalada en la calle Rivadavia Nº 2214, de esta Capital, con negocio de importación, elaboración, torrefacción y venta de cafés, tes, yerbas y demás productos de la alimentación, fijando las condiciones, precio y forma de pago e informando oportunamente a la Inspección General de Justicia. — V. — Los señores José A. Calzado y Roberto A. Cúpolo, indistintamente, quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica de la Sociedad, aceptar e introducir en los mismos las modificaciones que fueran exigidas, y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la sociedad por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos legales para la constitución definitiva de la Sociedad. — Leída que fue esta acta, los que suscriben la ratifican y aprueban de conformidad. — D. Calzado. — Dolores Portas de Calzado. — Amalia M. de Calzado. — D. A. Calzado. — María E. Agra de Calzado. — A. Rodríguez. — Martina C. P. de Rodríguez. — Francisco E. Felguera. — Blanca E. Calzado de Felguera. — J. A. Calzado". — "Buenos Aires, 3 de enero de 1961. Vistos los expedientes números... 11.155|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ...La Platense Mogyana Calzado y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria... Artículo 6º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. L. R. Mac. Kay. Decreto número 22. E. M. Vásquez. Eduardo Manuel Vásquez a cargo de la Sección Legislación y Personas Jurídicas de la Dirección General de Justicia". Es copia fiel de sus originales que obran en el expediente de referencia, que tengo a la vista, para este acto, doy fe, y el compareciente añade: Que, cumpliendo con este otorgamiento todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, por su derecho y por sus representados, declara: a) Que declara definitivamente constituída "La Platense Mogyana Calzado y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por el estatuto inserto, quedando en consecuencia ratificado el primer Directorio y suscriptas las series primera a cuarta, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, cuyo capital autorizado es de diez millones de pesos moneda nacional. b) Que solicita del escribano autorizante expida los testimonios que se pidieren a sus efectos. El poder a que se hizo referencia al principio, es del tenor siguiente: "Primer testimonio. Escritura número quinientos noventa y siete. En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparece doña Dolores Portas de Calzado, casada en primeras nupcias, domiciliada en Brasil mil trescientos trece; doña Amalia Angela Mourelle de Calzado, casada en primeras nupcias, domiciliada en Patagones ochocientos treinta y cinco, primer piso, departamento tres; don Daniel Anselmo Calzado, casado en primeras nupcias, domiciliado en Caseros dos mil novecientos sesenta y siete, cuarto piso, departamento cuarenta; doña María Elena Agra de Calzado, casada en primeras nupcias, domiciliada en Caseros dos mil novecientos sesenta y siete, piso cuarto, departamento cuarenta; don Aurelio Rodríguez, casado en primeras nupcias, domiciliado en Montiel ochocientos sesenta y tres; doña Martina Cecilia Pereyra de Rodríguez, casada en primeras nupcias, domiciliada en Montiel ochocientos sesenta y tres; don Francisco Ernesto Falguera, casado en primeras nupcias, domiciliado en Caseros dos mil novecientos sesenta y siete, departamento treinta y ocho; doña Blanca Esther Calzado de Falguera, casada en primeras nupcias, domiciliada en Caseros dos mil novecientos sesenta y siete, departamento treinta y ocho; don Daniel Calzado, casado en primeras nupcias, domiciliado en Brasil mil trescientos trece; y don José Avelino Calzado, casado en primeras nupcias, domiciliado en Patagones ochocientos treinta y cinco, primer piso, departamento tres; todos de esta jurisdicción, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los ocho primeros nombrados dicen: Que confieren poder especial a favor de los otros dos comparecientes señores Daniel Calzado y José Avelino Calzado, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada o alternativamente, suscriban oportunamente la escritura de protocolización de estattuos de "La Platense Mogyana Calzado y Compañía" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con asiento en esta capital, calle Rivadavia dos mil doscientos catorce, cuya acta de constitución provisoria será firmada por separado, por todos los comparecientes, la que tendrá un plazo de noventa y nueve años, con un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, para dedicarse a operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras. Al efecto los facultan para suscribir la respectiva escritura de protocolización, ratificando el estatuto y nombramiento del Directorio dejando definitivamente constituída la sociedad, realizando asimismo, los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y los mandatarios señores Daniel Calzado y José Avelino Calzado, agregan: Que se confieren recíprocamente Poder Especial a los mismos fines precedentemente citados, dando por reproducidas todas las facultades acordadas. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí y en presencia de los testigos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, don Roberto Rossi y don Floro F. Díaz Arnesto, doy fe. — Dolores Portas de Calzado. — Amalia M. de Calzado. — D. A. Calzado. — María E. Agra de Calzado. — A. Rodríguez. — Martina C. P. de Rodríguez. — Francisco E. Falguera. — Blanca E. Calzado de Falguera. — D. Calzado. — J. A. Calzado. — Roberto Rossi. — Floro F. Díaz Arnesto. — Hay un sello. — Ante mí: H. P. Picasso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos sesenta y dos del Registro cuatrocientos cincuenta a mi cargo, doy fe. Para los apoderados expido este primer testimonio en dos sellos de ley de tres pesos cada uno, números cero veintiún mil cuatrocientos sesenta y siete y el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: final, cuatro, reproducidas, Amalia, inclusive. Vale. — H. P. Picasso. — "Horacio Pedro Picasso — Escribano". — Honorarios: $ 570.—." Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente manifiesta que se encuentra vigente y sin modificación. Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, por ante mí y en presencia de los testigos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, don Floro F. Díaz Arnesto y don José Pedro Calvo, doy fe. — J. A. Calzado. — Floro F. Díaz Arnesto. — José Pedro Calvo. — Hay un sello. Ante mí: H. P. Picasso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veintiocho del Registro cuatrocientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en once sellos de ley, numerados del cuatrocientos veintidós mil ochocientos cuarenta y siete al cuatrocientos veintidós mil ochocientos cuarenta y nueve; el un millón tres mil ochocientos cuarenta y uno; el cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro; del setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete al setecientos treinta y nueve mil quinientos; el cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: Ernesto — administración — preferencia — adquiera — reemplace — acuerdo — las — fijándoles — d) — cualquiera — Falguera — demás — requisitos — ratifican — Falguera — Cecilia — favor — suscriban. Vale. — Horacio Pedro Picasso (Escribano).

Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.800 e.27|4-Nº 16.336 D.T.-v.27|4|61

MUTRANS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Rogelio Patricio Mc Loughlin, soltero; Roberto Juan Sarli, casado; Atilio Horacio Cassiet, casado; Antonio Enrique Sarli, casado; Jorge Eduardo Suaya, casado; Héctor Bernardo Wencelblat, casado; Ovidio Juan Carlos Trotta, casado; Alberto Arón, casado y Mario Vicente Sarli, casado, todos los comparecientes domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis, oficina ciento diez, de éste vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren por sus derechos propios y el señor Mario Vicente Sarli, además en nombre y representación del señor Raúl Ferro, según así lo acredita con el Poder Especial, que éste le otorgó ante mí el veinte de febrero del corriente año, al folio ciento ochenta y uno del presente protocolo, el que transcripto en lo pertinente dice así: "... En... Buenos Aires ... a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante ... comparece don Raúl Ferro, casado... y dice: Que en su carácter de uno de los socios constituyentes de la Sociedad Anónima denominada "Mutrans, Sociedad Anónima Industrial y Comercial ... confiere Poder Especial a favor del señor Mario Vicente Sarli, para que en su nombre y representación, otorgue y firme conjuntamente con los co-asociados del otorgante la escritura de Constitución Definitiva de la misma ... Leída ... firmando ... por ante mí y los testigos don Jorge Fernando Durán y don Ramón Rivas, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. Ferro. — Jorge F. Durán. — Ramón Rivas. — Hay un sello. — Ante mí: I. Wencelblat.". — "Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes por sí y además en el carácter invocado por el señor Mario Vicente Sarli, dicen: que como resulta del acta privada del doce de septiembre de mil novecientos sesenta, constituyeron una Sociedad Anónima, con domicilio legal en esta Capital, la que girará bajo la denominación de "Mutrans, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", promoviendo; al efecto de obtener el reconocimiento como persona jurídica; ante la Inspección General de Justicia, el expediente N. doce mil cuatrocientos dos, en el que previo los trámites de estilo, se dictó el diez y seis de enero del corriente año, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número once mil quince, por el que se autorizó a la sociedad de la referencia, a funcionar en el carácter adoptado, aprobándose además los estatutos que regirán su funcionamiento, con las modificaciones aconsejadas por la citada repartición, todo ello, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y que a los efectos de cumplimentar tal disposición, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad, solicitando de mí eleve a escritura pública el acta recordada, insertando en la misma el texto estatutario, con las modificaciones referidas y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional; documentos todos que obran de fojas uno a seis y catorce y vuelta, del expediente relacionado que tengo a la vista y copiado por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, siendo las dieciséis horas, se reunieron en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 846, oficina 110, de esta Capital, los señores accionistas que firman al final y por unanimidad resolvieron lo que a continuación se expresa: a) Constituir una Sociedad anónima con el nombre de "Mutrans", Sociedad Anónima Industrial y Comercial; b) Emitir las diez primeras series de acciones ordinarias al portador, Clase "A" resultando totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Rogelio Patricio Mc. Loughlin, tres mil quinientos acciones; Mario Vicente Sarli, tres mil quinientos acciones; Roberto Juan Sarli, cuatrocientas acciones; Antonio Enrique Sarli, cuatrocientas acciones; Atilio Horacio Cassiet, cuatrocientas acciones; Jorge Eduardo Suaya, cuatrocientas acciones; Ovidio Juan Carlos Trotta, trescientas acciones; Héctor Bernardo Wencelblat, cuatrocientas acciones; Alberto Arón, cuatrocientas acciones; Raúl Ferro, trescientas acciones. — Quedan por lo tanto totalmente suscriptos la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima series de acciones ordinarias al portador, Clase "A" que importan un millón de pesos moneda nacional de curso legal. Cada uno de los accionistas integra en este acto en dinero en efectivo el diez por ciento (10 %) del capital que ha suscripto; c) Se designa el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Rogelio Patricio Mc. Loughlin; Director: Mario Vicente Sarli; Síndico titular: Héctor Bernardo Wencelblat; Síndico suplente: Alberto Arón; d) Por unanimidad se faculta expresamente a los señores Rogelio P. Mc. Loughlin, Mario Vicente Sarli, Alberto Arón y Héctor Bernado Wencelblat, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso a la denominación social, que les fuera solicitada, como así también proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio; e) Se procede por unanimidad a la aprobación de los Estatutos que son del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de "MUTRANS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y una duración de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Comprar, producir, transferir, exportar, importar y vender toda clase de productos de la industria electrónica, eléctrica, mecánica, plástica, agricultura, ganadería, bienes muebles, materias

primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos y subproductos del país y del extranjero. — b) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de las materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados del negocio o industrias electrónica eléctrica, plástica, agrícola, ganadera, textil, mecánica, metalúrgica, forestal, química, electroquímica y de productos sintéticos. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias al portador o nominativas, clase "A", "B" y|o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una. — Las diez primeras series de acciones ordinaria al portador "clase "A", se hallan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Las características y condiciones de emisión de las acciones correspondientes al capital autorizado, serán fijadas por el Directorio al emitirlas, en tanto que las de las acciones de las series correspondientes a aumentos de capital serán fijadas por la Asamblea de Accionistas, que podrá autorizar al Directorio para que determine la oportunidad del llamado a suscripción, como así también para que fije las condiciones de pago de dichas acciones. — Las acciones de clase "A" tendrán cinco votos por acciones y las de clase "B" tendrán un voto por acción. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por el período que corresponda legalmente abonándose el Impuesto Fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose tales circunstancias a la Inspección General de Justicia. — Suscripto totalmente y en las condiciones del Decreto Nº 852 del año 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de acciones cuyo monto y característica se determinarán en cada caso. Si se emitieran acciones preferidas, el dividendo fijo que se les asigne-que podrá ser acumulativo hasta dos ejercicios-no podrá exceder del diez por ciento anual de su valor nominal. — Podrán además gozar de una participación adicional que no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. De acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio, la Asamblea de accionistas podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas pudiendo establecer primas de rescate de hasta un veinte por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas pueden también ser rescatadas mediante una reducción de capital, o convertidas en acciones ordinarias. — El rescate o la conversión se efectuará de acuerdo a las normas legales vigentes y deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En los casos de rescate parcial los mismos se efectuarán por sorteo, previo anuncio en el Boletín Oficial con tres días de anticipación y ante los accionistas que concurran . — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico, en cuyo caso tendrán un voto por acción. — Artículo cuarto: Los accionistas poseedores de acciones emitidas tendrán derecho preferente para suscribirse en posteriores emisiones, de su misma clase, y en proporción a sus tenencias pudiendo prorratearse entre ellos las de los accionistas que no hicieran de tal prorrogativa. — La opción para el ejercicio del derecho de preferencia deberá manifestarse dentro de un plazo de quince días contados desde la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — A los efectos del derecho de preferencia, se emitirán simultaneamente acciones ordinarias clase "A" y "B" guardando entre ambas la proporción existente ante de la emisión. — Si se emitiera una sola clase de acciones ordinarias, tendrán derecho a concurrir a la suscripción todos los poseedores de acciones ordinarias sin distinción de clases. — Las acciones llevarán la firma conjunta del Presidente y un Director. Artículo quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores comunicándose en cada caso a la Inspección de Justicia. — Artículo Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por dos miembros titulares que elegirá la Asamblea de Accionistas, pero el número de directores titulares, podrá ser aumentado hasta diez, pudiendo designarse también hasta cinco suplentes. — El directorio nombrará de su seno un Presidente y podrá determinar que uno o todos sus miembros desempeñen determinadas funciones técnicas y|o administrativas. Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. — El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de la mayoría de los directores o del Síndico y estará en quorum con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplaze, doble voto en caso de empate. — Artículo Séptimo: El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como la gestión o administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado a la resolución de la Asamblea. — Tendrá además las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente cuya firma será suficiente para todo acto que obligue a la sociedad. incluso para aquellos que se requieran Poder Especial. — Para endosar cheques bastará la firma de un Director cualquiera; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, efectuadas por particulares, reparticiones públicas o entes autónomos del Estado. Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial o municipal, particular, del país o del extranjero, con todos los cuales podrá efectuar toda clase de operaciones autorizadas por las respectivas cartas orgánicas. Promover querellas, absolver posiciones, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, otorgar mandatos, poderes y revocarlos a favor de los miembros del Directorio y|o de terceros. Celebrar contratos de sociedad, adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada. suscribir acciones de sociedades anónimas y en comandita por acciones. como así también adquirir cualquier establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo de su Activo y Pasivo; emitir debentures, realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y en el artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. La enumeración precedente es simplemente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales y comerciales que se relacionen con el objeto social. — Artículo Octavo: Los Directores, además de los honorarios que les corresponden por su carácter de tales, podrán desempeñar cargos rentados en la administración y dirección de la Sociedad, por los cuales podrán recibir una remuneración fijada por el Directorio y sujeta a la aprobación de la Asamblea. La retribución que se fije a la totalidad del Directorio por sus cargos técnicos o administrativos, sumada a los honorarios que les corresponden por sus funciones como tales, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. En caso de que este límite sea superado, estas remuneraciones sólo podrán ser aprobadas por Asamblea de accionistas en cuya Orden del Día se incluya punto concreto al respecto. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico a quien reemplazará un suplente, en su caso. Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. Para el nombramiento de los síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán un voto por acción. — Artículo Décimo: Las Asambleas generales legalmente constituídas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las convocatorias serán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante el tiempo mínimo que corresponda. — Artículo Undécimo: Todas las Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria. Adoptarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por quien lo reemplace. — Artículo Duodécimo: El ejercicio económico terminará el 31 de marzo de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se distribuirán en el siguiente orden: a) el 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios del Directorio, cuyo monto será fijado por la Asamblea de accionistas al igual que su distribución entre los Directores. c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, abonándose en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados y la participación adicional si correspondiera. d) El dividendo de las acciones ordinarias. e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. Los dividendos no reclamados después de tres años de puestos a disposición, pertenecen a la Sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. Los dividendos podrán ser abonados en acciones por resolución de la Asamblea, a un tipo de cotización no inferior a su valor nominal. Cuando se resolviese pagar un dividendo en acciones cotizadas más arriba de su valor nominal, el accionista podrá exigir que el dividendo le sea satisfecho en dinero en efectivo. — Artículo Décimo Cuarto: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el último Directorio o por la persona o personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Pagado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en la siguiente forma y orden: a) Se reintegrará el capital integrado por las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital integrado por las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas y su participación adicional si correspondiera; d) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Testado: industrializar. elaborar y actividades análogas. No vale. Entrelíneas: y. Vale. — (Firmado) H. B. Wencelblat. — Mario V. Sarli. — Alberto Aron. — J. C. Suaya. — R. P. Mc Loughlin. — Trotta. — A. O. Cassiet. — Roberto J. Sarli. — R. Ferro. — A. E. Sarli." — "Buenos Aires, 16 de enero de 1961. — Vistos los expedientes números... 11.015|60... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación, y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... Mutrans Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 12 de setiembre de 1960. Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6) con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.)... Artículo 4º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 346. — Hay una firma ilegible. — Es copia. — Rodolfo Ramos - 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia. — Frondizi. — L. R. Mac Kay." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que en esta forma los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "Mutrans Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos don Jorge Fernando Durán y don Ramón Rivas, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. P. Mc Loughlin. — Roberto J. Sarli. — A. O. Cassiet. — A. E. Sarli. — J. C. Suaya. — H. Wencelblat. — Trotta. — Alberto Arón. — Mario V. Sarli. — Jorge F. Durán. — Ramón Rivas. — Hay un sello. — Ante mí: I. Wencelblat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley, números correlativos del setecientos treinta y tres mil trescientos once al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Escribano I. Wencelblat.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1961. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.360 e.27|4-Nº 16.355 D.T.-v.27|4|61

L I M A T

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece el doctor Raúl Jorge Constantini, casado, domiciliado en la calle Tucumán cuatrocientos sesenta y dos, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y, además, en nombre y representación de los señores don Antonio Pascual Macellaro, don Vicente Carlos Constantini, don Jorge Juan Maino, don Juan Mario Pedro Tessier, don Jorge Adolfo Storni, don Alejandro Charnas, don Osvaldo Vicente Rocha, don Rubén Orlando Oporto y don Guillermo Sluzewski, a mérito del poder especial conferido por ante mí al folio trescientos treinta y los de este Registro, protocolo del año próximo pasado, doy fe, el que copiado en sus partes pertinentes dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de agosto de mil novecientos sesenta... comparecen don Antonio Pascual Macellaro, divorciado, domiciliado en la calle Paraná quinientos ochenta; ... el doctor Vicente Carlos Costantini, casado, domiciliado en la calle Suipacha quinientos cincuenta y dos; don Jorge Juan Maine, casado, domiciliado en la calle Cánning mil novecientos diez; don Juan Mario Pedro Tessier, casado, domiciliado en la calle Vidt dos mil cuarenta y siete; don Jorge Adolfo Storni, casado, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve; don Alejandro Charnas, casado, domiciliado en la calle Sucre dos mil ciento doce; don Osvaldo Vicente Rocha, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil novecientos cincuenta y cinco; don Rubén Orlando Oporto, casado, domiciliado en la calle Rincón cuatrocientos treinta y cinco, y don Guillermo Sluzewski, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve, todos vecinos de esta ciudad... y dicen: Que confieren poder especial a favor de los doctores Raúl Jorge Costantini... para que separada o indistintamente y en sus nombres y representación, inicien y prosigan hasta su total terminación, todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica de "Limat, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", ante la Inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación. — Al efecto los facultan para que... otorguen, acepten y firmen en su oportunidad la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, soliciten la inscripción de la misma por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro... A. Marcellaro... Vicente Costantini. — Jorge Juan Maino. — J. Tessier. — Jorge Adolfo Storni. — A. Charnas. — O. Rocha. — R. O. Oporto. — Guillermo Sluzewski... ante mí: Alberto R. Zimmermann..." Es copia fiel, doy fe, asegurando el mandatario que dicho poder se encuentra vigente por no haber sido revocado ni limitado en modo alguno. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que solicita de mí el autorizante proceda a protocolizar en este Registro a mi cargo el acta de constitución, los estatutos y el decreto del Superior Gobierno de la Nación, por el cual se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Limat, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", los que íntegramente transcriptos por su orden dicen así: "Acta de constitución de "Limat, Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la calle Reconquista Nº 617|621, piso 1º, los señores Antonio Pascual Macellaro, Raúl Jorge Costantini, Vicente Carlos Costantini, Jorge Juan Maino, Juan Mario Pedro Tessier, Adolfo Jorge Storni, Alejandro Charnas, Osvaldo Vicente Rocha, Rubén Orlando Oporto y Guillermo Sluzewski, con el objeto de constituir una sociedad anónima, y, después de confiar la presidencia al señor Raúl Jorge Costantini, pasan a considerar el siguiente estatuto: Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "LIMAT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. Artículo segundo: La sociedad durará cincuenta años a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto de la sociedad. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta, permuta, importación y exportación de mercaderías en general; ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) la inversión de capitales en empresas constituídas o a constituirse, en créditos con o sin garantía especial, y en la compraventa y permutas de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, procurar, registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mis-

mas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar los actos y contratos que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social. — Capítulo III. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representados por 100.000 acciones de $ 100 cada una. — La primera serie, compuesta de 20.000 acciones ordinarias "A", se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones restantes, hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue conveniente, en una o más series iguales o no de acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B" o de acciones preferidas, debiendo cada resolución de emisión ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de m$n. 50.000.000, en una o más series de acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B" o acciones preferidas. Corresponde a la Asamblea en este caso fijar las características de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 10.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas. — Las acciones y/o títulos que las representen, llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de ellas ser puesta por medio de un sello. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores, y en estos ultimos casos, siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Cada acción ordinaria "A" conferirá derecho a cico votos y cada acción ordinaria "B" a un voto, pero sin embargo para la designación del Síndico cada acción ordinaria cualquiera sea su clase dará derecho a un solo voto. Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo no mayor del doce por ciento de su valor nominal, acumulativo o no, pudiendo además acordárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas. — Esa participación adicional sumado al dividendo fijo asignado a las acciones preferidas, no podrá exceder en nigún caso el dividendo que reciben las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto o sin voto. — En este último caso, adquirirán derecho a un voto por el tiempo en que la Sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieren pactado al emitirlas. — Tendrán preferencia para su reembolso en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. Podrán ser rescatadas total o parcialmente sin prima o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre, de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El Directorio o la Asamblea en el caso del aumento del capital previsto en el artículo quinto, podrán determinar las cantidades, modos de pago y demás condiciones de emisión de acciones, dentro de las limitaciones fijadas por el Estatuto. Artículo séptimo: Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, se acordará a los poseedores de acciones ordinarias derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan y el ofrecimiento se hará mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial con un plazo de quince días subsiguientes para efectuar la suscripción. — Artículo octavo: Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo noveno: Si hubiere mora, por parte del accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1 % mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta noventa días subsiguientes. La mora producirá la caducidad del derecho que confiere los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. — Transcurrido el plazo antes señalado el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y de uno a cinco miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. En caso de ausencia, denuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los Directores restantes con conformidad del Síndico nombrarán de entre los accionistas al reemplazante con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Los Directores depositarán diez acciones de la Sociedad en la Caja Social, en garantía del desempeño de sus mandatos. — La Asamblea podrá fijar anualmente una remuneración a los Directores con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, sin perjuicio de las retribuciones que puedan corresponderles de acuerdo con lo que disponen los artículos 12, inc. c) y 17. — Artículo décimo primero: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá voto decisorio en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representan para una o determinadas sesiones por otros Directores conservando su responsabilidad, no computándose esta representación a los efectos del quórum. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas que firmarán los Directores presentes. — Las reuniones tendrán lugar en la sede social toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de uno de los Directores o del Síndico. — Artículo décimo segundo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio del Presidente o de los Directores o de otros de sus representantes, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo tercero. Las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativo, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales, con asiento en la Capital Federal y en las Provincias, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo y Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma con facultad para obligarla y absolver posiciones, estará a cargo de las mismas personas o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 y 1353 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos y comisiones como asimismo determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Directores Delegados, Gerentes, Administradores o técnicos, en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, asignándoles la correspondiente remuneración la cual se cargará a gastos generales "ad-referendum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; i) constituir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deuda; k) dar, aceptar, endosar, descontar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust receipt", dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; l) registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; m) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; n) importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones; o) intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar representaciones y concesiones; p) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal; q) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; r) convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; s) presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, una memoria sobre la marcha de la Sociedad así como el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas con el informe del Síndico, proponiendo el dividendo a repartir y las reservas que juzgue necesarias. La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo Tercero: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales deberán para su validez llevar la firma del Presidente o la de dos Directores designados por el Directorio o la de un Director y un apoderado designados en igual forma, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales. El Presidente o en su caso quien lo reemplace, firmará las notas y demás presentaciones administrativas y las concernientes a las Asambleas y Reuniones del Directorio. — Capítulo V. — Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea, con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo por lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se citarán en primera convocatoria por publicación durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitada. El derecho de participar puede ser ejercido personalmente o por carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo sexto. — Capítulo VII. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de agosto de cada año y terminará el treinta y uno de julio, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicar la Resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El Inventario y el Balance General se ajustará a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General se destinará: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar al diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se fije para el Presidente, los demás Directores y el Síndico; c) La cantidad necesaria para abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El monto necesario para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) La suma que se fije como dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Capítulo VIII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la que fijará su duración y remuneración. — El producto líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica conforme al siguiente orden de prioridad; a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) Pago del dividendo de las acciones preferidas correspondientes a la parte proporcional del ejercicio en que se opere la liquidación; e) El remanente para los titulares de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de éstas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido, fué aprobado por unanimidad el precedente estatatuto y se procedió a suscribir la primera serie de capital con el siguiente resultado: 1º) Antonio Pascual Macellaro 14.500 acciones $ 100, $ 1.450.000. — 2º) Raúl Jorge Costantini 1.000 acciones, $ 100, $ 100.000. 3º) Vicente Carlos Costantino, 1.000 acciones, $ 100.—, 100.000. — 4º) Jorge Juan Maino, 500 acciones, $ 100.—, $ 50.000. — 5º) Juan Mario Pedro Tesnes. pesos 100.—, pesos 50.000.—. — 6º) Jorge Adolfo Storni, 500 acciones, pesos 10.—, pesos 50.000. — 7º) Alejandro Charnas, 500 acciones, $ 100.—, $ 50.000. — 8º) Osvaldo Vicente Rocha, 500 acciones, $ 100.—, $ 50.000. — 9º) Rubén Orlando Oporto, 500 acciones, $ 100.—, $ 50.000. — 10º) Guillermo Sluzewski, 500 acciones, $ 100.—, $ 50.000. — Total 20.000 acciones, $ 100.—, $ 2.000.000. — Los accionistas cuya nómina antecede integran en efectivo el diez por ciento de las acciones que ellos han suscripto, suma que es recibida de los mismos en este acto por el señor Presidente. — Puesta a consideración la designación del primer Directorio y Síndico, resultaron electos por unanimidad: Presidente: señor Raúl Jorge Costantini; Directores: señores Juan Mario Pedro Tessier y Jorge Juan Maino; Síndico titular: Doctor Vicente Carlos Costantini y Síndico suplente: Jorge Adolfo Storni. — Se deja facultado al Presidente y al Doctor Vicente Carlos Costantini para que realicen ante el Poder Ejecutivo en forma indistinta las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder en legal forma. — Leída por los presentes, se dió por finalizada la reunión firmandó en prueba de conformidad. — A. Macellaro. — R. J. Costantini. — Vicente C. Costantini. — Jorge Juan Maino. — J. M. Tessier — Jorge Adolfo Storni. — A. Charnas. — O. Rocha. — R. O. Oporto. — Guillermo Sluzewski. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Antonio Pascual Macellaro; Raúl Jorge Costantini; Vicente Carlos Costantini; Jorge Juan Maino; Juan Mario Pedro Tessier; Jorge Adolfo Storni; Alejandro Charnas; Osvaldo Vicente Rocha; Rubén Orlando Oporto y Guilermo Sluzewski, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1960. — Hay un sello. — Alberto R. Zimmermann". — Buenos Aires, 12 Dic. 1960. — Vistos los expedientes números....: 9837|60... y los informes favorables de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Limat, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 27 de

agosto de 1960. — Estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.) con la modificación de fojas quince y vuelta (15 y vta.) y diecisiete (17)... Artículo 6º. — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto Nº 15411. — Es copia. — Rodolfo Ramos. — 2º Jefe de Departamento, Dirección General de Justicia". — Es Copia Fiel, doy fe. — En consecuencia el compareciente deja protocolizados los estatutos de la sociedad "Limat, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera". — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura se abonará sobre el capital suscripto, o sea por la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fué se ratificó y firmó ante mí con los testigos don Enrique Alemán y don José Alberto Frías, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. J. Costantini. — E. Alemán. — José Alberto Frías. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del: ochocientos noventa y cinco mil quinientos treinta y ocho a éste, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. A. R. Zimmermann. — Hay un sello.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 16.320.— e.27|4-Nº 20.011-v.27|4|61

KAUFMAN Y MARIAS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional en Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 623. — Primer Testimonio. Escritura número ciento noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: José Savransky, escribano autorizante, titular del registro número cuatrocientos cincuenta y seis y testigos que al final suscriben, comparece don Samuel Kaufman, argentino, mayor de edad, casado, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representacin de los señores doña Raquel Nudel de Kaufman, don Arón Marias, doña Rosa Schlikerman de Marias, don José Marias, don Mauricio Magaciner, don Enrique Becker, don Israel Slikerman, don Marcos Glosman y don Saúl Kaufman, a mérito del mandato que consta en el instrumento que más adelante se transcribirá y el compareciente expone: Que con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y por escritura número quinientos setenta y cinco, pasada ante mí, al folio dos mil cuarenta y tres, de esta Notaría, dejaron constituída la sociedad anónima denominada "Kaufman y Marias, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en base a los Estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que sometidos los precitados estatutos a la consideración del Superior Gobierno Nacional, la Inspección General de Justicia aconsejó modificar algunos artículos, cambiándoles su redacción aprobada por la asamblea constitutiva, a lo que se prestó conformidad del modo y en la forma que instruyen las contestaciones a la vista conferida, según constancias que obran en el expediente respectivo. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta, el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima antes citada, constituída entre el mismo compareciente y los señores doña Raquel Nudel de Kaufman, don Arón Marias, doña Rosa Schlikerman de Marias, don José Marias, don Mauricio Magaciner, don Enrique Becker, don Israel Slikerman, don Marcos Glosman y don Saúl Kaufman, que representa, cuyas partes pertinentes del acta de constitución provisoria con el nombramiento del primer Directorio corriente de fojas uno a dos, ocho vuelta a diez. Estatutos corrientes de fojas dos a ocho vuelta, con las modificaciones de fojas treinta y dos y vuelta, con el balance de fojas treinta y cinco y vuelta y Decreto número quince mil cuatrocientos setenta, del Poder Ejecutivo Nacional, corriente a fojas cuarenta y dos, del expediente letra N. número once mil ciento uno, del año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden intercalando en ellos las enmiendas y reformas en el texto definitivo de los mismos de acuerdo a las modificaciones o interpretaciones aceptadas y|o dispuestas por el Superior Gobierno Nacional, dicen así: "Folio Nº 2043. — Primer testimonio. Escritura número quinientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: José Savransky, escribano autorizante, titular del Regitsro número cuatrocientos cincuenta y seis y testigos que al final suscriben, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Samuel Kaufman, nacido el ocho de marzo de mil novecientos ocho, con libreta de enrolamiento número cuarenta y seis mil ciento setenta y uno y doña Raquel Nudel de Kaufman, nacida el dos de junio de mil novecientos quince, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y siete mil veintiocho, ambos son argentinos, y están domiciliados en la calle Manuela Pedraza número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, los cónyuges en primeras nupcias don Arón Marias, nacido el veinte de febrero de mil novecientos trece, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos noventa y seis mil setenta y nueve y doña Rosa Schlikerman de Marias, nacida el veinticuatro de mayo de mil novecientos quince, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos seis mil ochenta y nueve, ambos son argentinos, y están domiciliados en la calle Luis María Drago número doscientos ochenta y seis, don José Marias, argentino, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con doña Clara Kaufman, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos noventa y seis mil noventa, domiciliado en la calle Virrey del Pino número cuatro mil sesenta y seis, don Mauricio Magaciner, ruso, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Berta Marias, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos quince mil dosientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Vera número cuatrocientos cuarenta, don Enrique Becker argentino, nacido el catorce de junio de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Berta Furman con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos noventa y tres mil doscientos noventa, domiliado en la calle Guevara número quinientos veintidós, don Israel Slikerman, argentino, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Esther Budman, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y tres mil seiscientos dieciocho, domiciliado en la calle Warnes número doscientos sesenta y tres, don Marcos Glosman, argentino, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Sara Schlikerman, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y cuatro mil trece, domiciliado en la calle Malabia número quinientos veintiuno, y don Saúl Kaufman, argentino, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Berta Feigelis, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos treinta y seis mil setecientos quince, domiciliado en la calle Ballivian número dos mil novecientos ochenta y ocho, todos los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: — Que convienen en constituir una sociedad anónima con efecto retroactivo al once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve con la denominación de "Kaufman y Marias, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que se regirá por los Estatutos que declaran aprobados y que se transcriben a continuación... "... Capítulo VIII. — Disposiciones transitorias. — Artículo Décimoctavo: El primer Directorio actuará hasta el diez de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Artículo Décimonoveno: Los señores don Samuel Kaufman, don Aron Marias y don Luis Andrés Pietrani, indistintamente, quedan autorizados para gestionar la aprobación de estos Estatutos, aceptar o no las modificaciones que aconseje la Inspección de Justicia, elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad y llevar a cabo todos los trámites necesarios hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, así como realizar todos los demás actos y firmar los documentos indispensables para la constitución y funcionamiento legal de la sociedad. — Artículo Vigésimo: El primer Directorio de la sociedad estará formado por los siguientes señores: Presidente: don Samuel Kaufman. Director: don Aron Marias Síndico titular; doña Rosa Schlikerman de Marias y Síndico suplente: doña Raquel Nudel de Kaufman. — Inmediatamente se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones de la clase "A", por los comparecientes, en la proporción y en la forma que se indica a continuación: don Samuel Kaufman y don Aron Marias, cuatro mil novecientas sesenta acciones de la clase "A", cada uno, por cuatrocientos noventa y seis mil pesos nacionales, o sea un valor total de novecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional, y cada uno de los señores doña Raquel Nudel de Kaufman, doña Rosa Schlikerman de Marias, don José Marías, don Mauricio Magaciner, don Enrique Becker, don Israel Slikerman, don Marcos Glosman y don Saúl Kaufman, diez acciones de la clase "A", por un valor total de ocho mil pesos moneda nacional. En total diez mil acciones importando un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que los accionistas suscriptores, integran, los dos primeros con los importes de su cuenta de capital y reservas en la mencionada sociedad "Kaufman y Marias", de plazo vencido el día diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, de acuerdo al balance confeccionado al once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve por la misma, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad anónima que se constituye a partir de la citada fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, practicado y certificado por Contador Público y firmado por los señores don Samuel Kaufman y don Arón Marias se acompañará a la Inspección General de Justicia, y los restantes comparecientes en dinero efectivo. No teniendo más que agregar y leída que les es ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, don Guillermo Slusewski y don Adolfo Liascovich, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo ante mí, doy fe. — Fdo.: Samuel Kaufman. Fdo.: Guillermo Slusgewski. Tgo. Fdo.: Arón Marias. Fdo.: Rosa Schlikerman de Marias. Fdo.: José Marias. Fdo.: Mauricio Magaciner. Fdo.: Enrique Becker. Fdo.: Israel Slikerman. Fdo.: Marcos Glosman. Fdo.: Saúl Kaufman. Tgo. Fdo.: uillermo Slusowski. Tgo. Fdo.: Adolfo Liascovich. Fdo.: José Savransky. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y tres del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos nacionales de tres pesos cada uno, números doce mil doscientos ochenta y seis correlativos al presente doce mil doscientas noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: portador — siguientes — Extraordinarias — impedimento — teniendo — vales — otros — componedores — reparto — efectuadas — por — utilidades — remanente — Justicia — Marias. Vale. Hay un sello. — Firmado: José Savransky"... "...Estatutos de "Kaufman y Marias, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Capítulo I: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "KAUFMAN Y MARIAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Kaufman y Marias", dedicada por cuenta propia o ajena a la fabricación, importación y exportación y venta de artículos de aluminio, en anexos y afines, en base al balance general practicado el once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, con efecto a esa fecha y continuar los negocios de la mencionada entidad. b) Fabricar, comercializar, importar y exportar toda clase de artículos de metal y anexos, como materias primas, semimanufacturadas, maquinarias u otros objetos destinados y vinculados directamente al ramo, c) Adquirir, construir, vender, permutar, explotar, arrendar y administrar inmuebles forestales, rurales y urbanos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal. d) Apostar e invertir capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Capítulo II. — Capital y acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cinco series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, es decir un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción; clase "B", con derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentra totalmente emitida y suscripta la primera serie de acciones de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal caa una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción y podrán ser de la clase "A", "B" o preferidas. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrá emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisbles no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Uno) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — Dos) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tres) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el quince por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrá participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio en cuyo

caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria y extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por cada acción. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicación realizada por tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesario una resolución expresa del directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, según lo resuelva la asamblea de accionistas, pudiéndose elegir además igual número de directores suplentes, quienes entrarán en funciones en caso de impedimento de los titulares en el orden de su designación. El mandato de los directores, será de un año, pero continuarán en funciones hasta la elección de sus reemplazantes por la asamblea general y éstos tomen la posesión de sus cargos. Podrán ser reelectos indefinidamente. Cada director deberá depositar en la caja de la sociedad cincuenta acciones en garantía de su mandato. — Artículo noveno: El directorio resolverá con la asistencia de la mayoría de sus miembros pudiendo ellos votar por carta o por telegrama. Se elegirá anualmente de su seno al presidente y al vicepresidente, teniendo doble voto en caso de empate. El directorio se reune convocado por su presidente, el vicepresidente, el síndico o por dos de sus miembros. — Artículo décimo: La sociedad será representada con las más amplias facultades, inclusive aquellas por las que las leyes o los decretos exijan mandato especial: a) Por la firma indistinta de uno de los miembros del directorio cuando esté compuesto por dos directores en total; b) Por la firma indistinta del presidente o del vicepresidente o conjunta de dos miembros del directorio cuando su composición sea superior a dos; c) Por gerentes o apoderados de conformidad con los poderes que se les hubieren otorgado; d) En justicia o ante otras autoridades por el presidente o por un miembro del directorio designado especialmente para tal función. — Artículo décimo primero: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrán en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales, o por otras reparticiones autónomas de los estados y estados extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o con reparticiones del estado y poderes públicos y extranjeros. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país, o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — c) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. — e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente. — h) Hacer novaciones, remisiones, y quitas de deuda. — i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos. — j) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención. — k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto por estos estatutos no competa a la Asamblea General. — l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, o se le encomiende a algunos de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponga como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — m) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, agentes, apoderados, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata en el inciso anterior. — ñ) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante, si la sociedad fuese víctima de delito. — o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — p) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponda, proponer el reparto de dividendos provisionales en caso de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — q) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — r) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asamblea, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimosegundo: El Directorio puede designar Gerentes, miembros o no del Directorio, cuya remuneración correrá a cargo de gastos generales ad-referéndum de la Asamblea General en el caso de tratarse de miembros titulares o suplentes del Directorio y respetándose lo dispuesto en el artículo décimosexto inciso b) de estos Estatutos. — Capítulo IV. — Fiscalización: Artículo Décimotercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo cuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas se constituirán incluso para considerar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, citarán mediante publicación en el Boletín Oficial en los términos que prescribe la reglamentación vigente, con tres días de anticipación para el depósito de las acciones que puede efectuarse por certificados de instituciones bancarias nacionales y extranjeras. — Artículo décimo quinto: Las resoluciones de las Asambleas inclusive las referentes a los tópicos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Capítulo VI. — Ejercicio y distribución de utilidades. — Artículo Décimo sexto: El ejercicio social terminará el diez de junio de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidosy realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que se disponga para el Directorio y síndico. — La retribución que se fije a la totalidad de los miembros del Directorio, sumadas a las establecidas en el artículo décimo primero, inciso 1), no podrá ser superior al veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso requerirán aprobación de la Asamblea de Accionistas, para cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) el dividendo acumulativo atrasado adeudado por las acciones preferidas; d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El remante, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Capítulo VII. — Disolución y liquidación. — Artículo Décimo séptimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción al valor nominal integrado de los mismos, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas... "Balance general de la firma: Kaufman y Marias Sociedad Anónima al 11 de junio de 1959 (1959) Activo Disponible Bancos, saldo en cuenta cte. $ 9.622,87. $ 9.622,87. — Créditos. — Por ventas deudores en cuenta cte. $ 1.836.392,56. — Documentos a cobrar 83.821,30. $ 1.920.213,86. — Bienes de uso, Instalaciones y Maquinarias, pesos 105.417,21. — Accesorios y repuestos 2.834,88. — Instalación Eléctrica, pesos 1.545,95. — Muebles y Utiles, pesos 49.487,39. $ 159.394.43. — Inversiones Accionistas, $ 1.000. — $ 1.000. — Bienes de Cambio Materias Primas. Mercaderías en elaboración y elaborada, $ 405.424. — $ 405.424. — Bienes Diferidos Marca y Patente, $ 180. — Pesos 180. — Total del Activo, pesos 2.495.745,16. — Pasivo. Deudas Comerciales. Proveedores en Cuenta Cte., $ 1.385.715,02. — Bancarias sin garantía real, Créditos sola firma, $ 16.000. — Bancarias con garantía real, Prenda a pagar, $ 48.222. — $ 1.422.937,02. — Capital y Reservas, Samuel Kaufman, cuenta capital, $ 496.000. — Arón Marias, cuenta capital, $ 496.000. — Pesos 992.000. — Previsiones, $ 27.200. — Provisiones, $ 53.608,14. — $ 80.808,14. — Total del Pasivo. $ 2.495.745,16. — Firmado, S|Kaufman. — R. N. de Kaufman. — S|Kaufman. — José Marias. — Arón Marias. — Rosa S. de Marias. — M. Glosman. — E. Becker. — I. Slikerman. — M. Magaciner. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — Hay un sello. — Firmado: José Savransky. — Firmado: Juan Luis Nodel. — Hay un sello que dice: Juan Luis Nodel. Contador Público Nacional. T° XIV. F° 201, Capital Fed., T° 4, F° 179, Pcia. Bs. As.". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 14 Dic. 1960. — Vistos los expedientes números: 10.172|60, los informes favorables de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Kaufman y Marias Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 18 de noviembre de 1959. Estatutos de fojas dos (2) a nueve (9), con las modificaciones de fojas treinta y dos y vuelta (32 y vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y cinco y vuelta (35 y vta.). — Artículo 3°: Déjese constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4°: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Frondizi. — Justo Villar. Decreto número 15.470. Es copia fiel, parte pertinente. Hay una firma. Hay un sello Jedt". — Es copia fiel, doy fe. — Y el señor Samuel Kaufman, por sí y por la representación que ejerce, continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Kaufman y Marias Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regiría por los Estatutos up supra transcriptos y solicita que de la presente le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Hago constar, que en cumplimiento de la Ley Impositiva en vigencia, corresponde una reposición por valor de seis mil pesos moneda nacional. Leída que le es, ratifica su contenido y en prueba de conformidad, firma como acostumbra hacerlo juntamente con los testigos del acto don Manuel Rocca y don Isaac Rudaell, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo ante mí, doy fe. — Fdo.: Samuel Kaufman. — Tgo. — Fdo.: Manuel Rocca. Tgo. — Fdo.: Isaac Rudaeff. — Fdo.: José Savransky. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintitrés del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal, números cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno, correlativos al presente, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Kaufman — argentinos — Inmediatamente — General — semifacturadas — forma — "A" — deudor — se — votar — según — con — municipales — República — referéndum — dividendos — 49.497,39 — primas — Pueda — Kaufman — veintitrés — Vale. — Firmado José Savransky. Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.400. e.27|4-N° 16.372 D.T. v.27|4|61

M. I. C. A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el escribano Enrique F. Ghezzi, el 1 de marzo de 1961, la sociedad "M. I. C. A. B. GUZZARDI S. A. METALURGICA INDUSTRIAL, COMERCIAL", ha reformado el artículo quinto del estatuto social, conforme a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 11 de noviembre de 1960, reforma la referida que fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N. 164, de fecha 10 de enero de 1961. En consecuencia, el artículo objeto de reforma quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo Quinto: Capital Social: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, y está representado por 250.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una, dividido en series iguales de $ 100.000 m|n. De este capital se encuentra suscripto y realizado la suma de $ 13.696.000 m|n. y está diversificado así: $ 5.100.000 m|n. en acciones ordinarias clase "A", con 5 votos; m$n. 7.196.000 en acciones ordinarias clase "B", con un voto; $ 100.000 m|n. en acciones preferidas del 6 o|o y pesos 1.300.000 m|n. en acciones preferidas del 9 o|o, las acciones preferidas lo son sin derecho a voto, y con pago preferente al de las acciones ordinarias, en cuanto al dividendo y reintegro de capital en caso de liquidación social. Las series restantes de acciones serán emitidas por el Directorio en acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos; acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto, o acciones preferidas. Las emisiones de acciones se elevarán a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. El Directorio resolverá acerca de las características y forma de pago de las acciones, que podrá hacerse en dinero efectivo, capitalización de reservas facultativas, bienes y otros efectos. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional. — La asamblea, en cada caso, fijará las características de las nuevas acciones a emitirse y las condiciones de pago, circunstancia ésta que podrá delegar en el Directorio. La resolución de aumento de capital autorizado y de las de emisión de acciones se elevarán a escri-

tura pública, abonándose en este último caso el impuesto fiscal correspondiente, se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. No se podrá emitir una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta y abonada en su diez por ciento. Para la suscripción de las acciones, los accionistas tendrán derecho de preferencia dentro de los 15 días de efectuada la última publicación, que por tres días se hará en el Boletín Oficial y en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el precedentemente determinado más los aumentos que se dispongan de conformidad con el presente. Las acciones preferidas, a emitir, se harán dentro de las siguientes condiciones: a) Tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta el doce por ciento anual que podrá ser acumulativo o no; b) Podrá atribuírseles una participación adicional de la distribución anual de las utilidades, siempre que no exceda del veinte por ciento del dividendo total; c) En caso de rescate podrá fijárseles una prima de no más del diez por ciento del valor nominal de la acción, d) Tendrán derecho a un voto, en las asambleas, en caso de mora en el pago de dividendos básico y mientras subsista tal mora; e) Tendrán derecho preferencial en cuanto al dividendo básico y en la reintegración de capital en caso de liquidación social."

Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Enmendado: 1961, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.27|4-Nº 16.378 D.T.-v.27|4|61

BOEHLERIT
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, por un día: Se hace saber que por escritura de fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, al folio 748 del Registro 187, se ha protocolizado la reforma de los artículos tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo del estatuto de BOEHLEHIT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, sancionada por las Asambleas Generales Extraordinarias del 30 de octubre de 1959 y 28 de septiembre de 1960, aprobada por Decreto número 200 del Poder Ejecutivo Nacional del once de enero de 1961. — De acuerdo a ello dichos artículos han quedado redactados así: "Capítulo II. Capital social. Acciones y accionistas. Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas series de acciones de cien mil pesos cada una; las primeras ochenta y cinco series de acciones ordinarias han quedado totalmente suscriptas e integradas. — El directorio queda autorizado a emitir las trescientas quince series restantes, pudiendo emitir acciones ordinarias o preferidas. — En caso de que el directorio resuelva emitir acciones preferidas, deberá en cada caso establecer las condiciones de las mismas dentro de las siguientes características: gozarán de un dividendo fijo, que no podrá exceder del doce por ciento anual; podrán gozar de un dividendo adicional variable, el que sumado al dividendo fijo en ningún caso excederá el dividendo de las acciones ordinarias; el dividendo fijo podrá ser acumulativo por plazo limitado o ilimitado; podrá o no tener prelación en reintegro del capital en caso de liquidación; carecerán de voto, salvo en el caso indicado en el artículo séptimo. — La Asamblea de Accionistas queda facultada a elevar el capital social autorizado hasta sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, la que determinará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las acciones. — Las resoluciones de aumento de capital y cada emisión de nuevas series de acciones deberán ser elevadas a escritura pública pagándose el impuesto correspondiente a cada emisión e inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas tendrán el derecho de preferencia sobre las futuras emisiones de acciones, debiendo hacer uso del mismo dentro de los quince días a partir de la última publicación antes referidas. Las acciones serán al portador, tendrán un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, responderán a los requisitos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, serán firmadas por dos directores y podrán expedirse en títulos de más de una acción. — Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se emitirán por ellas certificados nominativos, cuya negociación requerirá el previo consentimiento del directorio. — En caso de mora en la integración de las acciones, las que se producirá sin necesidad de interpelación judicial alguna, se procederá a su venta en remate público, por cuenta del deudor y con la base del importe que faltare integrar. — Capítulo III — Dirección y Administración. — Artículo cuarto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a cinco miembros cuyo número lo fijará la Asamblea. — En la primera reunión los directores designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente que lo reemplazará en los casos de ausencia o impedimento, con las mismas facultades que confiere al presidente este Estatuto y la Ley. Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, el mandato de los directores se entiende prorrogado hasta la designación de los reemplazantes en la Asamblea General realizada dentro del término establecido por el artículo 347 del Código de Comercio, los Directores mediante carta de poder dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en sus funciones por otro director de cuyos actos aquéllos quedarán responsables como si ejercieran personalmente el cargo. — El directorio se reunirá cuando lo requieran sus negocios sociales a juicio de cualquiera de sus miembros y por pedido del Síndico. — Estará en quorum con más de la mitad de sus miembros, resolverá por mayoría de votos y su presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto para desempatar. — Cuando por ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimiento definitivo o transitorio de alguno de sus miembros el Directorio no pudiera funcionar por falta de quórum, el o los miembros restantes del Directorio de común acuerdo con el Síndico, nombrarán reemplazantes al o a los impedidos, cuyo mandato durará hasta que cese el impedimento o hasta la primera Asamblea General que se celebre. — A los efectos del artículo 339 del Código de Comercio los directores depositarán en la Sociedad una acción. — Artículo Quinto: Son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación comercial y legal de la sociedad, sea por intermedio de su presidente o vicepresidente, quienes deberán firmar siempre cualquiera de ellos ya sea conjuntamente o con un director o un apoderado o por intermedio de dos directores o de un director conjuntamente con un apoderado, salvo los casos en que por acuerdo del Directorio se hubiere constituído un apoderado general o especial: b) dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades pudiendo realizar en consecuencia todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto sin limitación de facultades, confiriéndoseles por el presente todos los poderes especiales establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil a excepción de lo establecido en los incisos quinto y sexto, artículo 806, 782, y 2262 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. — Podrá igualmente realizar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco o institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero creado o que se creare, en consecuencia podrá hacer depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y girar letras, pagarés y todo otro documento endosable.—Dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantía de terceros, formular directamente o por intermedio de apoderado toda clase de denuncias y querellas criminales y asumir el rol de particular damnificado con todos los alcances legales; c) nombrar, contratar y despedir gerentes, subgerentes, agentes, representantes y personal administrativo y técnico fijando su retribución y atribuciones, conferir y revocar poderes generales y especiales a favor de los antes nombrados o de terceros. — Acordar a los directores y gerentes, habilitaciones ad referéndum de la Asamblea General por lo que se refiere a las habilitaciones acordadas a los directores. — Fijar los sueldos mensuales de los directores y gerentes, con imputación a gastos generales ad referéndum de la Asamblea General a los primeros y acordarles licencia con o sin goce de sueldos y limitárselas.—El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de alguno a algunos de los directores impongan frente a lo reducido de las utlidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del día; — d) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, preparar anualmente la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, proponiendo la distribución de utilidades; —e) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo a las leyes vigentes dentro del país o del extranjero, dar o aceptar mandatos de terceros y realizar cuantos más actos de administración y enajenación consideren convenientes y necesarios para los fines de la sociedad, dado que la enumeración que antecede en los incisos a), b), c), d) y el presente, es meramente explicativa. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Séptimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas y realizadas de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 347 a 359 inclusive del Código de Comercio; en primera convocatoria las asambleas estarán en quórum con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria regirá el artículo 351 del Código de Comercio. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio regirá dicha disposición, limitándose a dos las convocatorias. — Las convocatorias a las asambleas se publicarán en el Boletín Oficial por 5 días con 10 de anticipación a la fecha señalada para la primera convocatoria y por 3 días con 8 de anticipación para la segunda. — Para tener acceso a las asambleas los acciones deberán depositar sus acciones en la sociedad o acreditar su depósito en un Banco de la Capital hasta tres días antes de la Asamblea. — Cada acción da derecho a un voto con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voto en las asambleas genérales, salvo durante el tiempo en que la sociedad se encontrare en mora en el pago de los dividendos pactados en las condiciones de emisión, sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente, si en aquella no hubiera utilidades para pagar en todo o en parte el dividendo correspondiente a estos valores, tendrán derecho a participar en las asambleas generales que se celebren en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias o sea con derecho a un voto por acción. — Las actas de las asambleas serán firmadas por el presidente, los síndicos si concurren y los accionistas designados al efecto. — Los pedidos de asamblea formulados por los accionistas a que se refiere el artículo 348 del Código de Comercio serán resueltos por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Capítulo VI. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Octavo. — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — La asamblea puede fijar otra fecha de cierre del ejercicio, que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas que rigen la materia, se destinará: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo fijo de las acciones preferidas, pagándose en primer término los acumulados si correspondiere, así como el pago de la participación adicional en el caso que la hubiere; c) El resto tendrá el destino que determine la Asamblea General de Accionistas, fijándo si lo estima conveniente, retribuciones a los direcores y síndicos. — El Directorio queda autorizado cuando la marcha de los negocios lo permita, para resolver y abonar durante el curso del ejercicio, uno o varios dividendos provisionales, siempre que existan utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances en forma comunicados a la Inspección General de Justicia". — Enmendado: Quinto, Público, encontrarse. — Sobre raspado: base, sociales, desempeño, administrativas, a lo, Balance, derecho, los, dicha, Las. — Entre líneas: caso. Todo vale. — Testado: asumir. No vale.

Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.040.— e.27|4-Nº 20.210-v.27|4|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TEMRYC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de 1961, entre los señores Felipe Riaño, español, soltero, domiciliado en la calle Plaza Nº 4651, Capital Federal, y don Victorio Carlos Colturi, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales Nº 3435, 3º piso, Dto. 12, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye, girará bajo la razón social de "TEMRYC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal en esta Capital, calle José Cubas 2142, sin perjuicio de poder trasladarlo y/o establecer agencias y/o sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país y/o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad fija en 99 años, a contar desde el 1º de abril de 1961. — Tercera: La sociedad podrá disolverse: a) Anticipadamente por voluntad y resolución de mayoría de votos. — b) Si las pérdidas superasen el 50 % del capital social. — Cuarta: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, durante la vigencia del presente contrato, haciendo conocer su voluntad en forma fehaciente a su consocio. — La parte que le pudiera corresponder al socio saliente, se le abonará en 3 cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, a contar de la fecha del mencionado balance, sin interés. — Quinta: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta y manipulación de toda clase de material radio eléctrico y afines, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, pudiendo importar, exportar y elaborar en todos sus procesos dichos materiales y realizar toda clase de operaciones lícitas cuando los socios de común acuerdo así lo dispongan. — Sexta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 1.500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales y totalmente integradas, de acuerdo con el balance e inventario general, que por separado suscriben los socios, y forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de ellos en forma conjunta y mancomunada, quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar con sus firmas personales, precedidas del sello social "Temryc S. R. L.", y tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley, y no sólo se les considerará mandatarios generales de la sociedad, sino que también se les confiere todas las facultades para las cuales se requiera poder especial de acuerdo con los artículos 1881 al 88 del Código Civil, y en tal concepto, representarán a la sociedad en todos o cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y/o particulares y/o extranjeros, Reparticiones Públicas, Ministerios, Aduanas y Municipalidades Nacionales y/o Provinciales, siendo esta facultad meramente enunciativa y no limitativa, quedándolos absolutamente prohibido a los socios gerentes, comprometer a la sociedad en negociaciones, garantías a favor de terceros extraños a la misma. — Para las operaciones cuyo monto no exceda a los pesos 30.000.—; podrán hacer uso de la firma social Felipe Riaño únicamente. — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria de alguno de los socios, podrá actuar a todos los efectos legales el socio restante. — Octava: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de poder practicar otros de comprobación. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: La sociedad rubricará un Libro de Actas a fin de asentar en el mismo, todas las resoluciones que por mayoría de votos se tomaren sobre la marcha de los negocios sociales, que no estuvieren previstos en el presente contrato. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, se practicará un balance e inventario general a la fecha de acaecido el hecho, a fin de determinar la parte que le pudiere corresponder a los herederos del socio fallecido o incapacitado, y éstos podrán optar por: a) Ingresar a la sociedad, unificando su representación, la que no tendrá ninguna ingerencia en la dirección y administración de la misma, quedando facultado únicamente para la fiscalización de los libros so-

ciales; b) Por no ingresar a la sociedad y en tal supuesto, éstos harán cesión de las cuotas capital a favor de los socios sobrevivientes en la forma pactada en la cláusula 'cuarta" del presente contrato, y percibirán la parte que les pudiere corresponder en la forma prevista en la citada cláusula. — Undécima: En caso de disolución y/o liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios gerentes y/o la persona que cada uno de ellos designe para que los representes. Los gerentes deberán extinguir todo el pasivo social existente, y si quedase algún remanente, éste se distribuirá entre los socios, de acuerdo en la proporción al capital aportado. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato, durante su vigencia disolución y/o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: F. Riaño. — Victorio C. Colturi. — Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.27|4-Nº 16.342 D.T.-v.27|4|61

ROSATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre el señor Jacobo M. Czerwinski, argentino, casado y la señora Regina Nowominski de Czerwinski, argentina, casada, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Ladines Nº 2977, de la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "ROSATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 22 de octubre de 1956, inscripto bajo el Nº 3678 al folio 97 del libro 32 de Soc. de Resp. Ltda., el 4 de diciembre de 1956, resuelven aumentar el capital social a Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.500.000.—) mediante la capitalización de los créditos que ambos socios poseen contra la sociedad, según surge del balance general que acompañan al 25 de agosto de 1960 y en la siguente forma: Jacobo M. Czerwinski, 7.300 cuotas de $ 100.— cada una, que totalizan $ 730.000.— m|n. y Regina Nowominski de Czerwinski 1.700 cuotas de 100 pesos m|n. cada una, que suman $ 170.000 m|n. lo que hace un aumento de $ 900.000.— m|n. del capital social, con la cancelación de igual suma de los créditos respectivos contra la sociedad, todo con efecto retroactivo al 26 de agosto de 1960. — En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 1961. — Firmado: J. M. Czerwinski. — Regina N. de Czerwinski.

Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.27|4-Nº 19.988-v.27|4|61

F O T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado del 21 de febrero de 1961, se ha dispuesto el aumento del Capital Social de FOTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de pesos 500.000 m|n. a $ 1.000.000 m|n., modificándose la cláusula cuarta del contrato social del siguiente modo: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: señor Leo Mirocznyk: novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 950.000.—) o sea nueve mil quinientas cuotas; señor Juan Carlos Pereyra: veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25 000.—) o sea doscientas cincuenta cuotas; y la señora Margarita Elisa Reich de Mirocznyk: veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—) o sea doscientas cincuenta cuotas de capital."

Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.27|4-Nº 19.996-v.27|4|61

SIBAR Y CHILCOVSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 16 de marzo de 1961, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad "SIBAR Y CHILCOVSKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de $ 3.500.000 m|n. a la suma de $ 6.000 000 m|n. quedando aportado al mismo, en la siguiente proporción: el señor Jacobo Chilcovsky, aporta 1310 cuotas sociales de un mil pesos cada una, por un valor de $ 1.310.000. — m|n.; el señor Pedro Sibar, aporta 1010 cuotas sociales de un mil pesos cada una, por un valor total de $ 1.010.000 m|n., y doña Sprinia Tuchin, aporta 180 cuotas sociales de un mil pesos c|una por un valor total de pesos 180.000 m|n. — Con dichos aportes queda en definitiva integrado el capital social en la siguiente forma: el señor Jacobo Chilcovski con $ 3.500.000.—, el señor Pedro Sibar, con $ 2.200.000.— m|n. y doña Sprinia Tuchin, con pesos 300.000.— m|n. — Fdo.: Jacobo Chilcovsky. — Pedro Sibar. — Sprinia Tuchin.

Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.27|4-Nº 16.344 D.T.-v.27|4|61

ITALPLASTICOS

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Angel Domingo Surban, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carlos Tejedor Nº 2578, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra Federico Menna y Victorio Cecaro, italianos, casados, domiciliados en la calle Uruguay Nº 252, segundo piso, se conviene lo siguiente: Primero: don Angel Domingo Surban cede, vende y transfiere a favor de don Federico Menna y don Victorio Cecaro, quienes aceptan las diez cuotas de capital, del valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad denominada "ITALPLASTICOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y asimismo todo cuanto le corresponde por cualquier concepto en dicha sociedad, que fué constituida por contrato privado del día 20 de octubre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre del mismo año bajo el Nº 4279 al folio 362 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual fué modificado por contrato del día 29 de junio de 1959 inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de agosto de 1959 bajo el Nº 2213 al folio 183 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Don Federico Menna y don Victorio Cecaro efectúan la compra por partes iguales, correspondiéndole a cada uno de ellos cinco cuotas del valor de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El precio de esta cesión, venta y transferencia ha sido fijado en la suma de m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional) que el vendedor recibe en este acto de manos de los compradores, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando a favor de los mismos recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: El señor Angel Domingo Surban en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad "Italplásticos Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular, contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Cuarto: Presente a este acto el restante socio de la sociedad don Alberto Seidenari, italiano, casado, domiciliado en la calle Nazca Nº 1802, tercer piso, manifiesta que está conforme con la cesión, venta y transferencia efectuada por don Angel Domingo Surban a favor de don Federico Menna y don Victorio Cecaro, suscribiendo en prueba de ello el presente contrato. En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de noviembre de 1960. — Firman: A. D. Surban, F. Menna, V. Cecaro, A. Seidenari. — Certifico en mi calidad de Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 482 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Angel Domingo Surban, don Federico Menna, don Victorio Cecaro y don Alberto Seidenari, quienes son de mi conocimiento personal, doy fe y la han puesto en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Sobre raspado: anteceden Conste: Vale. — Firmado: H. R. Broullon (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.27|4-Nº 20.008-v.27|4|61

A R D E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 7 de julio de 1960 el Sr. Enrique Schneider cede y transfiere a sus consocios Sres. Francisco Livieri, cien cuotas, y a don Victorio Aricocchi, cincuenta cuotas, por su valor nominal o sean en total ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que tenía y le correspondía en la sociedad "ARDECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la presente cesión se realiza con efecto retroactivo al 28 de octubre de 1959. — Fdo. Francisco Livieri, Enrique Schneider y Victorio Aricocchi.

Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.27|4-Nº 16.345 D.T.-v.27|4|61

FOUQUET Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Herminio Fouquet, italiano, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. González 4849, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.849.170 y José Roda, italiano, soltero, domiciliado en la calle Madariaga 2029, de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "FOUQUET Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá en general por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será el de la calle Carlos Antonio López 3785. Capital Federal, sin perjuicio del derecho de los socios de cambiarlo y establecer para el futuro filiales y sucursales en el país o en el extranjero. — Tercero: Será objeto de la Sociedad la explotación del taller de litografía en general a instalarse en el referido domicilio y la realización de toda clase de actos comerciales, industriales y financieros, entendiéndose que la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, títulos o valores, sin la menor limitación y ya se n o no concernientes a la industria que se indica. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de treinta años, a partir de la fecha del presente contrato. — Quinto: 'El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, que se encuentra dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, y aportado de la siguiente manera: Herminio Fouquet, un mil cien cuotas, o sean pesos un millón cien mil moneda Nacional y José Roda, cien cuotas, o sean pesos cien mil moneda nacional, las cuales se hallan suscriptas e integradas en su totalidad y aportadas en bienes de acuerdo al Balance General que los socios firman por separado y forma parte integrante de este contrato. — El capital podrá ser aumentado hasta donde fuere necesario y conveniente para la mejor explotación del negocio. — Las cuotas de ese aumento deberán ser ofrecidas a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, sin perjuicio de que ellas se asignen de común entre ellos en la forma que estimen conveniente. — Sexto: Las utilidades y las pérdidas que arroje la explotación social serán repartidas o soportadas, en su caso, en proporción al capital de cada socio. — Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general, el que deberá ser sometido a la decisión de la Sociedad, dentro de los treinta días, y una vez aprobado se procederá al reparto de las utilidades que puedan corresponder, dentro de los treinta días subsiguientes. — La Sociedad podrá disponer que la distribución de las utilidades se suspenda cuando así lo requiera la marcha de los negocios, y en tal caso, los importes correspondientes ingresarán a la Sociedad, como aporte de capital de cada socio. — El socio señor José Roda, queda autorizado a dejar sus utilidades o realizar aportes propios de capital hasta reunir el 33% del capital social, pero alcanzada esa proporción no podrá ampliar su capital dentro de la Sociedad. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas se descontará un 5% hasta completar el 10% del capital social, para la formación del Fondo de Reserva Legal, como asimismo efectuará las reservas económicas, financieras, laborales e impositivas que resulten convenientes o necesarias. — Octavo: Los socios quedan obligados a prestar a la Sociedad todo su esfuerzo personal y a trabajar en la misma, con su máxima dedicación y empeño, cumpliendo los horarios que se establezcan. — Noveno: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente, designándose a tales efectos al señor Herminio Fouquet, quien deberá actuar en todos los actos sociales en representación de la Sociedad. — En el desempeño de su cargo podrá realizar todas las operaciones reseñadas en la cláusula décima primera, y estará investido de las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la Ley Nº 11.645, seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al cuarto, séptimo al décimo séptimo y concordantes del Código Civil, como también en los casos previstos en los artículos octavo y cincuenta y cinco de la Ley Nº 11.719. — Queda sin embargo, prohibido comprometer la firma en fianzas o garantías a título gratuito u oneroso, a favor de terceras personas y en operaciones ajenas al giro social — Décimo: En caso de enfermedad, ausencia o incapacidad del socio señor Fouquet ejercerá la gerencia el señor José Roda, mientras dure la imposibilidad del primero para el desempeño del cargo. — Décimo Primero: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones industriales, financieras y comerciales que fueran necesarias; adquirir, enajenar, hipotecar, prendar y gravar, en cualquiera en las formas admitidas por la ley toda clase de operaciones bancarias, negociar, suscribir o endosar cualquier clase de instrumento de crédito o papeles de comercio, solicitar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, reales o personales, de instituciones oficiales bancarias o particulares, por los plazos términos o condiciones que convinieren y realizar cuantos más actos sean necesarios para la consecución de su objeto. — Décimo Segundo: Después de un año de firmado este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse del mismo, en cuyo caso, el socio que quede en la Sociedad podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, supuesto en el cual se abonará al socio saliente su haber en la Sociedad, comprendiendo capital, utilidades, participación en reservas, el denominado "Valor Llave" y todo otro concepto que corresponda, en el plazo de dos años en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, debiendo la primera de las mismas abonarse a los seis meses de la notificación del retiro del socio saliente. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, las utilidades que le corresponden seguirán siendo percibidas por sus herederos durante el plazo de un año, a partir del fallecimiento, vencido el cual, se abonará a los herederos su participación social en el modo, forma y tiempo establecido en la cláusula precedente. — Décimo Cuarto: Los socios se reunirán toda vez que asuntos de interés lo requieran. — Las resoluciones deberán ser tomadas por simple mayoría, salvo los casos en que la ley requiera diversa mayoría, haciéndose constar las deliberaciones y acuerdos en el Libro de Actas. — Décimo Quinto: La liquidación de la Sociedad será de común acuerdo entre los socios adoptándose en la partición, igual criterio que el indicado para la distribución de utilidades y pérdidas. — Décimo Sexto: En caso de divergencia sobre la interpretación del presente contrato, deberá ocurrirse a los Tribunales del Fuero Comercial con jurisdicción en el domicilio legal de la Sociedad dejando los contratantes constituídos sus domicilios en el citado para la Sociedad, los que podrán ser variados, mediante la pertinente anotación en el Libro de Actas de la Sociedad. — En un todo de acuerdo con las cláusulas establecidas, las partes dejan formalizado el presente contrato social que firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno. — Entrelíneas: primera. Vale. — Fdo. Herminio Fouquet. — José Roda.

Buenos Aires, 3 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.27|4-Nº 20.015-v.27|4|61

ARGENTINE - FAR EAST COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: D. Jesús María Lizundia Arrizabalaga, español, casado, domiciliado en Juramento 2149, Capital; D. Miguel Takeo Toda, argentino, casado, domiciliado en Valentín Gómez 4317, Capital; y D. Alberto Gashu, argentino, casado, domiciliado en Cabildo 1713, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuero al regimen establecido en la ley Nº 11.645, leyes complementarias y las cláusulas que las partes pactan a continuación: Cláusula Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ARGENTINE-FAR EAST COMPANY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Larrea 236, 5º Piso, oficina 18, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. Cláusula Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir de la firma del presente contrato, pudiéndose prorrogar por siete períodos iguales, salvo manifestación válida de alguno de los socios hecha conocer a los demás socios con seis meses de anticipación al vencimiento de algunos de los períodos de diez años. — En este último caso, si los demás sócios deciden continuar con la Sociedad, tendrán opción a adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivas tenencias

El haber del socio saliente se determinará en base al capital nominal que por todo concepto le corresponda en el Balance General que se practicará a la fecha de su retiro con más, si correspondiere, un valor llave que se calculará de la siguiente manera: a) Se obtendrá la utilidad promedio de los tres últimos balances generales anuales practicados; b) Se dividirá la utilidad promedio obtenida por el cociente doce y se multiplicará por cien; c) Se obtendrá el capital y reservas libres promedio utilizadas en los tres ejercicios a que pertenecen las utilidades sobre las cuales se calculó la utilidad promedio; d) Si la cifra obtenida según el punto b) de esta cláusula es superior a la obtenida en el punto c), la diferencia se dividirá por el total de cuotas en circulación y se multiplicará por las cuotas del socio saliente, siendo esta última cifra el valor llave que deberá abonarse al mismo. El monto que resulte en definitiva a favor del socio saliente deberá abonarse al mismo en no más de cuatro cuotas trimestrales adelantadas con más un interés del 10 % anual sobre los saldos adeudados. — Cláusula Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación; compra y venta de mercaderías, productos y frutos del país o del extranjero, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos (m$n. 300.000) moneda nacional, dividido en 300 cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000) moneda nacional cada una, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Jesús María Lizundia Arrizabalaga, cien (100) cuotas o sea cien mil pesos (m$n. 100.000) moneda nacional; el Sr. Miguel Takeo Toda, cien (100) cuotas o sea cien mil pesos (m$n. 100.000) moneda nacional; y el Sr. Alberto Gashu, cien (100) cuotas o sea cien mil pesos (m$n. 100.000) moneda nacional, totalmente integrados en bienes, según inventario practicado de conformidad por los socios y debidamente certificado por Contador Público Nacional que forma parte del presente. — Cláusula Quinta: Nómbranse gerentes de la Sociedad a los señores D. Jesús María Lizundia de Arrizabalaga, D. Miguel Takeo Toda y D. Alberto Gashu. Cláusula Sexta: Los gerentes, actuando conjunta o separadamente, gozarán de las más amplias facultades de administración, obligando válidamente a la Sociedad con su firma personal a continuación de la razón social "Argentine-Far East Co. S. R. L.". — Para el desempeño de sus funciones los gerentes tendrán las más amplias atribuciones, pudiendo a tal efecto comprar, vender, permutar y de cualquier manera disponer de cosas muebles o inmuebles, mercaderías y semovientes; dar y recibir dinero en pago, suscribir documentos, tomar y endosar letras, giros, vales y pagarés; constituir derechos reales a favor de la Sociedad o de terceros; realizar cualquier clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos o avales, efectuar depósitos, extraer fondos, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, The Bank of Tokyo, y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o privados; realizar cualquier clase de gestiones en reparticiones nacionales, provinciales, municipales y judiciales de cualquier fuero o lugar; realizar cualquier otra clase de operación comercial, financiera y de otra índole que exija el buen cumplimiento de sus funciones, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — A los gerentes que cumplan funciones específicas en la Sociedad se les asegurará una retribución mensual con cargo a gastos generales, cuyo monto lo fijarán los socios. — Cláusula Séptima: El ejercicio comercial cerrará el 28 de febrero de cada año. — A esa fecha se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las mercaderías se contabilizarán por su valor de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a los usos y costumbres, tomándose como base los coeficientes que para ese objeto acepta la Dirección General Impositiva. — Cláusula Octava: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus tenencias de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Cláusula Novena: Cualquiera de los socios podrá, durante la vigencia de este contrato, retirarse de la Sociedad mediante la transferencia de sus cuotas. — El socio que se retire deberá comunicarlo en forma válida a los demás socios con una anticipación de seis meses. — Producida ésta, los socios restantes tendrán prioridad en adquirir las cuotas del socio saliente por los montos, formas y condiciones de pago que establece la cláusula segunda. — Cláusula Décima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Cláusula Undécima: La Sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula segunda. — En tal caso se practicará un inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. Cláusula Duodécima: Cada socio tendrá el número de votos igual al número de cuotas suscriptas e integradas. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría; salvo las siguientes, que requieren unanimidad: cambio de objeto social, aumento o disminución de capital, aceptación de nuevos socios y disolución anticipada de la Sociedad. — Cláusula Décimotercera: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al momento de la liquidación será sometida al arbitrio de amigables componedores conforme a las leyes comerciales, siendo las decisiones de los mismos inapelables. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: J. M. L. Arrizabalaga. A. Gashu. — Miguel M. Toda. — Entrelíneas: "otra". Vale.

Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.27|4-Nº 16.346 D.T.-v.27|4|61

DUMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Cesión de cuotas y aumento de Capital. — Entre los señores Manuel Fernández Moreno, Nélida Mari Inés Ongaro y Milles Athwel García, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en Bartolomé Mitre 430, Capital Federal, se conviene de común acuerdo lo siguiente: Primero: Que los dos primeros tienen constituída "DUMOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de noviembre de 1955, bajo el número 3.040, al folio 130 del libro 29 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y su modificación el 28 de agosto de 1958 bajo elnúmero 2532, al folio 112, del libro 35 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Que habiendo decidido la socia Nélida Mari Inés Ongaro retirarse de la aludida sociedad por el presente, vende, cede y transfiere a favor del señor Miller Athwel García, diez cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — De esta manera la expresada socia se da por retirada de la sociedad por lo que renuncia a cualquier derecho o reclamo con respecto a los resultados anteriores o posteriores a esta venta, operados por la sociedad de que hiciera parte hasta el 1º de enero de 1960. En cuanto al importe de la venta, ha sido recibido por la cedente antes de ahora, en efectivo y a su satisfacción, por lo que otorga al cesionario recibo y carta de pago, subrogándolo en su mismo lugar. — Esta cesión tiene efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta, de conformidad al balance especial practicado al efecto y que las partes ratifican. — Segundo: Se modifica la cláusula Tercera del Contrato Social con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta, en la siguiente forma: "El Capital Social está formado por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: Cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional el señor Manuel Fernández Moreno y cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional el señor Milles Athwel García". — Las cuotas suscriptas han sido integradas totalmente, según balance practicado y que las partes aceptan y ratifican. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días de diciembre de 1960. — Enmendado: "Ongaro"; "novecientos". — Valen. — (Firmado): M A. García. — Nélida M. I. Ongaro. — M Fernández Moreno.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 20.043-v.27|4|61

PUBLISHER'S PROMOCION DE VENTAS Y RELACIONES PUBLICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública del 18 de octubre de 1960, pasada ante el escribano don Gerardo Iturbe, don Emilio Ariño cedió y transfirió a don Ricardo Benito Oliveira, representado este último en este acto por su señora esposa doña Beatriz Teresa Baldassari de Oliveira, por igual valor recibido, las 500 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía en el capital social de la sociedad "PUBLISHER'S, PROMOCION DE VENTAS Y RELACIONES PUBLICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; asimismo don Carlos Alejandro Beltrami cedió y transfirió, por igual valor recibido las 500 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía en el capital accionario de dicha sociedad, en la siguiente forma: 167 cuotas a don Ricardo Benito Oliveira, 167 cuotas a don Héctor Antonio Fortunato Millán y 166 cuotas a don Enrique Oscar Andrés Millán. — En virtud de dichas cesiones se incorporó a la citada sociedad en calidad de socio, el señor Ricardo Benito Oliveira, en reemplazo de los socios cedentes que egresan de la misma. — En consecuencia modifican las cláusulas primera y Sexta del contrato social, las que quedan redactadas así: "Primera) Quedó constituída entre don Héctor Antonio Fortunato Millán, don Enrique Oscar Andrés Milán y don Ricardo Benito Oliveira, una sociedad que girará con la denominación de "Publisher's, Promoción de Ventas y Relaciones Públicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tendrá su domicilio y sede social en la calle Montevideo cuarenta y ocho, segundo piso, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier lugar del país, y establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero". — Sexta) La Administración, gerencia y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de los socios, que tienen carácter de gerentes, actuando siempre dos de ellos conjunta e indistintamente, con las más amplias facultades que confiere la ley de la materia, incluso las que por los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio y demás leyes requieran poder especial, pudiendo en general ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, con la única prohibición de no comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto y en fianzas y garantías a favor de terceros."

Buenos Aires, 9 de marzo de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.600. e.27|4-Nº 16.351 D.T.-v.27|4|61

SOLARI, RANIERI & CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Cesión de Cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a 10 días del mes de febrero de 1961, entre la señora Velia Nélida Gerarduzzi de Solari, argentina, casada, con domicilio en la calle Juan B. Ambrosetti Nº 947, de esta Capital y el señor Renato Devincenzi, argentino, casado, con domicilio en la calle Corrientes Nº 485, 2do. de esta Capital, ambos mayores de edad y socios integrantes de la firma SOLARI, RANIERI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Florida Nº 377, piso 2º de esta capital, cuyo contrato social de fecha 25 de noviembre de 1958, se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1037, al folio 465, del libro Nº 36 de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 15 de Mayo de 1959, se conviene en formalizar la presente cesión de cuotas sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera. — El señor Renato Devincenzi, cede, vende y transfiere en su carácter de socio de la razón social Solari, Ranieri y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cien (100) cuotas de capital de pesos un mil m.n. ($ 1.000 m.n.) cada una, a favor de la socia Velia Nélida Gerarduzzi de Solari, por la suma de pesos cien mil moneda nacional ($ 100.000 m.n.). — Segunda. — Esta cesión de cuotas tiene efecto retroactivo al 31 de Octubre de 1960, habiendo recibido el socio Renato Devincenzi, antes de ahora la suma indicada en la cláusula primera, siendo suficiente el presente instrumento. — A los efectos de la conformidad por parte de la sociedad Solari, Ranieri y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe este instrumento el socio gerente Alfredo Ranieri. — Sobrerraspado: "febrero de". Vale. — Firmado: Renato Devincenzi. — Velia Solari. — Alfredo Ranieri. — En mi carácter de Escribano del Registro 230 de la Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Renato Devincenzi", "Velia Solari" y "Alfredo Ranieri", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Renato Devincenzi, doña Velia Nélida Gerarduzzi de Solari y don Alfredo Ranieri, personas de mi conocimiento doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro extiendo la presente en Buenos Aires a diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — H. Cranwell, Escribano. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.27|4-Nº 20.046-v.27|4|61

METALURGICA LA UNION, S.R.L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Entre los señores Rafael de Stéfano, casado, italiano, de profesión comerciante, domiciliado en el Cno. General Belgrano, Km. 16.500, de Florencio Varela; Juan Barga, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Arriola 781, Avellaneda; Armando de Stéfano, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Rondeau 2320 de esta Capital Federal; han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos de la ley respectiva, cuyo contrato formalizan por este acto bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de METALURGICA LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad comercial de dicho carácter, con domicilio actualmente en la calle Rondeau Nº 2320, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero, así como también trasladar el domicilio, al lugar que crean conveniente, de acuerdo a los fines sociales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, será el de comprar y vender hojalata blanca y negra, rezagos de chapa e hierro, prensa de esos materiales y recuperación de estaño, por cuenta propia o de terceros, pudiendo también desarrollar cualquier actividad complementaria o afín con la actividad específica para la cual fue creada y todos aquellos actos y contratos que convengan a sus intereses. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, con derecho a igual número de votos, que suscriben los tres socios de acuerdo a la siguiente proporción: don Rafael De Stefano, doscientas cuotas con derecho a doscientos votos, equivalentes a Doscientos mil pesos moneda nacional; don Juan Barga, doscientas cuotas con derecho a doscientos votos, equivalentes a Doscientos mil pesos moneda nacional; don Armando De Stefano, doscientas cuotas, con derecho a doscientos votos, equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional: e integrado de acuerdo a Balance General e Inventario adjunto al presente contrato firmado por Contador Público Nacional. — Los socios son conformes con los enunciados de este contrato y se declaran recíproca y solidariamente responsables, respecto a terceros. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es de diez años contados a partir del día 1º de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Una vez transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, el socio que deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo, notificando su decisión al respecto a los demás socios mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social con tres meses de anticipación al de la fecha fijada para su retiro. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes a tales efectos quedan designados como gerentes y actuarán conjunta, separada, alternativamente o en forma indistinta, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales industriales y financieras que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer a la firma en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías de terceros, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, aceptar y constituir cualquier clase de derechos reales, sobre los mismos; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales, pudiendo comparecer ante los Tribunales ordinarios, Federales, del Trabajo, etc., directamente o por apoderado, entablar y contestar demandas y pedir la quiebra y concurso de sus deudores; c) Operar con instituciones bancarias, especialmente con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular; d) Solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar valores, descontar letras y pagarés, otorgar endosos, suscribir y librar cheques y papeles de comercio; e) Intervenir en licitaciones y representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y/o municipal y reparticiones públicas en general. — Los socios gerentes subscribirán los documentos, contratos, cheques y escrituras y demás papeles y obligaciones sociales, con su firma particular, precedida de

la denominación social. — Sexta: La voluntad de los socios se manifestará en Asambleas que se realizarán cuando lo estimen necesario, haciéndose las citaciones pertinentes, adoptándose todas las resoluciones por mayoría de cuotas-votos, debiéndose asentar las mismas en un libro de actas que se llevará al efecto y será firmado por los socios. — Séptima: Los socios deberán dedicar sus conocimiento, actividades e inteligencia de que sean capaces a la atención de los negocios sociales y retirarán mensualmente para sus gastos personales, las sumas que resuelvan en la reunión especial que celebrarán anualmente a tal fin. — Octava: Con f cha 30 de diciembre de cada año se pr cticará un Balance e Inventario General, a fin de determinar el Estado Económico y financiero de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que los socios juzguen convenientes para amortizar los valores del activo, como reserva para quebrantos probables, de operaciones o inversiones aun no realizadas, se destinará un cinco por ciento, para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital de la Sociedad y el importe restante se distribuirá entre los socios en la proporción del treinta y tres por ciento, treinta y tres (33,33 %), para cada uno. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar, entre adquirir a los herederos del fallecido o incapacitado, la parte que el mismo tenía en la Sociedad, de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto, o bien continuar la sociedad, debiendo en dicho caso los herederos del socio fallecido o incapacitado, unificar su representación. — Si los socios sobrevivientes o capaces optaren por la adquisición de las cuotas, la misma será en forma proporcional a los capitales de cada uno de ellos. — Décima: Producido el retiro de uno o más socios, de acuerdo a lo establecido en la cuarta cláusula del presente, los socios restantes podrán optar entre proseguir la explotación de los negocios sociales o liquidar la sociedad. — Si optaren por la continuación de la sociedad, el haber del socio o socios salientes, así como el del socio fallecido o incapacitado que prevé la cláusula precedente, de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto, les será pagado en veinticuatro cuotas mensuales sin interés, debiéndose abonar la primera de ellas dentro de los treinta días de producido el retiro del socio o socios. Décima Primera: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, a pedido de cualquiera de los socios; b) Por el vencimiento de término estipulado para su duración, c) Por decisión de la mayoría de los socios, llegado el caso del artículo décimo. — En tales supuestos se procederá a su liquidación, la cual será practicada por los socios, quienes realizarán los bienes sociales, repartiendo lo obtenido en proporción de los aportes — Décima Segunda: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren durante la vigencia de la sociedad serán resueltas por mayoría de votos Si alguno de los socios no acatare la decisión, se someterá el caso a la Cámara Argentina de Comercio. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirá el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, el cual se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — En fe de ellos se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Fdos.: R. De Stefano — J. Barra y A. De Stefano.

Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.27|4-Nº 16.353-v.27|4|61

C. I. R. O.
COMPAÑIA INDUSTRIAL REUNIDOS ORFEBRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Alfonso Mirani y Ernesto Antonio Llosas, únicos socios de "C.I.R.O., COMPAÑIA INDUSTRIAL REUNIDOS ORFEBRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha resuelto por instrumento privado del 20 de diciembre de 1960, elevar el capital social a la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesos m|n. y modificar la fecha del cierre del ejercicio comercial de la entidad, quedando redactados los respectivos artículos del contrato en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social totalmente integrado y que asciende a la suma de seiscientos cincuenta mil pesos m|n., dividido en seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Alfonso Mirani: quinientas dos cuotas, o sea quinientos dos mil pesos m.n.; y Ernesto Antonio Llosas: ciento cuarenta y ocho cuotas, o sea ciento cuarenta y ocho mil pesos m|n. — Su integración hasta el monto del capital anterior surge del contrato que se modifica, y el aumento que en este acto se efectúa se integra con las transferencias que de los importes necesarios hacen los socios, tomándolos de los saldos existentes a su favor en sus cuentas particulares en la sociedad, según balance al 30 de Septiembre de 1960, que se acompaña el presente firmado por los socios. — Si el socio Ernesto Antonio Llosas vendiera, cediera o transfiriera a terceros sus cuotas de capital, en todo o en parte, la sociedad entrará en liquidación. — Se conviene en dar a esta reforma efecto retroactivo al día primero de Octubre de 1960". — "Séptimo: El treinta de Junio de cada año se efectuará un inventario y balance general para determinar el estado y la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales, mensuales o de comprobación, que se estimen necesarios o convenientes. — A los efectos de la valuación de las mercaderías y materias primas inventariadas para el balance anual, se tomrá como precio el de plaza si éste es menor que el de costo, y el de costo si el de plaza es mayor que aquél. — Las maquinarias, instalaciones, útiles y matrices, herramientas y muebles de fábrica serán amortizados en un veinte por ciento anual, y los muebles y útiles de oficina en un diez por ciento. — Como consecuencia del cambio de la fecha de cierre, el ejercicio social comenzado el primero de Octubre de mil novecientos sesenta finalizará el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno".

Buenos Aires, 6 de abril de 1961. — Entrelíneas: por instrumento privado del 23 de Diciembre de 1960". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 20.049-v.27|4|61

OPTICA FENIX
LAUERS, RILO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 28 de febrero de 1961, Ruth Lauers, Saúl Lauers, Natham Lauers, Esther Lauers de Saravi, Hiram Lauers y Edith María Carlota Sode y Lauers, herederos de Rubén Lauers, ceden a Alejandro Rilo, la totalidad de las cuotas del causante en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "O P T I C A F E N I X", LAUERS, RILO.

Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Lo agregado: Lauers, Rilo. Vale. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 400.— e.27|4-Nº 16.354-v.27|4|61

TRAFUL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acta de fecha 30 de diciembre de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "ESTANCIA LA PRIMAVERA" TRAFUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", retirando cada socio su capital aportado y nombrándose liquidadores de la misma a los señores Mauricio Lorenzo Lariviere y Felipe Carlos Renouard Larivrere. — Enmendado: 'Lariviere" — "Lariviere". — Vale.

Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.27|4-Nº 20.056-v.27|4|61

CONFORT OESTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, los señores Vicente Schiliro y Saúl Zelikowicz, ambos argentinos, casados y mayores de edad vecinos de esta Capital Federal en su carácter de únicos integrantes de CONFORT OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Alvarez Jonte cinco mil doscientos ochenta y siete, Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de octubre de 1958,, bajo el número 3503, folio 163 del libro 36 convienen en modificar la cláusula "quinta" del contrato de sociedad la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Quinta: El capital que hasta el presente es de trescientos cincuenta mil pesos m|n., se incrementa en Un Millón Quinientos Mil Pesos m|n., más lo que hace un total de Un millón ochocientos cincuenta mil pesos m|n. — El capital de la sociedad, dividido en trescientas setenta cuotas de cinco mil pesos m|n. de c|l. cada una, que los socios suscriben por partes iguales, y que se hallan ya integradas con los saldos de las cuentas particulares de los mismos. — De conformidad firman el presente V. Schiliro. — Salus Zelikowicz.

Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.27|4-Nº 16.357 D.T.-v.27|4|61

AGENCIA LINIERS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguietne edicto:

Que por convenio privado del 3 de marzo de 1961, los socios de AGENCIA LINIERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido modificar las cláusulas quinta, séptima y novena del contrato social y agregar una nueva convención como cláusula décima, las cuales han quedado redactadas en la forma siguiente: Quinta: Quedan nombrados gerentes los socios señores Ovidio Olegario Amans y Julio Enrique Alberto, quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta o separada, alternativa, indistintamente, con las más amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del artículo 16 de la Ley 11.645, e inclusive las especiales consagradas en el artículo 1881 del Código Civil y en el 608 del Código de Comercio. Quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, o en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes suscribirán la documentación social precediendo la firma respectiva de la leyenda —manuscrita o a sello— de: Agencia Liniers, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: Queda convenido que entre los socios actuales, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá para el caso de incorporarse otros socios, pues ella se conviene para los actuales cuotistas, sus herederos o sucesores. — Novena: Toda divergencia que se suscite entre las partes, ya sea por interpretación de las cláusulas contractuales, o de la liquidación de la sociedad, o por, cualquier otro motivo, será resuelta por los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, con renuncia al fuero federal, a cuyo efecto constituyen domicilio especial en Rivadavia 10153. — Décima: En caso de disolución no se solicitará nombramiento de liquidador judicial. Tales funciones serán desempeñadas por los gerentes, quienes actuarán en la misma forma prevista en la cláusula quinta, y con las más amplias facultades.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.560.— e.27|4-Nº 20.16[illegible]-v.27|4|61

KANTOR HERMANOS E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores León Kantor, que firma León Kantor; Abraham Leizer Kantor; León Kantor, que firma L. Kantor; Mario Arnaldo Kantor; Sofía Kantor; Marcelo Kantor y Mauricio Kantor, todos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "KANTOR HERMANOS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de julio de 1960, bajo el Nº 2225, al folio 128 del libro 4º de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el presente contrato de ampliación del capital social y cesión de cuotas, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Aumentar el capital social en la suma de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), o sea una cuota, la que es aportada por el socio Mario Arnaldo Kantor, de manera que el mismo queda fijado en la suma de tres millones seiscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n 3.688.000.). — Segunda: El socio señor León Kantor, que firma L. Kantor cede, vende y transfiere ciento dos cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional (m$n. 102.000.—), que tiene y le corresponden en la sociedad, al socio Sr. Mario Arnaldo Kantor, a su estricto valor nominal. — Tercera: Tanto el aumento del capital social como la cesión, se efectúan con carácter retroactivo al primero de enero del corriente año. — Cuarta: En virtud de la presente cesión de cuotas y aumento de capital, la cláusula Quinta del contrato social original, se modifica en el sentido de que el capital social queda suscripto e integrado de la siguiente forma: León Kantor, mil seiscientas cuarentiún cuotas; Abraham Leizer Kantor, mil ochenta y dos cuotas; León Kantor, que firma, L. Kantor, trescientas veinticuatro cuotas; Mario Arnaldo Kantor, ciento cincuenta y tres cuotas; Mauricio Kantor, doscientas diez y nueve cuotas; Sofía Kantor, cincuenta cuotas y Marcelo Kantor, doscientas diez y nueve cuotas. — Quinta: En todo cuanto no ha sido modificado queda subsistente el contrato social originario. De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre de 1960. — S|r.: de 'Mil" a "cuotas". Todo vale.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.27|4-Nº 16.359 D.T.-v.27|4|61

C A N V I L L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha 18 de agosto de 1960, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CANVILL S. R. L." ha modificado las cláusulas 1ª y 4ª del contrato social, las que para lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación industrial y comercial del renglón de construcciones en general; b) La explotación industrial y comercial del renglón de carpintería en general; c) Importación y exportación; d) Todo cuanto tenga relación con estas actividades y por lo tanto con el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Artículo 4º: El capital social es de m$n. 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos moneda nacional) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado por los señores socios, en la siguiente proporción: Oscar Francisco Canale, 450 cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Manuel Expósito, 375 cuotas, que representan trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Mariano Sarraseca, 375 cuotas que equivalen a trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Mario Alberto Villaflor, 225 cuotas [illegible] entes a doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Oscar Pedro Canale, 225 cuotas o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional y Román Sánchez, 151 cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes están integrados por valores, créditos, mercadería, muebles, útiles e instalaciones, etc., por igual valor, de acuerdo al balance que aceptan y firman los socios.

Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.27|4-Nº 20.1[illegible]8-v.27|4|61

EXPRESO GENERAL URQUIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 182. — Primer Testimonio: Escritura número Ciento treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mi y testigos comparecen: don Herman Fandrich, casado, alemán; don José Catena, casado, italiano; don Manuel Santos García, casado, argentino, don Rodolfo Piñeiro, soltero, argentino; don Cayetano Royo, casado, argentino; don Domingo Andrés Arcondo, casado, argentino; don Francisco Oscar Di Tolve, casado, argentino; don José Basile, soltero, argentino; don Emilio Capasso, casado, argentino; don Nelso Juan Cresa, soltero, argentino; don Rodolfo Menta, casado, argentino; don Florencio García, soltero, argentino; don Blas Alejandro Centenaro, casado, argentino, don Domingo Antonio Tavarozzi, casado, argentino; don Francisco Laurenzano, casado, italiano; don Victorio Domingo Bottos, casado, argentino; don Antonio De Marinis, soltero, argentino; don Bernardino Francisco Sabater, casado, argentino; don Armando Carlos Concetti, soltero argentino, y don Agustín Miguel, casado, argentino; todos domiciliados a los fines de este otorgamiento en la calle Rioja número doscientos veinte y cuatro, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "EXPRESO GENERAL URQUIZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto principal explotar el transporte colectivo de pasajeros por automotor mediante los permisos que le otorgue la Nación, las Provincias o las Municipalidades y los que obtenga por cesión, venta o fusión. Igualmente podrá comprar vender y permutar automotores, repuestos, accesorios y comprar y vender lubricantes y combustibles y todos aquellos negocios que tengan afinidad con el objeto que queda expuesto. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad, actualmente en la calle Rioja número doscientos veinte y cuatro, sin perjuicio de las sucursales, agencias y playas de estacio-

m...iento que la sociedad podrá instalar en cualquier punto de esta República. — Tercera: El plazo de duración será de veinte años, contados desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Herman Fandrich y de don Ismael Mirol, casado, argentino, quienes quedan designados Gerentes y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y con las amplias facultades determinadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo inclusо adquirir, enajenar o gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles, siéndoles prohibido únicamente comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la índole de la misma, ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ocho millones trescientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ocho mil trescientos veinte cuotas de mil pesos cada una, íntegramente aportadas por partes iguales entre los socios, consistiendo el aporte en automotores, muebles, útiles, repuestos y herramientas que se detallan en el inventario que firman por separado. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de uno cualquiera de los socios, se practicará un balance general de las operaciones sociales y del resultado de los mismos se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar éste al diez por ciento del capital social, así como las sumas que los socios consideren necesario reservar para hacer frente al cumplimiento de leyes sociales y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales; si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas por el capital y en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro y se procederá en la forma prevista en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Cualquier diferencia o duda que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado por el Presidente del Colegio de Escribanos de esta ciudad de Buenos Aires, siendo el laudo que el mismo dicte, inapelable, y de obligatorio cumplimiento para todos los socios; el que se alzare contra la resolución del árbitro deberá abonar, en favor de los demás socios, como cláusula penal, la suma de cien mil pesos moneda nacional sin perjuicio de lo que fuere condenado a pagar o restituir. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Jorge José Rolandi y don Pedro Yuctis, son ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Hermán Fandrich. — José Catena. — Manuel S. García. — Rodolfo Piñeiro. — C. Royo. — D. A. Arcondo. — F. Di Tolve. — José Basile. — Emilio Capasso. — Nelso J. Crosa. — Rodolfo Menta. — Florencio García. — Blas A. Centenaro. — Domingo A. Tavarozzi. — Francisco Laurenzano. — D. V. Bottos. — A. de Marinis. — Bernardino Sabater. — Armando Concetti. — A. Miguel. — Tgo.: Jorge José Rolandi. — Tgo.: Pedro Yuctis. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos numerados el primero ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. P. A. Lartigau. — Hay un sello. — Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440. — e.27|4-Nº 16.360 D.T.-v.27|4|61

A I R S E A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 330. — Primer testimonio. — Escritura número noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Héctor Carmelo Dottore, que firma "Cayetano Dottore", casado en primeras nupcias con doña Celma Guillerma Apollonі, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número doscientos cincuenta mil setecientos cuarenta y cuatro, y don Victorio Adamo, casado en primeras nupcias con doña Tránsito Demetria Casares, con Cédula de Identidad número dos millones ciento catorce mil novecientos cincuenta y ocho; ambos argentinos comerciantes mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social y denominación de "AIRSEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por asiento o sede principal en sus escritorios de la calle Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos once de esta Capital Federal, sin perjuicio de la o de las que pudiera constituir para sus sucursales o filiales ya sea en el interior de la República y/o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de pasajes aéreos y marítimos, cambio de monedas extranjeras despacho aduaneros, importación y exportación y en general toda actividad que la sociedad considerara conveniente sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines que con la denominación precitada, funcionará en el domicilio social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y aportado por partes iguales. El capital está representado por muebles, que, con su respectiva valuación figura en el inventario que por separado firman los otorgantes. El capital social por voluntad expresa de los socios podrá ser aumentado en la forma y proporción que se establezca. — Cuarta: La duración de la Sociedad, se fija en el término de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración y dirección de los negocios y actos sociales, estará a cargo de los socios gerentes indistintamente, quienes podrán actuar por sí o por medio de los apoderados o representantes legales que cada uno de ellos designe y lo harán con sus firmas individuales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Al cierre de cada ejercicio que se establece para el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social; b) El remanente entre los socios por partes iguales; c) Las utilidades serán acreditadas al aprobarse el ejercicio; d) Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Novena: La sociedad podrá disolverse a pedido por escrito que formule uno de los socios, cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital. La liquidación de la Sociedad, en cualquier caso que ello ocurra, será ejecutada por la persona que al efecto deben nombrar los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un de los socios, el otro recibirá automáticamente y sin cargo todas las cuotas de capital aportadas por el socio saliente. En este caso el otro socio podrá optar por la liquidación de la Sociedad dentro de los seis meses o aceptar el ingreso de una tercera persona en calidad de socio a fin de continuar el giro normal de la Sociedad. — Bajo las diez cláusulas precedentes dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Airsea, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto, don Mario Juan Albini y don Alberto Novelle, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe. — Cayetano Dottore. — Victorio Adamo. — Mario J. Albini. — A. Novelle. — Hay un sello. Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta del Registro quinientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio extendido en dos sellos de tres pesos nacionales números: seiscientos noventa y dos mil cincuenta y siete y seiscientos noventa y dos mil cincuenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Romualdo Sáenz, Escribano. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.27|4-Nº 20.178-v.27|4|61

S U B C O L T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre los señores Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, Australia Nº 1748, Capital: Enrique González, argentino, casado, Ingeniero, Emilio Mitre Nº 1411, Lanús; Carmelo Reitano, argentino, casado, Andalgalá Nº 2394, Capital; Regino Bernardo Fernández, argentino, casado, San Antonio Nº 366, Capital; Ignacio Antonio de Lorenzo, argentino, casado, Azara Nº 618, Capital; Liberata Cascegna de Cieutat, argentina, casada, Rioja Nº 885, Capital; María Esther Mariani de Domínguez, argentina, casada, Alvarado Nº 2084, Capital; Salman Illbele, casado, argentino, Necochea Nº 700, Capital; Juan Carlos Dangiolo, argentino, soltero, Azara Nº 514, Capital y Emilio Luis Ariani, argentino, casado, Herrera Nº 1787, Capital, todos mayores de edad y comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro de SUBCOLT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, Montes de Oca Nº 380, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo, ingresar en cualquier Sociedad similar de carácter de inversora de capital. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setecientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Jorge Aurelio Borria, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Enrique González, 60 cuotas o sea $ 60.000.— m|n.: Carmelo Reitano, 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n.; Regino Bernardo Fernández, 50 cuotas o sea $ 50.000.—; Ignacio Antonio De Lorenzo, 70 cuotas o sea pesos 70.000.— m|n.; Liberata Cascegna de Cieutat, 50 cuotas, o sea $ 50.000.— m|n.; María Esther Mariani de Domínguez, 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n.; Salman Illbels, 50 cuotas o sea pesos 50.000.— m|n.; Juan Carlos Dangiolo, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; y Emilio Luis Mariani, 200 cuotas o sea $ 200.000.— m|n.; de acuerdo al balance que se firma por separado. — El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento. — Si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la Sociedad fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de dos gerentes, los que actuarán en forma indistinta. — Se designa para ocupar los cargos de Gerentes a los señores Jorge Aurelio Borria y Pascual de Lorenzo. — El uso de la firma tendrá como única limitación que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. — Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley Nº 11.645, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar, o de cualquier modo, gravar o enajenar bienes sociales pactando en cada caso su adquisición o enajenación, los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la Sociedad; d) tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivos; e) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacione con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la Sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: El día 31 de Octubre de cada año, se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas después de deducidas la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los gerentes, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección mediante transcripción al Libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firma en el sentido expresado, sea cualquiera su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. — Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. — Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada en el Libro de Actas, el que será además firmado por los socios. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o la solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación — Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso los socios restantes podrán resolver; a) Reducir el Capital Social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la Sociedad. — Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la Sociedad a la fecha el retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la Sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observarán tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos no rige la prohibición que establece el Art. 14 de la Ley Nº 11.645 y podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por desisión que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Décima Tercera: — Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquellos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acurdo a derecho, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta. — Sobre Raspado: veitinúeve. Vale. Fdo:

J. A. Borria. — Enrique González. — Carmelo Reitano. — Liberata C. de Dieutat. — Ignacio de Lorenzo. — Regino Bernardo Fernández. — M. E. M. de Dominguez. — Salman Illbele. — J. Dangiolo. — Emilio Luis Mariani.

Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 6.480. e.27|4-Nº 16.362-v.27|4|61

TREVI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor Alfredo Domingo Vitteli, vende, cede y transfiere al señor Alberto Armando Marsicano, las setenta y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en TREVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando como consecuencia de esta cesión totalmente disuelta la nombrada sociedad y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Armando Marsicano. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e.27|4-Nº 16.388 D. T.v.27|4|61

LEVIN HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en la Sociedad LEVIN HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los Sres. Gregorio Levin, Abraham Levin y Juan Levin, venden, ceden y transfieren a los Sres. Adolfo Levin, Elías Stuelerman, Abraham Sitnisky y Jacobo Dubilet, ciento cincuenta y seis cuotas de capital, por el precio total de trescientos veintidós mil pesos moneda nacional, según contrato privado de fecha 24 de noviembre de 1960. — Que los Sres. Berta Gurevich de Levin, Rosa Levin de Makaroff, y Pablo Levin, por sí y en representación de Marcos Levin, venden, ceden y transfieren a los Sres. Adolfo Levin, Gregorio Levin, Abraham Levin, Abraham Sitnisky, Elías Stuelerman y Jacobo Dubilet el total de sus ochenta cuotas de capital, por el precio de doscientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, según contrato privado de fecha 31 de octubre de 1960. — Y que la Sra. Sara Abramovich de Levin, vende, cede y transfiere el total de sus doscientas treinta y tres cuotas de capital, a los Sres. Adolfo Levin, Gregorio Levin, Abraham Levin, Abraham Sitnisky, Elías Stuelerman y Jacobo Dubilet, por el precio de trescientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional, según contrato privado de fecha 31 de octubre de 1960. Todas las cuotas cedidas son de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una y correspondientes a Levin Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 960.— e.27|4-Nº 16.367 D.T.-v.27|4|61

OSSUR
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que, don Cristóbal Russo, cede y transfiere el total de las 250 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1000 c|una que tiene en OSSUR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor y en partes iguales de sus consocios don Rafael Russo y Rodolfo Antonio Russo, o sea a razón de 125 cuotas para cada uno, declarando que nada tiene que reclamar en lo sucesivo por haber recibido de los cesionarios los importes respectivos. — En consecuencia el capital social de $ 2.000.000 m|n. queda distribuído así: Rahaim Michael, 590 cuotas, o sea $ 590.000 m|n.; Clara Confino de Michael, 10 cuotas, o sea $ 10.000 m|n.; José Michael, 400 cuotas, o sea $ 400.000 m|n.; Rafael Russo, 625 cuotas, o sea $ 625.000 m|n.; y Rodolfo Antonio Russo 375 cuotas, o sea $ 375.000 m|n. — Todo según documento del 23 de Marzo de 1961. — Cristóbal Russo. — Rafael Russo. — Clara Michael. — Rodolfo Russo. — Rahaim Michael. — José Michael. — Buenos Aires, Abril 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720. e.27|4-Nº 16.377 D. T.v.27|4|61

PEREYRA PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto judicial de fecha 17 de Marzo de 1961, y documento del 22 de Marzo de 1961 se autorizó a doña Erminda Sara Cruz de Pereyra a comprar las cuotas de sus hijos menores Silvia Hortencia y Osvaldo Fausto Pereyra y Cruz, que tenían en la Sociedad "PEREYRA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, por lo que queda modificado el contrato original en la siguiente forma: cláusula 3ª), la vigencia del contrato será por el término de dos (2) años, en vez de diez (10), como decía anteriormente y a partir de la fecha de constitución de la sociedad. — 4ª). — El capital social de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, queda formado en la siguiente forma: cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n., o sea cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos la Socia Erminda Sara Cruz de Pereyra y cincuenta mil pesos, o sea cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, del socio Julio Avelino González. — E|L.: "y documento del 22 de Marzo de 1961". Vale. — Testado no vale. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. e.27|4-Nº 16.390 D. T.v.27|4|61

THE MARLEY COMPANY DE ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que entre don John Mountain Rodgers, don Hermanus Ludovicus Josephus Lemaire y The Marley Company of Venezuela, Compañía Anónima, representada en este acto por don John Mountanin Rodgers, de acuerdo al poder otorgado ante el notario Porfirio Paredes de la ciudad de Caracas, República de Venezuela, el 29|4|60, según constancia de la escritura a que se hace mención en el último párrafo del presente edicto, han constituído la firma The Marley Company de Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que está constituída bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre The Marley Company of Venezuela, Compañía Anónima, don John Mountain Rodgers y don Hermanus Ludovicus Josephus Lemaire, queda constituída una sociedad que se denominará "THE MARLEY COMPANY DE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de esta República. — Segunda: Su duración será de veinte años y podrá ser prorrogada por un período de cinco años más, siempre que los socios con la mayoría correspondiente así lo resuelvan. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta ciudad de Buenos Aires. — Cuarta: Su objeto será dedicarse en la República Argentina y en el extranjero a la fabricación, distribución y venta de torres de enfriamiento de agua, usadas en procesos industriales y comerciales, que incluye el aire acondicionado: a importar, exportar, tomar adquirir, comprar, mantener, desarrollar, vender, arrendar o de otro modo comerciar con bienes muebles, comprar, arrendar, adquirir, conservar, desarrollar, hipotecar, vender., alquilar y, en general, disponer de bienes inmuebles e intereses sobre los mismos de toda clase; celebrar toda clase de contratos para llevar a cabo cualquiera de dichos objetos, en general realizar toda clase de operaciones y actos de lícito comercio e industria. — Quinta: El capital social, que podrá ser ampliado, es de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente proporción: The Marley Company of Venezuela, Compañía Anónima, ciento noventa y ocho cuotas, o sean ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional; don John Mountain Rodgers, una cuota, o sea mil pesos moneda nacional y don Hermanus Ludovicus Lemaire, una cuota, o sea mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Hermanus Ludovicus Josephus Lemaire, a quien se designa Gerente, y tendrá el uso de la firma social con poderes amplios para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. El Gerente firmará con su firma particular precidida de un sello con la denominación social, tendrá las más amplias facultades, especialmente: otorgar y firmar toda clase de escrituras, instrumentos públicos y privados, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; constituir sociedades, constituir o ceder derechos reales, estar en juicio por la sociedad, transigir, comprometer e árbitros, absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, constituir domicilios especiales, asistir a audiencias de conciliación y juicos verbales, querellar y en general, podrá realizar todos aquellos actos para los cuales las leyes requieren poderes especiales, inclusive los mencionados por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y cuatrocientos cincuenta y dos y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios deberán ser asentadas en un libro de actas, firmadas por los socios presentes a la sesión y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo en los casos expresos en que la ley exige proporción mayor. En las votaciones de cualquier índole se computará un voto por cada cuota de mil pesos suscripta e integrada. — Octava: El ejercicio comercial terminará el treinta de junio de cada año y anualmente, en la misma fecha, se practicará el balance general. Anualmente se apartará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. Los beneficios o las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Novena: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décima: El socio gerente podrá dedicarse por cuenta propia a otras actividades diferentes de las que forman el objeto de la Sociedad, siempre que no se resienta la marcha de la misma. — Undécima: En caso de fallecimiento incapacidad de alguno de los socios, el giro social podrá continuar con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso la dirección y administración de la sociedad si el fallecido o incapacitado fuere el socio gerente quedará a cargo de los otros gerentes, o socios, quedando los sucesores como simples socios, a cuyo fin unificarán su representación; si los sucesores no quisieran incorporarse a la sociedad, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, abonándose a los sucesores el haber resultante en el plazo y condiciones que de común acuerdo se resuelva. — Décima Segunda: Si un socio deseare retirarse de la Sociedad, antes del vencimiento del plazo de duración, deberá comunicarlo a los restantes por medio fehaciente, con una anticipación de tres meses; en caso de aceptarse su retiro se practicará un balance general y el crédito resultante a su favor se abonará como se convenga. — Décima Tercera: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que enuncia la ley y su liquidación estará a cargo del gerente. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, aun al tiempo de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores que designarán las partes divergentes, uno por cada una de ellas, los que a su vez antes de entrar en materia designarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo los artículos que anteceden dejan celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Todo ello de acuerdo a la escritura protocolizada ante el Escribano Ernesto M. Miguens, adscripto del Registro ochenta y cuatro de la Capital Federal, por escritura pública número trescientos noventa y siete al folio mil quinientos doce con fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — E|L.: "Secretaría del autorizante", "el siguiente edicto" y 29|4|60". vale. — Enmed. "abril" vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.27|4-Nº 16.379 D.T.-v.27|4|61

ESTABLECIMIENTO METALURGICO LEO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de 1961, reunidos los señores David Vaserman, comerciante, de nacionalidad argentina, naturalizado, estado civil casado, L. E. Nº 4.206.163; Sara Tkach de Vaserman, comerciante argentina naturalizada, casada, L. C. Nº 3.577.324; Ana Sofía Vaserman, procuradora, argentina, soltera, L. C. 1.334.376; Olga Vaserman, argentina, comerciante, soltera, L. C. número 3.750.896, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en San Blas 3147, de esta Capital, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: Desde el día 1º de noviembre de 1960 queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO LEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle San Blas 3143|45; pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será lo referente a la industrialización del aluminio y demás metales, así como su distribución, consignación y venta en cualquier punto de la República o del extranjero, como también la importación, exportación, explotación, administración, elaboración de lo referente a esa industria. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios, patentes de invención, procedimientos industriales, marcas de comercio, de fábrica y realizar cualquier otra clase de actividades, directa o indirectamente vinculadas a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá realizar a tal efecto toda clase de operaciones y actos civiles y comerciales; la precedente enunciación tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Tercero: El plazo de duración es de 99 años, contado desde el 1º de noviembre de 1960. — Cualquier socio podrá separarse de la sociedad cuando le conviniere, debiendo expresar, con 6 meses de anticipación, por telegrama colacionado, su voluntad a cada uno de los socios integrantes, en su domicilio legal. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo. — Cuarto: El capital social será fijado en cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000), divididos en cinco mil cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, totalmente integrado en maquinarias, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y a pagar, según se especifique en balance que es parte integrante de este contrato. — Los socios integran sus aportes en la siguiente forma: el señor David Vaserman, 2.800 cuotas de capital, o sean $ 2.800.000 m|n.; la señora Sara Tkach de Vaserman, 1.000 cuotas de capital, o sean $ 1.000.000 m|n.; la señorita Ana Sofía Vaserman, 600 cuotas de capital, o sean $ 600.000 m|n., y la señorita Olga Vaserman, 600 cuotas de capital, o sean $ 600.000 m|n. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor David Vaserman, quien por el desempeño de sus funciones tendrá el uso de la firma y las más amplias facultades que le acuerden las disposiciones legales, aun aquellas para las cuales se necesite poder especial, y recibir y otorgar poderes, aun para la dirección de la sociedad, operar con instituciones bancarias, oficiales, privadas, o mixtas, como el Banco Central de la República Argentina, Banco Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, etc.; aceptar o girar letras, suscribir obligaciones, descuentos, etc. — Ningún socio podrá otorgar fianza o garantía a favor de terceros ajenos a la sociedad. — Sexto: Anualmente, el 30 de octubre de cada año, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales, que se considerará aprobado por todos los socios si no hubiera sido impugnado antes de los 180 días de la fecha de balance. — De las utilidades se destinará un 5 % (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al 10 % (diez por ciento) del capital, y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan intituir, el por ciento que cuentes con la aprobación del 76 % (setenta y seis por ciento) de las cuotas capital. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado y en función al tiempo transcurrido. — Las pérdidas se deducirán en la misma forma. — Hasta tres años de vigencia de la sociedad, ningún socio, con excepción del socio gerente, señor David Vaserman, podrá hacer retiros de sus utilidades, cuyos importes, al igual que los realizados con posterioridad a ese lapso, se imputarán en cuenta particular. — Séptimo: Los socios podrán hacerse representar en Asamblea por otro socio o expresar su decisión por escrito con forma autenticada. Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cada vez que lo considere conveniente el socio gerente, o a pedido por escrito de los socios que representen por lo menos el 25 % (veinticinco por ciento) del capital integrado; en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. — Octavo: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios y en proporción a su cuota capital integrada. — El pago de las cuotas se hará en la forma establecida en el artículo 10º. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. — En caso de fallecimiento, los supervivientes podrán optar, con el voto favorable que represente el 76 % (setenta y seis por ciento) del capital de los mismos, una vez adjudicada la parte que le corresponda al extinto, por a) Incorporar a los herederos a la sociedad en calidad de socios, con las obligaciones y derechos del causante y representados por un representante; b) Adquirir la parte social del fallecido, la que se pagará a la sucesión o herederos en las condiciones del artículo décimo. — Décimo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará a su valor de acuerdo a 1) Sus cuotas de capital integrado al valor nominal de las mismas, con más la parte proporcional de utilidades y reserva legal; 2) Menos las pérdidas y retiros que hubiera efectuado; 3) Más un valor llave igual a las utilidades de un año que resulten de promediar las utilidades de los últimos 5 años. — Todo lo cual se pagará en doce cuotas semestrales, iguales y vencidas, sin interés. — Artículo Décimo primero: Si

en cualquier balance resultara una pérdida del 75 % del capital integrado, cualquier socio puede convocar asamblea para pedir la disolución de la sociedad; si los demás socios que representen el 7 % del capital desearen continuar, deberán adquirirle las cuotas al contado. — Décimo segundo: Para cualquier caso de disolución queda designado liquidador con todas las facultades que la ley le acuerde al socio gerente. — Décimo tercero: Los socios reunidos en la Asamblea Extraordinaria, con el voto favorable que represente el 65 % del capital integrado, podrán resolver el aumento del capital. — Décimo cuarto: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean o hayan sido industriales o comerciantes, designándose uno por cada parte, renunciando desde ya a toda acción judicial. — En prueba de conformidad firman los componentes al pie del presente. — D. Vaserman. — S. T. de Vaserman. — A. S. Vaserman. — O. Vaserman.

Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.27|4 Nº 16.393 v.27|4|61.

SACKMANN MURIEL HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano autorizante, comparecieron: Doña Celia Felisa Muriel de Sackmann Sala, casada con Don Ricardo Sackmann Sala; Don Felipe Francisco Sackmann Muriel; Don Enrique Adolfo Sackmann Muriel y don Carlos José Isidro Sackmann Muriel, estos tres solteros, los dos últimos de veinte y diez y ocho años de edad, respectivamente, debidamente autorizados para ejercer el comercio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo once, inciso primero, del Código de Comercio, en razón de la autorización definitiva e ilimitada que en este acto les confiere Don Ricardo Sackmann Sala en ejercicio de la patria potestad; los demás comparecientes son mayores de edad; todas las personas nombradas de nacionalidad argentina, de mi conocimiento, doy fe. y se domicilian en la Avenida Santa Fe número mil quinientos sesenta y dos, del Partido de San Isidro, accidentalmente en ésta; concurren por sus propios derechos y además el segundo en nombre y representación de su hermano Don Federico Antonio Mariano Sackmann Muriel, argentino, soltero y mayor de edad, personería que justifica con el poder especial que éste le tiene otorgado en la Ciudad de Detroit, Estado de Michigan, el que en testimonio legalizado en forma y certificado en idioma inglés, junto con la traducción de éste al castellano, practicada por el Traductor Público Doña Nelly María de Gall, agrego a la presente, siendo el tenor del mandato y traducción referida, el siguiente: "Poder Especial. El veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta, en la Ciudad de Detroit, Michigan, EE. UU.: don Federico Antonio Mariano Sackmann Muriel, soltero, médico, confiere mandato especial en favor de su hermano Felipe Francisco Sackmann Muriel, vecino de Buenos Aires, para que en su nombre y representación constituya con su nombrado mandatario y Doña Celia Felisa Muriel, Don Enrique Adolfo Sackmann Muriel y Don Carlos José Isidro Sackmann Muriel, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Buenos Aires o en donde luego se establezca, con el objeto de dedicarse a la explotación agropecuaria y afines y a toda actividad conexa, con un término de duración de diez o más años, y con un capital de ocho a diez millones de pesos m|nacional argentina, de los cuales el otorgante suscribirá el número de cuotas que resulte posible atentos los balances de la sociedad colectiva que tiene constituída y cuya razón social es "Sackmann Muriel, Hermanos", aporte que efectuará en dinero o en especie, a cuyo efecto faculta a su mandatario para que se otorgue el respectivo contrato con las demás cláusulas y condiciones que conviniere con los demás socios respecto a la forma de distribución de utilidades, liquidación y partición de la sociedad, administración y nombramiento de gerentes y demás modalidades y condiciones que resulten oportunas, para lo cual el mandatario tendrá amplias facultades como para la aplicación del mandato, pudiendo suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados del caso. — Leída que le fué, ratificó su contenido y firmó, siendo testigos Don Adolfo Brane y Don Eduardo Moscovic. — (Firmados). F. Sackmann Muriel. — A. Brane. — Ed. Moscovic. — "Traducción. — Certificación de poder. — Al pie del Poder Especial redactado en idioma nacional, otorgado el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta, en la Ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por Don Federico Antonio Mariano Sackmann Muriel a favor de Felipe Francisco Sackmann Muriel figura una Certificación Notarial que, traducida, dice así: — Este día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, compareció Frederico (Federico) Sackmann, M. D. (Doctor en Medicina), de mi conocimiento, y por el presente certifico que ésta es su firma. — (Firmado): Carol S. Kromm — (Hay una aclaración de firma) — Escribano Público, Condado de Wayne, Michigan. — Mi nombramiento vence el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Ratificación Notarial. — Número B. Trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco. — Estado de Michigan, Condado de Wayne, ss.: Yo, Edgard M. Branigin, Secretario de la Corte de Circuito para el Condado de Wayne, que es una Corte de Matrícula, que tiene sello. — Por el presente certifico, Que Carol S. Kromm, cuyo nombre está suscripto al Certificado o Prueba de Ratificación del instrumento adjunto y escrito en el mismo, era, en el momento de recibir dicha prueba o ratificación, Escribano Público en y para dicho Condado, debidamente nombrado y habilitado y debidamente autorizado para recibir el mismo. — Y, Además, que estoy bien familiarizado con la letra de dicho Escribano Público y verdaderamente creo que la firma que aparece en dicho Certificado o prueba de ratificación es auténtica. — Y, además certifico que dicho instrumento es otorgado y ratificado de acuerdo con las leyes de este Estado. — En testimonio de lo cual, firmo el presente y le fijo el sello de dicha Corte y Condado, en Detroit, este día veintinueve de noviembre del año del Señor de mil novecientos sesenta. — Edgard M. Branigan, Secretario. (Firmado): John P. Alexander. — (Hay una aclaración de firma). — Subsecretario. — Hay un sello oblea. — Siguen, en idioma nacional, las legalizaciones de las autoridades argentinas, que transcriptas, dicen así: "Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: John P. Alexander es auténtica y pertenece al Subsecretario del Condado de Wayne, Estado de Michigan. — Chicago, treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Número de orden: Trescientos uno. — Número del arancel: Veintiocho c. — Derecho percibido pesos moneda nacional: Trescientos setenta. — Tipo de Percepción: — uno, veinte y uno — UpesosS cuatro, cuarenta y ocho. — (Firmado). Marcos A. Morinigo. — Hay una aclaración de firma) — Vicecónsul — Sellos del Consulado de la República Argentina y estampillas fiscales argentinas, inutilizadas. — La División Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica: que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor M. A. Morinigo. — Buenos Aires, dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta (Firmado) — Roberto Auruccio. — Hay una aclaración de firma). Agregado de Embajada — División Legalizaciones. — Sellos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y estampilla fiscal argentina, inutilizada. — Es traducción fiel del documento original de su referencia, en idioma inglés, que he tenido a la vista y he sellado, y al que me remito en Buenos Aires, a diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Nelly María de Gall". — Es copia fiel, doy fe, y en tal virtud los comparecientes dijeron: Primero: Que en unión del representado por don Felipe Francisco Sackmann Muriel, han resuelto constituir en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación agropecuaria y afines y conexas, en todas sus ramas y formas. — Segundo: La Sociedad girará sus operaciones bajo la denominación de: "SACKMANN MURIEL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de quince años a contar del día primero de enero del año próximo venidero mil novecientos sesenta y uno, y su domicilio lo será en esta ciudad, en la calle Florida número cuatrocientos cuarenta, departamento seis. — Tercero: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: por doña Celia Felisa Muriel de Sackmann Sala, seiscientas cuotas o sean seis millones de pesos moneda nacional, valor que se fija al campo "La Joaquina", que transfiere por este acto a la Sociedad y que al final se deslindará: por don Felipe Francisco Sackmann Muriel, y por su representado, don Federico Antonio Mariano Sackmann Muriel, cien cuotas para cada uno de ellos, o sean en conjunto: dos millones de pesos moneda nacional, que están representados por hacienda vacuna, maquinarias, rodados y demás activo de la Sociedad colectiva: "Sackmann Muriel Hermanos" según balance practicado al día de hoy, y que de conformidad las partes han firmado: por don Enrique Adolfo y don Carlos José Isidro Sackmann Muriel: cien cuotas cada uno de ellos o sea en conjunto dos millones de pesos moneda nacional, representados por hacienda vacuna, maquinarias, rodados y demás activo correspondiente a la participación que los integrantes de la Sociedad colectiva: "Sackmann Muriel Hermanos", les reconocen en la misma y con referencia al balance antes mencionado. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Felipe Francisco, Federico Antonio Mariano y Enrique Adolfo Sackmann Muriel, en caracteres de gerentes, quienes en forma indistinta tendrán la representación jurídica y comercial de la Sociedad, así como el uso de la firma social, aplicando la personal precedida de la denominación de aquélla, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. — Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, ejercitando todos los actos propios de la administración, pudiendo además girar cheques contra los fondos de la misma, que ésta tuviera depositados o se depositaren a su nombre o a su orden, en cuenta corriente o a plazo fijo, en cualquier establecimiento bancario de esta ciudad, o en cualquier otro punto de la República, inclusive los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro oficial, particular o mixto. — Podrán asimismo solicitar créditos en cualquier Banco, inclusive los arriba mencionados, y girar en descubierto contra las sumas que se les acordaren. — Podrán conferir poderes generales y especiales en todo asunto o causa judicial en la que la Sociedad sea parte como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria; acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje, y prorrogar y declinar jurisdicciones. — La mención de las precedentes facultades es solamente enunciativa y no limitan ni restringen en forma alguna las conferidas, que deben entenderse amplias para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo con su objeto, con el uso de la firma y con lo dispuesto por el artículo décimo sexto y concordantes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: La Sociedad podrá adquirir bienes muebles, semovientes e inmuebles por cualquier título y gravar, enajenar, hipotecar, prendar, locar, constituir servidumbres, tomar en arrendamiento o en pago, así como transferir, adquirir o ceder cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales y realizar además por cuenta propia o ajena toda operación que sea consecuencia del funcionamiento de la Sociedad, o tenga relación directa o indirecta con el objeto de la misma. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, de acuerdo a las normas técnicas contables y puesto a disposición de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Los socios serán notificados fehacientemente y dentro de los treinta días de ello podrán formular objeciones, considerándose aprobado para quienes así lo hicieren. Junto con el balance se acompañará informe suscripto por dos administradores y un asesor profesional refiriendo la marcha de los negocios y la vinculación existente entre los valores contables y los reales actualizados del mercado. — Dicho informe podrá ser observado y considerará aprobado en igual forma que el balance. — Aprobado el mismo y durante el ejercicio siguiente los socios y sus sucesores quedan obligados a aceptar dichos valores resoluciones relacionadas con los principios de sus cuotas para el caso de disolución parcial de la Sociedad; ya que en los mismos se considera incluido valor llave y todo otro. — Las utilidades y la contribución a las pérdidas serán hechas en proporción a las cuotas en vigencia. — En su caso la liquidación y partición deberán ser hechas también en proporción a las cuotas en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, deducidas las amortizaciones, depreciaciones, reservas y gastos que los socios resolvieran efectuar, serán distribudas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; y el resto así como las pérdidas se distribuirá como se ha dicho en proporción a las cuotas en vigencia. — Séptimo: Se llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones relacionadas con los principales aspectos del desenvolvimiento de la Sociedad, retribución de los Gerentes, aprobación de los balances, distribución de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones importantes. — Esas resoluciones serán tomadas en todos los casos y como en los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital por lo menos. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquera de los socios, los socios restantes decidirán por mayoría que representen las tres cuartas partes del capital aportado por éstos, la incorporación o no del heredero o herederos del causante. — En este último caso o en el de incapacidad el lugar del fallecido o incapaz será ocupado por una sola persona, en quien deberán unificar la representación todos los herederos forzosos o representante legal del incapacitado. — Noveno: — Toda divergencia entre los socios y/o herederos de aquellos, durante la vigencia, disolución, o liquidación de la Sociedad será resuelta por amigables componedores. — Décimo: Para todo efecto la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio serán de aplicación subsidiaria de lo convenido en el presente contrato. — Los bienes inmuebles que transfiere la señora de Sackmann Sala a la Sociedad son los siguientes: Dos fracciones de campo que forman "La Joaquina", con todas sus poblaciones, alambradas y demás adherido al suelo. — La primera y principal situada en "El Recado" (Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano), en el Partido de Pehuajó, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, se designa en el plano a que se refiere la hijuela y escritura que se citará con el número Seis, compuesta su extensión de: dos mil seiscientos nueve metros treinta y nueve centímetros en el costado Nord-Este; tres mil ciento setenta y un metros cuarenta y dos centímetros en los costados: Sud-Este y Nord-Oeste, y dos mil seiscientos doce metros quince centímetros en el del Sud-Oeste, todo lo cual encierra una superficie de ochocientas veinte y ocho hectáreas, que lindan: por el Nord-Este con Santamarina, hoy Lezica Alvear; por el Nord-Oeste con A. B. y J. Soares, hoy D. Mazza y E. Piccolini; por el Sud-Oeste con Ansaldo y Lustcher, antes Andrés Pisiani, hoy Saugar; y por el Sud-Este en parte con la Laguna Curaru, en medio con J. Eguren. Su nomenclatura Catastral, es la siguiente: Circunscripción: VIII, Parcela: seiscientos setenta. — Le corresponde a la señora de Sackmann Sala, por adjudicación que se le hizo junto con otros bienes según su hijuela que tengo a la vista, en la cuenta de partición practicada en el juicio sucesorio de su señora madre doña Joaquina Goitia de Muriel, que tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital número seis, Secretaría número veinte y tres a cargo del doctor Diógenes Santillán Villar; habiéndole correspondido a la causante por compra que hizo a don Regino Alvarado, según así resulta de la escritura que don Juan Lalor, hijo, en representación de aquél le otorgó con fecha catorce de agosto de mil novecientos veinte y cuatro, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Jorge Repetto. — La adjudicación de la referencia fue inscripta en veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochenta, en el Registro del Partido de Pehuajó. — Y la segunda fracción, situada en el Cuartel Noveno del nombrado Partido de Pehuajó, es parte del Establecimiento conocido por "Los Alfalfares", hoy "Los Andes", y se designa en el plano de mensura y subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia y que menciona la escritura que se citará como lote I.; se compone de una superficie de veinte y tres hectáreas, veinte y una áreas, sesenta y nueve centiáreas y cuatro mil trescientos centímetros cuadrados, dentro de las siguientes medidas lineales: cien metros al Nord-Este; dos mil trescietos seteta y ocho metros quince centímetros al Nord-Oeste; dos mil discientos sesenta y cinco metros treinta centímetros al Sud-Este y ciento cincuenta metros ochenta centímetros al Sud, linda: por el Nord-Este con parte de campo de Alvarado y Piccolini, hoy la compareciente doña Celia Felisa Muriel de Sackmann Sala; por el Nord-Oeste con la fracción de campo que en el plano de mensura se designa como remanente; por el Sud-Este con parte del campo de Santos Martínez, hoy sucesión José A. Eguren, y por el Sud, camino en medio, con parte del campo de la viuda de Muriel, hoy: María, Julián Z. y Felipe Muriel. — Su nomenclatura Catastral, es la siguiente: Circunscripción: VIII, Parcela: seiscientos setenta y nueve a. — Le corresponde como bien propio por compra que hizo a don Sebastián Fornes, según así resulta de la escritura que éste le otorgó en diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante el escribano de la ciudad de Pehuajó, don Donato Ciancio hijo, la que en testimonio inscripto en once de agosto del mismo año bajo el número cuatrocientos noventa y cinco, en el Registro del Partido de Pehuajó, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Hace constar la señora de Sackmann Sala, que el de-

nero con que adquirió este último inmueble proviene de la venta de una chacra en Bragado, heredada de sus padres, que hizo a los señores Francisco, José E., Bartolomé P., e Ismael U., Quarleri Sibilla, según escritura de fecha veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el escribano de Bragado, don José E. Barrera. — Con los certificados respectivos, que tengo a la vista, inclusive los del Registro de la Propiedad, que se agregan a la presente, expedidos con fecha veinte y uno del actual, bajo los números trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y siete, y trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y ocho, se justifica que lo deslindado, cuyo dominio consta a mérito de las inscripciones citadas, no adeudan contribución inmobiliaria, afirmado ni contribución de mejoras, no lo afectan las leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y catorce mil cinco, no tienen gravamen ni embargo, y la transmitente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. — Dando así por constituída la Sociedad de la referencia, se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Presente también a este acto, el traductor público doña Nelly María de Gall, mayor de edad y de mi conocimiento, de que doy fe, manifiesta que se ratifica en el contenido y firma de la traducción por ella realizada, agregada y transcripta en la presente escritura. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron siendo testigos don Ricardo J. Rey y don Ricardo N. Méndez, ambos vecinos, mayores, doy fe. — Celia F. Muriel de Sackmann Sala. — R. Sackmann Sala. — F. Sackmann Muriel. — E. Sackmann Muriel. — Carlos Sackmann. — Nelly María de Gall. — Ricardo J. Rey. — R. Méndez. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número: trescientos ochenta y tres, pasó ante mí en el Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad otorgante expido el presente primer testimonio en ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, todos pertenecientes a la serie U., que llevan los números: trescientos diez y nueve mil quinientos cincuenta y uno, trescientos diez y nueve mil quinientos cincuenta y dos, trescientos diez y nueve mil quinientos cincuenta y tres, trescientos diez y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro, trescientos diez y nueve mil quinientos cincuenta y cinco, trescientos diez y nueve mil quinientos cincuenta y siete, trescientos diez y nueve mil quinientos cincuenta y ocho y trescientos diez y nueve mil quinientos cincuenta y nueve, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto O. Blanco. Escribano.

Buenos Aires, abril 3 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.240.- e.27|4-Nº 16.395 D.T.-v.27|4|61

KAHLKE
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 21 de setiembre de 1960, los señores Miguel Segundo Sainz y Juan Carlos Sainz, ceden, venden y transfieren a favor del socio señor Germán Rodolfo Espiaut, la cantidad de 400 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "KAHLKE, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por partes iguales, y por la suma total y convenida de pesos 400.000.— m|n., quedando por este acto desvinculados totalmente de la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: Miguel S. Sainz. — R. R. Espiaut. — E. J. Heer. — Jorge E Fousset — Juan Carlos Sainz. — E. G. Kahler.

Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.27|4-Nº 16.396 D.T.-v.27|4|61

ORGANIZACION TECNICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, por instrumento privado del 28 de Junio de 1960, el socio señor Alberto Mariscotti, cede, vende y transfiere la totalidad de las ochenta cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que por un total de ochenta mil pesos m|n. tiene integradas en la razón social "ORGANIZACION TECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a las siguientes personas: al otro socio señor Juan Germán Pidoux, setenta cuotas por valor de setenta mil pesos m|n. y a la señora Luisa Angela María Raquel Messina de Pidoux, argentina, casada, quehaceres domésticos, con domicilio en la calle once entre Sarmiento y Uno de City Bell, Prov. de Bs. Aires, las otras diez cuotas restantes por valor de Diez mil pesos m|n., incorporándose así dicha señora a la sociedad en calidad de socia. — El cedente, señor Mariscotti, se desinteresa en forma absoluta de la sociedad, declarando no tener nada que reclamar y dando conformidad a todos los balances y estados de cuentas hasta la fecha. — El uso de la firma social queda limitado en adelante exclusivamente al socio don Juan Germán Pidoux, quien lo hará en los extrictos términos de las disposiciones contractuales.

Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.27|4-Nº 16.412 D.T.-v.27|4|61

GRAND SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por documento de fecha 15 de marzo de 1961, Norma Leonor Cerda de Cacio, vende a Antonio Ferrari, las 315 cuotas de capital que tenía en la Soc. "GRAN SUD, SOC. DE RESP. LTDA.", con todos sus derechos, acciones y obligaciones con efecto al 12 de mayo de 1960. — Se modifica la cláusula 5a. del Contrato Social que quedará redactada así: "La Dirección, representación y administración de la Sociedad, será ejercida por los dos socios, señores Cacio y Ferrari, quienes actuarán conjuntamente en calidad de Gerentes y con las más amplias facultades". — Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Entre líneas: Secretaría Autorizante. Vale. — "por documento de fechas 15 marzo de 1961". También vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.27|4-Nº 20.199-v.27|4|61

TEXTILES GOLDBERG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 20 de octubre de 1960, los componentes de la sociedad TEXTILES GOLDBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social de $ 1.000.000.— m|n. a la suma de $ 1.500.000.— m|n., mediante la suscripción de 500 nuevas cuotas capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que los socios señores Abraham y Zalman Goldberg, suscriben por partes iguales y dejan integrados los respectivos valores mediante la transferencia de los saldos que en sus respectivas cuentas personales existen a su favor, según los libros al 1º de julio de 1960, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.27|4-Nº 16.428 D.T.-v.27|4|61

RUMBO
Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Scholeim Senderowich, argentino, casado, domiciliado en Apolinario Figueroa 883, Dto. B.: Jacobo Hara, argentino, soltero, domiciliado en Lavalle 3063 y David Ungierowicz Papiernik, polaco, casado, domiciliado en G. Manuel A. Rodríguez 1282, todos mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1ª) La Sociedad se denominará "RUMBO". INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en la calle Pasteur 563, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior; 2ª) La Sociedad se constituye por el término de dos años, pero se considerará prorrogada automáticamente por otro u otros períodos iguales si ninguno de los socios denuncian el contrato con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de sus vencimientos sucesivos hasta un máximo de treinta años; 3ª) La Sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tiene por objeto: 1) La fabricación y comercialización de artículos de punto; 2) Venta por mayor y menor de artículos de lencería, bonetería y anexos: 4ª) El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional representado por setecientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Scholeim Senderowich, 492 cuotas o sea cuatrocientos noventa y dos mil pesos moneda nacional; Jacobo Hara, 123 cuotas o sea ciento veintitrés mil pesos moneda nacional y David Ungierowicz Papiernik, 85 cuotas o sea ochenta y cinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran en su totalidad sus cuotas mediante los aportes en bienes según detalle firmado por ellos que se agrega y forma parte integrante del presente contrato; 5ª) La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios individual e indistintamente, o de las personas que ellos designen conjuntamente a ese efecto. En la forma indicada tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y disposición, incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil. En ningún caso la firma social será comprometida en operaciones extrañas al objeto de la sociedad ni dada en garantía de terceros. Son entre las facultades de los Gerentes, sin que la mención tenga carácter taxativo: comprar, vender, explotar, arrendar, transferir, permutar, hipotecar y gravar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles; tomar dinero prestado, constituyendo cualquier clase de garantía o sin ellas; realizar toda clase de operaciones con instituciones nacionales, provinciales o municipales y privadas, o con particulares especialmente con entidades bancarias, tales como el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse; registrar patentes y marcas; tomar participaciones con sociedades de cualquier naturaleza; otorgar poderes generales o especiales y en general realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; 6ª) A los efectos de adoptar las resoluciones que de acuerdo con los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o de este contrato deben ser objeto de votación por parte de los socios, los gerentes harán la correspondiente citación con tres días de anticipación, por lo menos. Las decisiones se adoptarán por mayoría computándose un voto por cada uno de los socios; 7ª) Anualmente el 31 de diciembre o en la fecha que se fije al efecto, se practicará un Balance General e Inventario de la Sociedad, a fin de fijar las ganancias o pérdidas del ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios resuelvan realizar. Se entregará a cada uno de los socios una copia del balance y si dentro de los treinta días no mereciera objeción, se tendrá por aprobado. De las ganancias líquidas que resulte se deducirá: a) El cinco por ciento para la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Los fondos de reserva facultativa que los socios resuelvan efectuar: c) El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Scholeim Senderowich, el cuarenta y seis por ciento: Jacobo Hara, el veintisiete por ciento; y David Ungierowicz Papiernik, el veinte y siete por ciento. Si hubiera pérdidas, serán soportadas en un 33,33 % por cada socio; 8ª) Los socios tendrán derecho a efectuar retiros mensuales, a cuenta de las utilidades, en la forma y cantidades que ellos determinen dejándose constancia en el libro de actas de la Sociedad; 9ª) En el supuesto que alguno de los socios decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento, mediante telegrama colacionado, a los restantes socios, los que tendrán derecho preferente para adquirirlas a prorrata de sus cuotas, al valor que resulte del último balance cerrado. El derecho de preferencia caducará a los treinta días de recibida la comunicación efectuada por el socio cedente; 19ª) En el supuesto de producirse el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores legales podrán si así lo manifestaren dentro de los 30 días del hecho, ingresar en la Sociedad mediante representación unificada, en su defecto los restantes socios podrán adquirir las cuotas del causante o incapaz, mediante el pago del monto que resulte de calcular el valor de las cuotas en la forma prevista en la cláusula anterior; 11ª) En el caso de producirse la disolución de la Sociedad, la liquidación consiguiente será practicada por los socios gerentes, los que actuarán en la misma forma que la indicada en la cláusula 5ª). El producto que resulte será distribuído entre los socios a prorrata de las cuotas que tengan integradas; 12ª) Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte quienes con antelación designarán a un tercero para el caso de discordia. — En prueba de conformidad se firman original y tres copias de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Fdo.: Ssholeim Senderowich — Jacobo Hara. — David Ungierowicz Papiernik. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.27|4-Nº 20.229-v.27|4|61

ARROCERA PELAYO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por convenio del 26 de abril de 1960, Enzo Gregorio Di Pietro vendió a Vicente Moncada las 10 cuotas de mil pesos c|u. que poseía en ARROCERA PELAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320 e.27|4-Nº 16.429-D.T.-v.27|4|61

SERENO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Sereno, Víctor Francisco Macri y José Alfredo Suárez, únicos socios integrantes de la razón social "SERENO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Boedo 1037, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de abril de 1959 bajo el Nº 776, al Fº 427, del Lº 36 de contratos de S. R. L., de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: El Sr. José Alfredo Suárez se desvincula de la sociedad, cediendo sus 80 cuotas de capital a los dos restantes socios por partes iguales. — Segundo: Esta cesión, venta y transferencia se realiza por $ 80.000. — Tercero: Los señores Isaac Sereno y Víctor Francisco Macri prosiguen los negocios sociales y como únicos integrantes de "Sereno y Compañía S. R. L.", modificando las siguientes cláusulas: Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos dividido en 400 cuotas de mil pesos cada una, así suscripto: Isaac Sereno, 244 cuotas o sean m$n. 244.000.—, y Víctor Francisco Macri, 156 cuotas o sean m$n. 156.000.—. — Quinta: El uso de la firma social será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de marzo de 1961.

Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800 e.27|4-Nº 16.433-D.T.-v.27|4|61

C. H. BOEHRINGER SOHN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado del 15 de marzo de 1961 se ha convenido modificar el artículo 6º del contrato social de C. H. BOEHRINGER SOHN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designando Gerente General al señor Enrique (Heinz) Wiegand, casado, alemán, domiciliado en la calle Antequera 1769, Buenos Aires, con las más amplias facultades para administrar y representar a la sociedad con su sola firma, conforme a la Ley 11.645, art. 16, incluso para los actos previstos en el art. 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil en sus incisos aplicables, sin perjuicio del anterior nombramiento del señor Carlos Mario Viano como Gerente. — C. Schenzle.

Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e.27|4-Nº 20.254-v.27|4|61

DIELECTRA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre "Vidrotécnica Textil" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, representada en este acto por su director gerente don Aldo Noseda, italiano; don Carlos Sebastiani, italiano; don Pablo Juan Ronay, argentino naturalizado y don Alberto Battisti italiano; todos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en la calle 24 de Noviembre Nº 461, Capital Federal, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, la que se regirá por el siguiente estatuto: — Art. 1º) La sociedad se denominará "DIELECTRA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la industrialización y comercialización de productos destinados a los aislamientos eléctricos; barnices aislantes: textiles, principalmente a base de hilado de vidrio, impregnados con resinas, barnizados, acoplados con mica y otros productos; laminados: tubulares; moldeados, en todas sus formas y para todas las necesidades de la industria en general y electromecánica en particular; tejidos industriales, tratados o no, para refuerzo, aislaciones, filtraciones, etc., y

cualquier otro material para uso industrial; importación y exportación; distribuciones, comisiones y representaciones; aunque este detalle es simplemente enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a todo negocio lícito que convenga a sus intereses. — Art. 2º) La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contarse desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución de la asamblea de socios, lo mismo que prorrogada y|o transformada en distinto tipo jurídico, inclusive Sociedad Anónima. — Art. 3º) La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle 24 de Noviembre Nº 461, Capital Federal, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo desarrollar sus negocios en cualquier punto del país o del extranjero. — Art. 4º) El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, habiendo sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: a) "Vidrotécnica Textil" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, doscientas cincuenta y cinco cuotas; b) Doctor don Carlos Sebastiani, ciento treinta cuotas; c) Don Pablo Juan Ronay, sesenta y cinco cuotas; d) Doctor don Alberto Battisti, cincuenta cuotas. — Art. 5º) El capital suscripto ha sido aportado por los socios en su cincuenta por ciento en dinero efectivo, comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. — Art. 6º) Los ejercicios comerciales de la sociedad serán cerrados el treinta y uno de diciembre de cada año y los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los noventa días posteriores a la fecha de cierre. — Art. 7º) Los beneficios líquidos que arrojen los balances, después de separada las reserva legal y las facultativas, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital. — Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Art. 8º) La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, para cuyo cargo quedan designados los socios doctor don Carlos Sebastiani y doctor don Alberto Battisti los que podrán gozar de una remuneración especial por la prestación de sus servicios personales, con cargo a los gastos generales de la sociedad, siempre que así lo resuelva la asamblea de socios, dejándose constancia en acta. — Art. 9º) El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los gerentes, que utilizarán su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios de la entidad. — Art. 10º) Los gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley y por este estatuto para dirigir y administrar todos los negocios sociales y ejecutar las resoluciones de las asambleas, a cuyo efecto podrán ejercer los siguientes actos: Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías y bienes muebles inmuebles y semovientes, créditos, derechos y acciones, patentes de invención y marcas de fábrica y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando los previos y formas de pago, tomar y dar posesión; contratar la locación de servicios, trabajos, derechos, obras y demás locaciones; constituir sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza jurídica y tomar participación en sociedades ya constituídas o a constituirse, lo mismo que disolverlas o retirarse en cualquier momento; efectuar todas las inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero, con amplias facultades, inclusive girar en descubierto hasta el límite autorizado por los Bancos respectivos; tomar y dar dinero en préstamo; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con las más amplias facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; efectuar tramitaciones administrativas de toda índole ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales o municipales y suscribir las documentaciones pertinentes; nombrar y remover el personal y colaboradores de la sociedad, fijando su facultades, deberes y retribuciones; ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en los artículo 782, 806, 839, 1881 y 2262 del Código Civil, los artículos 608 y 1153 del Código de Comercio y en general todos aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo pues los gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración. — Art. 11º) Los socios se reunirán en asamblea cada vez que sean convocados por cualquiera de ellos a los efectos que se fijen en la convocatoria, asentándose en acta las resoluciones que se adopten y suscribiéndose por los socios presentes. — Art. 12º) Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social, y todas sus resoluciones sin excepción, serán válidas con la aprobación de quienes representen también el sesenta por ciento del capital social. — Art. 13º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios que son personas físicas, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. — Artículo 14º) Para el caso de retiro de socios, se conviene expresamente que las cuotas de capital deberán ser transferidas indefectiblemente a los demás socios, en proporción a los respectivos capitales, a cuyo efecto los contratantes renuncian formalmente al derecho que les acuerda el segundo párrafo del artículo duodécimo de la Ley Nº 11645, salvo que la Asamblea resuelva aceptar la transferencia a terceros. — Art. 15º) Para los casos de transferencia de cuotas de capital, ya sea por fallecimiento, incapacidad legal o retiro de socios, se tomará como base el último balance general practicado y se establecerán los haberes que por todo concepto (capital), utilidades no distribuídas, reserva legal, reservas libres y cuenta particular) puedan corresponder al socio fallecido, incapacitado o dimitente, no pudiendo tomarse en cuenta revaluaciones, valores de llave, clientela, marca, denominación comercial ni ningún otro valor que no figure contabilizado en el activo social. — Los haberes así establecidos serán pagados a los derecho habientes en los plazos y en las condiciones que se convengan de común acuerdo. — Art. 16º) En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran a la mitad del capital social, la sociedad entrará en liquidación, salvo que la asamblea resuelva lo contrario. — Art. 17º) Si la sociedad fuera a la liquidación, ésta será practicada por la persona o personas que designe la asamblea que resuelva tal actitud, con las mismas facultades de los gerentes, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales; después se distribuirán las utilidades, si las hubiera, las reservas, si existieren, y el capital, de acuerdo con la proporción correspondiente a cada socio. — Si hubiere pérdidas, las soportará la sociedad con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego el remanente, si existiera, en proporción a los aportes. Art. 18º) Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse, será dirimida en Asamblea, comprometiéndose los mismos a acatar sus resoluciones.

Art. 19º) Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este contrato serán regidas por la Ley número 11.645, en particular, y por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente estatuto que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Públic de Comercio, extendido en los sellos nacionales de tres pesos, serie U, números 656.628 al 656.631, cuya primera foja será habilitada con el sellado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno. — Noseda. — C. Sebastiani. — P. Ronay. — A. Battisti.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.560.— e.27|4-Nº 20.241-v.27|4|61

MESAPLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Carlos Bautista Rampoldi, soltero, argentino, domiciliado en Cánning dos mil setecientos ochenta y tres; don Quinto Moffa, soltero, italiano, domiciliado en Paraguay tres mil quinientos veintiséiis; don Ricardo Martín Hurcade, casado, argentino, domiciliado en Iberá dos mil cuatrocientos setenta y dos; y don Guillermo José Castro, casado, argentino, domiciliado en Cánning dos mil setecientos ochenta y tres, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: Que son únicos socios de "MESAPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida en esta capital por instrumento privado de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de abril siguiente, bajo el número ochocientos ochenta y cuatro, folio doscientos siete, libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que por dicho contrato la sociedad tenía un plazo de duración de cinco años que vence el primero de marzo próximo. Que habiendo decidido continuar la sociedad — Primero: Prorrogan su plazo de duración por otros cinco años y dos meses a contar del primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Segundo: Dividir el capital social en cuotas de cien pesos moneda nacional y aumentar el actual de un millón de pesos a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, mediante la suscripción de quince mil cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente con el saldo de sus cuentas particulares, con efecto al veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, debiéndose hacer la distribución de utilidades del corriente ejercicio en proporción a las nuevas integraciones de capital, de acuerdo con las constancias del balance practicado a aquella fecha, un ejemplar del cual firmado por todos los socios se agrega a esta escritura, en la forma siguiente: señor Rampoldi, seis mil doscientas cincuenta cuotas o sean seiscientos veinticinco mil pesos; señor Moffa tres mil seiscientas veinticinco cuotas o sean trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos; señor Hurcade mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; y señor Castro tres mil seiscientas veinticinco cuotas o sean trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos. — Tercero: Reformar los artículos segundo, tercero, quinto y octavo y suprimir el artículo noveno, quedando en consecuencia el contrato social redactado definitivamente como se expresa a continuación: — "Primero: Entre los señores Carlos Bautista Rampoldi, soltero, argentino, domiciliado en Cánning dos mil setecientos ochenta y tres, don Quinto Moffa, soltero, italiano, domiciliado en Sarmiento dos mil setenta y uno, don Ricardo Martín Hurcade, casado, argentino, domiciliado en Iberá dos mil cuatrocientos setenta y dos, y don Guillermo José Castro, casado, argentino, domiciliado en Cánning dos mil setecientos ochenta y tres, vecinos de la Capital Federal, queda constituida una sociedad bajo la razón de "Mesaplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Su plazo de duración queda prorrogado por cinco años y dos meses a contar del primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, prorrogables. — Tercero: Tiene su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Viamonte novecientos sesenta y siete de la Capital Federal, y podrá establecer nuevos domicilios, sucursales y agencias en cualquier punto de esta República y transformarse en sociedad de cualquier otro tipo. — Cuarto: Su objeto es la comercialización, industrialización, distribución y venta de laminados plásticos decorativos en general, ramas afines y artículos para el hogar, así como realizar cualquier otro negocio lícito, inclusive recibir comisiones y ejercer representaciones y mandatos, asumiendo para tales efectos y para todas las actividades sociales la más amplia capacidad jurídica. Para tal fin podrá: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás acciones cotizables, marcas, patentes de invención, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra permuta, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso. b) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos total o parcialmente y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. c) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, otorgar, aceptar; rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos y prestar o exigir fianzas o depósitos. d) Importar y exportar toda clase de productos o materias primas. e) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos nacionales, provinciales o municipales de cualquier entidad o de particulares y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, de conformidad con sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales; depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero y valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y especialmente en los Bancos mencionados; librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas, o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales y dar en caución títulos, acciones u otros efectos. f) Firmar todos los instrumentos públicos, escrituras públicas y documentos privados que sean menester. g) Formar parte de otras sociedades. h) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Esta enumeración no es taxativa y la sociedad podrá por consiguiente realizar todos los actos y contratos que sean afines a los del objeto social. — Quinto: El capital social es de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en venticinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional valor nomial cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas totalmente de la siguiente manera: señor Carlos Bautista Rampoldi once mil doscientas cincuenta cuotas o sean un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional: señor Quinto Moffa cinco mil seiscientas veinticinco cuotas o sean quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacioal: señor Ricardo Martín Hurcade dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y señor Guillermo José Castro cinco mil seiscientas veinticinco cuotas o sean quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de cuatro gerentes, que obligarán a la sociedad con la firma de dos cualesquiera de ellos conjuntamente. La designación de los gerentes se hará por separado, por acta labrada en el libro correspondiente, que será debidamente protocolizada, publicada e inscripta. La designación remoción o sustitución de los gerentes será resuelta por mayoría absoluta de votos de capital. — Séptimo: Los gerentes, actuando en la forma que más arriba se ha especificado tendrán además de todas las facultades que le acuerdan la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el artículo mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil y correspondientes del Código de Comercio, las de ocurrir ante los señores jueces, tribunales y demás autoridades judiciales y administrativas que corresponda, con escritos, escrituras documentos, testigos y otros justificativos, pudiendo entablar y contestar demandas, reconvenir, decir de nulidad producir toda clase de pruebas e informaciones, asistir a audiencias y juicios verbales, poner y absolver posiciones, apelar, tachar, recusar, cobrar y percibir, dar recibos, formular protestos y protestas, hacer y aceptar consignaciones, nombrar y proponer peritos y cualquier otro funcionario pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones y sus levantamientos, prestar juramentos y cauciones, aprobar o impugnar liquidaciones, reclamar indemnizaciones de daños y perjuicios, interponer toda clase de recursos legales y|o desistir de ellos. — Octavo: Al treinta de abril de cada año se practicará el balance general e inventario y mensualmente balances de comprobación. Las bases para los balances generales serán las siguientes: a) Las mercaderías y productos elaborados se computarán

a los valores de costo o a los de plaza si éstos fuesen inferiores. b) Los inmuebles, maquinaria instalaciones, accesorios, muebles y útiles y herramientas serán amortizados con los coeficientes permitidos por la Dirección General Impositiva hasta su amortización total, pudiendo efectuar amortizaciones mayores que las indicadas con acuerdo de la mayoría de votos de capital. c) De las utilidades se destinará un cinco por ciento para constituir el "Fondo de Reserva Legal" hasta que llegue a representar el diez por ciento del capital pudiendo constituirse otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría de votos de capital. d) Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. e) Practicado el balance general e inventario será sometido a conocimiento de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, el que quedará aprobado sino es observado dentro de los quince días subsiguientes al de la toma de conocimiento. Los socios podrán retirar las utiidades que les correspondan, siempre que el pasivo exigible de la sociedad fuera inferior al cincuenta por ciento del activo social y hasta donde la liquidez de la sociedad lo permita. En este caso se deducirán previamente las sumas que pudieren adeudar. — Noveno: En el supuesto de liquidación de la sociedad la misma será efectuada por los gerentes con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Los socios se reunirán todas las veces que lo soliciten por lo menos dos de éstos y las resoluciones que se adopten serán tomadas por simple mayoría de votos de capital y asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Undécimo: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, los socios restantes podrán optar por continuar con el giro social haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente y también retirarse de la sociedad, en este último caso, deberán hacerlo saber al socio saliente y la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. En todos los casos, los socios deberán manifestar su decisión en forma fehaciente, con anticipación, a su retiro, de noventa días. Si continuaran con los negocios se practicará un balance general e inventario, tomándose los valores contables, reintegrándosé al socio saliente su capital con más las utilidades acumuladas. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los otros podrán optar por: a) Continuar con el giro de la sociedad abonando a los herederos del socio fallecido la cuota parte social en la forma y proporción establecida en la cuota anterior. b) Proseguir con los herederos, a cuyo efecto éstos unificarán personería ante la sociedad; y c) Proceder a la liquidación total de los negocios sociales. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se produzca entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato, su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discusión, debiendo aquéllos antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia, siendo obligatorio e inapelable y debiendo realizarse el procedimiento dentro del plazo no mayor de treinta días. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Oscar Alfredo Agüero y don Luis Pascual Gómez, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. C. B. Rampoldi. — Quinto Moffa. — R. M. Hurcade. — G. J. Castro. — O. Agüero. — L. P. Gómez. Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número trescientos once a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio, en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ochocientos sesenta y seis mil novecientos diez al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales, vale. — S. Alberto Poulastrou (h.), (escribano). — Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.160 — e.27|4-Nº 16.435-v.27|4|61

GONPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 41. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos sesente y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores: don José María Polo, que firma: José M. Polo, argentino,, casado; don Manuel Vacas Vacas, que firma: Manuel Vacas, español, casado; don Adalberto Vacas Vacas, que firma: Adalberto Vacas, español, casado; don José Vacas Vacas, que firma J. Vacas, español, soltero; y don Carlos Alberto Pepino, que firma: Carlos A. Pepino, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Alsina número novecientos quince, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de únicos actuales socios componentes de la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo el rubro de "Gonpol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que acredita con las siguientes escrituras públicas pasadas todas ante mí y en este Registro, a saber: a) Por escritura del diez de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas, únicos socios a la sazón de la mencionada sociedad, que gira ininterrumpidamente desde el diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, con el mismo nombre y objeto social que en la actualidad, resolvieron por dicho instrumentos incorporar como nuevos socios a los señores don Adalberto y don José Vacas Vacas, don Fernando Fernández Fernández y don Carlos Alberto Pepino. — Que por tal causa, por el aumento consiguiente del capital social con el aporte de los nuevos socios y por otras circunstancias, el estatuto de la sociedad debió ser modificado en alguna de sus cláusulas a fin de adaptarlas a la situación así producida, pero, con el propósito de evitar la dispersión de las mismas en distintos instrumentos jurídicos, por esa escritura fue articulado nuevamente dicho estatuto social. — Relaciono a continuación las cláusulas del mencionado estatuto que considero pertinentes a este otorgamiento: Por la primera de ellas se declaró subsistente entre los seis socios la sociedad de que se trata; por la segunda se consignó el objeto social, que es el de explotar la compra venta por mayor y menor e importación de paños casimires y artículos para sastres en general; por la tercera se fijó el domicilio social en esta Capital Federal; por la cuarta quedó limitada la duración de la sociedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta; por la quinta cláusula quedó establecido el capital social en la suma total de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos cada una, integradas totalmente y suscriptas por los socios en la proporción de once mil setecientas cincuenta cuotas por cada uno de los socios don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas, de tres mil quinientas cuotas por don Adalberto Vacas Vacas, de mil quinientas cuotas por don José Vacas Vacas y de setecientas cincuenta cuotas por cada uno de los socios don Fernando Fernández Fernández y don Carlos Alberto Pepino; por la cláusula séptima se dispuso sobre la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social; por la décima tercera la fecha de los balances anuales de la sociedad; por la décima cuarta fueron establecidos los porcentajes correspondientes a los socios para el reparto de las utilidades resultantes de los indicados balances anuales y finalmente por la cláusula décima séptima se previo la situación a que daría lugar los casos de fallecimiento, separación o retiro de algún socio. — Esta escritura fue inscripta en el Registro Público de Comercio el día quince de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil ochenta y cinco, al folio treinta y nueve del libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — b) Que por otra escritura formalizada el quince de noviembre de mil novecientos sesenta, los socios resolvieron prorrogar la duración de la sociedad en cincuenta años más, contados desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y de ello se tomó nota en el Regtsiro Público de Comercio el día tres de febrero del corriente año, bajo el número diez y seis, al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro cuarenta de sociedades de responsabilidad limitada. — Y c) Que por otra escritura pasada el día primero del corriente mes de marzo, la sociedad fue disuelta parcialmente con respecto al señor Fernando Fernández Fernández, quien renunció a su calidad de socio; adquiriendo los socios restantes las setecientas cincuenta cuotas de capital que pertenecían al socio saliente en la siguiente forma: Los señores don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas: doscientas cincuenta cuotas cada uno; los señores don Adalberto y don José Vacas Vacas; cien cuotas cada uno; y el señor Carlos Alberto Pepino: cincuenta cuotas. — Según constancia de la misma escritura, los cesionarios incorporaron las cuotas así adquiridas a los respectivos capitales que poseían en la sociedad. — El testimonio de esta escritura se halla en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Doy Fe de ser exactas todas las citas y menciones precedentes y de que los comparecientes dicen: Que han resuelto de común acuerdo modificar algunas de las cláusulas del contrato social que los rige, el que para su mejor comprensión, articulan de nuevo totalmente y en la siguiente forma: Primera: Queda subsistente entre los cinco exponentes como únicos socios, la sociedad "GONPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que se halla en actividad comercial ininterrumpida desde el diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra-venta por mayor y menor de paños, casimires y artículos para sastres en general. — Tercera: El domicilio social y asiento principal de sus operaciones será en esta Capital Federal actualmente en la calle Alsina número novecientos quince, de donde podrá trasladarse en cualquier tiempo por voluntad de todos los socios, pero siempre dentro de este municipio. — La sociedad podrá instalar agencias o sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cuarta: La sociedad comenzó su existencia el diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, según se ha consignado, y deberá vencer el día treinta y uno de diciembre del año dos mil once, salvo que los socios con seis meses de anticipación a ese vencimiento resolvieran prolongar su duración, formalizando el respectivo contrato, en el que se establecerá el plazo de dicha prórroga. - Si alguno de los socios no deseare la prórroga contra el deseo de los otros, éstos podrán continuar la sociedad entre sí, y el haber correspondiente a aquél por todo concepto, de acuerdo al balance anual del ejercicio, le será abonado en la forma que prevee la cláusula décima sexta para el caso de retiro de un socio. — Del mismo modo se procederá para cada nueva prórroga del plazo. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don José María Polo: veinticuatro mil quinientas cuotas, o sean dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Manuel Vacas Vacas: veinticuatro mil quinientas cuotas, o sean dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Adalberto Vavas Vacas: doce mil quinientas cuotas, o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: don José Vacas Vacas: cinco mil quinientas cuotas; o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y don Carlos Alberto Pepino; tres mil cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional. — De conformidad a las cifras que arroja el balance general de la sociedad practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, los capitales de los socios se hallan totalmente integrados del siguiente modo: don José María Polo con once mil setecientas cincuenta cuotas que poseía de capital, doce mil quinientas cuotas por transferencia a cuenta capital de parte del saldo acreedor que tenía en cuenta particular y las restantes doscientas cincuenta cuotas que adquiriera al socio saliente don Fernando Fernández Fernández y que incorporó a cuenta capital. — Don Manuel Vacas Vacas con once mil setecientas cincuenta cuotas que poseía de capital, doce mil quinientas cuotas por transferencia a cuenta capital de parte del saldo acreedor que tenía en cuenta particular y las doscientas cincuenta cuotas restantes, adquiridas al socio saliente don Fernando Fernández Fernández y que incorporó a cuenta capital.

— Don Alberto Vacas Vacas con tres mil quinientas cuotas que poseía de capital, ocho mil novecientas cuotas por transferencia a cuenta capital de parte del saldo acreedor de su cuenta particular y las cien cuotas restantes adquiridas al socio saliente don Fernando Fernández Fernández e incorporadas a cuenta capital. — Don José Vacas Vacas con mil quinientas cuotas que poseía como capital, tres mil novecientas cuotas por transferencia a cuenta capital de parte del saldo acreedor de su cuenta particular y las cien cuotas restantes adquiridas al socio saliente don Fernando Fernández Fernández e incorporadas a cuenta capital. — Y don Carlos Alberto Pepino con setecientas cincuenta cuotas que tenía como capital, dos mil doscientas cuotas por transferencia a cuenta capital de parte del saldo acreedor de su cuenta particular y las restantes cincuenta cuotas adquiridas al socio saliente don Fernando Fernández Fernández e incorporadas a cuenta capital. — Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrá efectuarse cesión ni transferencia de las mismas a terceros, bajo ningún concepto. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los cinco socios, quienes actuarán con el cargo de "Gerentes". — La firma social será usada en la siguiente forma: Los socios don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas actuarán indistintamente y bajo su sola firma; los otros tres socios deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — La firma social será la particular de los socios, seguida del aditamento "Gerente", puesta debajo del nombre de la sociedad. — Los Gerentes están obligados a prestar permanente y diaria atención a los negocios sociales y tendrán amplios poderes e igualdad de facultades para todos los actos, contratos, asuntos, negocios y operaciones de la sociedad, ya sea dentro o fuera del país, pero de ninguna manera podrán afectar ni comprometer la firma social en operaciones, garantías, negocios o asuntos extraños a los fines de la sociedad. — Sin perjuicio de lo que antecede, serán necesarias las firmas conjuntas de los señores don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas, o la de cualquiera de ellos, conjuntamente con uno cualquiera de los otros tres socios, puestas debajo del rubro social, para comprar bienes inmuebles para la sociedad o para vender o gravar con derechos reales los que posee ésta. — Octava: Los socios don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas quedan autorizados para ejercer otras actividades en cualquier ramo del comercio, aun del que forma parte del objeto de esta sociedad, no así los otros tres socios, que renuncian expresamente a dedicarse a cualquier actividad comercial ajena a la sociedad, durante la vigencia de este contrato. — Novena: Los socios Gerentes serán inamovibles en sus cargos durante la vigencia de este contrato y sólo podrán ser removidos en virtud de resolución adoptada por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima: Además de los negocios comprendidos en el objeto social y enumerados en la cláusula segunda, la sociedad podrá: a) Aceptar en pago o garantía hipotecaria o prendaria, de lo que se le adeude o llegara a debérsele, como así también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos títulos, derechos y acciones, todos los cuales, cualquiera fuere la causa de adquisición, podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquiera otra manera, tranferir, gravar, ya sea a favor de particulares, sociedades, Bancos privados u oficiales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro actual o futuro por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que conviniere; b) Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieran a la constitución, extinción, modificación, renovación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, sus respectivas suscursales o agencias o del extranjero; retirar esos depósitos, así como cualesquier otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviere depositados o se depositen en lo futuro a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmando letras, vales, pagarés, giros y cualesquier otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de los que suscriban como girantes, aceptantes o endosantes y endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos; girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios y dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República;

d) Conferir poderes generales o especiales, amplios o limitados, que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, revocarlos y limitarlos; e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos y contratos enunciados o relacionados con la administración social. — Undécima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance anual y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con tres días de anticipación por lo menos, y las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que se llevará a ese fin, el que firmarán los presentes. — En la votaciones los socios podrán hacerse representar por

mandatarios, quienes acreditarán sus personerías con cartas poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea y las resoluciones para ser válidas, deberán adoptarse por votación favorable de la mayoría de los votos presentes, salvo los casos previstos en las cláusulas novena, décima quinta y décima sexta, en que se requieren las tres cuartas partes del capital social. — Duodécima: Anualmente y al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se efectuarán mensualmente. — En cada balance anual se amortizará del rubro "Muebles, Utiles e Instalaciones" un diez por ciento de su costo y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Los balances obligarán a todos los socios, cuando fueren aprobados por la simple mayoría del capital. — Décima Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, después de efectuadas las deducciones que establece la cláusula anterior, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: treinta y dos por ciento para el señor José María Polo, veinticuatro por ciento para el señor Manuel Vacas Vacas; veintidós por ciento para el señor Adalberto Vacas Vacas; doce por ciento para el señor José Vacas Vacas y diez por ciento para el señor Carlos Alberto Pepino. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas podrán retirar totalmente y en cualquier momento los saldos acreedores que arrojen sus respectivas cuentas particulares, no así los demás socios, quienes sólo podrán retirar el interés de sus respectivos capitales de cada ejercicio anual. — Décima Cuarta: El capital aportado por los socios o dejado en depósito en la sociedad, devengará un interés del doce por ciento anual, que se acreditará después de cada balance anual a las respectivas cuentas particulares. — Décima Quinta: En caso de incapacidad física, declarada judicialmente o no, como de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades o ausencia reiterada e injustificada de cualquiera de los socios Gerentes, dará derecho a la sociedad para proceder a su inmediata remoción del cargo, pudiendo la entidad además, mediante la resolución adoptada por socios que representen las tres cuartas partes del capital social proceder a la separación del mismo en su carácter de socio, quedando a cargo de él todos los gastos que tal hecho origine. — Con excepción de los señores don José María Polo y don Manuel Vacas Vacas, los restantes socios no podrán ausentarse del país sin el consentimiento expreso, escrito y conjunto de aquéllos. — Si lo hicieren sin tal consentimiento, les serán aplicadas las penalidades establecidas en esta cláusula. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato, la sociedad podrá optar, conforme a lo autorizado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: a) Por la incorporación de la sociedad de los herederos o legatarios del fallecido, según lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, pues es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente; b) Si se resolviera la incorporación de herederos o legatarios, se establecerá expresamente en esa resolución si el admitido tendrá derecho al cargo de Gerente, y siendo así, si le corresponderá sueldo y el monto del mismo; c) Cuando fuesen dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido y admitidos en la sociedad, ellos deberán unificar su representación de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la sociedad; d) Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación previstos en la cláusula décima quinta, o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato o sus prórrogas, los socios restantes adquirirán la cuota o porciones de cuota pertenecientes a los herederos o legatarios excluidos o del socio separado o que se retire, según fuere el caso, en la proporción de las cuotas que posean o en cualquier otra forma que así convinieran entre ellos. — Para establecer el valor de adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo a las cifras que arroje el último balance practicado y si hubiese transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derecho de llave del negocio. — Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porción de cuota quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente, y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que les correspondiere, proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas anteriormente. — En ambos casos deberá entregárseles la parte correspondiente sobre el Fondo de Reserva Legal, proporcionalmente a la cuota o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. — Los haberes, que según el balance de que se ha hecho mérito, correspondan a los herederos o legatarios del socios fallecido o al socio separado o que se retire, les serán abonados, a juicio exclusivo de los socios restantes y mediante resolución adoptada por mayoría de votos, ya sea al contado o bien en treinta cuotas iguales, mensuales y consecutivas contadas desde el día en que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento, y en caso de separación o retiro, desde que el hecho se produjo, con más el interés del doce por ciento anual sobre los saldos deudores. — En caso de que los socios don José María Polo y|o don Manuel Vacas Vacas fuesen separados de la sociedad contra su voluntad y siempre que no ocurriese por causas graves imputables a los mismos lo que deberán resolver previamente los socios restantes por las tres cuartas partes del capital social, excluido el de dicho socios, aquéllos recibirán su haber por todo concepto en la sociedad, con más la suma que se fijará en ese acto y que no podrá ser inferior al cinco por ciento del capital social, por su carácter de socios fundadores. — El pago se efectuará al contado o en las cuotas mensuales establecidas anteriormente, según así lo resuelvan los socios restantes. — Décima Séptima: En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término legal o sus prórrogas o por cualquier otra circunstancia, se procederá a su liquidación por intermedio de los socios Gerentes, quienes actuarán en la forma prevista por la cláusula séptima de este contrato, debiendo practicar la división y adjudicación del haber líquido que resultare proporcionalmente a los capitales de los socios. — Para el mejor cumplimiento de su misión, los liquidadores se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima Octava: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. — Si alguno de ellos no acatare la resolución así adoptada, la cuestión será dirimida conjunta o indistintamente por los señores doctor Raúl Alberto Chilibroste y don Juan Amadeo Chilibrote, en el carácter de únicos árbitros arbitradores, cuyo fallo será inapelable y acatado de inmediato sin discusión, no pudiéndose recurrir en caso alguno ante los Tribunales de Justicia. — Si el fallo de los árbitros fuese confirmatorio de lo resuelto por la mayoría de los socios, el socio o socios que no lo hubiesen acatado, serán condenados al pago de todos los gastos y honorarios originados con motivo de la divergencia. — Conforme a lo expuesto queda pues modificado el contrato social de "Gonpol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron y firman con los testigos instrumentales don Joaquín R. Batiller y don José B. Batiller, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José M. Polo. — Manuel Vacas. — J. Vacas. — Adalberto Vacas. — Carlos A. Pepino. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Concuerda con su matriz que, bajo el número veintitrés, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta Capital, a mi cargo. — A solicitud de los otorgantes expido el presente en nueve sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del seiscientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y cinco al presente número seiscientos noventa y ocho mil ciento sesenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: únicos, retiro, cinco; Vale. — Hay un sello. — César Dhers.

Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.240.— e.27|4-Nº 20.255-v.27|4|61

MONTREAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, MONTREAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura del 19 de diciembre de 1960, pasada ante el Escribaño Lorenzo F. Prim, ha conferido a la socia doña Regina Gottesmann de Nussbrecher, poder general amplio de administración, con facultades de total disposición de bienes. — Buenos Aires, Abril 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320. e.27|4-Nº 16.439 D. T.v.27|4|61

FOMENTO COMERCIAL PARQUE CHACABUCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Diciembre del año 1960, entre los señores: Francisco Jeremías, rumano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Emilio Mitre 1476; Esteban Trono, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avda. Asamblea 788; León Antón, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la Avda. Asamblea 888; Adolfo Joaquín Marti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avda. Asamblea 895; Amelia Angela Ugobono Vda. de Aprikian, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en la Avda. Asamblea 899; Primero Ramón Bouzada, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la Avda. Asamblea 800; Oscar Armando Irazoqui, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Centenera 1309; Félix Pascual Blas Galasso, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avda. Asamblea 850; Emidio Mario Sorsala, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Centenera 1370; Salomon Bajar, griego, casado, comerciante, domiciliado en la Avda. Asamblea 884; Delia Elsa de Martino Vda. de Genazzini, por sucesión de Constante Rodolfo Genazzini, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Centenera 1067; Héctor Federico Guillermo Torrubiano, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avda. Asamblea 826; Luis Pujol, español, casado, comerciante, domiciliado en la Avda. Asamblea 970; Guillermo Jaltman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avda. Asamblea 869; Eugenio Korovsky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avda. Asamblea 942; Josué Symaha Rotman, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la Avda. Asamblea 936; César Isaac Jaitman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avda. Asamblea 928; Simja Danowicz, polaco, casado, comerciante, domiciliado en la Avda. Asamblea 956; y, Luis López Taboada, español, casado, comerciante, domiciliado en la Avda. Asamblea 824; todos en esta Ciudad, y mayores de edad, socios de "FOMENTO COMERCIAL PARQUE CHACABUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en esta Ciudad, en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, el día 18 de Octubre de 1956, bajo el Nº 3171, folio 26, Libro 32 de Contratos de Soc. Resp. Ltda.; y modificaciones inscriptas en el mismo Juzgado de Registro, el día 28 de Noviembre de 1957, bajo el Nº 3668, Folio 126, Libro 34; 6 de Mayo de 1958; bajo el Nro. 1473, Folio 373, Libro 34; y, 30 de Octubre de 1958, bajo el Nº 3922, Folio 223, Libro 36; todos de Cont. Soc. Resp. Ltda.; y el señor Héctor Federico Guillermo Torrubiano, y la señora Amelia Angela Ugobono Vda. de Aprikián, manifiestan, que ceden, venden y transfieren, sus respectivas diez cuotas de capital, de un mil pesos cada una, que tienen cada uno de los cedentes, y les pertenecen, en esta sociedad por la suma de Veinte Mil Pesos m|nacional, es decir, diez mil pesos para cada cedente, a todos los demás consocios, quienes las adquieren en mancomún, en igual proporción de valor para cada uno, importe que hacen efectivo a los cedentes, en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago total. — Todos los autorizantes del presente, facultan expresamente al doctor Isaac Guberman, para que realice todos los trámites indispensables, tendientes a inscribir la presente cesión en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y obtenga los testimonios correspondientes. — En prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut supra indicado, en un solo ejemplar de un mismo y único tenor, y a un mismo efecto. — S|R.: "Guillermo Torrubiano" "tendientes": Todos valen. — F. Jeremías. — Esteban Trono. — León Antón. — Adolfo Marti. — Amelia U. Vda. de Aprikián. — Ramón Bouzada. — Oscar A. Irazaqui. — Félix B. Galasso. — E. Sorsala. — S. Bajar. — Delia E. de Genazzini. — H. Torrubiano. — Luis Pujol. — Guillermo Jaitman. — E. Korovsky. — Josué Rotman. — César Jaitman. — S Danowicz. — Luis López Taboada. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 2.320.— e.27|4-Nº 20.338.v.27.4|61

FARMACIA CALLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 909. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparecen: por una parte doña Nélida Eloisa Mafia, que firma "Nélida E. Mafia", soltera, argentina, farmacéutica, mayor de edad, domiciliada en la calle Amenábar dos mil setecientos noventa y uno de esta Ciudad y por la otra doña Matilde Bazarra, soltera, argentina, farmacéutica, mayor de edad, domiciliada en la calle Andrés Arguibel mil ciento setenta y cuatro de esta Capital, ambas comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y la primera dice: Que vende, cede o transfiere o con el mejor título que pueda corresponderle, a favor de doña Matilde Bazarra, las cincuenta y seis acciones que tiene y posee en la sociedad "FARMACIA CALLAO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que representan la suma de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. Le corresponden dichas cuotas a la cedente por compra que hizo a doña Isabel Carmen Raggio de Bouquet, según así resulta de la escritura pública otorgada ante mí con fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve al folio mil quinientos ochenta y tres de este mismo registro, protocolo de dicho año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ochocientos diez, al folio ciento veinticinco del libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. De acuerdo a los conceptos expresados las partes dejan formalizada la presente operación por la suma de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal o sea a razón de mil pesos por cuota que es el valor original, importe que ha sido satisfecho ya por la adquirida, por lo que la cedente le otorga recibo y carta de pago en forma y se aparta de todos los derechos de propiedad y posesión que tenía sobre las referidas cuotas y se las transfiere a la señorita Bazarra, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación con entera subrogación legal, retirándose definitivamente de la sociedad. Impuesta la adquirente de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido y agrega que a los efectos de las disposiciones pertinentes que rigen para las farmacias, tiene el título habilitante de Doctora en Química y Farmacia. Yo, el escribano autorizante, dejo constancia: Que esta venta ha sido autorizada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación en el expediente número sesenta y cuatro mil ochocientos siete barra cincuenta y ocho y agregados según certificado que tengo para este acto a la vista y que agregara como cabeza de la presente, el que copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Buenos Aires, cinco Ene. mil novecientos sesenta y uno. Visto los presentes actuados y atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada, El Director de Farmacia, Drogas y Medicamentos, Dispone: 1º: Apruébase el proyecto de contrato de transferencia relacionado con la farmacia sita en la calle Callao Nº 2002, Capital Federal, por el cual se reconoce al mencionado establecimiento como propiedad de la firma Farmacia Callao Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por la doctora en bioquímica y farmacia, Sta. Matilde Bazarra, los Sres. Arístides Gerardo Nicolás Misuraco, Naón Toor y Héctor José Mancini. 2º: Suscribir la constancia respectiva y hacer saber a los interesados que se les acuerda un plazo de ciento veinte (120) días, para presentar el contrato inscripto en el Registro Público de Comercio y, que hasta tanto este requisito no se cumpla, no se aceptará en forma definitiva la operación efectuada. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín del Día; pase al Sector Registro y Archivo a sus efectos: notifíquese: repóngase el sellado; entréguese a los interesados la copia autenticada de la presente disposición junto con el mencionado contrato que corre a fojas 42|45 del Expte. número 64.807|58; tome conocimiento la Sección Inspección y el Sector Estupefacientes; cumplido; resérvese por el plazo establecido en el artículo 2º. Expediente número 64.807|58 y agregados. Son 48 fojas útiles. Hay un sello, que dice República Argentina. Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. Otro sello que dice: Firmo J. Arregui. Subdirector Direc. de Farm. Drogas y Medicamentos. Otro que dice: Es copia fiel. Intervine. Hay

dos signos ilegibles. 214. Es copia fiel, doy fe, del documento transcripto como de que el boleto de compraventa fue suscripto por las partes con fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Presentes a este acto don Arístides Gerardo Nicolás Misuraco, que firma "A. Misuraco", casado en primeras nupcias con doña Lidia María Blanco, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Posadas mil cuatrocientos cuarenta y siete de esta Ciudad; don Naón Toer, casado en primeras nupcias con doña Inés Martorell, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Monroe dos mil ciento cincuenta y ocho de esta Capital; y don Héctor José Mancini, que firma Héctor J. Mancini, casado en primeras nupcias con doña Elsa Leonor Irazoqui, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Callao dos mil dos, de esta Ciudad, son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, dicen: conjuntamente con doña Matilde Bazarra que la sociedad de la cual son actualmente sus únicos componentes, fue constituida originariamente por contrato privado con fecha dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho entre don Juan Mosto y don Arístides Gerardo Nicolás Misuraco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos dos, folio doscientos setenta y nueve del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiéndole al señor Mosto cincuenta y seis cuotas de un mil pesos cada una o sea cincuenta y seis mil pesos y al señor Misuraco doscientas veinticuatro cuotas de un mil pesos cada una o sean doscientos veinticuatro mil pesos. Por contrato privado celebrado el treinta y uno de junio de mil novecientos cincuenta y uno, don Arístides Gerardo Nicolás Misuraco, cedió a favor del señor Naón Toer ciento doce cuotas de capital de un mil pesos cada una o sean ciento doce mil pesos moneda nacional de las doscientas veinticuatro cuotas que tenía en dicha sociedad, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número noventa y uno, folio doscientos veintinueve, libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por contrato privado de la misma fecha el señor Misuraco cede a favor del señor Héctor José Mancini cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cinco mil pesos, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número noventa y dos, folio doscientos veintinueve, libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando en consecuencia el señor Misuraco con ciento siete cuotas de capital o sean ciento siete mil pesos. Por contrato privado celebrado el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; doña Natalia Gainelli de Mosto, viuda de sus primeras nupcias de don Juan Mosto —socio originario de la sociedad—, cede a favor de don Américo Bouquet las cincuenta y seis cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta y seis mil pesos, que le había correspondido en la sucesión de su finado esposo, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número noventa, folio doscientos veintiocho, libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Finalmente, por escritura pasada ante mí el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve al folio mil quinientos ochenta y tres del registro a mi cargo, protocolo de dicho año, doña Isabel Carmen Raggio de Bouquet, viuda de sus primeras nupcias de don Américo Bouquet —socio de la sociedad—, cede a favor de doña Nélida Eloisa Mafia las cincuenta y seis acciones de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional que le habían correspondido en la sucesión de su finado esposo, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ochocientos diez, folio ciento veinticinco, libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en virtud de que la sociedad ha sufrido diversas modificaciones por lo anteriormente expuesto, vienen por este acto a modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social originario y hacer el reordenamiento de la totalidad de las cláusulas del mismo, que en definitiva serán las siguientes: Primera: La sociedad girará en la Capital Federal bajo el rubro de "Farmacia Callao" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio especial y asiento de sus negocios en esta Capital Federal en la calle Callao dos mil dos. — Segunda: La sociedad proseguirá sin solución de continuidad los negocios, operaciones y asientos de toda naturaleza de la farmacia Callao de la que se hace cargo de su activo y pasivo, constituyendo su objeto principal la explotación del ramo de negocio de farmacia actualmente establecida en la calle Callao dos mil dos. — Tercera: Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles o industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales; efectuar toda clase de actos jurídicos, con toda especie de personas ya sea en el país o en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos, ya sean nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, dentro y fuera del país, comprar y vender bienes muebles o inmuebles para instalar su establecimiento o darlos y tomarlos en arrendamientos, constituir y aceptar derechos reales y hacer toda clase de operaciones de crédito que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho fecha a que se retrotraen las actividades sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El socio señor Misuraco ciento siete cuotas que representan ciento siete mil pesos; el señor Neón Toer ciento doce cuotas que representan ciento doce mil pesos; el señor Héctor José Mancini cinco cuotas que repreesntan cinco mil pesos y la señorita Matilde Bazarra cincuenta y seis cuotas que representan cincuenta y seis mil pesos moneda nacional. La totalidad del capital se halla íntegramente aportado en mercaderías, instalaciones, créditos, muebles, máquinas y útiles que constituyen el negocio de farmacia indicado. Sexta: La dirección técnica del establecimiento estará a cargo exclusivo de la señorita Matilde Bazarra, no así la dirección administrativa, la que correrá por cuenta de los socios señores Misuraco, Toer y Bazarra quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, designándose a los tres socios con el cargo de gerentes y ejercerán sus funciones durante todo el término de duración de la misma con todas las facultades que al efecto le confiere la Ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que autoriza el Código Civil y de Comercio respectivos, como así también conferir poderes generales o especiales. — Séptima: Anualmente el treinta de mayo de cada año la sociedad hará balance general e inventario y las utilidades si las hubiera, como así las pérdidas serán soportadas en proporción a sus aportes, dejándose constancia que se harán las quitas y reservas legales. — Octava: Los socios pueden en cualquier momento transferir la farmacia en la cual se halla instalada en la actualidad la sociedad y quedando la sociedad por consiguiente completamente disuelta. — Novena: La sociedad se podrá disolver por la voluntad de sus socios en el momento que ellos lo deseen y ávisando con noventa días de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Yo, el escribano autorizante, hago constar: que esta escritura se realiza en base al proyecto enviado al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, "quien al final de dicho proyecto certificó: "Visto el contrato de transferencia formalizado entre la Srta. bioquímica y farmacéutica Matilde Bazarra, los señores Arístides Gerardo Nicolás Misuraco, Naón Toer y Héctor José Mancini, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, certifica que el mencionado contrato ha merecido la aprobación correspondiente. — Expediente Nº 64.807-58 y agregados. — Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos, Enero 2|1961. — Hay un sello del Ministerio. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Firmo J. Arregui. Sub-Director de Farm., Drogas y Medicamentos. — Hay dos estampillas inutilizadas con un sello." — "Es copia fiel, doy fe, de la citada resolución, dejándose constancia que agrego el referido proyecto a la presente escritura, como cabeza de la misma. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la otorgan y firman con los testigos del acto don Juan Carlos Bilbao y don Victoriano Grimaldi, ambos son vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de todo lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. — Nélida E. Mafia. — Matilde Bazarra. — Misuraco. — Naón Toer. — Héctor J. Mancini. — Tgo.: J. C. Bilbao. — Tgo. V. Grimaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Elías M. Leston. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos nueve del Registro trescientos ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Farmacia Callao", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en seis sellos de tres pesos numerados correlativamente del novecientos cincuenta y ocho mil setecientos veintidós al novecientos cincuenta y ocho mil setecientos veinticinco; novecientos cincuenta y ocho mil setecientos veintiocho y novecientos cincuenta y ocho mil setecientos veintinueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Interlineado: no. — Enmendado: definitiva, Bazarra, podrá, conocimiento: Vale. — Hay un sello. Elías M. Leston. (Escribano). — Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.560.— e.27|4-Nº 20.323-v.27|4|61

DANIEL DIEGUEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Daniel Diéguez, español, soltero; Juan Francisco Lucientes, argentino, casado; José Bautista Montalenti, argentino, casado; Vicente Miguel Arena, argentino, casado; Julio Altinier, argentino, casado; Pedro Roixe Repetto, argentino, casado; Jesús Aníbal López, argentino, casado; Félix Florencio Infante, argentino, casado; y don Felipe Benavoli, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Rodríguez Peña Nº 392, de esta Capital, hábiles para contratar, dicen: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DANIEL DIEGUEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rodríguez Peña Nº 392. — Segunda: El objeto inicial de la Sociedad lo constituye la explotación del negocio de Restaurante, Confitería, Bar y Anexo, denominado "El Cotillón", pudiendo extender sus actividades a la explotación de negocios similares en cualquier punto del país. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en seis años a contar desde el primero de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, prorrogables a su terminación, por el término que los socios acuerden. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cinco mil pesos m|n. cada una, y suscriptas por los socios en la siguiente proporción; Señor Diéguez, 131 cuotas; Señor Lucientes, 86 cuotas; Señor Montalenti, 96 cuotas; Señor Arena, 68 cuotas; Señor Altinier, 170 cuotas; Señor Repetto, 28 cuotas; señor López, 7 cuotas; Señor Infante, 7 cuotas y Señor Banavoli, 7 cuotas, totalmente aportadas por cada uno de los nombrados, e invertidas en el negocio objeto de la Sociedad, de acuerdo con el inventario que por separado firman las aprtes y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Si alguno d los socios resolviere retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del término; deberá comunicar a la Sociedad en forma fehaciente, con 60 días de antelación, su intención de retirarse. — La sociedad o cualquiera de los socios tendrán prioridad para adquirir sus cuotas, abonando un valor doble al nominal de las cuotas que posea el socio saliente. — En caso de ser más de uno los interesados, lo harán a prorrata en proporción a sus respectivos capitales. — El importe correspondiente se abonará de la siguiente forma: 50 por ciento al producirse el retiro y el resto en dos anualidades iguales, devengándose un interés anual del nueve por ciento sobre los saldos impagos. — El socio saliente no podrá reclamar suma alguna en concepto de mayor valor de la prima o llave del negocio, indemnización u otro concepto similar. — En el caso de que la sociedad o los socios no hicieren uso de la opción acordada en esta cláusula dentro del plazo estipulado de 60 días el socio saliente quedará en libertad de ceder sus cuotas a un tercero en el precio y forma de pago que estime conveniente. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes previa unificación de la representación ante la sociedad podrán optar por: a) Incorporarse a la Sociedad. — b) Ceder sus cuotas. — En el primer caso, designarán un representante ante la Sociedad al solo fin de realizar las verificaciones que considere conveniente en defensa de sus derechos. — En el caso del apartado b, se procederá como se determina en la cláusula quinta. — Séptima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado arrojare una una pérdidas superior al 30 por ciento del capital social, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. — También podrán decidir la liquidación, la asamblea de socios que represente las tres quintas partes del capital social. — Octava: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, los socios por mayoría de tres quintas partes de capital, elegirán un socio para que proceda a la liquidación, asimismo determinarán si los bienes que constituyen el activo se venderán en forma pública o privada. — Practicado el balance se procederá de acuerdo a las siguientes bases: a) Se cancelarán las deudas sociales. b) Con el remanente se liquidarán las cuotas de capital. c) Si existiese sobrante se prorrateará entre los socios en proporción a los capitales. — Novena: El ejercicio social se cierra el 30 de abril de cada año y dentro de los diez días subsiguientes se practicará un inventario y balance general, los cuales se considerarán aprobados si dentro de los diez días subsiguientes no fueren impugnados por alguno de los socios. Las utilidades se distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del 5 % de reserva legal y de las facultativas que la Sociedad acuerde. —Décima: Para aprobación de balances, cambio de rubros, venta del negocio, separación o retiro de socios, renovación de gerentes y en general, para toda clase de resoluciones importantes que excedan el giro ordinario del negocio o afecten el contrato social, se requerirá acuerdo favorable de socios que representen las tres quintas partes del capital social. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital le pertenecieren y podrán hacerse representar por mandatario que también deberá ser socio, mediante carta poder. — Undécima: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de tres gerentes, no pudiendo en ningún caso comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas de terceros. En este acto, se designan gerentes a Julio Altinier Daniel Diéguez y José Bautista Montalenti, quienes tendrán las más amplias facultades que les acuerde la ley y Código de Comercio y representarán a la Sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester para el mejor logro de los fines sociales, incluso ante los Bancos nacionales y|o extranjeros, municipalidades y reparticiones públicas. Hacer uso de las facultades establecidas en los incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Estar en juicio, hacer depósitos en garantías y retirarlos, nombrar y remover el personal de la Sociedad que fuera necesario. Convocar a la asamblea de socios para considerar los balances. Los gerentes obligarán a la Sociedad con la firma conjunta de dos de cualquiera de ellos. — Duodécimo: Mientras el negocio esté abierto al público todos los socios deben obediencia inmediata a las órdenes, instrucciones o indicaciones de los gerentes, aun cuando las consideren desacertadas o improcedentes, sin perjuicio de someter la cuestión a la consideración de la asamblea de socios. Toda desobediencia, se considera falta grave que podrá ser sancionada por la asamblea de acuerdo con lo que se estipula en la cláusula décimo tercera. Los gerentes, además de las funciones propias, tendrán las de distribuir el trabajo entre el personal, socio o no, asignarles tareas, cambiarlas, ordenar los horarios, organizar los descansos, vacaciones, suspender en sus funciones al personal, todo en la forma que estimen más convenientes para la marcha del negocio. — Décimo tercera: El socio que cometiere dolo o fraude contra la Sociedad, o faltas graves o reiteradas en el desempeño de las funciones que se le encomienden, podrá ser apercibido o excluído definitivamente de la Sociedad, mediante acuerdo adoptado por los socios restantes que representen mayoría de capital para los dos primeros supuestos y tres quintas partes para la exclusión. En caso de exclusión, se aplicarán para la devolución del capital y utilidades, las normas establecidas en la cláusula quinta, previa deducción de los perjuicios fehacientemente comprobados o sin deducción alguna, según determinen los socios en el acuerdo adoptado al respecto. — Décima cuarta: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los sucesores de un socio, será resuelta siempre y en todos los casos por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo los árbitros designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo de los dos primeros, en caso de acuerdo, o del tercero en caso contrario. — Décima quinta: La posesión de una cuota de capital, implicará para el socio el conocimiento de este contrato en todas y cada una de sus partes y sus modificaciones si las hubiere, como también las resoluciones adoptadas por la mayoría de los socios y la aceptación por el socio y sus sucesores singulares y universales. — Décima sexta: Los socios de común acuerdo resuelven que cuando las necesidades sociales así lo requieran podrá transformarse el carácter de la Sociedad en Anónima o en Comandita por Acciones. Bajo tales conceptos, dejan formalizado el presente contrato, en el lugar y fecha arriba mencionados. — Fdo.: Juan F. Lucientes, Daniel Diéguez, José B. Montalenti, Vicente M. Arena, Julio Altinier, Pedro R. Repetto, Jesús A. López, Félix F. Infante y Felipe Benavoli.

Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.27|4-Nº 16.445 D.T.-v.27|4|61

JARATZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a 16 días del mes de Marzo de 1961, reunidos en este acto los señores Idel Weissmann, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Espinosa Nº 1110, 2º piso, Dto. "E", Capital Federal; don Enrique Jaratz, argentino, con domicilio en la calle Eliseo Casanova Nº 434, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y don Miguel Gryncajger, uruguayo, con domicilio en la calle Lácar Nº 3251, Capital Federal, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional 11645, el Código de Comercio y las cláusulas y condiciones siguientes: Primero. — Queda constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "JARATZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Florida 259, Escritorio 323, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier parte del país, así como también establecer sucursales, agencias o filiales en el país o en el exterior. — Segundo. — Será objeto de la sociedad dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de operación comercial, de importación, de exportación y|o de elaboración de comestibles o productos de la alimentación en general. — La sociedad podrá también por común acuerdo de los socios, dedicarse a toda clase de actividades industriales, comerciales, de importación, de exportación, agropecuaria, financiera o inmobiliaria, sin ninguna clase de limitaciones. — Tercero. — La sociedad se constituye por un plazo de 99 años, a contar del 1º de Marzo de 1961. — Luego de transcurrido un año desde la fecha de vigencia de este contrato cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, debiendo comunicar tal voluntad en forma fehaciente a los otros socios con una anticipación no menor de 6 meses. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 500 cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Idel Weissmann, 225 cuotas o sea $ 225.000 (Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional); Enrique Jaratz, 225 cuotas o sean $ 225.000 (Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) y Miguel Gryncajger, 50 cuotas o sean $ 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional), que los socios integran en dinero efectivo en este acto en un 50 o|o, comprometiéndose a integrar el restante 50 o|o de sus suscripciones dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha. — Quinto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes por este acto quedan designados con el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social sólo estará a cargo de los socios gerentes, Idel Weissmann y Enrique Jaratz. — Los socios gerentes con uso de la firma social podrán actuar en nombre y representación de la sociedad en forma indistinta, comprometiendo a ésta con la sola firma de uno de ellos, precedida del rubro social. — Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes con uso de la firma social, realizar operaciones ajenas al objetivo social previsto en el artículo 2º y ampliaciones de común acuerdo resueltas por los socios. — La sociedad podrá otorgar fianzas o garantías a terceros; pero en tal caso, para que la sociedad quede comprometida, será necesaria la firma de todos los socios integrantes. — Los socios gerentes con uso de la firma social, actuando en forma indistinta, podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos de administración y disposición que consideren conveniente para su desenvolvimiento. — Queda establecido, sin que las siguientes enunciaciones puedan considerarse limitativas de las facultades antedichas, que podrán: a) Adquirir, constituir, aceptar, modificar, transferir o extinguir toda clase de derechos reales y adquirir o transferir créditos, acciones o derechos, realizando los actos para los que el Código Civil en sus artículos mil ochocientos ochenta y uno incisos primero a cuarto y séptimo a décimoséptimo y mil ochocientos ochenta y ocho, exige poder especial, sean de carácter civil o comercial, pudiendo asimismo celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años; b) Librar, aceptar, girar, endosar y avalar cualquier papel de comercio. — Contratar prendas con registro. — Aceptar representaciones, consignaciones o mandatos; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, y otras instituciones bancarias o comerciales, nacionales, provinciales, municipales y particulares del país o del extranjero, pudiendo aceptar sus reglamentos y obligar a la sociedad conforme a ellos y a las disposiciones legales vigentes sin limitación alguna; d) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de todos los fueros o jurisdicciones de cualquier naturaleza que ellas sean y ante las autoridades, instituciones o reparticiones públicas o administrativas, del país o del extranjero, actuando en nombre de la sociedad en cualquier carácter, sin limitación alguna; e) Otorgar poderes generales o especiales, inclusο para promover querellas; f) Cobrar y percibir y otorgar toda clase de recibos y cartas de pago; g) Formar sociedades; h) Realizar otros actos no enunciados precedentemente, para los que los Códigos, leyes, decretos, cartas orgánicas y reglamentaciones requieran poder especial, entendiéndose que esta disposición es meramente enunciativa de los mismos, facultando a los gerentes a obrar en representación de la sociedad en todos los casos en que ésta pueda actuar. — **Sexto.** — Los gerentes con uso de la firma social, podrán actuar ante los Tribunales de Justicia, Poderes Nacionales, Provinciales o Municipales, instituciones oficiales y privadas, organismos gremiales y sindicales, Bancos oficiales y particulares, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Central de la República Argentina e Hipotecario Nacional; nombrar y remover empleados, nombrar apoderados y realizar todos los actos enumerados en los incisos primero a cuarto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; girar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía real o personal; librar cheques contra las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, con saldo a favor o en descubierto, que podrán solicitar. — La enunciación de esta cláusula no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo, por lo tanto, contraer obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para asegurar la mejor marcha y desarrollo de la sociedad. — Séptimo: El socio señor Miguel Gryncajger deberá colaborar en la realización de los diversos actos que hagan a las actividades de la empresa. — Ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a operaciones relacionadas con productos alimenticios. — Los socios podrán sí dedicarse a la realización de otras clases de operaciones y|o actividades no relacionadas con el ramo de la alimentación. — Los socios podrán autorizar de común acuerdo a alguno de ellos, no obstante lo indicado precedentemente, a realizar por cuenta propia operaciones vinculadas con el ramo de la alimentación, como así también a que presten servicios en relación de dependencia o sin ésta a otras empresas que actúen en dicho ramo. — Esa autorización deberá ser extendida por escrito y firmada por todos los socios. — Octavo: El día 28 de febrero de cada año se practicará un balance general de los negocios realizados. De las utilidades, previa deducción del 5 % de la reserva legal correspondiente y las amortizaciones y previsiones que de acuerdo con la técnica contable correspondan deducir, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Miguel Gryncajger, el 10 % (diez por ciento); Idel Weissmann, el 45 % (cuarenta y cinco por ciento), y Enrique Jaratz, el 45 % (cuarenta y cinco por ciento). — Las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas en igual proporción. — Noveno: La Sociedad podrá asignar a alguno o a todos los socios gerentes, sueldos a cargo de gastos generales de la firma. — Décimo: En caso de incapacidad total o fallecimiento de alguno de los socios, se procederá de la siguiente forma: se determinará el haber total por capital y utilidades no retiradas del socio a la fecha del fallecimiento o incapacidad, para lo cual se practicará un balance general de los negocios sociales. El haber resultante, sin incremento de valor llave o conceptos similares, será abonado a los herederos y|o representantes legales debidamente acreditados, en seis cuotas mensuales, con más un interés bancario

— Para el caso de retiro voluntario de un socio, previsto en el artículo tercero de este contrato, serán de aplicación estas mismas normas. Décimo primero: Toda duda o divergencia que suscite la interpretación de este contrato durante su vigencia o al practicarse la disolución y|o liquidación, o con motivo del fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario de algún socio, será sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Bajo las condiciones establecidas en las once cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo.: I. Weissmann, E. Jaratz y M. Gryncajger.

Buenos Aires, 3 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280.— e.27|4-Nº 16.446 D.T.-v.27|4|61

RAIL CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno entre los señores Daniel Eugenio Batalla, domiciliado en Jean Jaurés 942; Humberto Antonio Purini, domiciliado en Palacios 1798, Banfield, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Benjamín Pintos, domiciliado en Recuero 2338, Capital, todos argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro social "RAIL CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini 651 de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder trasaldarlo o establecer otras agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto dedicarse a obras de pavimentación, vías, construcciones en general, así como también la explotación de los negocios de importación y exportación de materias primas, en productos manufacturados y mercadería en general, extendiéndose esta enumeración como de carácter simplemente enunciativo y no limitativo de cualquier otra actividad lucrativa que se pudiera realizar. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años a contar desde el día primero de febrero del corriente año, quedando automáticamente renovado por períodos de cinco años, siempre que ninguno de los socios manifieste su deseo de retirarse de la sociedad, debiendo comunicarlo a la misma mediante telegrama colacionado dirigido a su domicilio legal, con tres meses de anticipación como mínimo de la fecha de vencimiento del contrato o sus prórrogas. — Cuarta: El capital social se halla constituído por la suma de un millón de pesos moneda legal (m$l. 1.000.000), dividido en mil (1.000), de un mil pesos cada una, y que está integrado por los socios de la siguiente manera: don Daniel Eugenio Batalla (500) cuotas, o sea pesos moneda legal quinientos mil (m$l. 500.000); don Humberto Antonio Purini, doscientas cincuenta (250) o sea pesos moneda legal doscientas cincuenta mil (m$l. 250.000), y don Eduardo Benjamín Pintas, doscientas cincuenta mil (m$l. 250.000) o sea (250) cuotas. Este capital se halla totalmente suscripto e integrado en bienes según se detalla en el Balance de constitución anexo a este contrato, debidamente certificado por contador público nacional. — Quinta: La dirección administrativa de la sociedad estará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social estará conferida a los señores don Daniel Eugenio Batalla y Humberto Antonio Purini, quienes con su firma individual e indistinta, y anteponiendo el sello con la denominación social en calidad de socios gerentes, podrán obrar a nombre de la sociedad de conformidad con el artículo 16 de la número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para lo cual podrán realizar todos los negocios, actos o contratos que requiera el objeto de la sociedad contenidos en la siguiente enunciación que no tiene carácter taxativo; concluir contratos de toda clase con los particulares y los poderes públicos; adquirir, enajenar, vender, ceder y permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles y semovientes, derechos, títulos, acciones y monedas; adquirir, constituir, ceder permutar, prorrogar y cancelar cualquier clase de derechos reales, colocar o tomar dinero en préstamo con garantía real, personal, prenda común o registro; firmar, girar, descontar o avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, vales, conocimientos, guías y demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente comercial o bancaria; girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento y transporte en general; tomar y dar arrendamientos; efectuar pagos ordinarios o no de administración; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio o ganado y patentes de invención; celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar documentos escritos o privados, comerciales o públicos; cobrar o percibir importes de dinero; títulos, frutos, productos o cualquier otro valor; nombrar y despedir empleados y fijar sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitación; designar apoderados generales o especiales; exigir, otorgar y firmar cartas de pago y cancelaciones; reconocer, novar y extinguir operaciones preexistentes o posteriores; hacer remisiones o quitas; transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción y ejercer la representación de la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, nacionales, provinciales, municipales, mixtos o particulares existentes o que se crearen, del país o del extranjero, presentar escritos, solicitudes, declaraciones, denuncias, reclamos, solicitudes de permiso especiales u oficiales e inscripciones de cualquier naturaleza ante el Superior Gobierno y sus ministerios y ante cualquier otra repartición o dependencia nacional, provincial o municipal, o sociedad de economía mixta, así como ante compañías o empresas particulares, nacionales o extranjeras, y presentarse a licitaciones públicas en general, privadas o concursos de precios. Por otra parte les está prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías de cualquier naturaleza. — Sexta: Anualmente, al 31 de enero se practicará un Balance General con el objeto de conocer el resultado de los negocios sociales, el que será considerado en reunión de socios que se realizará dentro de los sesenta días subsiguientes a la finalización del ejercicio; dicho Balance General, conjuntamente con el inventario deberá ser firmado por los socios. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal prevista por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, o las pérdidas si las hubiere serán acreditadas y soportadas por los socios en la proporción de sus aportes de capital, o sea: Daniel Eugenio Batalla, 50 o|o; Humberto Antonio Purini, 25 o|o, y Eduardo Benjamín Pintas, 25 o|o. — Octava: Los socios podrán retirar luego de finalizado el ejercicio, y una vez aprobado el Balance General, de las utilidades líquidas y realizadas, hasta el 45 o|o de las que le correspondieren de las mismas, siempre y cuando la situación financiera de la empresa así lo permitiera, imputándose dichos retiros a sus respectivas cuentas personales. —

Por otra parte, y de acuerdo a las actividades que desarrollen en la empresa, se les asignará por acta, a los socios con facultades de gerentes, una asignación mensual con imputación a la cuenta de Gastos Generales, la que será aprobada por los socios que representen la mayoría de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, la sociedad no será disuelta, prosiguiendo el giro de la misma con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Dentro del término de tres meses de haber ocurrido el deceso o declarada la incapacidad legal, los demás socios titulares decidirán si los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz podrán continuar o deberán retirarse de la sociedad y en caso que la opción sea de quedarse, estos últimos tendrán dos meses de plazo a partir de la comunicación fehaciente para aceptar o no dicho ofrecimiento. — Décima: Si dentro de los seis meses contados a partir del primero de febrero del año en curso, la sociedad no hubiese encarado ningún negocio que satisfaciese las pretenciones del socio o socios que representen el 50 o|o del capital, éste o estos podrán pedir la disolución de la misma o fijar un nuevo plazo que constará en el libro de actas de la sociedad que expresar su opinión nuevamente al respecto. — Undécimo: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o giro comercial, necesitará para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de capital, y será asentada en el libro de actas. — Duodécima: Los socios no podrán vender, ceder o transferir a terceros sus partes de capital sin previo consentimiento de los socios restantes, quienes tendrán opción para hacerse cargo a prorrata o como convengan entre ellos, de la parte del capital del socio que desee retirarse, se transferirá a los demás su capital por su valor nominal, reajustado a la revaluación del activo que estimen por unanimidad la manera de abonar el haber del socio saliente. — En caso de no llegarse a ningún acuerdo, la sociedad entrará en disolución. — Trigésimo: Toda divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia del contrato presente, sobre su interpretación o con motivo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio que en caso de desacuerdo nombrarán a su vez a un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciándose recurrir a los Tribunales de Justicia ordinarios. — Quadragésimo: Todo lo que no se hubiera estipulado en el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del código de comercio y las del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de esta sociedad, las que se consideran como partes constitutivas del presente contra-

do. — De acuerdo a las catorce cláusulas que anteceden, se da por constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Testado: Una No vale. Sobre raspado: Millón, semovientes; en árbitros; jurisdicción; finalización; resolución, Valen. — Entre líneas: quinientas; de; de; — Valen. — Daniel E. Batalla. — Humberto A. Lucini. — Eduardo B. Pintos. — E|L.: Daniel: Vale. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1961. — S|R.: Marzo: Vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080.— e.27|4-Nº 20.391-v.27|4|61

OESTE EXIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Abelardo Coefman, con domicilio en San Nicolás 2693, Capital; Jorge Ramón Videla Dorna, con domicilio en Jean Jaurés 449, Capital, y Humberto Molochnik, con domicilio en Colonia 370 Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio, y por las cláusulas siguientes: Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que firman el presente contrato, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "OESTE EXIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será la calle Juan B. Alberdi 2748, Capital, pudiendo los socios por mutuo acuerdo establecer filiales, agencias y sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años con opción a cinco más, a partir del primero de enero e 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad, será la compra, venta, permuta, fabricación, importación y exportación de artículos dentales y afines, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines como comprar, vender, permutar, fabricar, importar y exportar productos varios y artículos en general y toda otra actividad que los socios consideren conveniente. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 210 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por partes iguales según balance suscripto el día 1º de enero de 1961 que se acompaña. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios indistintamente, quienes asumen el cargo de socios gerentes. — Los socios gerentes, actuando indistintamente, gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y/o en cualquier otra forma con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco existente o a fundarse, oficales, mixtos o privados, ya sea para operaciones dentro del país o con el exterior; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos, tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, el que podrán sustituir dando poder a un tercero; se entiende que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa. — Se deja expresa constancia de que para firmar cheques se requerirá la firma conjunta de dos socios. — Séptimo: Anualmente al 30 de junio y sin perjuicio de balances parciales que soliciten los socios, se practicará un inventario y balance general y un cuadro de ganancias y pérdidas el que se transcribirá en el libro Inventario de la Sociedad y será firmado por los socios en señal de conformidad; dentro de los 30 días de esta transcripción los socios podrán formular objeciones que harán saber a la sociedad por telegrama colacionado; pasado ese término se considera que los socios prestan su conformidad a dicho Balance General. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que resulten una vez practicado el Balance General anual, se repartirán por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento sobre las utilidades que pasarán a formar el Fondo de Reserva Legal que dispone la Ley 11.645. — Noveno: La sociedad no podrá disolverse por voluntad de uno de los socios sino a partir del 1º de enero de 1962, el socio que desee retirarse de la sociedad deberá manifestarlo a los otros mediante telegrama colacionado con una antelación de noventa días; el socio que se retira deberá ofrecer a los otros sus cuotas partes teniendo éstos un plazo de treinta días para aceptar o no, pasado este lapso el socio que se retira podrá ofrecer y ceder sus cuotas a un tercero. En caso de incapacidad absoluta o muerte de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos del fallecido o incapacitado, los cuales unificarán la representación. — En caso de retiro, muerte o incapacidad de uno de los socios, se practicará un inventario y balance general a la fecha del retiro; el total que resulte se abonará en cuatro cuotas trimestrales sin interés, aunque las parte podrán convenir otros plazos y condiciones. — Décimo: Si las partes por mutuo acuerdo deciden disolver la sociedad, los socios gerentes asumirán el cargo de liquidadores o podrán dar poder a un tercero. — El o los liquidadores procederán a liquidar la sociedad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: Toda cuestión relacionada con los negocios sociales se hará constar en el libro de actas. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que surja durante la vigencia el presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sobre la interpretación del mismo, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte. — En caso de no ponerse de acuerdo ambos árbitros, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo del 1961. — Firmado: Jorge R. Videla Dorna. — Abelardo Coefman. — H. Molochnik.

Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 3.040 e.27|4-Nº 16.447 D.T. v.27|4|61

ZANCHETTI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos todos los socios de ZANCHETTI HNOS. S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número quinientos treinta y tres, Folio doscientos diez y siete, Libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores Esteban Juan Zanchetti, Armando Ireneo Zanchetti, Fernando Ireneo Zanchetti, Hilda Ana Julia Zanchetti Molinari, Nilda Ana Francisca Zanchetti Uzquiza, Fernando Juan Zanchetti Molinari y Norberto Ireneo Zanchetti Uzquiza, resuelven por unanimidad como consecuencia de haber aceptado con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta, la renuncia al cargo de gerente del socio señor Esteban Juan Zanchetti, modificar la cláusula sexta del contrato social en cuanto se refiere a la exclusión de este socio de la gestión administrativa. Convienen asimismo que la presente resolución tenga efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.27|4-Nº 20.398-v.27|4|61

MONTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 20 de marzo de 1961, los componentes de la sociedad "MONTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en elevar el capital social de la suma de $ 500.000.— m|n. a la suma de $ 1.500.000 m|n., en consecuencia, modifican la cláusula tercera del contrato social de la siguiente manera: Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos m|n., dividido en 1.500 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir, 750 cuotas capital, o sea $ 750.000 m|n. cada uno de ellos, e integrados totalmente de acuerdo con el balance que por separado suscriben los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Fdo.: María R. de Monti. — P. Monti.

Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.27|4-Nº 16.448 D.T.-v.27|4|61

LEONE, FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. — Número Mil Trescientos Diez y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el quince de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresará, comparecen los señores Juan Carlos Yraizoz, que firma igual, casado, domiciliado en la calle Charcas tres mil treinta y tres; doña Eugenia Catalina Difranco de Yraizoz, que firma "Eugenia Difranco de Yraizoz", casada con el anteriormente nombrado y con el mismo domicilio; don Juan Antonio Leone, que firma "Juan A. Leone", casado, domiciliado en la calle Triunvirato tres mil doscientos sesenta y ocho; y don Juan María Fernández, casado, domiciliado en la calle Triunvirato tres mil doscientos sesenta y ocho, todas ellas personas de mi conocimiento, hábiles y mayores de edad, de lo que doy fe, y manifiestan que han acordado en formar una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "LEONE, FERNANDEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la fabricación de material telefónico, telegráfico, radiotelefónico y de comunicaciones en general, como así también la industrialización y comercialización de tales elementos en todas sus formas. — Para el logro de sus fines la Sociedad podrá: Exportar e importar los materiales que hacen al objeto de la presente sociedad, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y asimismo gravarlos con hipotecas y prendas; celebrar toda clase de contratos, inclusolocación o arriendo por un plazo que exceda o no de seis años; operar en toda forma con los Bancos, ya fueran oficiales como el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina o bien privados, argentinos o extranjeros, pudiendo librar cheques sobre fondos depositados o créditos acordados, girar, aceptar, endosar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales o especiales. Deberá entenderse que la especificación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Segunda: El capital social será de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una. El señor Juan Carlos Yraizoz suscribe e integra en este acto y en dinero efectivo cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

La señora Eugenia Catalina Difranco de Yraizoz, suscribe asimismo cuatrocientas cincuentas cuotas por un valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional que integran en este acto y en dinero efectivo, haciendo la salvedad que dichos fondos son de carácter propio, producto de la venta de la finca de la calle Rincón número ciento setenta y cinco realizada con fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta, por ante el escribano Jaime Schargrodsky, y que cuya finca fué comprada a su vez por la señora de Yraizoz siendo de estado soltera, con fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y por ante el escribano Raúl Colman Lerner. — Los señores Juan Antonio Leone y Juan María Fernández suscriben a su vez cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, cuyo importe integran totalmente mediante la entrega de los implementos y maquinarias que se detallan en inventario separado que los socios han levantado y suscripto en la fecha, como parte integrante de este contrato. — Tercera: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos aportes, debiendo ejercitar tal derecho dentro de los diez días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, transcurridos los cuales las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por los demás socios por partes iguales. — Cuarta: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad sino con el voto favorable del socio o los socios que a esa fecha representen las tres cuartas partes del capital social. El cedente estará siempre obligado a conceder la preferencia en la compra al otro u otros socios, por el valor real, que será determinado por un balance especial en el que se apreciarán los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sociedad por tasación que harán separadamente el señor Luis Hernán Irigoyen y el doctor José Fermín Coviella, tomándose para fijar ese valor el promedio de las dos tasaciones. La transferencia se realizará en las condiciones de pago que libremente convengan las partes interesadas. — Quinta: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar indistintamente con las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos cuarenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ciento ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal requiera poder especial, con la única salvedad de que, para vender o gravar con derechos reales los inmuebles de la Sociedad, tomar dinero prestado, solicitar descuentos y descubiertos bancarios, se requerirá la firma conjunta de uno de los socios, señor Juan Carlos Yraizoz y Eugenia Catalina Difranco de Yraizoz, indistintamente, con la de uno de los socios señores Juan Antonio Leone y Juan María Fernández, también indistintamente. — Sexta: Los socios se reunirán cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente, a cuyo efecto serán citados mediante carta certificada o telegrama cursado con diez días de anticipación a los domicilios constituidos de los socios, especificando el objeto de la reunión. Se considerará cumplido el quórum necesario para deliberar con la presencia de el o los socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de las cuotas presentes, excepto en los casos de modificación del presente contrato o en cualquiera de los puntos especificados por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que fija la referida disposición legal. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones mediante poder que podrá ser otorgado mediante carta o telegrama.

Las resoluciones que se tomen deberá ser inscriptas en un libro de actas, con la firma de los socios presentes o sus representantes. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, proponiendo al mismo tiempo el destino de las ganancias si las hubiere, todo lo cual será sometido a consideración de los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio financiero. Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de los treinta días de la recepción de las copias del inventario y balance general, cualquiera de los gerentes podrá convocar a la asamblea en el modo y forma previstos en la cláusula sexta del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y la utilidad remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: un tercio para cada uno de los socios señores Juan Antonio Leone y Juan María Fernández, y el tercio restante se dividirá por partes iguales entre los socios señores Juan Carlos Yraizoz y Eugenia Catalina Difranco de Yraizoz. Los socios habrán de resolver en cada oportunidad si dichas utilidades se repartirán entre ellos en forma de dividendos o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino, quedando entendido que a falta de acuerdo entre ellos al respecto, la decisión será tomada por simple mayoría de votos según capital. Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. Si las cuotas sociales fueran objeto de transferencia, llevarán atribuida una porción alícuota de las ganancias y pérdidas, en proporción a lo que corresponda al socio que la transfiera. — Novena: El socio gerente señor Juan Antonio Leone gozará de una remuneración mensual que será fijada por los socios periódicamente y con cargo a gastos generales de la Sociedad. — Décima: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, fijándose el plazo de su duración en cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos hasta un máximo de veinte años, siempre y cuando al vencimiento de cada período, no decidiera cualquiera de los socios disolver la sociedad, entendiéndose que, para tener validez dicha decisión deberá ser notificada fehacientemente por telegrama colacionado en el domicilio constituido de los otros socios con una antelación no menor de seis meses al vencimiento de cada período. — Undécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, en cuyo caso los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar entre continuar con la parte del causante, unificando a tal efecto su

representación, o bien retirarse de la sociedad, en cuyo caso les será liquidada dicha parte en base a tasación practicada en la forma que se indica en el artículo cuarto de estos estatutos. — Duodécima: En caso de disolverse la sociedad por cualquier otro motivo que el especificado en la cláusula anterior, se procederá inmediatamente a su liquidación por los propios socios o con la persona que ellos designen de común acuerdo, y en su defecto, en la forma establecida en la cláusula sexta. Una vez pagadas las obligaciones de la Sociedad y los gastos de la liquidación, su producido se aplicará a reembolsar el capital y el remanente se distribuirá a prorrata de los respectivos capitales de los socios. Los honorarios del liquidador así como su reemplazo en caso de impedimento físico o legal, serán establecidos en el acto de resolverse sobre la disolución de la Sociedad. — Décimo Tercera: Todo aquello que no está previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de estos estatutos o el desarrollo de los negocios de la sociedad y su liquidación o a la gestión de los administradores o liquidador, serán dirimidas por un único árbitro arbitrador, para cuyo cargo los socios dejan desde ya designado al ingeniero agrónomo don Luis Hernán Irigoyen, en primer lugar, y al doctor José Fermín Coviella, para su reemplazo en caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad, siendo entendido que la respectiva resolución arbitral será definitiva e inapelable y no estará sujeta a formalidad alguna. Previa lectura y ratificación, firman con los testigos del acto, don Benito González y don Gastón Jorge Cabral de la Viña, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Carlos Yraizoz. — Eugenia Difranco de Yraizoz. — Juan A. Leone. — Juan M. Fernandez. —Tgo.: Benito González. — Tgo.: Jorge Cabral de la Viña. — Hay un sello. — Ante mi: Luis María Tissone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ciento seis del Registro ciento treinta y dos de mi adscripción. — Para la sociedad "Leone, Fernández y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional, números: quinientos veintidós mil trescientos setenta y tres; cuatrocientos treinta y seis mil noventa y nueve; cuatrocientos treinta y seis mil cien; cuatrocientos treinta y seis mil ciento uno, todos de la serie "U", y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. L. M. Tissone. — Hay un sello.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.960.— e.27|4-Nº 20.428-v.27|4|61

L-10 - PRODUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 23 de marzo de 1961, los componentes de la sociedad "L. M. Producciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de mutuo acuerdo en modificar la cláusula "Primera", en lo referente al rubro social de la misma, siendo en adelante del siguiente tenor: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "L-10 - PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Zapata Nº 552, 2º piso, Dpto. 47, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del país. — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. - - Entre líneas: Producciones. Vale. — Buenos Aires, Abril 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 560.- e.27|4-Nº 16.449 D.T. v.27|4|61

MURCHISON ESTIBAJES Y CARGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que a raíz de la cesión y venta del Fondo de Comercio a favor de Murchison S. A. Estibajes y Cargas, efectuada con efecto retroactivo al 1º|1|1960, según escritura de fecha 30|12|1960, pasada al folio 4377 del Registro 132 a cargo del Escribano don A. Julio Gutiérrez Moreno. MURCHISON ESTIBAJES Y CARGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Tucumán 141, Capital, ha quedado disuelta y liquidada. — Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.27|4-Nº 20.429-v.27|4|61

MURCHISON ESTIBAJES Y CARGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública de fecha 30|12|60 pasada al folio 4371 del Registro 132, a cargo del Escribano Público Don A. Julio Gutiérrez Moreno, la S'a. Reneé Cora Cooke de Murchison por sí y además por sus hijos menores Juan Cameron Murchison y Cooke y Renata Etelvina Murchison y Cooke, en su carácter de herederos de Don Juan Murchison, previa autorización judicial, ha cedido y transferido las 1.500 cuotas del capital que poseían en MURCHISON ESTIBAJES Y CARGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del socio Sr. Guillermo E. Murchison. — Buenos Aires, Abril 6 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.27|4-Nº 20.430-v.27|4|61

M U E B L A R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que Jacobo Rapoport cedió a Rafael Groisman quinientas cuotas de mil pesos cada una que forman parte del capital social de la razón social "MUEBLART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según instrumento privado de fecha 2 de Enero de 1961. — Buenos Aires, Abril 4 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.27|4-Nº 16.454 D.T. v.27|4|61

DOMINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1961, reunidos los señores Rogerio Aurelio Irusquibelar y Alberto Irusquibelar, únicos socios integrantes de "DOMINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto con fecha 9 de febrero de 1961 bajo el Nº 108, al folio 457 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, de esta Capital; y, además, los señores Hildo Donín, Cecilio Donín, Rodolfo Horacio Magraner, Inocencio Pérez Martín, y Alberto Barillaro, argentinos, mayores de edad y domiciliados en calle Bacacay 1764, de esta Capital, con el fin de considerar la cesión de cuotas de los dos primeros, a favor de los cinco últimos, habiendo llegado al siguiene acuerdo: Primero: Los señores Irusquibelar ceden por su importe nominal a los señores Hildo Donín, Cecilio Donín, Rodolfo Horacio Magraner, Inocencio Pérez Martín, y Alberto Barillaro las ciento diez cuotas de que aquéllos son titulares en la expresada sociedad, valor de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que los cedentes declaran haber recibido a entera conformidad. — Segundo: En virtud de ello, los cedentes colocan a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que ellos tenían en la citada sociedad. — Tercero: Acto seguido los señores Hildo Donín, Cecilio Donín, Rodolfo Horacio Magraner, Inocencio Pérez Martín, y Alberto Barilllaro, por unanimidad, resuelven: a) Aceptar la cesión de cuotas que, a su favor, han realizado los señores Irusquibelar de la sociedad "Dominó" Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando que las han adquirido por parte iguales, o sea a razón de veintidós cuotas para cada uno de ellos, valor de pesos un mil moneda nacional cada una, de valor nominal; b) Fijar el domicilio de la sociedad en esta Capital, calle Bacacay Nº 1764; c) Que la dirección y administración de la sociedad estara a cargo de los señores Hildo Donin y Alberto Barillaro, indistintamente, a cuyo efecto quedan designados gerentes de la misma; d) Ratificar el contrato social de "Dominó", Sociedad de Responsabilidad Limitada en todo cuanto no haya sido modificado en el presente acuerdo. Conformes todos los concurrentes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — R. A. Irusquibelar. — Alberto Irusquibelar. — Hildo Donín. — Cecilio Donín. — R. H. Magraner. — A. Barillaro. — I. Pérez Martín. — Buenos Aires, abril 3 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.27|4-Nº 16.466 D.T. v.27|4|61

A C L A R A C I O N

RUATA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación que se indica precedentemente efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 1º|4|61 figuró mal el nombre de la citada Sociedad.

Donde dice: ...RUATA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Debe decir: ...RUATA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

$ 1.000. e.27|4-Nº 17.631-v.27|4|61

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BANCHI. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 17.362 D. T.-v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA MARGARITA MONTES o MONTES CABALLERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.27|4-Nº 17.339 D. T.-v.9|5|61

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRO TAMAGNINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril cinco de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 16.623 D. T.-v.3|5|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|4 al 25|4|61.

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARIA ESTER IRIGOYEN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 17.369 D. T.-v.9|5|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretara Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERGIO o SERGIO DEL CARMEN TABOADA y ANA SUESA de TABOADA. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 17.377 D. T.-v.9|5|61

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUFFA y doña CATALINA MARGARITA o MARGARITA MARTINENGO de RUFFA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600 e.27|4-Nº 17.333 D. T.-v.9|5|61

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 13, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría 26 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASTELO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600 e.27|4-Nº 17.403 D. T.-v.9|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nº 13, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LOPEZ de TALLADO. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600 e.27|4-Nº 17.406 D. T.-v.9|5|61

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL COSTA. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600 e.27|4-Nº 17.400 D. T.-v.9|5|61

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de PERFECTO TOBAS. — Secretaría. Federico Gigena Ibarguren. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600 e.27|4-Nº 17.374 D. T.-v.9|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 a cargo del doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARDINALI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600 e.18|4-Nº 16.813 D. T.-v.22|4|61

e.27|4-Nº 16.813 D. T.-v.3|5|61

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISABEL MARGARITA STÖHR de FICKERT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600 e.27|4-Nº 17.345 D. T.-v.9|5|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA WERSZES de DACHOWKER. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.397 D.T. v.9|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BARTOLOME o BARTOLOME FERMOSELLE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 17 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.352 D.T. v.9|5|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por cinco días a RAUL MARIANO GIL para comparecer en juicio "Fernández de Gil, Nieves c|Gil, Mariano Raúl s|Divorcio", bajo apercibimientto de dar intervencion al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 720.— e.27|4 Nº 17.359 D.T. v.3|5|61

Nº 23

El Juez en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA LORDA de DE LUCA.

Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.408 D.T. v.9|5|61

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALFREDO MARTIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.376 D.T. v.9|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BLASCHI. — Publíquese por diez días.

Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.357 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita una vez por mes, durante seis meses al ausente ENRIQUE FEIGE, para que comparezca al juicio de ausencia, por presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.27|4 Nº 23.296 v.27|4|61

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISAAC PRIZONT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 19 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.600.— e.27|4 Nº 17.385 D.T. v.9|5|61

El Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LUIS JUAN SARDI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, abril 10 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.600 e.27|4-Nº 17.394 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN STELLA de DI GIORNO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 17 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.600 e.27|4-Nº 17.360 D.T. v.9|5|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DAULIAC. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600 e.27|4-Nº 17.402 D.T. v.9|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, Pedro A. Dellepiane a cargo del Juzgado número 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANA VERGA DE CATTANEO o CATANEO.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600 e.27|4-Nº 17.399 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CEBALLOS y JOSEFA SALAS de CEBALLOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.344 D.T. v.9|5|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO ZORZANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.372 D.T. v.9|5|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 28, secretaría número 55, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a ALBERTO FERMIN ZUBILLAGA nombrándose síndico al Dr. Mario Juan Riccitelli, domiciliado en Uruguay 412, 1er. piso, departamento 2. — Fíjase en treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.000 e.27|4-Nº 17.337 D.T. v.9|5|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR MONZON de CORSINI. - Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.403 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JIMENO PADILLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.396 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.364 D.T. v.9|5|61

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de J... ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.410 D.T. v.9|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION OTERO DE RODRIGUEZ A...LON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.378 D.T. v.9|5|61

El Dr. Rodolfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 (Secretaría número 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GALLEANO o GALEANO o GALLEANO.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 17.361 D. T. v9|5|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, secretaría Carlos Ricardo Clement, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DAVID JAIME ENGELBERG. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800. — e.27|4-Nº 17.387 D.T.-v.3|5|61

Nº 12

El doctor Juan Liansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL ANGEL SAVINO. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.27|4-Nº 17.332 D.T.-v.3|5|61

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de JUAN LOMIANSKI. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.27|4-Nº 17.392 D.T.-v.3|5|61

Nº 30

El Juez Nacional de Paz, doctor José P. Massa, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCHI. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.27|4-Nº 23.274-v.3|5|61

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MATEO GONZALEZ y doña JOVITA ALVAREZ de GONZALEZ. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.27|4-Nº 17.365 D.T.-v.3|5|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBINA VIRGINIA LERTORA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.27|4-Nº 17.379 D.T.-v.3|5|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la firma de plaza REDONDO GRET Y COMPAÑIA, sociedad colectiva, ha quedado disuelta por retiro de los socios Leoncio Redondo y María Luisa Ruiz de Redondo, haciéndose cargo de su activo y pasivo los restantes socios Carlos Gret y María Josefa Fernández de Gret, todo con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1960, y según documento del 30 de diciembre del mismo año. — Leoncio Redondo. — Carlos Gret. — María J. Fernandez de Gret. — María L. Ruiz de Redondo. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.27|4-Nº 17.340 D.T.-v.27|4|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
En Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, los señores Jacobo Ciepelinsky y Ana Elka Nun, domiciliados ambos en la calle Alejandro M. Cervantes 2566, mayores de edad, únicos componentes de la sociedad colectiva "CIEPELINSKY Y NUN", con domicilio en la calle Alejandro M. Cervantes 2566, convienen en disolver la sociedad que tenían constituída al 31 de octubre de mil novecientos sesenta, haciéndose cargo ambos socios por partes iguales de su activo y pasivo. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en el lugar ut supra mencionado. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 640.— e.27|4-Nº 17.401 D.T.-v.27|4|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que los señores Victorio Podestá, Domingo Tiscornia, Manuel Garibaldi, y Ernesto Ermete Bersani, por convenio de 18 de febrero de 1961, han resuelto la disolución, liquidación y partición de la sociedad colectiva que tenían constituída bajo la razón social "VICTORIO PODESTA Y CIA.", con domicilio legal en calle Federico Lacroze 1830, de esta Capital, y cuyo término de duración expiró el 31 de agosto de 1960. (Secretaría Mercedes M. Mc. Guire). — Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.27|4-Nº 17.346 D.T.-v.27|4|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días en el juicio GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO, s/sucesión, que el martillero Juan Manuel Fascetto rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 5 de mayo, a las 15 horas, los siguientes inmuebles: Nahuel Huapi 4015, alquilado, en el estado de ocupación en que se encuentra, pesos 286.133.33. Pichincha 1282, alquilado, en el estado de ocupación que se encuentra, $ 199.800. Ayacucho 1822/34, piso 2º, departamento Nº 3, desocupado, pesos 380.400. Avenida de Mayo 685/99, unidad número dos, local con entrada por el Nº 691, desocupado, y la entrada por el Nº 685 y zótano, ocupados, $ 661.600, y Avenida de Mayo 685/99, cuarta parte proindivisa del departamento piso 5º, unidad once, ocupado, $ 88.583.30. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Agustín Duraňona y Vedia, secretario.
$ 2.400.— e.27|4-Nº 17.382 D.T.-v.3|5|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 11, comunica por tres días en el juicio TOUCEDO MANUEL, c|CUETO ORLANDO HUGO, ejec. prenda, que el mart. Alfredo Casas rematará en Av. San Juan 4041, el día 10 de mayo a las 16 hs., un automóvil usado, marca Lincoln, sedan 4 puertas, mod. 1949, motor 8, cil. número E. L. 255, patente particular número 102658. Se exhibe en el mismo lugar de remate. — Base $ 108.000.— m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 960.— e.27|4-Nº 17.393 D.T.-v.29|4|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 20, comunica por 3 días en el juicio SEIBANE HECTOR JOSE, contra CASTRO EMILIO, s|ejecución, que el martillero Alfonso Araujo, rematará en Suipacha 574 el 2 de mayo hora 15.30. Un Televisor, marca Test número 580, pantalla grande y un combinado de pie, marca R. C. A. Victor, mod. 771 V.A. Nº 111 en el estado en que se encuentra, que se exhiben en Suipacha 574. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 720.— e.27|4-Nº 17.395 D.T.-v.29|4|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio número 8, Secretaría número 23, comunica por tres días en el juicio: "O.F.I.C.I., S. A., c|INDUSTRIA PAPELERA WIDER, s|ejecución prendaria, que el martillero José María Lloveras, rematará en San José 1754, el 10 de mayo a las 15 horas, una máquina para confeccionar sobres del tipo con ventana, marca J. G. Mailander, mod. 1936, número 5917, fabricación inglesa, con motor F. M., mod. 60 número 313390 de 3 H.P., de 1850 r.p.m., Ind. Nacional. — Se exhibe en San José 1754. — Base $ 776.520 m|n. — El precio podrá abonarse: 60 o|o al contado y el 40 o|o restante en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, constituyéndose nueva prenda, con 15 o|o de interés anual. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Informes: Lavalle 710. — 32-5842. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.440 e.27|4-Nº 17.369 D.T.-v.29|4|61

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio número 9, Secretaría número 25, comunica por tres días en el juicio: "COLETTI CONSTANTE, c|PALMA ANGEL A. y otros, s|ejecución prendaria $ 66.600" que el martillero Juan P. Scatena, rematará en Colonia Elía, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 31 de mayo de 1961 a las 10 horas en el domicilio del depositario judicial, don Carlos Guatelli, un camión G.M.C., guerrero, de 10 ruedas, 3 diferenciales, modelo 1946, motor número 2.704.98454, chapa 840.096, Capital Federal. — Base pesos 66.600. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, de conformidad prescripciones Decreto 15348 (ley 12962). — Buenos Aires, Abril 21 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200 e.27|4-Nº 17.412 D.T.-v.29|4|61

El Juzgado Nacional de Comercio número 9, Secretaría número 25, comunica por tres días en el juicio: "COLETTI CONSTANTE, c|PALMA ANGEL A. y otros, s|ejecución prendaria, $ 66.000" que el martillero Juan P. Scatena, rematará en el domicilio del depositario judicial, don Juan Cruz Bianchi, sito en Colonia Elía, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 31 de mayo de 1961 a las 10 horas, un tractor Lloyd, modelo 1946, número 11.487, motor Ford, de 8 cilindros número 7.197.295, de 85 c.v., con motor repuesto Ford de 8 cilindros de 85 c.v., número 135. — Base: $ 66.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, y de acuerdo con las prescripciones del Decreto 15348 (Ley 12962). — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.440 e.27|4-Nº 17.411 D.T.-v.29|4|61

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial número 9, Secretaría 27, comunica por tres días en el juicio DE LA FE JOSE HERMENEGILDO (LORENZO RAMIREZ), c|SALVADOR ANANIAS, s|ejecución prendaria, que el martillero Eduardo P. L. Serrao, rematará el día 19 de mayo a las 15 horas en la calle Capitán R. Freyre 761, lugar donde se exhiben los siguientes objetos: Una conservadora de helados comercial de 4 tubos, faltan los recipientes, marca Westinghouse, sin numeración, visible, con motor Alere 15.953. — Una heladera eléctrica, marca Gema, comercial de seis puertas, sin numeración visible, equipada con motor eléctrico 9618 y otra numeración que no se puede precisar y Nº 18, en el compresor. — Una heladera eléctrica comercial de 8 puertas, Gema, equipada con motor eléctrico, modelo A. M. 4 F. Refrigirador Freón, King Z. L. Weigth Z. L. B. sin numeración visible, la heladera. Base m$n. 44.625, al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.680 e.27|4-Nº 17.405 D.T.-v.29|4|61

Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 27, comunica por 3 días en el juicio NEPTUNO C.C.I.F. e I.S.A., c|GIGLER CARLOS, s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 12 mayo próximo, hora 10, un automóvil, marca Opel, modelo año 1958, tipo rural, 4 cilindros, 60 CV, motor 1-5-0220468, Pat. 624.780, Capital Federal, año 1960; que se exhibe en Garay 451. — Base m$n. 300.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.27|4-Nº 17.398 D.T.-v.29|4|61

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial número 10, Secretaría número 30, comunica por 3 días en el juicio: "GONZALEZ ALBERTO A. c|CALIO JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Rincón número 658, Capital, el 9 de mayo, hora 15, los siguientes objetos: Un furgón, marca Rugby, mod. 1929, motor Nº 583477, patente Pcia. Bs. As., año 1957, número 544-207, para uso comercial, que se exhibe en Rincón 658. — Base $ 48.640.— m|n.; en el caso de no existir postores la venta se hará en ese mismo acto con la base del 75 o|o de la suma anterior y si fracasara el mismo, a continuación se realizará el remate sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Más informes en autos y 35-8558. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200 e.27|4-Nº 17.413 D.T.-v.29|4|61

Juzgado de Comercio número 10, Secretaría número 29, comunica por dos días en el juicio "SEBASTIAN de AMORRORTU, S. A., c|SERGIO H. BARRENECHEA, S. R. L., s|ejecutivo", que el martillero Mariano F. Giraldes rematará en Moreno 1441 el día jueves 4 de mayo a las 16 horas: 500 ejemplares de "Enfermedades del Hígado" (400 en rama y 100 encuadernados); 200 ejemplares "El Recién Nacido"; 200 ejemplares de "Tumores del Hueso; 200 ejemplares de "Sindromes Dolorosos" y 200 ejemplares de Fundamentos de Neuropsiquiatría" todos en rama. Se exhiben en Moreno 1441. — Seña y comisión de estilo. — Buenos Aires 24 de abril de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 800.— e.27|4-Nº 17.399 D.T.-v.28|4|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE FOMENTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI"
Sede social propia: Avda. Directorio 1623

ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el domingo 7 de mayo de 1961, a las 9.30 hs., en la sede social, Avda. Directorio 4623, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de gastos y recursos, correspondiente al 40º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de 9 miembros titulares por 2 años; 2 titulares por 1 año; 5 miembros suplentes por 1 año y 3 revisores de cuentas por 2 años.
3º Designación de 2 asociados para firmar el acta.
$ 336.— e.27|4-Nº 23.288-v.29|4|61

ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL Y CULTURAL "VILLA MIRAFLORES"
Reconocida por la J. M.

Buenos Aires, 10 de abril de 1961.
Estimado consocio:
La Comisión Directiva invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social, el domingo 7 de mayo de 1961, a las 9.30 hs., y si no hubiese número en segunda convocatoria, a las 10.30 hs., a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación: a) de las actas anteriores; b) designación de dos

socios para firmar las actas de las asambleas; c) de la memoria de la obra realizada desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1960; d) del balance y cuenta de gastos y recursos; e) del inventario; f) del informe de los Sres. Revisores de Cuentas.

2º Elección de: Presidente, por dos años; vicepresidente, por un año; secretario, por dos años; tesorero, por dos años; protesorero, por un año; tres vocales titulares, por dos años; tres vocales suplentes, por un año; un revisor de cuentas, por dos años; un revisor suplente, por un año. — Lázaro García Garcés, presidente. — Carlos P. Sacaro, secretario general.

$ 144.— e.27|4-Nº 23.318-v.27|4|61

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Avda. de Mayo 1317 — Buenos Aires
ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

La Comisión Directiva se complace en invitar a Ud. a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán en el local de nuestra secretaría, el día 12 de mayo próximo, la primera (Ordinaria), a las 18 horas, en primera convocatoria y la segunda (Extraordinaria), inmediatamente de terminar aquélla, a fin de tratar, conforme lo dispuesto por los estatutos (arts. 71 al 86) el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

En la Asamblea Ordinaria:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Fijar el importe de las cuotas sociales (art. 15).

3º Designación de tres (3) socios para integrar la Comisión Escrutadora de la elección a realizarse.

4º Elección de seis (6) vocales titulares, por dos (2) años, seis (6) vocales suplentes, por un (1) año, tres (3) miembros titulares para integrar la Comisión de Fiscalización y dos (2) suplentes, por un (1) año.

5º Proclamación de los electos.

6º Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea.

En la Asamblea Extraordinaria:

1º Reforma parcial del estatuto.

2º Designación de dos (2) socios para firmar el acta de esta asamblea.

El "quorum" de las asambleas lo constituirá la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero pasada una hora sin obtenerlo, la asamblea se constituirá legalmente con cualquiera fuera el número de presentes (Art. 76).

El padrón de socios se halla a disposición de los interesados en la secretaría (Art. 87).

Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Arturo C. Alonso, presidente. — Carlos E. Balza, secretario.

$ 96. —e.27|4-Nº 23.337-v.27|4|61

A P E R L O
Primera Fábrica Argentina de Cintas y Segmentos para Frenos y Discos de Embrague
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, el día 15|5|61, a las 10 hs., en Corrientes 1515, piso 8º departamento D, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria y balance ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.330-v.3|5|61

ALDES SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria, el 20 de mayo próximo, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Tucumán 340, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al séptimo ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1960, e informe del síndico.

2º Transferencia de utilidades al Fondo de Reserva Legal.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1961.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para usar el derecho de admisión, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea.

$ 3.200.— e.27|4-Nº 23.283-v.3|5|61

"B"

B O S T O N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nacional Nº 7.042
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril de 1961, a las 12 horas, en Centenera 2751, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Revalúo contable, Ley 15.272, y destino del saldo de revalúo.

4º Elección de directores, síndico y dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, 15 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.27|4-Nº 23.295-v.28|4|61

"BELLSETA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General extraordinaria para el día 8 de mayo de 1961, a las 19.30 horas, en el local de la calle Lavalle 1536, 2º piso, izquierda, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la compra del activo y pasivo de la firma Pedro Montemurri y Cía., S. R. L. en base del balance general al 31|12|60 con efectos retroactivos a dicha fecha.

2º Aumento de capital autorizado a cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) de acuerdo al art. 4º del estatuto en las proporciones establecidas por el mismo, y delegación en el Directorio de las facultades para fijar la oportunidad de la emisión, precio aun con prima y forma de pago de dichas acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|4-Nº 23.329-v.3|5|61

"C"

CLINICA QUIRURGICA MERLINI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 14, inc. 2do. a. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Administración de la Sociedad, Rivadavia 4501|3, Capital, el día 15 de Mayo a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1960.

2º Capitalización del saldo resultante de la Revaluación de Activos dispuesta por Ley 15.272.

3º Elección del Directorio titular y suplente.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas presentes a la Asamblea para aprobar y firmar el acta en representación del total.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 3.600.— e.27|4-Nº 23.272-v.3|5|61

CLINICA QUIRURGICA MERLINI S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 14, inc. 2do. b. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea Extraordinaria que se realizará en la administración de la Sociedad, Rivadavia 4501.3 Capital, el día 15 de Mayo a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo segundo de los Estados Sociales.

2º Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|4-Nº 23.273-v.3|5|61

CURTIEMBRE SUDAMERICANA S. A. C. I. F.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de mayo de 1961, a las 8 horas, en la sede social, calle Sarandí 665, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.290-v.3|5|61

CORSAR, CORPORACION SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 1961, a las 17.30 horas, en Lavalle 437, para tratar:

1º a) Aplicación del revalúo contable, Ley 15.272.

b) Considerar documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio 31|12|60.

c) Disposición de utilidades.

2º a) Elegir directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

b) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|4-Nº 23.301-v.3|5|61

"F"

F. Y. R. A. M.
Fundición y Refinería Argentina de Metales
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de abril de 1961, a las 12 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 754, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960;

2º Elección de síndico;

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para el caso de falta de quórum, cítase en segunda convocatoria para el mismo día, a las 12 y 30 horas, conforme al artículo 9º del contrato social. — Los Socios Gerentes.

$ 720.— e.27|4-Nº 23.331-v.27|4|61

"G"

GRAFICA ALONSO S. A.
Ind., Com., Fin. e Inmob.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1961, a las 16 horas, en Marcos Sastre 3967 Capital para lo siguiente tratar:

a) Memoria. b) Inventario. c) Balance. d) Informe del síndico. e) Distribución de utilidades. f) Elección del Directorio y síndico. g) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.343-v.3|5|61

"I"

IMLAUER Y COMPAÑIA S. A.
Corrientes 311 - 8º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 5 de mayo de 1961, a las 18 horas, en el local de Avda. Corrientes Nº 311, piso 8º, Capital Federal, para considerar:

1º Aumento del capital.

2º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.278-v.3|5|61

INVERSA S. A. I. C. F. y A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 17 de mayo de 1961, 18 horas, en Florida Nº 440, 2º, para tratar:

1º Consideración Dctos. Art. 347, C. de Comercio, ejercicio 31|12|1960;

2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.27|4 Nº 23.316 v.3|5|61

"M"

MARIO COPELLO S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de mayo de 1961, a las 10 horas, en nuestra sede social, Reconquista 165, oficina 428|30, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

3º Remuneración a los señores directores y síndico;

4º Fijación del número de miembros titulares que compondrán el Directorio y elección de los mismos;

5º Elección de 1 síndico titular y 1 suplente, por el término de un año, por terminación de mandato de los actuales. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de abril de 1961.

$ 4.400.— e.27|4 Nº 23.324 v.3|5|61

MIGUEL PALMER S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Reg.: 9.658
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 8 de mayo de 1961, a las 19 horas, en el local social Pedro Goyena 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Revalúo Contable.

2º Documentación prescripta por el Art. 347 del C. de Comercio y distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea en su representación.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1961. — El Directorio.

$ 2.800. —e.27 4-Nº 23.271-v.3|5|61

M E S T R E S.A.
Ind., Com., Fin., Inmob. y Agrop.

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 8 de mayo, a las 10 horas, en la calle Republiquetas 3744, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 de Cód. de Com. del Ejerc. finalizado el 31|12|60;

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio;

3º Fijación del número de electores y elección de los mismos;

4º Eleción de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|4 Nº 23.302 v.3|5|61

"R"

ROOTES ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Nº 2603

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria para 5 de mayo de 1961, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559 Esc. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31|1|1961;

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Consideración revalúo contable Ley 15.272;

4º Designar dos accionistas para firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|4 Nº 23.289 v.3|5|61

"S"

SOCIEDAD MUTUAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS JUDICIALES
Lavalle 1312 - Entrepiso (B)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — El Directorio de la Sociedad Mutual de Funcionarios y Empleados Judiciales, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día martes 23 de mayo de 1961, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1312, entrepiso B., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio 1º de julio de 1959 al 30 de junio de 1960;

2º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes en reemplazo de los actuales, señores: José F. Argibay Molina, Angel Daray, Rodolfo A. González, Julio Gómez Tolosa y Carlos Bruno Quintana, titulares y Aldo Folchi, Mariano José Grandoli, Manuel Catalá, David de Tezanos Pinto y Eduardo Reusman, suplentes;

3º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los actuales, señores: Carlos A. Raffo del Campo, Carlos José de Oto, Jorge Santillán, titulares y señores: Pedro Olivella, Jorge G. Manrique de Lara y José O. Méndez Casariego, suplentes;

4º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el señor Presidente. — José F. Argibay Molina, presidente; Rodolfo A. González, secretario.

Nota: La Asamblea se llevará a cabo con el número de socios presentes pasada media hora de la señalada en la Convocatoria.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — El Directorio de la Sociedad Mutual de Funcionarios y Empleados Judiciales convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día martes 23 de mayo de 1961, a las 18.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1312, entrepiso B., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial a los Estatutos. Artículo quinto: supresión de la palabra "Básico":

Artículo 16º: sustitución del último párrafo que dice "Si el socio falleciera

el total de las sumas que tuviere acreditadas será entregado a los herederos instituidos y declarados" por el siguiente: "Si el socio falleciere, el total de las sumas que tuviere acreditadas serán entregadas directamente por la Sociedad a sus familiares en el siguiente orden: al cónyuge, hijos o padres del socio fallecido. A falta de éstos a los herederos instituído o declarados".

2º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el señor Presidente. — José F. Argibay Molina, presidente; Rodolfo A. González, secretario.

Nota: La Asamblea se llevará a cabo con el número de socios presentes pasada media hora de la señalada en la Convocatoria. — José F. Argibay Molina, presidente; Rodolfo A. González, secretario.

$ 160.— e.27|4-Nº 23.298-v.27|4|61

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA EDITORIAL Y CULTURAL
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 1961, a las 9.30 hs., en Corrientes 1667, 4º piso, para tratar:

1º Considerar la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 28 febrero 1960 y 28 febrero 1961;

2º Elegir directores y síndicos;

3º Ratificar el pedido de convocatoria de acreedores;

4º Revaluación contable;

5º Modificar estatutos;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|4-Nº 23.340-v.3|5|61

"T"

TELION ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de Mayo de 1961, a las 18 horas, en Lavalle 913, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 28|2|61.

2º Distribuir utilidades y fijar fecha de pago dividendos.

3º Aprobar revalúo contable Ley número 15.272.

4º Elegir tres directores y dos suplentes. Síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|4-Nº 23.281-v.3|5|61

"V"

VEGA S. A. C. I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28|4|61, a las 19 horas, en Esmeralda 150, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347 C. C. al 31|12|60;

2º Distribución de utilidades y retribución directores y síndico;

3º Fijación número y elección directores y síndico;

4º Aprobación cargos administrativos adjudicados a miembros Directorio y sus respectivas remuneraciones;

5º Aumento del capital autorizado;

6º Consideración revalúo contable y destino del mismo;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|4-Nº 20.895-v.3|5|61
$ 960.— e.27|4-Nº 21.819-v.3|5|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|4 al 26|4|61.

"W"

WOOLCO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1961, a las 19 horas, en la calle Corrientes 369, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

2º Ratificación de la designación de gerente general de entre los miembros del Directorio y de la remuneración acordada al mismo;

3º Distribución de utilidades;

4º Determinación del número de directores titulares para el nuevo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder, así como la elección de dos directores suplentes:

5º Elección de síndico y síndico suplente

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|4-Nº 21.645-v.3|5|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|4 al 21|4|61.

"Z"

ZANINCO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1961, 17 hs. en Dr. Aranguren 1844, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347, inc. 1º) C. Comercio, correspondiente ejercicio cerrado 31 octubre 1960;

2º Elección directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.335-v.3|5|61

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Pascual Sebastiano, Martillero Público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Boyacá 821, Capital, T. E. 63-9940, avisa que Alfredo Andretta, vende a Antonio Martínez el negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en ALVAREZ JONTE 2437, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley en mi oficina.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.282.v.3|5|61

Dr. Carlos E. Meier, contador público, domiciliado en la calle Corrientes 447, Cap. Federal, avisa: que Roberto Cordes, con domicilio en la calle AGUILAR 2306, transfiere todos sus rodados, muebles y útiles, y mercaderías a "Roberto Cordes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con igual domicilio. — Reclamos ante el Dr. Carlos E. Meier, con domicilio en Avda. Corrientes 447, Of. 705, Capital Federal. — La vendedora explota el negocio de exportaciones e importaciones en general.

$ 1.200 .—e.27|4-Nº 23.286-v.3|5|61

Rafael Nieto, vende a Carlos y Atilio Bulfaro, su negocio de despensa en el "Mercado Alvarez Thomas", puesto Nº 11, Avda. ALVAREZ THOMAS 1135, Capital Federal. — Reclamos de ley Avda. Alvarez Thomas 1067, Capital. — Domicilio de las partes.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.266.v.3|5|61

Fernando Corral, Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1709, Capital, avisa: José Otero, Angel García, Alejandro García y Angel García venden a Jesús Nimo, José Fabelo, José Estévez y Manuel Vázquez negocio copetín-bar, AVENIDA ENTRE RIOS 105, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.311-v.3|5|61

Bornes y Cerisola, mart. públ., Méjico 1220, Cap., avisan que Francisco Sabatini y Flavia Matanzano de Sabatini venden a Antonio Rivadulla el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 5526, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.314-v.3|5|61

"B"

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1653, T. E. 35-0737, hace saber que los días 9, 10 y 11 de mayo, a las 14 horas, rematará las existencias del restaurante, rotisería, "Casanova", situado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1553 y 1557, Capital, propiedad de don Enrique Pascual Figari, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamaciones ley 11.867, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.270-v.3|5|61

José V. Bergogna, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, Ofic. Sanabria 2491, Cap., avisa que por mi intermedio la señora Pascualina Pesce, vende libre de todas deudas y gravámenes a Domingo Mustone y Amalia Llana de Rossi, el negocio de despensa sito en la calle BOLIVIA 3758, Cap., Domic. de las partes. — Reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.262.v.3|5|61

Cobián y Cuesta, balanc. y mart. públ., Bdo. de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4501 avisan que la venta que hacían Eugenio del Valle, Secundino Uria y Mariano Campelo a Daniel Silva, Benigno Insúa y Victoriano Rey del neg. de bar y restaurant de BOLIVAR 994, Cap., ha quedado nula y sin efecto, dom. de las partes.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.333-v.3|5|61

A los fines de lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, se hace saber por cinco días, que "Tobías y Wolf", Sociedad Comercial Colectiva, transfiere a "Tobías y Wolf", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, el activo y pasivo de su establecimiento comercial dedicado al ramo de cuchillería, relojería y anexos, sito en la calle BALCARCE Nº 563, de esta ciudad, en virtud de su transformación en sociedad anónima. — Reclamos por el término de ley ante el escribano Saúl E. Machline, Talcahuano Nº 374, piso 3º, que es el que constituyen las partes.

$ 2.000.— e.27|4-Nº 23.264-v-3|5|61

"C"

Laguna Martínez González, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 921, 1º piso, Cap., avisan: Que Manuel García Fernández, vende al Sr. Abel Jorge Torres, su negocio de "despensa y venta de bebidas envasadas", sito en la calle CALIFORNIA 837|45, esq. PARKER, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.325-v.3|5|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Manuel Fernández, Francisco Becerra, Enrique Leboran, Luis Cid, José Leboran, Andrés Pereira y Luis García, venden a Antonio Vence, Edelmiro Doporto, Antonio Quinteiro, Manuel Bernárdez, Julia Diéguez de Fernández, Visitación Isaura Frojan de Ferreiro, José Benito Frojan González y Emilio Doporto, el negocio de "café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en CASEROS Nº 3001|09, esq. RIOJA, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.303-v.3|5|61

Se avisa al comercio en general que, los Sres. Angel Romandetti y Ricardo Bottini, venden el negocio local de venta de automóviles de la calle CABILDO 2939, al Sr. Idel Naszewsky. Reclamo de ley, a los martilleros que intervienen, Sres. Roco, Brusetti y Cía., calle Hipólito Yrigoyen 1116, 6º piso, domicilio de las partes.

Buenos Aires, abril 24 de 1961.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.334-v.3|5|61

"[illegible]"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691, que Gabriel González vende a Jorge Alonso, Huber José Mastellone y Fulgencio Jorge Rodríguez el negocio de elaboración y venta de churros y afines, sito calle CHARLONE Nº 2141, Capital, donde se domicilia el vendedor. Domicilio compradores y reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.111-v.3|5|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|4 al 26|4|61.

"E"

M. V. Valverdi, martillero público, c|oficinas Lavalle 3167, avisa al comercio que ha quedado nula la venta del comercio de carnicería, frutería y verdulería, sita EL CANO 3682, que Félix Delia efectuaba a Jesús Alberto Barreiro y Manuel Marcelino Rodríguez. — Reclamos m|oficinas, que es domicilio de las partes. — Buenos Aires, abril 24 de 1961.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.287.v.3|5|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Cap., avisan que: Vicente Juan Lenti vende a Luisa Alvarez de López, el negocio de lechería, sito en ERCILLA 6062, Cap. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.304-v.3|5|61

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanc. y Mart. Públicos, ofic. [illegible] 658, Cap. Federal, T. E. 34-9058, avisan que Carlos María Capistros vende libre deuda y gravamen a Alejandro Pablo Pestoni negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito EMILIO LAMARCA 1758, Capital Federal, domicilio éste, ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.345-v.3|5|61

"F"

Se hace saber por el término de ley que el señor Miguel José Gómez vende —por cesión de los derechos que le confiere el boleto de compra firmado oportunamente con los señores Fidel González e Isaac Chites— a los señores Carlos Cristóbal Nieto, José Rodríguez y Dimas García, el negocio de estación de servicio ubicado en FAMATINA 3387|89|91, Capital Federal libre de personal. Reclamos de ley: Dr. Carlos F. Chiovino, Sgo. del Estero 286, 3º, Dpto. 6, Capital Federal, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.263 v.3|5.61

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Alberto Zenón Sánchez vende a Dositeo Trabado el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle GARCIA DEL RIO 4614, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.339-v.3|5|61

"L"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Manuel Rogelio Gómez y Luis Bijelich venden a Juan Slipansky, Pablo Pieszko, León Slipansky y Vladimiro Dobronski, su negocio de garaje y estación de servicio, sito en LAFUENTE 1351. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.327-v.3|5|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Francisco Esteban y Emilio Chiaverano venden a Manuel Rogelio Gómez y Luis Bijelich su negocio de garaje y estación de servicio, sito en LAFUENTE 1351. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.328-v.3|5|61

Lino M. País y Fernando Vázquez, mart. públ., c|of. Lavalle 1625, 11º, avisan que Laureano Pérez vende libre deuda y|o grav. neg. hot. alojamiento, LAVALLE 3173, Cap. a Manuel País, José Pazos y José B. C. Villaverde. — Dom. part. y recl. Ley, n|ofs.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.299-v.3|5|61

"M"

Elena González vende libre de todo gravamen el negocio de artículos para regalos ubicado en la calle MONROE Nº 4290, domicilio partes, a los señores Carlos Alejandro Beltrami y Néstor Humberto Spinasi. Reclamos a Jorge y Cía., Mart. Púb., Talcahuano 385, oficina 6. — Entrelíneas: "domicilio partes", publicar.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.267 v.3|5|61

José Rosati vende a Aldo Carini, negocio de librería, golosinas y cigarrería, MANUELA PEDRAZA 2429, dom. partes. Reclamos ley, Dr. Horacio R. Marino, Uruguay 856, 4º p., dto. 9.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.323-v.3|5|61

"P"

Se comunica que la Sociedad Comercial Colectiva, Palumbo y Salamone "Radiolux", S. C. integrada por don Clemente Genaro Luciano Palumbo y don Alberto Salvador Salamone con domicilio en la calle PARAGUAY 2001 esquina AYACUCHO, dedicada al negocio de venta de artículos para el hogar y electricidad, se disuelve con retroactividad al día 30 de setiembre de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo, don Clemente Genaro Luciano Palumbo. Reclamos de ley, escribanía Benicasa, avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso, Esc. 21, Capital Federal.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.279 v.3|5|61

Vicente E. Incarnato, abogado con estudio en Sarmiento 1638, avisa que "San Teódulo", S. R. L. vende libre de deudas y gravamen a "Elba", S. R. L. en formación (Manuel Sobral y Alfredo Ponzetta), su negocio de almacén, sito en PLANES Nº 701, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en mi estudio.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.268 v.3|5|61

Avísase: "Miguel Capilla y Cía", Soc. en Comandita, dedicada fábrica de corbatas, sita PASTEUR 455, piso 5º, se hace cargo del activo y pasivo de "Miguel Capilla e hijos". Rec. y dom. partes, el negocio.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.309-v.3|5|61

"R"

Comunica Fermina López domiciliada Vidal 3620 que vende a Perfecto Vázquez negocio despacho comestibles por menor y bebidas envasadas sito calle REPUBLIQUETAS 2801 y VIDAL 3602, Capital. Reclamos ley al domicilio comprador, calle Superí 3779.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.284 v.3|5|61

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María Chiaradia, vende a Miguel Natalio Manfredi y José Franco, su carnicería, calle: SANTOS DUMONT Nº 3654. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.265 v.3|5|61

Doctor Carlos E. Meier, contador público, domiciliado en la calle Corrientes 447, Capital Federal, hace saber que Casa Greta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en SUIPACHA 359, Capital Federal, transfiere todo su activo y pasivo consistente en rodados, muebles, útiles, instalaciones, materiales y deudores varios a "Modas Greta, Sociedad Anónima, Ind. y Com.", con igual domicilio. Reclamos de ley ante el doctor Carlos Meier, domiciliado en Avda. Corrientes 447, Of. 705, Capital Federal. El fondo transferido consiste en artículos de Moda.

$ 1.600.— e.27|4-Nº 23.285 v.3|5|61

"T"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asoc. Balanceadores y Mart. Púb., ofic. H. Irigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058, avisan que Antonio Corona vende libre deuda y gravamen a Roberto Góngora negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 2585, Capital, domicilio éste, ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarias.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.344-v.3|5|61

"V"

Torello-Martín-García, balan. y m. públicos, Salta Nº 1567, 1º Pso., avisan Manuel Rodríguez Regueiral vende a José Canal Míguez, su octava parte indivisa del negocio de café y bar, sito VENEZUELA 701, Capital. Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio de partes, en el negocio.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.338-v.3|5|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

CREDITO FLORES NORTE
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Gaona 3259 — T. E. 59-3477

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de septiembre de 1960, el capital autorizado de la sociedad ha quedado elevado a la suma de $ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional). — El Directorio.

$ 720.— e.27|4-Nº 23.341-v.29|4|61

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ROHER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de treinta mil acciones ordinarias, por un total de tres millones de pesos disponiendo que las series Nº 71 al 85, por un total de quince mil acciones sean de la clase "B"; y las series Nº 86 al 100 por un total de quince mil acciones, sean de la clase "A"; por lo cual se pone a disposición de los señores accionistas, a partir del 29 de abril próximo, el dividendo votado por la Asamblea que aprobó la distribución correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960, consistente en un 18 o|o en acciones ordinarias clase "B"; y por el saldo de un millón setecientos cuarenta mil pesos moneda legal, se invita a los señores accionistas a ejercer el derecho de opción en proporción a sus tenencias. Las treinta mil acciones emitidas a la par, tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1960. Con esta emisión, el capital emitido alcanza la suma de diez millones de pesos moneda legal. — El Directorio.

$ 2.160.— e.27|4-Nº 23.332-v.29|4|61

ISMAEL AVILES Soc. Anón. Comercial, Industrial, Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica que a partir del día 30 de abril de 1961, en la secretaría societaria, San Juan 100, se hace efectivo el pago del dividendo en efectivo y en acciones liberadas, ordinarias, con cupón al 1º de diciembre 1960, a la par, para cancelar el dividendo por el ejercicio fenecido el 30 de noviembre de 1960.

Se cumple, así, con la resolución tomada por la Asamblea del 24 de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 800.— e.27|4-Nº 23.321-v.28|4|61

F I D O C O
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Venezuela 538, 1º p.
(N. 4969)

Se hace saber por tres días: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria de accionistas resolvió aumentar el capital autorizado en $ 16.200.000, o sea hasta $ 37.200.000. — 2º) Que el Directorio resolvió emitir para dicho aumento pesos 16.200.000 en acciones ordinarias al portador, a la par, pagaderas al contado, debiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los quince días siguientes al último aviso, presentando el cupón número 11. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.313-v.29|4|61

N A D E L
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio resolvió emitir a la par y al contado dos series de acciones ordinarias al portador, de voto simple, números 2 y 3, por valor de m$n. 4.000.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del estatuto, dentro del plazo que el mismo determina, en Talcahuano 638, 5º piso, oficina "H", Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.27|4-Nº 23.315-v.29|4|61

D I S T R I C O S. A.
Com. e Ind.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 3.000.000, series de $ 500.000: 2 series acc. ord. clase A y 4 series acc. ord. clase B, y llámase a su suscripción e integración. Bartolomé Mitre 2480, 1º piso. — El Directorio.

$ 720.— e.27|4-Nº 23.320-v.29|4|61

N A H O N
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

Hace saber por tres días que emitirá acciones ordinarias de cien pesos, por valor de diez y ocho millones de pesos, para pagar los dividendos de los tres primeros ejercicios. — El Directorio.

$ 720.— e.27|4-Nº 23.312-v.29|4|61

"S. I. T.
Sociedad Industrial Textil, S. A.
Nº 4.346

PAGO DE DIVIDENDO

El Directorio comunica que desde primer día de publicación este aviso está a disposición de señores accionistas el dividendo en acciones liberadas resuelto por Asamblea Ordinaria del 31|10|1960. — El Directorio.

$ 720.— e.27|4-Nº 23.261 v.29|4|61

RADIO VICTORIA
S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el directorio en su reunión del 15 de abril resolvió poner a disposición los dividendos correspondientes al Ejercicio del año 1960, a partir del día 28 de abril de 1961. Los poseedores de acciones deberán presentar las libretas expedidas por la Dirección General Impositiva; en caso contrario, se les practicará en el momento del pago el descuento adicional de ley. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|4-Nº 23.280-v.29|4|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El señor Juez Nacional Civil Dr. Enrique Giraudy (Secretaría 4), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ARE.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.198-D.T.-v.5|5|61

El Juez Nacional Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL FORTUNATO MONTI.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.881-D.T.-v.2|5|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por 3 días a ARENDOL RECACEN o RECACENS, para comparecer en juicio "Recassens Cristina Rosa, s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.

Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.25|4-Nº 17.329 D.T. v.27|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DELGUY. Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.289 D.T. v.6|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica a BEATRIZ MARTA CARLOTA PENNY de SANCHEZ DE BUSTAMANTE, en el juicio: "Regis, Juan L., su sucesión c|Penny de Sánchez de Bustamante, Beatriz M. C., s|rescisión de contrato e indemnización por daños y perjuicios", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Autos y Vistos: ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta, en consecuencia declaro rescindido el boleto de fs. 67|68 por culpa de la compradora doña Beatriz Marta Carlota Penny de Sánchez de Bustamante, quedando en poder del vendedor don Juan Luis Regis las sumas pagadas por la primera, en concepto de daños y perjuicios. Las costas, a cargo de la vencida, regulando los honorarios del letrado y del letrado apoderado del actor, en conjunto en la suma de tres mil pesos m|n. Cópiese, notifíquese, rep. las fojas y oportunamente archívese. — Dado y firmado en la sala de mi público despacho, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Luis A. Herrera, Juez en lo Civil." — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.200.— e.24|4-Nº 17.202-D.T.-v.28|4|61

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAMOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1961. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.052-D.T.-v.4|5|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA LOMBARDERO VIDAL de GOMEZ. — Secretaría Nº 7, Dr. Horacio Méndez Chavarría.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Publicar 10 días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.100-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO DI MARTINO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 17 de 1961.

Horacio R. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.21|4-Nº 22.852 v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BAIETTI de MANCINI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.879-D.T.-v.2|5|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RICO de VIGUIN o JOSEFA RICO BLANCO de VIGUIN. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo quince de 1961. Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.053-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN PARDO de LOPEZ. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.21|4-Nº 17.021 D.T. v.3|5|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Nctor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO NUN.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.21|4-Nº 17.020 D. T. v.3|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de JUAN ARISTIDES MARTOCQ.

Buenos Aires abril 2 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.17|4-Nº 16.767 D.T.-v.27|4|61

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ELISEO CIBELLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.230-D.T.-v.5|5|61

El Juzado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ANDRES BOH JULIO LINDSTROEM.

Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Luis M. Ambroscioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.17|4-Nº 16.788 D.T.-v.27|4|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de BOLISA GADAR BEVABI de DAYAN o BOLISA SAFDIE de DAYAN o BOLISA PAULINA SAFDIE de DAYAN.

Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 1.600.— e.17|4-Nº 16.747 D.T.-v.27|4|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES DEMESTRES de ROSSELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.229-D.T.-v.5|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Sec. Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ISABETTINI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.159-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTANISLAO PETKJEVICZ. — Publíquense por diez días.

Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.114-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría N. 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO FELIX COUTURE.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.17|4 Nº 16.798 D.T. v.27|4|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ONETTO y LUISA ONETO DE PELLACANI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.327 D. T. 6|5|61

El doctor Noe Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NILDA ANTONACCIO de MARTINEZ.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1960. Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.240-D.T.-v.5|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GEREMIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 11 de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.927-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA BRITOS DE REPETTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.21|4-Nº 16.983 D.T. v.3|5|61

Nº 9

El Juez doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALVAREZ VICENTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.051-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JESUS OUBIÑA.

Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.079-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA ANTONIA MARTHA VIETTO DE CARBONELL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600 e.21|4-Nº 17.039 D. T. v.3|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN MARTIN TELLECHEA.

Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600 e.21|4-Nº 17.017 D. T. v.3|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BELISARIO JOSE ADOLFO VITALI y CLAUDIO VIRGINIO VITALI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600 e.21|4-Nº 16.990 D.T. v.3|5|61

Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 por la Secretaría número 17, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GAGLIARDI.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.18|4 Nº 16.872 D.T. v.28|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA PERRONE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires 12 de abril de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.18|4 Nº 16.858 D.T. v.28|4|61

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, hace saber por tres días, a don HECTOR ANTONIO MENSI y doña ELISA JULIA MENSI DE BRISE en autos: "Alvarez de Mensi Julia, sucesión", que a fs. 193, se procedió a regular los honorarios del doctor Mario Escudero en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, por sus trabajos como letrado patrocinante de todos los herederos.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 260.— e.25|4-Nº 17.256 v.29|4|61

Juzgado en lo Civil númer₀ 10, Se-
Juzgado en lo Civl Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROQUE MACARRONE.
Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|4 Nº 21.873 v.27|4|61.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treintá días a herederos y acreedores de Doña MARIA LEONOR CARRERAS de QUIROGA ALVARADO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril siete de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.224-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA o FRANCISCA LUISA GARAVENTA de CALVOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.242-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO IANATA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.099-D.T.-v.4|5|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín Ernesto Tiscornia (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de CONRADO VICENTE ANDRES GUINART.
Buenos Aires, 23 febrero de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.903-D.T.-v.2|5|61

Agustín E. Tiscornia, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado 11, Secretaría Aníbal J. La Rosa; cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ADOLFO LORENZO CAZIANI.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e. 17|4 Nº 16.789 D.T. v.27|4|61

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GOMEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.050-D.T.-v.4|5|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO DANIEL GRECO.
Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.17|4 Nº 16.791 D.T. v.27|4|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONI BELLISSIMO.
Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Luis Solari, Secretario.
$ 1.600 e.17|4 Nº 16.790 D.T. v.27|4|61.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO SOLT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.957-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GENZANO y MARIA CARMEN MARCOPPITO de GENZANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.958-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.124 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CLOTILDE MURAS de DEL CAMPO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.107 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ CABO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.911-D.T.-v.2|5|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SCHIESS. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, marzo veintitrés de 1961. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.900-D.T.-v.2|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR BERISSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1961.— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.17|4-Nº 16.768 D.T.-v.27|4|61

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA RIVEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.309 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita, emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ZARATEGUI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.285 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CARLOS SLOMINSKI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.226-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA o ANTONIA GOMEZ de MAURI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.106 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SANCHEZ o SANCHEZ CAPEL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires marzo 15 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.105 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GERONIMO SOLARI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.082 D.T.-v.4|5|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FRANCISCO Y JOSE GRAU FEU. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.317 D.T. v.6|5|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA VAZQUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.157 D.T.-v.4|5|61

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ y MARIA ELVIRA ANGELINI DE SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.17|4-Nº 21.787-27|4|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BUZZALINO de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril tres de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.225-D.T.-v.5|5|61

El señor Juez Nacional Civil Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO ANANIA.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.227-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFINA GATTMANN de GRUNEBERG o ROSY GATTMANN de GRUNEBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.177-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil número 16 (Secretaría Nº 31), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BANDETTINI. — Publíquese por diez días. — Marzo 5 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.098 D.T.-v.4|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA SOBRINO de ARES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.878-D.T.-v.2|5|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA MALASPINA DE PEIRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.263-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE AMARA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.211-D.T.-v.5|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17, Secretaría número 33, cita a herederos y acreedores de JUAN IGNACIO ARREGUI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.118 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO FAUSTO PALACIOS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires abril 12 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.965 D.T. v.3|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CESARIO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.18|4 Nº 16.874 D.T. v.28|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO DIPACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 16.845 D.T.-v.28|4|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISRAEL KREMER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.17|4-Nº 16.761 D.T.-v.27|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS AQUILES SCANDROGLIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.17|4-Nº 16.753-v.27|4|61

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA GARRIDO de RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.17|4-Nº 16.778 D.T.-v.27|4|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOROS KIRCOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.291 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GENEROSA LOPEZ de PUGA. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.292 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARMEN LOPEZ de GRIGERA. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.293 D.T. v.6|5|61

El juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN KIRZNER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.299 D.T. v.6|5|61

El juzgado en lo civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO RIZZUTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.279 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO HEGER. — Publíquese diez días
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.165-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PINCHUS FEDER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.062 D.T.-v.4|5|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (secretaría número 35), cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de don CESAR y don MARCELO SABINO FELICIANI Y SIMONI.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.961-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SOFRONS MARTINIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1961 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.954 D.T. v.3|5|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ARADAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.245-D.T.-v.5|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CORTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.251-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO PEDRO BELLOQUI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.145 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARICA SUBOTIC de ORDODIC HOFFMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 17.005 D.T. v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de ANGELA ELISA HAUSVIRTH de CIMINIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. —e.21|4- Nº 17.029 D.T. v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA GUILLERMINA DEVOTO de COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.889-D.T.-v.2|5|61

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERSZON (GRE-

GORIO) LIPSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.203-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GORDO de ANGLES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.249-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ULMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 22.790-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ELIAS FARHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 17.636 D.T. v.3|5|61

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PFEIFFER.
Buenos Aires, 9 de diciembre 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— .20|4-Nº 16.887. D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIA DELLA PAOLERA.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.17|4-Nº 16.777 D.T.-27|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MANIERI. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.17|4-Nº 16.779 D.T.-v.27|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA LOPEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.955 D.T. v.3|5|61

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOTA ALLENDE Vda. de BAISI.
Buenos Aires, abril 7 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.958 D.T. v.3|5|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO ERNESTO ROSA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.199-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SIGALOV o ROSA SIGALOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.24|4-Nº 17.241-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de don ALBERTO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1961. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.064 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MAURENZA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.134 D.T. v.4|5|61

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ELENA GREPPI de SIMONETTI o ELENA ROSA GREPPI de SIMONETTI o ELENA GREPPI de SIMONETTI. — Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.21|4-Nº 16.992 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HELVECIA MARIA CONZA de POZZI .— Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.937. D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.18|4 Nº 16.840 D.T. v.28|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR ALDONÇA.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 16.839 D.T.-v.28|4|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIX GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.264 D.T. v.6|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de ATILIO LAVATELLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.058 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO OSCAR TOLOSA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 17.004 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES DE ARRIETA de FALUOTICO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.988 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BER o JOSE BERNARDO GRODZICKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.20|4-Nº 16.945. D.T. v.2|5|61

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MOCCIO o MOCHO y JOSEFA GAUDE.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600.— e.18|4-Nº 16.842 D.T.-v.28|4|61

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETIL KARABELNICOFF de BRODSCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|4- 17.325 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS CORDOBA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.312 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIORGIA o GIORGIA MARIA CABAS de MARTELLOS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.300 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIO JOSE BISCIONE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.301 D.T. v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA VECCHIO de COHENDOZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.194 D.T. v.5|5|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Sec. Nº 46 del doctor Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCE ANA DURAN de DONKIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.221 D.T. v.5|5|61

Art. 687 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. — Juzgado en lo Civil Nº 23 del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46 del doctor Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA URBANO de de la PE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.238 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO VICENTE GONZALEZ CHAVES o ATILIO GONZALES CHAVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.243 D.T. v.5|5|61

El Juez doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado 23, secretaría 45), cita por treinta días, a herederos y acreedores de SAMUEL DULMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.152 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO AYMERICH CARDONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.163 D.T. v.4|5|61

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE D'ELIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.143 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO GARONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.078 D.T.-v.4|5|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SPAROUTZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1961. —Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.111 D.T. v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL MARIA BADINO de GRECO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.077-D.T.-v.4|5|61

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 23, cita por diez (10) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don JOSE ESTEBAN PICHETTO. — Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 17.034 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL o ISIDORO JARAZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.930 D.T. v.2|5.61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HATSIC SEMERDJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.953 D.T. v.2|5|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintitrés, a cargo del doctor Mariano J. Grandoli, secretaría número cuarenta y seis, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ARGENTINO DEVOTO.
Buenos Aires, 13 abril de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.18|4-Nº 16.803 D.T.-v.28|4|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL CILLIS.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 16.800 D.T.-v.28|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO FEDERICO GRIMANDI.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 16.857 D.T.-v.28|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR, OSCAR S. o OSCAR SOCRATES BUCCINO o BUCCINO GRONDONA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|4-Nº 16.776 D.T.-v.27|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIA ALEJANDRINA FIAMENI DE TEISSEIRE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.17|4-Nº 16.722 D.T.-v.27|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO ENRIQUE LONGINOTTI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|4-Nº 16.725 D.T.-v.27|4|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOUGLAS RALPH o DOUGLAS RODOLFO HALSTEAD. — Publíquese diez días. — Entrelíneas: treinta: Vale. — Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.17|4-Nº 21.689-v.27|4|61

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES GOMEZ de BIBAS. — Publíquese diez días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.257-D.T.-v.6|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA RIVERA. — Publíquese 10 días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.290-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL SONCINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.187-D.T.-v.5|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUDUVIGIS o EDUVIGES o EDVIKA NEUMANN de LANDA. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 15.072 v.5|5|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|3 al 21|3|61.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNTA PIGNATARO de BONOFIGLIO — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.212 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN RUYBAL o ROMAN RUYBAL PAN. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.215 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de don JAIME HERMAN BERGIER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.234 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA COHN de HEIDEMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.180 D.T. v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSA RAIMUNDA NAVEIRA viuda de CANDELORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4 Nº 17.231 D.T. v.5|5|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GRIECO. — Publíquese diez días. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.131-D.T.-v.4|5|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN VALENTIN CEBEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.148-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO

GRUBERG FELDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.161-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil, Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARCELO. — Publíquese diez días.
Bs. As., abril 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.130-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA BENEDICO de AUSINA. — Publíquese 10 días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.112-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON o SALO MÜLLER — Publíquese 10 días. - Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 17.031 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRIGIDA COLUCCI o COLUCCIO de FONZO o FONSO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.026 D. T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA RODRIGUEZ de GUTIERREZ o RAMONA RODRIGUEZ FERNANDEZ de GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 22.623 v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO CESARI. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 16.846 D.T.-v.28|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA BERTOLI o ADELAIDA BERTOLI de ZOFFI o BERTOLI de ALZUETA.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 16.838 D.T.-v.28|4|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO ISAAC o ISAAC PIEPER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.262-D.T.-v.6|5|61

El Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LUCIA BASSO de DURANDO. — Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.270-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO DURSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.204-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.135-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAVIANO VARVELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.093-D.T.-v.4|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO DONATO CIPOLLA o CIPOLLA CAMPATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.089-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO RAPOPORT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.905 D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR WAIDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.907 D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL CHIDICHIMO.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 16.830 D.T.-v.28|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 25 (secretaría Nº 49) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MARIA DEL CARMEN RAMIS.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 16.806 D.T.-v.28|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE MAROTTA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 16.837 D.T.-v.28|4|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY o FANNI NISNIK de RAMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.304-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENTINA FRANCISCA EMILIA AULI de FERMEPIN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.287-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.195-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BARTOLOME BUSSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.252-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASCHE BUDOSKIN o BERTA IUDASCHKIN de HAMBURG. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.186-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA PETRONILA CARMEN LANATA de PELIZZA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.065-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CONSOLI de PELOSI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.895-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO SILVERIO LITTERIO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.063-D.T.-v.4|5|6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.160-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EUGENIO TURATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.960 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN TENUTA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 17.009 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RIMOLDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires abril 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.998 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TOMAS DODETTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|4-Nº 16.986 D.T.-v.3|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO PURRIÑOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.946 D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL DEVOTO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.929 D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NAVEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.941 D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIANO GIBILISCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.912 D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO D'ANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 12 de abril de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 22.583 v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CALLEGARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Horacio Liberti, secretario
$ 1.600.— e.18|4-Nº 16.838 D.T.v.28|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE CENTANIN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 14 de 1961. — — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 16.832 D.T.-v.28|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO PEDROUZO. Publíquese diez días — Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 16.841 D.T.-v.28|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ROSA TOMMASI de GALLEGOS o AIDA ROSA MARIA TOMMASI de GALLEGOS Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 16.864 D.T.-v.28|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE EZZIO CAMILO PALAMIDESSI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.17|4-Nº 16.737 D.T.-v.27|4|61

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de JOSEFA PEREZ de BERMUDEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.276-D.T.-v.6|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA HECTOR CAMPORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.248-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CASADO de VIEYRA y de CORBACHO, AMELIA o AMELIA EMILIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril doce de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.072-D.T.-v.4|5|61

Luis A. Vincent Gache, juez nacional en lo civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON ZELWIANSKI. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Publíquese por diez días. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.17|4 Nº 16.763 D.T. v.27|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por cinco días a MARIANA GENARA OVIEDO de LO NOSTRO, para comparecer en juicio: "Lo Nostro José c|Mariana Oviedo de Lo Nostro, s| divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.200 e.22|4-Nº 17.126-D.T.-v.27|4|61

Nº 28

José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BOO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 23.248-v.6|5|61

José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO ENRIQUE FURELOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 23.247-v.6|5|61

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMAN PORTELA. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.205-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ALBERA de GAVAZZO JUANA DELIA GAVAZZO de MOSCA y ALBERTO MOSCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.057-D.T.-v.4|5|61

El Juez Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 del Dr. José A. Romagosa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS OLMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.122-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA DIONISI de VALLONE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-Nº 16.865 D.T.-v.28|4|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LISTA de LISTA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.320-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA BOCCHINO de FONZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.179-D.T.-v.5|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PABLO RANZONI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.121-D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO JESUS REILLY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.22|4-Nº 17.120 D.T.-v.4|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR JOSE ENRIQUE D'APICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.22|4-Nº 17.119-D.T.-v.4|5|61

El doctor Wenceslao Caballero a cargo del Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y

acreedores de don VICTOR CHAO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. —e.18|4-Nº 16.856 D.T.-v.28|4|61

El señor Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de Don RAMON VAZQUEZ o VAZQUEZ Y PEREZ. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.17|4-Nº 16.735 D.T.-v.27|4|61

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO CUOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.296-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ARQUIMEDES CROPPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.25|4-Nº 17.288-D.T.-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MARIA DUPOU de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.210-D.T.-v.5|5|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA GIANCRISTIANO de PINTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|4 Nº 16.931 D.T. v.2|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA DIFELICE de GIOIOSA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. —e.18|4-Nº 16.835 D.T.-v.28|4|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN VICENTE SAN MARTIN. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.313 D.T. v.29|4|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acredores de SANTOS BERTELLI o BERTOLLO o BERTOLLI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800 — e.25|4-Nº 17.316 D.T. v.29|4|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ELIAS HACHI o HAGGE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.24|4-Nº 17.247 D.T.-v.28|4|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA RICCI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800 e.21|4-Nº 17.007-D.T.-v.3|5|61

Nº 8

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, de esta Capital, cita por tres días a JULIO DOMINGO BAROVERO, para que se presente a tomar intervención en el juicio que por cobro ejecutivo de cheque protestado le sigue Andrés Osvaldo Pernice, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720.— e.25|4-Nº 17.298 D.T. v.27|4|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores, de don LUIS HUMBERTO GUZMAN. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 17.043 D. T. v.27|4|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES CRISPO DE COCK. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 22.990 v.27|4|61

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores, don MEIER OSTROWSKY o MANUEL OSTROVSKY u OSTROFSKY o ELENA BARDAJ de OSTROVSKY o ETIE BARDAJ de OSTROWSKY o ELENA BARDOJ de OSTROFSKY o EKIA BARDEJ de OSTROVSKY.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.200 e.22|4-Nº 17.115 D. T. v.27|4|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL ZUCCA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, a 18 de abril de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.24|4-Nº 17.196 D.T.-v.28|4|61

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL BIRITNIK. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Manuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.24|4-Nº 17.218 D.T.-v.28|4|61

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CARLOS DERBA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800 — e.25|4-Nº 17.311 D.T. v.29|4|61

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICITA SESTIERI de PISTERMAN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Marcelo Pingey, prosecretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 17.067 D. T. v.27|4|61

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO GALLELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.307 D.T. v.29|4|61

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SOFIA o ERNESTINA SOFIA THOMAE de ARANDA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 17.090 D.T. v.27|4|61

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA RICCI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.261 D.T. v.29|4|61

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de D. CARLOS ALBERTO SPINELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.280 D.T. v.29|4|61

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LASTRA y DONATA SORIA de LASTRA. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.324 D.T.-v.29|4|61

Juzgado Nacional de Paz número 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL GUTIERREZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1961 — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.323 D.T.-v.29|4|61

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BLANCO de PERA y JOAQUIN PERA — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.24|4-Nº 17.236 D.T.-v.28|4|61

Nº 22

Juzgado de Paz número 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARISTIDES SINESIO BAGLIETTO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 23.164-v.29|4|61

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, Juez a cargo del Juzgado Nac. de Paz Nº 22 cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PARDIÑAS.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960 — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 17.162 D.T.-v.27|4|61

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz número 26, cita por tres días a JOSE VICTORIANO GOMEZ y a JUANA MARIA PAGLIANO, para comparecer en juicio "Santa Catalina, S. R. L., c|Gómez José V. y otra, s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 720.— e.25|4-Nº 17.318 D.T.-v.27|4|61

Juzgado de Paz Nº 26 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN AGAZZINI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 17.133 D.T.-v.27|4|61

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA SZYLKO de NESTOROWIEZ o NESTOROWICZ y de JUANA GZYL de STONSKI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 10 abril de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.24|4-Nº 17.176 D.T.-v.28|4|61

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de LADISLAO PAWLAS. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.24|4-Nº 17.213 D.T.-v.28|4|61

Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TERESA DOMINGA OLAVARRIA de DA PONTEAQUARTO.
Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.24|4-Nº 17.222 D.T.-v.28|4|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM ADJEMIAN. — Publíquese cinco días.
— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 17.110 D.T.-v.27|4|61

Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HUMBERTO FAVALORO.
Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 17.144 D.T.-v.27|4|61

Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ANGEL FASSIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 17.127 D.T.-v.27|4|61

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO GROBA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.22|4-Nº 17.125 D.T.-v.27|4|61

Nº 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32 de esta Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN LONGARZO de CASTELLANO.
Buenos Aires, 23 febrero de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 17.071 D.T.-v.27|4|61

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA MANUEL FERNANDEZ y de MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES RENDO de FERNANDEZ.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.24|4-Nº 17.188 D.T.-v.28|4|61

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIA FACCIO de POLERO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.259 D.T.-v.29|4|61

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARDO RAMON SUAREZ ALCOBA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.297 D.T.-v.29|4|61

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PETRA GARCIA de DIÑEIRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.24|4-Nº 17.183 D.T.-v.28|4|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez dís a herederos y acreedores de doña MATILDE JUSTINA TRUFFA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 17.104 D.T.-v.27|4|61

Nº 40

El Juzgado de Paz número 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION IACONO y SALVADOR ROSARIO TUMINO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.25|4-Nº 17.295 D.T.-v.29|4|61

El Juzgado de Paz Nº 40 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL SALGUEIRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.22|4-Nº 17.081 D.T.-v.27|4|61

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO CESAR DAVICE.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.24|4-Nº 17.191 D.T. v.28|4|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, cita por cinco días a COFIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para comparecer en juicio "Copimex Comercial e Industrial Sociedad Anónima contra Cofimex Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre cesación del uso de nombre comercial", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Manuel Angel Galmes, secretario.
$ 1.200. —e.25|4-Nº 17.294 D.T.-v.29|4|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de la COOPERATIVA DE CRIADORES DE CONEJOS DE ANGORA LIMITADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico la justificación de créditos. El 6 de junio de 1961, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 17.326 D.T.-v.29|4|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días la quiebra de PRODINSA S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 19 de agosto de 1959. Síndico doctor Jacobo Wainer, domiciliado Avda. Roque Sáenz Peña 825, 5º piso, ofs. 518|520, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 15 de junio de 1961, hora 15, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 2.000.— e.24|4-Nº 17.178 D.T. v.28|4|61

Nº 5

Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, cita y emplaza por el término de cinco días al señor SIMON FRITSMAN, para que comparezca a estar a derecho

en los autos caratulados Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Simón Fritsman, sobre cobro ejecutivo de $ 19.690,27 m|n., que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 13, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.600. —e.25|4-Nº 17.278 D.T.-v.29|4|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio GODFRID HUGO, c|ALBARRACIN, JOSE M. H., ejecución hipotecaria, que el martillero Luis G. F. Sepe venderá en pública subasta el 4 de mayo a las 16 en el local 25 de Mayo 311, Capital, lote en Mar del Plata, sito en Barrio Faro Punta Mogotes, calle 20 esquina 21, manzana 117, lote 1, mide, m. 19,50 de frente al N. O. calle 21; m. 17 de frente al N. E., calle 20; m. 4,24 en su ochava; m. 22,50 al S. E., lindando con lote 2 y m. 20 al S. O., lindando con parte del lote 17. Superficie, m. 445,50 déc. cuad. — Base $ 29.358. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.000 e.24|4-Nº 17.237 D. T. v.28|4|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días que en el juicio "BUACAR ABRAHAM y otra contra TURNES LAURO, ejecución hipotecaria", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán sobre la misma, el día 30 de abril, a las 16 horas, la propiedad calle Humboldt 2021, en el estado y condiciones en que se encuentra actualmente y en un todo de acuerdo a las constancias de autos. — Mide: 7m79 de frente por 28m56 en el S. O. y 28m20 en el N. E. "Ad corpus". Base $ 265.000. — Puede quedar en hipoteca $ 150.000 a un año de plazo, con 12 % de interés anual, en las condiciones fijadas en el expediente. Seña 8 % Comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.000.— e.22|4 Nº 22.970 v.27|4|61

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 8 días en el juicio "BERNASCONI OTTO RODOLFO c|CURINO DOMINGO CARLOS JOSE s|suc. ejec.", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en la calle Sarmiento 643, 2º piso, el día jueves 27 de abril, a las 16 hs., el inmueble de la calle Estomba, antes Nos. 3702 al 3720 esq. Jaramillo (hoy) Estomba Nos. 3720 al 3730 esq. Jaramillo Nº 4005. Edificada en el lote 20, manzana 202, y que mide: 8m66 de frente por 43m30 de fondo. Superficie total 374,97 m.c. Base $ 869.836.—. 8% de seña y el 3% de comisión.
Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 3.200.— e.21|4-Nº 17.030 D.T. v.29|4|61

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, en el juicio "LASA de CASTAÑOS, FRANCISCA LUCIA, s|suc.", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán el domingo 30 de abril del cte. año, a las 15 hs., sobre los mismos, 29 lotes de terreno, en Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, con frente a las calles Santa Rosa, Indio, Paysandú y Mercedes. De la manzana 495, los lotes del 8 al 16 inclusive. De la manzana 496, los lotes del 7 al 14 inclusive. De la manzana 497, los lotes del 11 al 22 inclusive. — Medidas de acuerdo al plano agregado a fs. 1310 y aprobado bajo el Nº 101-148-60. — Base: $ 80.— el m.c., con opción a adquirir lotes contiguos y siguientes condiciones: los lotes se entregan desocupados y podrán abonarse tercera parte al contado, tercera parte a un año y tercera parte a dos años, constituyéndose derecho real de hipoteca de primer grado, con más el 10 % de interés anual, pagadero por semestres adelantados. — Las escrituras traslativas de dominio, pasarán por el escribano Sr. Carlos Burlet Ibáñez, como condición expresa de la venta. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 6 de abril de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.200.— e.25|4-Nº 17.321-D.T.-v.29|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en el juicio: SEOANE SEVERINO, c|CASALI ENRIQUE L., y otros, hipotecario, que el martillero don Nemesio Diego Vea Murguía, rematará sobre el mismo, el día 30 del corriente a las 15 y 30 horas, la finca de la calle Mar Chiquita 4353, del lote 6 de la manzana 32 de 8.66 metros de frente por 14,07 metros y 13,66 metros de fondo, lindante al S.E. con la calle Mar Chiquita, al N. O., con parte del lote 6, al N.E. con parte del lote 5 y al S.O. con el lote 7. — En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 48.422,40 m|n. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.
Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 2.000 e.24|4.Nº 17.167 D. T. v.28|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria c MARTIN ANTONIO JULIO s juicio "PUGLIESE de LAMANNA MARIA C. c|MARTIN ANTONIO JULIO s| cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía.rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día 27 de abril, a las 15.30 horas, el inmueble sito en Necochea, Diag. José F. Uriburu esq. calle s|nombre, Pcia. de Buenos Aires; superficie 789,77 ms. cs. Base pesos 62.700, al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.22|4 Nº 17.103 D.T. v.27|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días, en el juicio "FAUCIELLO de LUIS MARTHA c|BARBIROTTO LUIS, hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día 27 de abril, a las 15.30 horas, el inmueble calle Julio A. Roca 540, Villa Rebasa, Pdo. Matanza, Provincia Buenos Aires; sup. 178,30 m|c. Base $ 172.000, al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.22|4 Nº 17.101 D.T. v.27|4|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 4 días en el juicio: MANTOVANI, RAUL ENRIQUE, c|DI GIULIO de MANGANO JOSEFA, s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 27 de abril próximo, a las 15,30 hs., el inmueble, Zequeira 6836, Capital Federal; sup 225,33 m2., base $ 85.000, contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 960.— e.24|4.Nº 17.246 D. T. v.27|4|61

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio "COTON, ANTONIO c|GUGLIALMELLI, ALBERTO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Héctor M. Colombo, rematará en la calle Tres de Febrero Nº 606, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, el día 7 de mayo de 1961, a las 9 horas, el inmueble de la calle Pueyrredón 407, esquina Tucumán, de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires. Superficie 1.137,88 mts2. s|título, Base: $ 199.175.—. Seña 8 % y a cuenta de precio. Comisión 3 %. En efectivo.
Buenos Aires, 11 de abril de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.800.— e.25|4-Nº 23.149-v.6|5|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio: ALGUEA ELISA, c|HANSEN EMILIO O., s|ejecución hipotecaria, que el martillero Oscar G. Campos rematará en el mismo bien el día 29 de abril de 1961 a las 16.00 horas el inmueble ubicado en la calle Cerrito entre Los Matreros y 30 de Agosto, localidad Ituzaingó, Partido Morón, Prov. Bs. As. Sup. 307.20 m2. — Base: $ 37.558,40 m|n. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. al contado. Según esc. hipot. deudor se comprometió entregar inmueb. desoc.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.600. e.24|4-Nº 17.182 D. T. v.28|4|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días, en el juicio "SASTRE ALVAREZ MANUEL c|BIGALLI HUMBERTO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Bernardo Osiroff rematará en el mismo, el 3 de mayo de 1961, a las 15.30 horas, el inmueble calle Triunvirato 5602 y 5610, esquina Guayra 5305 y 5307, Capital Federal, lote uno de la manzana "Q", mide 5,07m. frente NEE, 6m. de ochava; 15,26m. frente SES; 19,51m. al NON y 9,32m. al SO. Venta en block, edificio de siete pisos, construcción adelantada, totalmente desocupada, salvo local Triunvirato 5602, que se entregará en el estado de ocupación en que se encuentre. — Base m$n. 600.000. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.22|4 Nº 22.975 v.27|4|61

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en autos: CID ANTONIO, c|YEDRO MARIA, s| ejecutivo, que el martillero Jorge Alberto Lenatz rematará en el mismo, el calle Alvarez Thomas, Nº 3592|600 esq. Mar Chiquita 4860, Capital Federal. — Mide: m. 16,40 frente al N. O., m. 17,30 en su otro frente; m. 21,20 y 16 m. en sus costados, deducida la ochava. — Base $ 424.000 m|n., al contado. — El inmueble se encuentra ocupado: 2 habitaciones por la deudora y el resto alquilado a tres personas. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Informes: San Juan 1437. — 27 — 4785.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Alberto Alba Pose, secretario.
$ 2.000 e.24|4.Nº 17.207 D. T. v.28|4|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 25, a cargo del Dr. Antonio Borré, por Secretaría Nº 50, comunica por diez días en el juicio caratulado "MASSONE ERNESTO c|BARBAN SCHUBERT JULIETA REGINA s|ejecución hipotecaria" que el martillero Vicente Rocco con oficina en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1116, 6º piso, Capital Federal, rematará el domingo 30 de abril de 1961, a las 15,30 horas en el mismo bien, el inmueble enclavado en una fracción de campo ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Pilar, Cuartel 2º que es parte de dos fracciones mayores que cita su título, designado en el plano de subdivisión como lote Nº 3. — Designación Catastral: Circunscripción X, Sección Rural, Parcela 2527 J, con las siguientes medidas: 160 mts. de frente al N.E. 279,43 mts. al N.O. 279,49 mts. al S.E. y 165,28 mts. en su otro frente al S.O. — Teniendo una superficie total de 45.447,2835 m c. — Base $ 267.500.— al contado. — Seña 8 %. — Comisión del martillero 3 % en efectivo.
Buenos Aires abril 11 de 1961. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 7.200.— e.17|4-Nº 16.729 D.T.-v.27|4|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "AMBROSINI MARIO ALBERTO y otros c|FICAM, S. A. C. I. F. E. I., s. ejecución hipotecaria, que el martillero José Oscar Guitou, rematará en los mismos el 7 de mayo, hora 17, el inmueble de la calle Crámer Nos. 1701|09|11 esquina El Cano, de la Capital Federal, superficie 197.73 metros cuadrados. Base $ 1.290.000.—. Seña 8%. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 3.200.— e.22|4-Nº 17.142 D.T. v.4|5|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en el juicio "ZABALO FIDEL ANTONIO c| SMITH ALFREDO s|ejecución hipotecaria, que el martillero Israel O. Izurieta rematará en el mismo lugar de su ubicación, el 29 de abril, a las 15 horas, los siguientes inmuebles ubicados en "Edén Argentino", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires: Lote 1, manzana D.A., calle Gral. Hornos e|Pasaje sin nombre, mide 8m. 49cm. frente SO. por 13m. 3cm. de fondo y frente SE. Sup. 112m. 64dm. cuadrados. Lote 5, manzana D.A., calle Gral. Hornos e| Catamarca y Pje. sin nombre, mide 8m. 49cm. frente SO. por 13m. 3cm. de fondo. Sup. 112m 64dm. cuadrados. Lote 24, manzana E.B., calle Catamarca e| La Unión y Gral. Hornos, mide 8m. 66cm. frente SE. por 16m. 98cm. de fondo. Sup. 147m. 4dm. cuadrados. Base $ 15.251,50 m|n. cada uno. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.22|4-Nº 22.955-v.27|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en el juicio "ZABALO FIDEL ANTONIO c| SMITH ALFREDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Israel O. Izurieta rematará en el mismo lugar de su ubicación, el 29 de abril, a las 15 horas, los siguientes bienes inmuebles ubicados en "Edén Argentino", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires: Lote 21, manzana D.B., calle Estados e|La Unión y Gral. Hornos, mide 8m. 66cm. frente SE. por 25m. 64cm. de fondo. Sup. 211m. 91dm. cuadrados. Lote 6, manzana D.A., calle Gral. Hornos e|Catamarca, mide 8m. 49cm. frente SO. y contrafrente NE. y 15m. 3cm. frente NO. y contrafrente SE. Sup. 112 m. 64dm. cuadrados. Lote 1, manzana E.B., calle Gral. Hornos e|Catamarca mide 8m. 49cm. frente SO. y 13m. 3cm. de fondo. Sup. 112m. 64dm. cuadrados. Base $ 19.289.50 m|n. cada uno. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.22|4-Nº 22.956-v.27|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en el juicio "ZABALO FIDEL ANTONIO c| MACESIC SAVO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Israel O. Izurieta rematará en el mismo lugar de su ubicación, el 29 de abril, a las 15 horas, un lote de terreno ubicado en "Edén Argentino", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; lote número 16, manzana K, calle Canadá s|Congreso y Unión, mide 8m. 66cm. de frente NO. por 34m. 64cm. de fondo. Sup. 299 m. 98dm. cuadrados. Base $ 27.481,50 m|n. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.000.— e.22|4-Nº 22.954-v.27|4|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HAUT SIMON MIGUEL y DIKER de HAUT RAQUEL, ejec." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 19 de mayo de 1961, a las 9.10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover número 129052, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 3.582 m|n. al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.25|4-Nº 23.233-v.27|4|61

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARBAGELATO ROBERTO N., ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, el viernes 19 de mayo de 1961, a las 9.20 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 124642, fabricado por Siam, completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base pesos 3.376 m|n al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.25|4-Nº 23.235-v.27|4|61

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SAID NISI JUAN, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 19 de mayo de 1961, a las 9.15 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 339786, faltándole una bandeja, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Base $ 5.460 m|n. al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 960.— e.25|4-Nº 23.236-v.27|4|61

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por 5 días en el juicio "ORLANDO NICOLAS c|MASCIRA de ORLANDO ROSARIO s|testamentaría, División de condominio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 27 de abril, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Saráchaga 5237, Capital, superficie 337,48 ms. cs., desocupado. Base $ 180.000.—, contado. Seña 10%, comisión 3%.
Buenos Aires, abril doce de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 17.102 D.T. v.27|4|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 5 días en los autos "D'ANGELO de CASSARINO, ANUNCIACION y CASSARINO, BLAS, s|sucesiones", que el martillero R. E. López Barreiro, con oficinas en la calle Lavalle 1139, 4º piso, Capital, rematará el día domingo 30 de abril de 1961, a las 16 horas, en el mismo bien, el inmueble ubicado en la calle Albariño Nº 590, Capital Federal, edificado en el lote 32 que a su vez es parte del lote 32, de la manzana 30 y mide 8,66 mts. de frente por 20,49 mts. de fondo. — Base de venta: $ 63.866,67 m|n. al contado. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. Federico Carreró, prosecretario.
$ 2.000.— e.25|4-Nº 23.191-v.29|4|61

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por 5 días en los autos "GUARDABASSI, PASCUAL JOSE, s|sucesión", que el martillero R. E. López Barreiro, con oficinas en la calle Lavalle 1139, 4º piso, Capital, rematará el día domingo 30 de abril de 1961, a las 15 horas, en el mismo bien, el inmueble ubicado en la calle Curupaytí Nº 3192, Capital Federal, edificado en el lote 25 de la manzana W., que mide 8,67 mts. de frente por 17,71 mts. en el costado Norte y 17,48 mts. en el otro costado. — Base de venta: $ 47.000.— m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 2.000.— e.25|4-Nº 23.188-v.29|4|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio "BLANCO Y GONZALEZ SRL contra RIVERA LUIS V. y otro s|prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en Chilabert 6501, Cap., el 8 de mayo, hora 17, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica familiar Marshall de lujo, número 114986, que se exhibe en Chilabert 6501. Base $ 19.200. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 720.— e.25|4 Nº 17 314 D.T. v.29|4|61

Juzgado de Comercio Nº 2 comunica por tres días, en el juicio "COMPAÑIA ELECTROTECNICA ARG. Y CIA. c| MELLONE HUGO" s|ejec. prend., que el martillero Enrique S. Bichman rematará en Rivadavia 1389, el 10 de mayo, a las 16 y 30 horas: Un televisor modelo 2221, marca Monarch, Nº 7659436, portátil; un acondicionador de aire eléctrico para uso familiar, modelo A 1 de luxe, marca "Spring", Nº 421, que se exhibe en Rivadavia 1389. — Base $ 34.250 m|n. Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200.— e.25|4 Nº 17.278 D.T v.27|4|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|VALENZUELA JOSE, s|e. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 10 de mayo de 1961, a las 16 hs., en la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes objetos: un crique hidráulico, tipo carrito, para 5 mil ks., marca "Fipat", Nº 24154, serie A, mod. 5961; un equipo compresor de aire marca "Fipat" Nº 24155, serie A, mod. 3011 bis, con motor eléctrico marca "Magnetrón", número 817, de 1,52077 c.v., cte. alt., monof. 220 volts. Base $ 34.200 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200.— e.24|4-Nº 17.174 D.T.-v.28|4|61

Nº 3

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días en el juicio COLMEIRO, PEDRO PABLO, c|GHIRARDOTTI PEDRO, s| cobro ejecutivo, que el martillero Juan Carlos De Nápoli, rematará sobre la misma, el domingo 30 de abril de 1961, hora 15 y 30, el inmueble calle San Martín, (lindero Nº 2146) (e) Av. Santa Catalina y calle Nº 12, lote 28, manzana "F" de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría. Desocupado. Superficie 246 m2. Base $ 58.225.— m|n., al contado. Seña 8 % Comisión 3 %. — Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 2.00.— e.22|4-Nº 22.896 v. 27|4|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "TORRE ENRIQUE LUIS contra EMILIO LUIS MUCCILLI, sobre cobro ejecutivo", que le martillero Roberto Daul rematará, en el mismo lugar, el 29 de abril de 1961, a las 17.30 horas, el inmueble de la calle Adolfo Pedro Carranza Nº 2534, de la Capital Federal. Superficie, 332,8038 m.2. — Base pesos 9.333,32 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 17.239 D.T.-v.28|4|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ FRANCISCO, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 19 de mayo de 1961, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 610167, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 24.136 m|n., al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 12 de 1961 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.25|4-Nº 23.234-v.27|4|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "MORENO FLORENTINO c| CLARA ARMANDO s|ejecución prendaria", que el martillero señor Marcos Plotkin rematará en Av. del Trabajo 5723, el 11 de mayo de 1961, a las 10 hs., lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Patrick, Nº 20218, modelo 1050, con equipo refrigerante blindado marca Garet, Nº 24.988, modelo G, con gabinete marca Patrick Nº 101681, modelo T, fuerza del equipo 1|6 CV, para uso familiar. Una cocina marca Turena, Nº 5184, modelo DLC, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. Una máquina de coser marca Sequenza Nº 5381, completamente equipada, en perfecto estado de funcionamiento, que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 15.075. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.680.— e.25|4-Nº 23.255-v.27|4|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por ocho días que el martillero Dalmiro Otero Rossi rematará el domingo 30 de abril, a las 11 horas, al contado, una finca ubicada en la Capital Federal, calle Eugenio Garzón 7435, edificada en un lote que mide 7,79 metros al SE por 47,96 metros de fondo al SO y 47,94 metros al NE. — Base $ 2.625. Seña 10 %. Comisión 3 por ciento. Venta decretada en autos "DOMINGUEZ FRANCISCO c|TIRIPICCHIO LEONARDO s|cobro ejecutivo". — Secretaría 18 a mi cargo.
Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 3.200.— e.20|4 Nº 16.877 D.T. v.28|4|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "PETROIL Cº LASALLE HNOS. s|Quiebra", que el martillero señor Romeo Víctor Sívori, rematará en Rivadavia 1389, donde se exhiben, los bienes, el día sábado 29 de abril, a las 10 horas, los siguientes bienes: 7 escritorios de 2, 3 y 7 cajones, uno tipo ministro, biblioteca, sillas, sillones, caja fuerte, máquina de escribir Smith-Corona de 130 espacios, letra pica, número 1A 2046382|14, ventiladores y demás bienes inventariados a fs. 52|53. — Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200.— e.25|4 Nº 23.185 v 27|4|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio RUGGIERO VICENTE c| JUAN RUBEN GONZALEZ s|ejecución prendaria", que el martillero señor Marcos Plotkin rematará en San Juan 2359, a las 10 hs., el 10 de mayo de 1961, lo siguiente: Una motocicleta marca Gilera modelo año 1958, tipo super sport, de 150 c.c., motor Nº 190RA-6217, patente de Capital Federal Nº 54721 del año 1960, para uso particular y completamente equipado, que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 41.500,50. — Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 23.254-v.27|4|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 8, Secretaría número 22, comunica por cinco días en el juicio "TISCORNIA JUAN BAUTISTA, c|SALGADO MANUEL, s|ejecutivo", que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., rematarán en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital Federal, el jueves 4 de mayo a las 15.30 horas, un lote de terreno ubicado en Villa León o Villa Irupé, localidad Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Brandsen entre Europa y Chaves, lote 17, manzana 120b, que mide: 10m. de frente por 30m08 al S. E., 30m09 al N. O. y 10m. contrafrente al N. E. Superficie: 300m.c.85. — Base $ 11.370,24 al contado. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o Comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — p.a.s. Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.400.— e.22|4-Nº 22.938-v.27|4|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "MARANO LEONARDO c| RIEGO ANGEL s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. Marcos Plotkin rematará en Córdoba 4437, el 4 de mayo de 1961, a las 10 hs., lo siguiente: un automóvil marca Studebaker, modelo año 1947, carrocería coupé, con motor Nº H.236186, patente de la Capital Federal Nº 308544, del año 1959, para uso particular, que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 76.999,98. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 960.— e.25|4-Nº 23.256-v.27|4|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SCHUCHARD SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES contra KAUER, JUAN s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Adolfo Maggi rematará en calle San Lorenzo Nº 356, el día 9 de mayo, a las 9 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Un torno automático marca Bechler, Nº 52.337, modelo AR-10, de hasta 10 mm. de pasaje de barra, con motor acoplado marca Brown Boveri Nº A-205.402 R., de 1,5 C.V., cte. alt., trif. 220|380 volts. Se hace saber que el bien indicado precedentemente se entregará al que resulte comprador una vez aprobado el remate judicialmente. — Al contado. — Seña 30 %. Comisión 10 %. Base $ 304.000 m|n.
Buenos Aires, abril 20 de 1961 — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.200.— e.25|4 Nº 17.286 D.T. v.27|4|61

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ASOCIADOS INTERNACIONALES S. A.
Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1961, a las 8.30 horas, en el local social, Avenida Corrientes 484, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Elección por cesación de mandato de tres directores titulares y cuatro directores suplentes, como así también de un síndico titular y un síndico suplente, por un año;
3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Recuérdase a los señores accionistas el depósito anticipado de las acciones (Art. 11 de los Estatutos).
$ 2.800.— e.25|4-Nº 22.354-v.29|4|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18/4 al 22/4/61.

ASOCIACION PATRONOS PEINADORES Y AFINES
(Entidad con Personería Jurídica)
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 29º y concordantes del estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de abril del cte. año, a las 21.30 horas, en el local calle Río Bamba 486, de esta Capital, en la que se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea;
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario general cerrado al 31 de diciembre de 1960, e informe del revisor de cuentas;
3º Renovación parcial de la Comisión Directiva a saber: cuatro vocales titulares por dos años; cinco vocales suplentes por un año y dos revisores de cuentas titular y suplente por un año;
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Humberto de María, presidente. — Juan Carlos Altopiedi, secretario.

Disposiciones Estatutarias: Después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se realizará con cualquier número de presentes (Art. 30º). Sólo tendrán derecho a voto los socios que estén al día con Tesorería y cuya antigüedad no sea inferior a los seis meses (Art. 10º). — Buenos Aires, abril 3 de 1961.
$ 480.— e.25|4-Nº 23.227-v.27|4|61

A T M A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, convócase a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Mayo de 1961, a las 10,30 horas, en Avda. del Libertador General San Martín 8066, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960 y distribución de utilidades.
2º Aumento del capital autorizado
3º Determinación y elección del número de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.920.— e.25|4-Nº 23.158-v.27|4|61

ANICETO MOLES Y HNOS., S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 6 del mes de mayo de 1961, a las 10 horas, en el local social Deán Funes 2063, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente, vicepresidente y síndico titular hasta el treinta de junio de 1961, por renuncias que hicieron lo sseñores Aniceto Moles, Antonio Moles y Teresa Nicasia Moles;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — El Síndico Suplente en Ejercicio.
$ 2.400.— e.25|4-Nº 23.181-v.29|4|61

ANDES PUBLICIDAD
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril de 1961, a las 10 horas en el local social, sito en la calle Corrientes 127, 5º piso, Escritorio 504, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Socio Solidario.
$ 1.680.— e.25|4-Nº 21.781-v.27|4|61

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 5 de mayo de 1961, a las 18.30 horas en Suipacha 625 para tratar lo siguiente

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por ejercicio cerrado al 31| 12|60.
2º Consideración del Revalúo Contable.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|4-Nº 23.085-v.28|4|61

ADLER & MELER "CARMINAL"
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril próximo, a las 8 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 1677, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960
2º Retribución a Directorio y síndico;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Consideración de la Revaluación Ley Nº 15.272 y su destino;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.24|4-Nº 23.132-v.28|4|61

ALCAZAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Defensa 131, 1er. piso. — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 2 de mayo de 1961, en la calle Defensa 131, 1er. piso, a las 12.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de directores y síndicos.
2º Aumento del capital social.
3º Reforma de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|4-Nº 22.965-v.27|4|61

ASTORI FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de mayo de 1961, a las 16 horas en Hipólito Yrigoyen número 850, oficina 14, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado (Dec. 852|55).
2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.980-v.27|4|61

A. MAJDALANY
S. A. I. C. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de mayo de 1961, a las 15 hs., en Moreno 1180, para tratar:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 31|1|61.
2º Aplicación y distribución de utilidades y establecer remuneraciones Directorio y síndico.
3º Ratificar el carácter de acciones ordinarias clase "B" un voto —series 51ª a 100ª— ya emitidas por el Direc

torio, y resolver sobre la clase de las a emitirse hasta el límite del capital autorizado de $ 15.000.000 (Decreto 852|55).

4º Elegir directores titulares y suplentes, síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

$ 2.800.— e.22|4.Nº 22.043-v.27|4|61

"B"

BENVENUTO Y CIA. CASA DE CAMBIO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno, a las dieciocho horas, en el local social calle Veinticinco de Mayo doscientos setenta y tres, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el capital autorizado conforme al artículo sexto del estatuto social a diez millones de pesos, en diez series de quinientos mil pesos cada una.

2º Modificación del artículo quinto del estatuto social elevando el capital autorizado a cincuenta millones de pesos y modificación del artículo sexto facultando a elevar el capital autorizado a la suma de cien millones de pesos por resolución de la asamblea general de accionistas.

3º Autorización al Directorio para emitir las series séptima a vigésima inclusive de acciones clase "A" o clase "B" cuando lo considere necesario y sin necesidad de convocatoria a nueva asamblea a tal efecto.

4º Autorización al Directorio para emitir las series vigésimo primera a quincuagésima de acciones clase "A" o "B" sin necesidad de Convocatoria a Asamblea General a tal efecto, y una vez aprobado el aumento del capital social propuesto en el punto segundo.

5º Autorización al Directorio para la adquisición de un local social, invirtiendo hasta la suma de quince millones de pesos.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

$ 5.200.— e.22|4-Nº 22.931-v.27|4|61

BAVIERA, S. A.
Com. Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 9 de mayo, a las 15 hs., en la calle Chacabuco 96, 1º p., Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección directores y síndicos;
2º Aumento del capital;
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|4-Nº 23.138-v.28|4|61

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 25 de los estatutos se cita a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de mayo de 1961, a las 17 horas en su local, calle Bmé. Mitre 343|49, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio

NOTA: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

$ 2.400.— e.22|4-Nº 22.926-v.27|4|61

"C"

CLEMENTE LOCOCO S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº 4381

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de mayo de 1961, a las 17 horas, en Corrientes 860, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del C. de C., ejercicio cerrado el 28|2|1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente y cuatro directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año y dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 2.000.— e.24|4-Nº 23.117-v.28|4|61

C. A. O. P. Y. C.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1961, en el local social calle Salta 596, cuarto piso, Capital, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1960.

2º Elección directores titulares por un año y fijación de su número.

3º Elección de síndico titular y su suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|4-Nº 23.148-v.28|4|61

CIA. HOLANDESA
Para América del Sud S. A. C. I. F. y A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en su sede social de la calle Alsina 833, 2º piso, Capital, el día 3 de mayo de 1961, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del nombre de la sociedad y del artículo 1º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de sus acciones.

$ 2.000.— e.24|4-Nº 21.592-v.28|4|61

COMPAÑIA SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES S. A.
Nº de Registro: 1.721
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Avenida Belgrano 271, 5º piso, Capital Federal para el 28 de abril de 1961, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|1960.

2º — Revalúos impositivo y contable Ley 15.272.

3º — Resolución sobre distribución de utilidades y destino Fondo de Reserva, en la forma prevista en la Memoria.

4º — Elección de Directores y Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.22|4-Nº 22.940-v.27|4|61

COLBERT
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1961, a las 10 horas, en el local social de la calle Ayacucho 467, 4º piso, oficina 2, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y del síndico.

3º Elección de dos directores.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|4-Nº 22.884-v.27|4|61

CORDOBA METAL S. A. C. e I.

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1961, a las 9 horas, en el local de Bmé. Mitre 2624, de esta Capital, para tratar lo siguiente:

1º Consideración doc. Art. 347 Inc. 1º C. de Comercio, ejercicios 31|12|59 y 31|12|60.

2º Designación síndico ad-hoc.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.222-v.29|4|61

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo del corriente año, a las 11 horas, en Billinghurst 132, 1er. piso, Dpto. "D", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1 600.— e.25|4-Nº 23.217-v.29|4|61

"D"

DOMINGO GASET S. A. I. C.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de mayo de 1961, a las 21 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del Balance general, memoria, inventario, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de enero de 1961;

2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios de los directores y síndico;

3º Fijación de número de directores en 5 y elección de un director titular y un suplente;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Aprobación de compra edificio fábrica y pago del saldo en acciones;

6º Emisión de nuevas series de acciones, fijando sus características; y confirmación de las series 6a. y 7a. emitidas por el Directorio.

7º Reforma de los estatutos;

8º Aprobación de revaluación contable;

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|4-Nº 23.093-v.28|4|61

DURANOR
Industrias Químicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N—11.335)
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria, 28 abril 1961, 19 horas, Lavalle 534, para:

1º Aumentar capital autorizado.
2º Reforma estatutos sociales.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|4-Nº 22.404-v.28|4|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 22|4|61.

D I N A M O T O R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de abril de 1961, a las 19 horas, en el local de la calle Montevideo 451, 4º piso, oficina 43, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

2º Nombramiento de nuevo Directorio.

3º Elegir dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|4-Nº 22.939-v.27|4|61

D I L L O N
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que establece el art. 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril, a las 10 hs., en la Sede de la Sociedad, Tucumán 348, planta baja, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1960.

2º Aumento del capital social autorizado conforme al artículo 4º y facultades del Directorio para determinar oportunidad de emisión y forma de pago.

3º Designación del nuevo Directorio, Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los accionistas la necesidad de depositar las acciones o certificados bancarios de depósitos en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, abril 17 de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.22|4-Nº 22.908-v.27|4|61

DEPOSITOS CASEROS
Com. In. F.n. e Inmob. S. A.
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de mayo de 1961, a las 19 horas, en Pedro Echagüe 3174, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informes del síndico, correspondiente al VI ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Elección nuevo Directorio por dos años.

4º Elección síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar actas. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|4-Nº 22.887-v.27|4|61

"E"

ESTABLECIMIENTO FRUTIVINICOLA RODAS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de abril de 1961, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Cangallo 439, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneraciones al Directorio y funciones rentadas de los mismos.

5º Remuneración del síndico.

6º Aprobación del revalúo impositivo y contable (Ley 15.272).

7º Renovación total de autoridades para un período de tres años (Art. 17 de los est. sociales).

8º Elección de síndico y suplente. — El Directorio.

$ 3.600.— e.25|4-Nº 22.097-v.29|4|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 22|4|61.

E P U Y E N
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de mayo de 1961, dieciocho horas, en calle 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º Código de Comercio, por ejercicio al 31|12|60.

2º Fijación y elección de Directorio y Síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — Directorio.

$ 2.000.— e.24|4-Nº 23.146-v.28|4|61

EATON EJES S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el próximo 3 de mayo, a las 12 horas, en el local, Reconquista 657, 1º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración renuncias de autoridades y designación de autoridades.

2º Cambio de la fecha de cierre de ejercicio.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Reforma de los Estatutos Sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|4-Nº 23.135-v.28|4|61

EMPRESA CONSTRUCTORA CASA
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 5|5|1961 a las 15 hs., en Salta 779, 1er. piso, Capital, para tratar: Balance general y cuadro de pérdidas y ganancias correspondientes al quinto ejercicio 1959|60.

$ 720 — e.25|4-Nº 23.243-v.27|4|61

Establecimiento Agrícola-Ganadero EL ARAUCANO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de mayo de 1961, a las 16 horas, en la sede social Av. Roque Sáenz Peña Nº 917, 8º piso, Dep. "T", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Sustituir el artículo 3º del estatuto y elevar el capital autorizado.

2º Facultar al presidente o a la persona que designe el Directorio para que gestione la aprobación de las reformas ante la Inspección General de Justicia y acepte las modificaciones que sugiera ésta.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|4-Nº 22.394-v.27|4|61

"F"

FARMITALIA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 8.102
CONVOCATORIA

Convóc. a los accs. a Asamb. Gral. Ord. día 28|4|61, 12 hs., en 25 de Mayo 577, of. 802, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Cons. doc. art. 347 Cód. de Com. ejerc. 31|12|60.
2º Elec. Direc. titulares y suplent.
3º Elec. Sínd. titular y suplente.
4º Distrib. utilidades prop. por el Direc.
5º Consid. doc. ley 15.272.
6º Elecc. accs. firmar Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|4-Nº 22.984-v.27|4|61

FABRICOMA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en la Avda. Belgrano 535, 10º piso, Capital Federal el día 27 de abril de 1961, a las 10 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación al 31 de diciembre de 1960, de acuerdo con el art. 347 del Código de Comercio.

2º Revaluación de bienes de acuerdo con la Ley 15.272.

3º Elección por 1 año de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.400.— e.22|4-Nº 22.901-v.27|4|61

FRENQUEL E HIJOS
S. A. I. C. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril, a las 11.30 horas, en Lavalle 1672, 1º "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al balance general finalizado el 31 de diciembre de 1960;

2º Retribución a directores y síndico;

3º Consideración y aprobación del revalúo contable;

4º Determinación del número de directores y su elección;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|4 Nº 22.923 v.27|4|61

"G"

GUIDI S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1961, a las 15,30 horas, en Juncal 974, 4º, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960, informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establece el artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|4-Nº 23.165-v.29|4|61

"H"

HIJOS DE JOSE FERRO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de mayo de 1961, a las 16 horas, en la sede social, Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1961;

2º Elección de directores titulares y suplentes,

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta;

5º Consideración de la revaluación del activo, Ley 15.272. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961.

$ 2.800.— e 22|4 Nº 22.979 v.27|4|61

"I"

INDUPA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 5 de mayo de 1961, a las 10 horas, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 3º y del artículo 4º del Estatuto Social y de todo otro que la asamblea resuelva.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 350.000.000.

3º Designación de los accionistas para que redacten y firmen el acta en representación de los asambleístas.

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto social, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósito emitidos por una Institución Bancaria o asimiladas del país o del extranjero, en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|4 Nº 23.173 v.29|4|61

INSTITUTO FINANCIERO ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 8 de mayo de 1961 a las 9 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Leandro N. Alem 651, para cumplir el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas como escrutadores y para que firmen el acta de la asamblea.

2º Considerar: Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1960.

3º Resolver sobre renuncias de directores y de consejeros.

4º Determinar el número de directores titulares; y elegirlos conjuntamente con los cinco suplentes que constituirán el Directorio y con los tres accionistas que integrarán el Consejo Ejecutivo. — Simultáneamente se sorteará la duración de los respectivos mandatos.

5º Elegir síndicos titular y suplente por un año.

NOTA: Para poder asistir, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta 3 días antes de la asamblea o presentar un certificado bancario de su depósito (Art. 12º). — El Directorio.

$ 4.800.— e.25|4-Nº 23.216 v.29|4|61

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de mayo de 1961, a las 9 horas, en Bartolomé Mitre 2224, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 9º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 23.161-v.29|4|61

I N E S C O
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial, Comercial y Mandataria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea a realizarse el día 29 de abril de 1961, a las 10 horas, en Cangallo 1143, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos del artículo 346 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Fijar las remuneraciones del Directorio y de la Sindicatura.

3º Designación del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para controlar la redacción del acta de la Asamblea y suscribirla.

Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por los Artículos XXVIII y XXIX de los Estatutos de la Sociedad. — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|4-Nº 22.879-v.27|4|61

"J"

JOSE ZABALA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 29|4|61 a 8.30 horas en Montesquieu 470, Capital, a tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria y demás efectos C. C. art. 347, ejercicio 31|12|60.

2º Aprobación sueldos directores.

3º Designación síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|4-Nº 22.898-v.27|4|61

JOSE VIDALES S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1961, a las 16 horas, en el local de la calle Rivadavia 4114, 4º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Consideración y aprobación del revalúo de los rubros Inmuebles y Bienes de Uso, conforme por lo dispuesto por la Ley 15.272;

3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de quince millones de pesos;

4º Elección de un síndico titular y uno suplente por el término de un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|4 Nº 22.983 v.27|4|61

"M"

MATAFUEGOS DRAGO
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera
Ayacucho 1045 - Tel. 44 - 8885 - 8571
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de abril de 1961, a las 11.30 horas, en Ayacucho 1045, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos mencionados en el artículo 20 de los Estatutos Sociales y el informe del Síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Honorarios a Directores y Síndico.

3º Emisión de v$n. 1.900.000.— en acciones ordinarias clase B (1 voto) a entregar en pago de la adquisición de los inmuebles sitos en la calle Ayacucho Nos. 1049 y 1051, de esta Capital.

4º Aprobación del revalúo contable al 1º de enero de 1960.

5º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|4-Nº 20.875-v.28|4|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|4 al 21|4|61.

MOTO RONDINELA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Mayo de 1961, a las 15 hs., en Cangallo 564, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio terminado el 31|12 de 1960.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|4-Nº 23.091-v.28|4|61

MORETTO Y ASIAIN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, día 29 de abril de 1961, a las 10 hs., en Gregorio de Laferrere 1165, Capital, para tratar:

Documentos artículo 347 del Código de Comercio; ejercicio 31 de enero de 1961; Distribución de Utilidades; Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; Síndico titular y síndico suplente; Consideración revaluación contable Ley 15.272 y su aplicación; Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|4-Nº 23.088-v.28|4|61

MERCEDES BENZ ARGENTINA
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día tres de mayo de 1961, a las 11 horas, en Avda. del Libertador General San Martín 2424, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación contable de bienes del activo de acuerdo a la Ley 15.272 y destino del fondo de revaluación mediante aumento de capital o creación de la reserva correspondiente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|4-Nº 22.892-v.27|4|61

MESSING Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 5 de mayo de 1961, en la sede social, calle Viamonte 723, subsuelo, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta $ 100.000.000 m|n., de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|4 Nº 22.925 v.27|4|61

M A N I L A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunicamos a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del día 18 del corriente mes, ha resuelto convocar para el 12 de mayo de 1961, a las 16 horas, en su local social sito en Charcas 3082, Capital Federal, a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio cerrado el 31 de marzo ppdo.;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias vigentes en materia de asambleas. — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|4 Nº 22.987 v.27|4|61

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES
Sociedad Anónima (en liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General de Accionistas que tendrá lugar el día 4 de mayo de 1961, a las 11 horas en el local de la calle Córdoba 323, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización a los mandatarios para realizar los actos necesarios para posibilitar el pago del saldo del dividendo de liquidación correspondiente al cupón Nº 2.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de su concurrencia, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de bancos del país o del exterior en la sede de la Sociedad, Bartolomé Mitre 1773, piso 5º, oficina 504, con una anticipación mínima de tres días, dentro del horario de 12,30 a 15,30. — Los Mandatarios.

$ 2.800.— e.25|4-Nº 23.162-v.29|4|61

M. ROYO, S. A.
Com. Ind. Inmob. y Financ.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de abril de 1961, a las 9 horas, en el local de la calle Perú 277, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Aumento del capital autorizado a $ 100.000.000.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, de un director suplente, de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, abril 18 de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|4-Nº 22.827 v.29|4|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 24|4|61.

"O"

OSTILIO BOCCI, S. A.
Ind. Com. Inm. y Financ.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 5 de mayo a las 18,30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable Ley 15.272.

2º Aumento de la suma asignada como gratificaciones al personal, a pagar en acciones ordinarias "B".

3º Pago en acciones ordinarias "B" al síndico. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.214 v.29|4|61

OMNIPOL SUD - AMERICANA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de abril de 1961, a las 16 horas, en Doblas 1040, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente el segundo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|4-Nº 22.913-v.27|4|61

"P"

PLANTEADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
Registro Nacional 1007

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 mayo 1961, 17 horas, en Viamonte 993 3º "A", para:

1º Considerar documentos, artículo 347, inc. 1º Cód. Comercio, ejercicio 30|9|1960.

2º Considerar revalúo contable, Ley 15.272.

3º Elegir síndicos y accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.176-v.29|4|61

PLASTIVERSAL COMERCIAL
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del estatuto, a celebrarse en el local de la sociedad, calle Azcuénaga 517, 4º piso, el día 5 de mayo de 1961, a las 18 horas, con objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 23.182-v.29|4|61

PRO PUBLICIDAD
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de mayo de 1961, a las 18.30 horas, en la sede social de la calle Cangallo 1642, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al séptimo ejercicio social terminado el 31 de enero de 1961.

2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|4-Nº 23.112-v.28|4|61

PEDRO A. FERRUCCI S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril de 1961, a las 16.30 horas, en O'Gorman 3060/78, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1960.

2º Designación de un director-gerente, y su remuneración.

3º Revalúo contable.

4º Aumento de capital.

5º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. —e.18|4-Nº 21.780-v.27|4|61

"R"

ROVIRA S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas para el día 5 de mayo de 1961, a las 18 horas, a Asamblea General Ordinaria, en Palpa 2552, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos establecidos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Aumento de capital autorizado, emisión de acciones e integración de capital.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|4-Nº 23.244-v.29|4|61

RAFAEL KURLAT Y CIA., S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de mayo de 1961 a las 20 horas en el local social, Corrientes 2215, 1er. piso "B", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1960.

2º Elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo al artículo 13º de los Estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|4-Nº 23.175-v.29|4|61

ROCARIAL
S. A., Inm., Ind., Com.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 mayo 1961 9.30 horas, en Gorostiaga 2292, para tratar:

1º Modificación de lo resuelto en Asamblea Extraordinaria 22|8|60 (punto 1 b).

2º Prórroga indefinida hasta su total realización del convenio suscripto 18|7|60 y refrendado Asamblea Extraordinaria del 22|8|60.

3º Consideración documentos, artículo 347, C. Comercio, ejercicio 31|12|60. Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

5º Venta de acciones Eram e Inteco.

6º Aprobación contratación Estancias S. A. Fijación monto gastos extraordinarios — El Directorio.

$ 1.680.— e.25|4-Nº 23.212-v.27|4|61

RAMVIL S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 6 de mayo de 1961, a las 16 horas en la calle Entre Ríos 989 al 999, de esta ciudad para tratar:

1º Ratificación obtención derechos de agencia automotores. Pago en acciones liberadas.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.921-v.27|4|61

RADIO MIGUEL S. A.
Materiales Eléctricos y Anexos
Calle San Juan Nos. 2768/86 - Bs. Aires
Nº 3686
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de mayo de 1961, a las 19.30 horas, en el local social calle San Juan Nº 2786, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|4 Nº 23.136 v.28|4|61

RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima de Teledifusión
Comercial, Industrial y Financiera
L. S. 85 - TV - Canal 13
N. 9116
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de abril de 1961, a las 17 horas, en el local social de San Juan 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1960, y ratificación de lo actuado.

2º Ratificación de la integración de las acciones de fundador.

3º Remuneraciones y elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. —e.22|4-Nº 22.014 v.27|4|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 21|4|61.

"S"

S. A. FRANCO ARGENTINA S. A. F. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de mayo próximo, a las 11 horas, calle San Martín 50 (subsuelo), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio 33, finalizado el 31|12|1960;

2º Elección de dos directores y dos síndicos por el término de un año y fijar remuneración de los mismos;

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|4 Nº 23.127 v.26|4|61

Sociedad Industrial del Ramo Almacén
S. I. D. R. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de mayo de 1961, a las 10 horas, en la calle Agüero 608, piso 1º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutaria.

2º Aumento del capital social.

3º Designación de la o las personas que gestionarán la aprobación de las reformas ante el Poder Ejecutivo Nacional.

4º Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 19 de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|4-Nº 22.978-v.27|4|61

S T E L L A
Sociedad Anónima Argentina
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de abril de 1961, a las 9, en D. Norte 615, para tratar:

Documentos Art. 347 C. Comercio al 31|12|60, honorarios, elección 1 director, síndicos y 2 accionistas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|4-Nº 20.465-v.27|4|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|4 al 21|4|61.

S A D E X
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Representaciones
Belgrano 225 — Cap.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de mayo de 1961, a las 10 horas, en el local social Belgrano 225, piso 2º, of. 8, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de directores y su elección.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|4-Nº 22.995-v.27|4|61

SAN JUAN EL PRECURSOR
S. A. Educacional
CONVOCATORIA

Convócase accionistas As. Gral. Ordin. para mayo 4, 1961, 18 hs., en Reconquista 657, 1º, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración docum. art. 347 Cod. Com. ejercicio 31|12|60.

2º Remuneraciones y distribución utilidades.

3º Designación de Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.245-v.29|4|61

"T"

TALLERES ARGENTINOS PARA LA MANUFACTURA DE RETENES, S. A. I. C.
(T. A. M. RETENES, S.A.I. y C.)
Registro Nº 11.136

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 13 de mayo de 1961, 9 horas, en Av. La Plata 2567, para tratar:

1º Consideración documentos y distribución utilidades, art. 347, Cód. Com., ejercicio al 31|VIII|1960.

2º Remuneración a los Directores y Síndico.

3º Fijación y elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.

4º Emisión de acciones ordinarias.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|4-Nº 23.157-v.29|4|61

TRES LOMAS S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº de Registro N.7.848

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de mayo de 1961, horas 10, en Corrientes 712, 1º piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.246-v.29|4|61

TOMAS PIROLO E HIJOS S. A.
Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de abril de 1961, a las 10 horas, en Tejedor 270, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio ejercicio 31|12|1960;

2º Aprobación remuneraciones percibidas por el Directorio;

3º Distribución utilidades;

4º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.253-v.29|4|61

T E L I M P E R S.A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de mayo de 1961, a las 14.30 hs., en la calle Gral. Artigas 529 "B", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículo 4º de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|4 Nº 23.139 v.28|4|61

TINTORERIAS BIERCAMP S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 6 de mayo de 1961, a las 12 horas, en Sarmiento 528, 2º piso, Capital, para considerar:

1º Aumento de capital autorizado. Reforma del artículo 4º del estatuto;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|4 Nº 23.110 v.28|4|61

TOMAGRA Y SASTRE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1961, en primera y segunda convocatoria, a las 10 horas en el local social de la calle Alsina 1282, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación relativa al art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|60.

2º Revaluación Activo (Ley 15.272) y destino a dar al saldo del revalúo.

3º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos, así como de un síndico titular, un síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|4-Nº 22.881-v.27|4|61

"V"

VENLATEX SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 4 de Mayo de 1961, a las 18.30 horas, en Lavalle 2330, 1er. piso para considerar:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|3|61.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elegir un director, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.151-v.29|4|61

V E G A S.A.C.I

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28|4|61, a las 19 horas, en Esmeralda 150, para tratar:

1º Consideración documentación Art. 347 C. C. al 31|12|60;

2º Distribución de utilidades y retribución directores y síndico;

3º Fijación número y elección directores y síndico:

4º Aprobación cargos administrativos adjudicados a miembros Directorio y sus respectivas remuneraciones;

6º Consideración revalúo contable y destino del mismo;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|4 Nº 20.895 v.28|4|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|4 al 19|4|61.

VIANINI ARGENTINA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de mayo de 1961, a las 9 hs., en Cangallo 564, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|4-Nº 22.992-v.27|4|61

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Aviso: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que Raúl Alberto Muñoz y Alfio Mosso venden a Máximo Cascón, Manuel Cascón e Hipólito Cascón, su negocio de fiambrería, sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 3460, Capital, domicilio partes. Reclamos ley en n/oficina.

$ 1.200.— e.25|4-Nº 23.163-v.29|4|61

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T. E. 38-1332, avisan que: Anacleto Ruiz, Gerónimo López, Juan Delmiro Vasallo, José Marino, Antonio Cinco, Emilio Ares, Mateo Kosic, Juan Alberto Emmanuelli, Guido Bagnoli, Alba Bagnoli de Mugnaini, Nicolás Krecsak, Jorge Alejandro Bottyan, Enrique León Koderman, Marcelino Aguilar Puerto, Ernesto Serigni, Oscar Zenón Barrio, Gino Seresi, Germán Weill, Manuel Fernández, Gregorio Monasterky, Pastor Montoiro, César Saturnino López Camelo, Regino Giménez, Armando Timoteo Frey; integrantes de Florencia Sociedad de Responsabilidad Limitada, sito en AVENIDA DE MAYO Nº 1245|57, Capital, que explotan el ramo de restaurant, bar lácteo y heladería, venden a Aníbal José Sánchez, José Rojo, Antonio Alvarez, Serafín Arias, José María Loureiro, Primitivo Tato, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio vendedores: Avenida de Mayo 1245|57; compradores: México 3230. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.25|4-Nº 23.205-v.29|4|61

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. Chacabuco 489, Capital, T. E. 30-6914, avisan que el señor Miguel Ignacio Olazábal vende al señor Anselmo Rodríguez su cuarta parte indivisa del negocio bar, café y casa de lunch, sito en la AV. CORRIENTES Nº 3564, Capital, libre de todo gravamen, de acuerdo a la Ley 11.867. Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.25|4-Nº 23.211-v.29|4|61

Ramón Blanco, martillero público con oficina en Asamblea Nº 1779, avisa al comercio: que Luis Gabriel Aguirre, vende su negocio de vinería a los señores Juan Carlos Casco y Valentín José Giriboni, ubicada en la Avda. COBO Nº 1796, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|4-Nº 23.080 v.28|4|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, Tel. E. 35-1158 y 2238, avisan que Santiago Touceda vende a "La Tranquera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el negocio de restaurant, parrilla, bar y venta de helados, sito en esta Capital calle AVDA. FIGUEROA ALCORTA 6464, con salida a CASTAÑEDA s|n., domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 1.600.— e.24|4.Nº 23145 v.28|4|61

Santiago Decourt, martillero público, avisa que Blanco y Compañía, Sociedad de hecho, Alberto Blanco y Oscar Blanco, venden a Angel Torrón y Pascual Roberto Lombardo, su negocio de café casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y restaurante, sito ALVAREZ JONTE 5575, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, Viamonte 1519, piso primero, departamento B, Capital.

$ 1.200.— e.22|4-Nº 22.932-v.27|4|61

Se hace saber que "Revista Impuestos", de Alfonso Lago, con domicilio en AVENIDA BELGRANO 265, con objeto de la publicación de revista sobre impuestos, transfiere su activo y pasivo a "Editorial Impuestos", Socie-

dad en Comandita por Acciones, mismo domicilio, cuyos negocios continuará. — Para reclamaciones: Escribanía Wuille Bille, Avda. de Mayo 695.
$ 1.200.— e.22|4-Nº 22.976-v.27|4|61

Carlos G. Busca, Martillero Público ofic. Paraná 344, p. 3º, Capital, avisa: Alberto Capli, vende su hotel alojamiento ALBERTI Nº 235, Capital, a Luis Paz, Raúl González, Manuel Díaz, y Santiago Rodríguez, domic. partes y reclamos Ley mis oficinas.
$ 800.— e.24|4-Nº 23.075 v.28|4|61

"B"

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Fortunato Alijo, Nicanor Alijo, Domingo Fernández y "Fernández de Manuel, José, s|sucesión", venden a Adolfo Alberto Carril López, Raimundo Rodríguez, Gervasio Vázquez y José Carril Pérez, hotel alojamiento denominado "Rex", calle BARTOLOME MITRE 2756, domicilio partes. — Recl. ley n|oficinas. — Esta publicación modifica la del 25|2 al 2|3|61, por error de n|parte.
$ 1.600.— e.25|4 Nº 23.190 v.29|4|61

Miguel Di Fabio, Martillero Público, con oficina en la calle Mariano Acha 4602 de esta Ciudad, avisa que don Oreste Abbastante, vende a los señores Pascual Paladino, Fernando Zallocco y Roque Donato Angarola, su negocio de Heladería, Golosinas, y Quiosco, sito en la calle BUCARELLI 2415, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes. Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.24|4-Nº 23.106 v.28|4|61

Miguel Di Fabio, Martillero Público, con oficina en la calle Mariano Acha 4602 de esta ciudad, avisa que don Salvador Enrique Pizzutto, vende a la señora Angelina Rosa Mastrolia de Caggiano, su negocio de despacho de pan y envasados varios, sito en la calle BILBAO... RELA 3547, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.24|4-Nº 23.107 v.28|4|61

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que "Cervecería Frank, S. R. L.", representada por doña Ana Konig de D'Ulin por sí y doña Matilde Lezcano Vda. de Adam en su carácter de única y universal heredera de don Federico Adam, venden a los señores Manuel Seoane, José Seoane, Manuel Pascual, Albino Rey y Julio Seoane, negocio Cervecería y Restaurant, calle BULNES 2021, domicilio partes. — Recl. ley; n|oficinas.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.969-v.27|4|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: José Rodríguez Abril, vende su tercera parte indivisa a Emilio Julio Quiroga y Julio Alejandre, negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle MEXICO número 1002 esquina BERNARDO DE IRIGOYEN, con quien lo venía explotando en sociedad. Compradores cargo activo y pasivo. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 2.000.— e.22|4-Nº 22.952-v.27|4|61

"C"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Ramón Santos vende a Antonio Pérez la cuarta parte indivisa del negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados en envases de único uso, sito en CASEROS 2702 esq. LUNA 5, Capital; haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio, conjuntamente con los demás socios. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.210-v.29|4|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1642, 1º piso, T. E. 37-9805, Capital, avisan: Manuel Rodríguez vende libre de toda deuda y|o gravamen, a Juan José Echeverría, su negocio de fábrica de pastas frescas, sito en la calle CABILDO 4665, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 23.199-v.29|4|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1642, 1º piso, T. E. 37-9805, Capital, avisan: Jesús Castelo Rivas vende libre de toda deuda y|o gravamen, a Demetrio Adamo, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CURAPALIGÜE 1432, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 23.200-v.29|4|61

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Benito Galiñanes, José Galiñanes y Constantino Castro venden a Honorio Rotta, Jesús Rego Pérez y Meleso García, café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, calle CORDOBA 2799, esq. QUIRNO, dom. partes. — Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|4 Nº 23.187 v.29|4|61

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay Nº 1143, 3º "G", T. E. 41-3160, avisan: Dora Nélida Gredillas vende a Mario Alberto Giráldez, Guillermo José Ponte y Carlos Alberto Castro, su negocio de casa de modas, sito calle CERRITO Nº 1061; domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|4 Nº 23.183 v.29|4|61

Armando R. Cattonar y Cía, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. Santa Fe 4748, avisan: Que con su intervención, Jesús San Vázquez, vende a Fernando Cuervo su comercio de despensa, artículos alimenticios en general y afines, sito en CONGRESO 5501 al 05, de esta Capital, dom. de las partes. Recl. de ley n|ofic.
$ 1.200.— e.24|4-Nº 23.104 v.28|4|61

Se hace saber que por transformación, la sociedad "Usina Santa Brígida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en la calle CANALEJAS Nº 2089, Capital, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Usina Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Canalejas Nº 2089, Capital, cuyo objeto principal es la industrialización y transformación de productos lácteos y comercio de sus derivados. — Oposiciones de Ley en la Escribanía de Pedro Saúl Briones, Lavalle Nº 1430 — 7º piso B, Capital.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 23.116 v.28|4|61

Ramón Blanco, martillero público, con oficina en Asamblea Nº 1779, avisa al comercio: que Ignacio Egueguren vende a Lorenzo Victoriano Gagliardi, su negocio de despensa y fiambrería, ubicada en CARABOBO Nº 1602, Capital, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|4-Nº 23.081 v.28|4|61

Se hace saber que Fariña Hnos. Sociedad en comandita, hoy de hecho, en disolución, constituída por Segundo J. y Ramón Ramos Costoya y Alberto Fariña, transfiere su activo y pasivo — inclusive el establecimiento de restaurant y bar "El Tropezón", sito en CALLAO 248, a "El Tropezón", Sociedad en Comandita por Acciones (en formación), ambas con domicilio en Callao 248. — Oposiciones de ley: Dr. J. Mittelman, calle Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso, esc. 7, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 23.115 v.28|4|61

Avisan: Marietta Marasco de Cipolla, vende a Salvador Paura, negocio de cigarrillos y golosinas, sito Capital Federal, calle CUENCA número 3292. Domicilio de las partes y reclamos de ley, a escribanía Benincasa, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 825, segundo piso, oficina 21.
$ 800.— e.22|4-Nº 22.933-v.27|4|61

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Ramón Pérez; Alfredo Arejón; Antonio Alvarez; Constantino Ríos; Manuel Emilio Rilo González; Marcos Suárez y Roberto Fernández García, venden a Antonio Cabo, Héctor José Viqueira, Ramón Pérez, Antonio Alvarez, Adelino Da Silva Farías y Jesús López negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, calle CORDOBA 2202 esquina J. E. URIBURU 784, dom. partes. — Recl. ley. n|oficinas.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.968-v.27|4|61

El Escribano doctor César V. O'Farrell hace saber que el Establecimiento "Santa Inés del Moro", dedicado al ramo de explotación agrícola ganadera, con domicilio en la calle CATAMARCA número 70, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad "Julio Llorente", Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, en formación, del mismo domicilio, quien se hace cargo de los mismos con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1960, continuando el giro de su negocio. — Reclamos de Ley: Bmé. Mitre 430, escritorio 352, Capital Federal.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.883-v.27|4|61

José Mazzaro, martillero público, con oficinas en la calle Baigorria 5005, piso 1º, Capital, avisa al comercio que el señor Pascual José Juliano vende su negocio de carnicería, sito en la calle COSSIO 5633, Capital al señor Domingo Cuadrelli; constituyen domicilio las partes su domicilio y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|4 Nº 22.786 v.26|4|61

"CH"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía, Martilleros Públicos, Sarmiento 1495 T. E. 40-5013-3691, que Gabriel González, vende a Jorge Alonso, Huber José Mastellone y Fulgencio Jorge Rodríguez, el negocio de elaboración y venta de churros y afines sito, calle CHARLONE Nº 2141, Capital, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio compradores y reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|4-Nº 23.111-v.28|4|61

"D"

El Dr. Alberto Runschiski, Lavalle 1473, avisa: que el 17|11|60, Atilio Lorenzo Balbo cedió y transfirió a Marcos Lipper y Teodoro Sencelsky el contrato de locación, Paraná 435, vendiéndoles todas las existencias "Despensa, beb. y comestibles env.", continuando el señor Balbo con su negocio de despensa y despacho de beb. envasadas en la calle DEFENSA 1421. Rec. ley en el estudio del profesional interviniente, Lavalle 1473, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 23.259-v.29|4|61

Se hace saber que Francisco Abeijón, vende a María Sara A. de Lisi y María Esther A. de Rodríguez su negocio de artículos de hombres de la calle DEFENSA número 1298. Domicilio de las partes y reclamos de ley Uruguay 634, 7º piso (Estudio Dr. García).
$ 800.— e.22|4-Nº 22.960-v.27|4|61

"E"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, T. E. 45-7892, avisan que: Angela María Jamardo de Salgueiro y Roberto Traba venden a Bienvenido Cándido Lorenzo, su quiosco de lencería y perfumería instalado en ESTACION PLAZA ITALIA, subterráneo línea D, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|4-Nº 23.130-v.28|4|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ricardo Manuel Pérez vende a José María Alvarez Fernández el negocio de quiosco de relojería y joyería, sito en esta Capital, ubicado en el andén de la ESTACION CALLAO del subterráneo línea "B" domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.24|4-Nº 23.141-v.28|4|61

"F"

Facundo Rollán, martillero público, con oficinas en Llavallol 4709, Capital, avisa que Antonio Vázquez y Severino Vázquez venden a Melquiades Antonio López, José María López, Gabriel Vega, Valentín Vega, su negocio de fábrica de agua lavandina, sita en esta Capital, calle FRANKLIN 629. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, T. E. 50-5650, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.25|4 Nº 23.224 v.29|4|61

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa que Casais y Cía., S. R. L. (integrada por Manuel Casais, Elvira Sposaro de Loiacono, Esther de la Orden Vda. de Fernández y Rosa Sposaro Vda. de Pavone), venden a Enrique Alvarez, elaboración y venta de pastas alimenticias, FEDERICO LACROZE 3938. — Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.25|4 Nº 23.229 v.29|4|61

Luis Frank vende, cede y transfiere a favor de don Jaime Oistaczer la parte que tenía y le correspondía en "L Frank y J. Oistaczer", Sociedad Comercial Colectiva, integrada por los nombrados, con domicilio en esta Capital, calle FITZ ROY Nos 24 y 50, la que se dedicaba al ramo de compra y venta de hierros y metales nuevos y usados en general; se disuelve totalmente con efecto retroactivo al día primero de abril de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jaime Oistaczer. — Reclamaciones de ley al contador público don Luis Waisman, calle Florida 259, piso 2º, oficina 209 (T. E. 49-6969), domicilio legal contratantes.
$ 2.000.— e.25|4 Nº 23.201 v.29|4|61

Al comercio: Raimundo Salgado, martillero público, avisa que Bartolomé Berguese transfiere en venta su negocio de carnicería y anexos, sito calle FRANKLIN Nº 1014; comprador, Cosme Malagrino. Reclamos de ley y domicilio de las partes mi oficina, Sarmiento 2172, Capital.
$ 800.— e.24|4-Nº 23.096-v.28|4|61

"G"

El escribano Roberto Luis de Hoz, adscripto del Registro Nº 149, de Capital Federal, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 3ro., Escrt. 317, hace saber, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Industria Argentina de Radiadores Oneto Y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de explotación y venta de radiadores para coches, camiones, y toda otra actividad afín con la industria mecánica de radiadores, con domicilio en la calle GURRUCHAGA Nº 888|90, esquina LOYOLA 702, habiendo expirado el término de duración de la misma se disuelve a fin de constituir una nueva sociedad, bajo la misma denominación, objeto y con las mismas características de la anterior, tomando a cargo el activo y pasivo de la sociedad a disolverse. — Para reclamos u oposiciones en el término de ley, en las oficinas del escribano, que es domicilio de las partes.
$ 2.800.— e.24|4-Nº 22.915 v.28|4|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Julio Rodríguez vende a Emilio López, Quesada y Enrique Rufo Ibáñez Escandon, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GORRITI 3619, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.24|4-Nº 23.142-v.28|4|61

Nylantex, S. R. L., Industrial y Comercial, avisa que vende a los señores Octavio Oscar Alvarado, Juan Sneuer y otros máquinas de coser, muebles y estanterías depositados en GAVILAN... TO 537, Capital Federal. A quien puede interesar se le impone por el presente de dicho acto jurídico, a los fines de las oposiciones que pudieran corresponder. — Reclamaciones de ley, en las oficinas de América Eports, Bmé. Mitre 2257, Capital, donde ambas partes constituyen domicilio. La vendedora explota el ramo textil.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.945-v.27|4|61

"J"

Al comercio: el señor Manuel Río, de Administración Ceres S. R. L., con domicilio en Bmé. Mitre Nº 2579, balanceadores y martilleros públicos matriculados, avisan que por su intermedio, el señor Juan Antonio Bertola vende libre de todo pasivo a los señores Dusan y Maden Pavicich el negocio del ramo de panadería mecánica, denominada "Del Pueblo", sita en la calle JURAMENTO Nº 5648|50. Las reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios, donde lo constituyen las partes.
$ 1.200.— e.24|4-Nº 23.103-v.28|4|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Francisco Pérez vende a Jesús Padín, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito JOSE BONIFACIO 2900, domicilio partes. Reclamo Ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.22|4-Nº 22.967-v.27|4|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Olimpia Cabrera de Alvarez, vende a Higinio Vázquez negocio café y bar, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 101 esq. SENILLOSA. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamación de ley, n|oficinas.
Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error del 6 al 12 de diciembre de 1958.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.950-v.27|4|61

"L"

El Dr. Juan Pedro Todari avisa que con su intervención el Sr. Alberto Luis Iglesias vende al Sr. Juan Carlos Brahim su negocio de carnicería sito en LACARRA 3352, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos: Portela 3345, Capital, domicilio partes.
$ 800.— e.24|4-Nº 23.147-v.28|4|61

Lois y Cía., con oficinas en Ruiz Huidobro 3472, Capital, avisan que los Sres. José Raúl Lois, Manuel Martínez, José Calvo, Serafín González e Idoro Pérez venden su negocio de restaurant y bar, sito en la calle LAS HERAS 3299, Capital, a los Sres. Ramón Marcelino Bustelo, José Raúl Lois, José Calvo, Serafín González, Manuel Casal, Luis Brey, Juanito Peña, Claudio Míguez, Carlos Héctor Lorenzo y Juan José Rebecchi, con retroactividad al 17|3|1961. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.973-v.27|4|61

"M"

Enrique B. Bottinelli, abogado, estudio Carlos Pellegrini 27, piso 5º N, avisa que por su intermedio el doctor Martín Egozcue, vende a los señores Antonio Vicente Giaquinto, Nicolás Pungitore, Carlos Francisco Napolitano y Francisco Ucha, su negocio de

hotel denominado Gran Maipú, sito en la calle MAIPU 288; domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 23.170-v.29|4|61

Del Río, Beade & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos número 239, Capital, T. E. 46-0975. Avisan que José Comesaña, vende su negocio de lechería, venta de helados y productos envasados, sito en MANZONI Nº 364, Capital, a Sergio Colombi. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.25|4-Nº 23.251-v.29|4|61

Del Río, Beade & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos número 239, Capital, avisan que Sergio Colombi, vende su negocio de fiambrería y venta de bebidas envasadas, sito en MONROE número 2200, Capital, a Lidia Nicomedes Domizi De del Río. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.25|4-Nº 23.249-v.29|4|61

Se avisa al comercio que el señor Víctor Raimundo Capriglioni, vende al señor José Bibiano Landa su negocio de taller de carpintería mecánica sito en la calle MATHEU Nº 1359|65, Capital, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de Ley 11.867 en estudio calle Montevideo 434, 7º piso, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.25|4 Nº 23.177 v 29|4|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores Benedicto Benito Juárez, Gerardo Ríos, Juan Carlos Juárez y Arturo de la Torre, venden a los señores Ramón Adanza, Constantino A. Lada, Benigno G. Vivas, Francisco Suárez, Jesús Amador Iglesias y Miguel Angel Casares, el negocio de restaurante, bar sito en la calle MARTIN GARCIA número 300 esquina IRALA Nº 8, domicilio vendedores. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 2.000.— e.24|4-Nº 23.074-v.28|4|61

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Isabel Boada de Sotelo vende a Leonidas López su negocio de hotel, sito en la calle MEXICO Nº 641, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|4-Nº 22.964-v.27|4|61

Ramos, García & Cía., balanceadores y martilleros públicos avisan que se vendió el negocio de café y bar sito en la calle MONTES DE OCA Nº 1594 y 1600, Capital. — Vendedores: Emilio Suárez, Secundino Rodríguez, Manuel Galán & Olegario Alvarez. — Compradores: Herminio Paredes, Rogelio Paredes, Manuel Méndez, Victoriano Méndez & José Castro. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en n.oficinas, calle Sarmiento 1480.
$ 1.600. —e.22|4-Nº 22.903-v.27|4|61

"N"

Del Río, Beade & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos número 239, Capital, T. E. 46-0975. Avisa que Miguel Ruiz Rodríguez, vende su negocio de café y bar, sito en NEUQUEN número 801, Capital, a Rodolfo Minici, Amadeo Fasano y Héctor Oscar Ruffini, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 23.250-v.29|4|61

"O"

Attardi, Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, Capital; T. E. 21-0242|4751, avisa que el señor Luis Angel Maddalena, domicilio Brandsen Nº 130, Capital, vende a los señores Osvaldo Severo Guenze, Julio Miguel Sarenac y Luciano José Faraguna, su negocio venta de carne y menudencias, ubicado Puesto Nº 50, del Mercado Solís, sito OLAVARRIA Nº 201|31, esq. MINISTRO BRIN Nº 1279|99, Capital, reclamos, mis oficinas, domicilio de los compradores.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.936-v.27|4|61

"P"

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay número 1149, 8º G, T. E. 41-3160, avisan: "Granja Americana, S. R. L.", vende su negocio de "venta de aves muertas y peladas, de huevos y de productos de granja", sito calle PARAGUAY número 5519, al señor Horacio Pa[illegible] quien toma a su cargo el pasivo; domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 23.184-v.29|4|61

Ramón Silverio Cordo venderá libre acreedores negocio panadería mecánica y fábrica de masas, establecido calle POTOSI número 3854|56, domicilio vendedor. Comprador, Alvaro Maciel Ferreira, domiciliado en Brasil 2877. Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877.
$ 800. —e.25|4-Nº 23.257-v.29|4|61

Mauricio Berinstein y Guillermo Cabanellas, con domicilio en Pueyrredón 1454, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de hecho Berinstein y Compañía, venden a Yanover y Compañía con domicilio en Larrea 1036, piso 4º, B, el negocio de librería y papelería "Librería Norte", sito en PUEYRREDON 1454, Capital Federal. Reclamos ley 11.867, Estudio Dra. M. T. Aponte, calle Juncal 3453, Capital Federal.
$ 1.200.— e.22|4-Nº 22.977-v.27|4|61

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, V. Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel-alojamiento, sito en PEDRO GOYENA 807 Capital, cuyo boleto de promesa de venta firmó Juan Dorilio Córsico a Luis García. — En consecuencia queda sin efecto la presentación de acreedores que se solicitara en la publicación anterior de edictos.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 22.880-v.27|4|61

"R"

Se hace saber por cinco días que "Tomasi Ltda. S. R. L.", con domicilio en RIVADAVIA 2701|15, Capital Federal, dedicada al ramo de joyería, relojería y afines, vende, cede y transfiere su activo y pasivo a "Tomasi S.A.C.I. e I.", con domicilio en Rivadavia 2701|15. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.22|4-Nº 22.994-v.27|4|61

P. Martínez y Cía., mart. púb., Quintino Bocayuva 241, avisan: Juan José Higinio Grassi vende a Jorge Díaz, mitad parte indivisa negocio restaurant y bar, sito RAWSON 170|76, Cap. Recl. ley y domic. partes, n|ofic.
$ 800.— e.22|4-Nº 22.963-v.27|4|61

"S"

Elías Manuel Leston, escribano, con domicilio en Carlos Pellegrini 465, 8º piso, oficina 59, avisa al comercio que doña María Paneta de Ramos, vende a doña Inés Ivani, el negocio de fiambrería, sito en la calle SOLER número cuatro mil cuatrocientos veintidós, de esta Capital, libre de todo pasivo. — Reclamos dentro del término de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio a los fines pertinentes.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 23.209-v.29|4|61

Sánchez, Moureate, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Francisco Rodríguez, Elías Rodríguez, Nicolás Cubillos, Emilio Valles, Antonio Pérez Collar, Manuel Riesco, Benjamín Menéndez, Verediano Del Olmo, Benjamín Rodríguez, Manuel Ramón Pérez, Ramón López y Félix Cuervo, venden a Segundo Lorenzo García, Víctor Antonio Calzón, Gerardo González, Amador Suárez, Celso Corsino Fidalgo García, Manuel Galán, Antonio Calzón Rodríguez y Ramón Miguel, negocio de café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito calle SANTA FE Nº 4650|52. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones Ley, n|oficinas.
NOTA: Se publica nuevamente por haberse omitido nombre de compradores en los edictos de fecha 11 a 18|2|61.
$ 2.800.— e.22|4-Nº 22.951-v.27|4|61

"V"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1170, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisa.. que Domingo González Manuel González, Daniel González y Enrique González venden a Jesús González Abad, Valentín Lorences, Manuel Domínguez, Francisco Sambade, Clemente Rodríguez y David Vázquez Soto, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle 25 DE MAYO 71, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
Nota: Esta publicación anula y reemplaza a la anterior del día 23|2 al 28|2|61.
$ 2.000.— e.24|4-Nº 23.144-v.28|4|61

Al comercio Agustín Antonio Faragasso, martillero público, con oficinas en la calle Querandíes Nº 4120, Capital, avisa que la señora Teresa Klein, vende a la señora Argentina Luisa Ferro de Brescia su negocio de hotel-pensión sito en la calle VIAMONTE Nº 1384, piso 1, Capital, con retroactividad al 8 de junio de 1960. — Reclamos de ley en mi oficina. — Domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.22|4-Nº 22.885-v.27|4|61

REMATES COMERCIALES
ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 28 de abril de 1961, a las 15 hs., rematarán la fábrica de heladeras y taller de rectificación, calle SAN LUIS 3369. — Orden Martín y Cía., S. R. L. — Reclamos de ley en n|oficinas Talcahuano 287.
$800.— e.22|4-Nº 22.941 v.27|4|61

Ungaro & Barbará, S. R. L., martilleros públicos, hacen saber que el día 28 de abril de 1961, rematarán por cuenta y orden de la Compañía Italo Americana de Importación Ind. y Com. S.R.L., dedicada a la importación de motores y maquinarias, las existencias de su establecimiento, calle BELGRANO 336, Capital. — Reclamaciones de Ley 11.867 en nuestras oficinas calle Lavalle 649.
$ 1.200.— e.22|4-Nº 22.991 v.27|4|61

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL
Soc. Anón.
Córdoba 657 — Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11|4|61 ha aprobado el aumento del capital autorizado hasta m$n. 10.000.000.— y la emisión de m$n. 2.500.000.— en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.
$ 960.— e.25|4-Nº 23.155-v.27|4|61

MERETA S. A. C. I. A. M. I. y F.
Diagonal Norte 567 — T. E. 33-3924
Buenos Aires

Se hace saber por 3 días que se ha resuelto la emisión a la par de 168 series compuestas por 16.800 acciones ordinarias por un valor de 16.800.000 pesos moneda nacional a suscribir e integrar en el acto de la suscripción, totalmente en efectivo o contra cancelación de créditos existentes contra la sociedad. Los accionistas tendrán 15 días a partir de la última publicación para hacer uso de su derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|4-Nº 23.196-v.27|4|61

T O P E C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nros. 11 a 15 inclusive, clase "A" y Nros. 8 a 11 inclusive clase "B". — Se llama a suscripción de las mismas y de los remanentes de la serie Nº 10, clase "A" de $ 108.500 y Nº 7 clase "B" de $ 322.400. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que establece el artículo 3º del estatuto, en razón de 0.5 acciones por cada acción que posea. — El Directorio.
$ 2.000 — e.25|4-Nº 23.226-v.29|4|61

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio, debidamente facultado, resolvió en su sesión del 25|11|1960, abonar un dividendo provisorio del 16 2|3 o|o sobre el capital suscripto y realizado de $ 30.000.000 m|n., lo que importa un total de pesos 5.000.000 m|n., mediante la emisión de 50.000 acciones nominativas, al valor nominal de $ 100 m|n. cada una, con los mismos derechos que todas las demás acciones emitidas hasta la fecha con derecho al pago de dividendos, a partir del 1º de enero de 1960 sin opción, quedando en esta forma el capital suscripto y realizado en la suma de $ 35.000.000.— m|n., todo lo que se les hace saber a efectos de lo determinado en los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1680.— e.25|4-Nº 23.231-v.27|4|61

MIDLAND COMERCIAL S. A.
Nº 5899
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 24 de diciembre de 1959 ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento de capital autorizado de $ 75.000.000 a pesos 150.000.000 en ciento cincuenta series de quinientos mil pesos cada una cuyo aumento fué resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 960.— e.25|4-Nº 23.238-v.27|4|61

DEL ATLANTICO, S.A.I.C.F.I.

El Directorio comunica que se ha resuelto la emisión de v$n. 8.043.000.—, en acciones ordinarias, de clase A o B, de acuerdo a las respectivas tenencias, en pago del dividendo por el 4º ejercicio. — El Directorio.
$ 720.— e.25|4-Nº 23.193-v.27|4|61

DEL ATLANTICO, S.A.I.C.F.I.

El Directorio comunica que se ha resuelto la emisión de v$n. 31.023.000, en acciones ordinarias, de clase A o B, de acuerdo a las respectivas tenencias.
Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia, artículo 8º de los estatutos. — El Directorio.
$ 720.— e.25|4-Nº 23.192-v.27|4|61

SARANDI, S. A.
Financiera, Industrial y Comercial
Av. Córdoba 657
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11|4|61, ha aprobado la emisión de m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.
$ 720.— e.25|4-Nº 23.241-v.27|4|61

HOLIMAR KITS, S.A.C.I.F.

Se comunica a los accionistas que por resolución de la Asamblea Ordinaria del 7|4|1961, se aumentó el capital a m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos m|n.) invitándose a los accionistas a suscribir m$n. 4|500.000.— (Cuatro millones quinientos mil pesos m|n.) en acciones ordinarias, clase "A". — El Directorio.
$ 960.— e.25|4-Nº 23.242-v.27|4|61

MIDLAND COMERCIAL S. A.
Nº 5899
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 7 de octubre de 1960 ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento de capital autorizado de $ 150.000.000 a $ 250.000.000 en doscientas series de quinientos mil pesos cada una, cuyo aumento fué resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de setiembre de 1960 — El Directorio.
$ 960.— e.25|4-Nº 23.239-v.27|4|61

GALVE HNOS., S. A.
C. I. F. e I.

Se comunica que en la asamblea realizada el 26 de octubre ppdo., el capital autorizado fué elevado a m$n. 36.000.000. — El Directorio.
$ 480.— e.25|4-Nº 23.180-v.27|4|61

CERVECERIA SANTA FE
S. A., Ind., Com. y Fin.

A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se comunica por cinco días que Cervecería Santa Fe, S. A. I. C. y F., domiciliada en esta Capital, calle Carlos Calvo 761, adquirió todo el activo y pasivo de Cervecería Santa Fe, S. A. (en liquidación), con fábrica de Cerveza en Calchines 1401, Santa Fe y actualmente con administración en Carlos Calvo 761, C. Fed., en donde se constituye domicilio a los fines de la Ley 11.867.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 23.178-v.29|4|61

PORCELANA TSUJI
S. A. I. C. I. F.
Chile 299 - Capital

Hácese saber por tres días que, habiendo la Asamblea General Extraordinaria del 26|12|60, dispuesto el aumento de capital de diez millones de pesos m|n., a veinte millones de pesos m|n, y la emisión de acciones por dieciocho millones de pesos m|n. a valor par, el Directorio, dando cumplimiento a ello, comunica dicho aumento y las siguientes emisiones, con derecho a dividendo del ejercicio iniciado 1|1|61.
a) Series 21ª a 181ª, en acciones ordinarias "A", por v.n. $ 16.100.000 m|n., para abonar parte precio compra "Fábrica Argentina de Porcelana S. Tseji, S. R. L.".
b) Series 182ª a 191ª, en acciones ordinarias "A", por v|n. $ 1.000.000 m|n., para entrega acciones fundador (art. 6º estatuto).
c) Series 192ª a 200ª, en acciones ordinarias "B", por v|n. $ 900.000, abonables al contado (art. 4º estatuto). — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|4 Nº 22.431 v.28|4|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 22|4|61.

RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61, para reformar la etapa final del equipo transmisor de LV8 Radio Libertador, Mendoza. Apertura: 19 de mayo de 1961, a las 16 horas, en nuestra Contaduría General - Compras, Maipú 555, donde se podrá retirar el Pliego de Condiciones, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas.
$ 2.400.— e.24|4-Nº 23.137-v.5|5|61

MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.

Avisa haber sido trabada la oposición fundada en el Artículo 752 del Código de Comercio, por el señor Atilio Ultimo Schatzle, sobre cien acciones ordinarias de la sociedad de un valor nominal de cien pesos m|n. c|u., con cupón adherido Nº 7, cuya numeración es 277.944 y 277.945. — Por tanto quedan paralizados los efectos de los títulos referenciados.
$ 7.200.— e.21|4-Nº 22.870-v.27|5|61